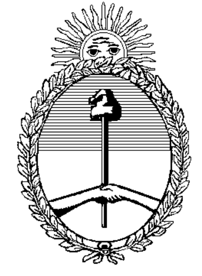
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 20
de enero de 2006

Año CXIV
Número 30.828

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

Decisión Administrativa 1/2006

Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, aprobado por la Ley Nº 26.078.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO la Ley Nº 26.078 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º de la Ley citada en el visto establece que el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS distribuirá los créditos a nivel de las partidas limitativas que se establezcan en la presente y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Que asimismo resulta necesario detallar las plantas de personal aprobadas en las planillas anexas al Artículo 6º de la Ley Nº 26.078.

Que resulta también procedente distribuir por rubros los recursos de la Administración Central, incluidos aquéllos con afectación específica, de los Organismos Descentralizados y de las Instituciones de la Seguridad Social.

Que la distribución de los créditos y recursos referidos precedentemente incluye las adecuaciones y modificaciones realizadas en función de lo dispuesto por los Artículos 12 segundo párrafo, 13, 19, 35, 57 y 73 todos de la Ley Nº 26.078.

Que resulta necesario establecer el cronograma de pagos de las contribuciones al TESORO NACIONAL a que se refiere el Artículo 20 de la Ley Nº 26.078.

Que en base a lo dispuesto en el Artículo 10 de la ley precitada corresponde establecer la delegación de facultades para efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 6º de la Ley Nº 26.078 contempla entre las excepciones a la prohibición de aprobar incrementos en los cargos y horas de cátedra a las Autoridades Superiores del PODER EJECUTIVO NACIONAL, resultando en tal sentido necesario determinar los funcionarios comprendidos en aquél concepto.

Que con el objeto de evitar la dispersión y duplicación de créditos a favor de empresas públicas en diferentes jurisdicciones de la Administración Central, se estima conveniente establecer que los créditos con tal destino se asignen únicamente en la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO lo cual facilitará la programación financiera y el seguimiento de la ejecución presupuestaria de dichos Entes.

Que asimismo resulta necesario dictar normas relacionadas con el carácter limitativo o indicativo de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, sobre la ejecución física de los programas y categorías equivalentes, los remanentes de ejercicios anteriores y la delegación de facultades para modificar las cuotas de compromiso y de devengado.

Que, por otra parte, debe establecerse como requisito a cumplir por las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional que para contratar obras u ordenar compras de bienes de uso deberán contar, en los casos que corresponda, con la intervención de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ley Nº 24.354.

Que la presente medida se halla amparada en las disposiciones de los Artículos 30 de la Ley Nº 24.156, 5º de la Ley Nº 26.078 y 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Distribúyense, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo, los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley Nº 26.078 y, por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal determinadas en las planillas anexas al Artículo 6º de la citada Ley.

Art. 2º — Las jurisdicciones y entidades incluidas en la planilla anexa al Artículo 20 de la Ley Nº 26.078 deberán ingresar a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DISPOSICIONES

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

DE ECONOMIA Y PRODUCCION el monto de las contribuciones dispuestas en CUATRO (4) cuotas iguales con vencimiento el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de setiembre y el 15 de diciembre de 2006.

Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer, cuando la situación financiera de los organismos involucrados así lo justifique, fechas especiales de ingreso de la contribución correspondiente.

Art. 3º — Establécese la delegación de facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente artículo. La SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION será el organismo competente para interpretar el citado régimen.

Art. 4º — Las modificaciones presupuestarias realizadas por las Jurisdicciones y Entidades en función de las facultades establecidas en el artículo anterior deberán ser notificadas fehacientemente a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION dentro de los CINCO (5) días hábiles de su dictado. Dentro de los OCHO (8) días hábiles de recibida dicha notificación, la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO deberá expedirse sobre si la medida dictada ha sido elaborada con criterios de razonabilidad y cumple con las normas a que deben ajustarse las modificaciones presupuestarias, caso contrario efectuará su devolución con la constancia de no haber dado conformidad a la modificación correspondiente. Vencido el plazo de OCHO (8) días hábiles antes referido sin que la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO se haya expedido la medida tendrá plena vigencia.

Art. 5º — Defínese por Autoridades Superiores del PODER EJECUTIVO NACIONAL a las que alude el Artículo 6º de la Ley Nº 26.078 a los señores JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la CASA MILITAR y a las máximas autoridades de Organismos Descentralizados, Desconcentrados, Instituciones de la Seguridad Social, Entes Reguladores, Entes Liquidadores y Superintendencias, incluyendo a los Cuerpos Colegiados.

Art. 6º — Los funcionarios que hayan sido designados con rango y jerarquía correspondiente a alguno de los cargos mencionados en el Artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de setiembre de 1998 no se encuentran comprendidos en las previsiones de dicha norma y por lo tanto no están habilitados para disponer del régimen de Unidades Retributivas establecido en la misma.

Art. 7º — La incorporación y reasignación de cargos al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.) será aprobada por Resolución Conjunta de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. A tal efecto, las Jurisdicciones y Entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL que soliciten el dictado de dicha medida deberán acompañar la fundamentación correspondiente y un análisis de su costo y de su financiamiento presupuestario.

La actualización del Nomenclador de Funciones Ejecutivas como consecuencia de homologaciones, ratificaciones y/o derogaciones de Funciones Ejecutivas será competencia de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 8º — Establécese que el financiamiento que la Administración Central otorgue con Recursos del TESORO NACIONAL mediante transferencias, aportes de capital y asistencia financiera reintegrable a Empresas Públicas Nacionales, definidas en el inciso b) del Artículo 8º de la Ley Nº 24.156, deberá asignarse presupuestariamente en la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO. Las mismas sólo se harán efectivas previo cumplimiento, en tiempo y forma, de lo determinado por el último párrafo del Artículo 18 de la Ley Nº 11.672 - COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO (t.o. 2005).

Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente artículo.

Art. 9º — Establécese que tendrán carácter de montos presupuestarios indicativos los créditos de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que se indican a continuación:

Inciso 2 - Bienes de Consumo: todas sus partidas principales.

Inciso 3 - Servicios no Personales: todas sus partidas parciales, excepto la Partida Parcial 392 -Gastos Reservados.

Inciso 4 - Bienes de Uso: todas sus partidas parciales.

Inciso 5 - Transferencias: todas sus partidas subparciales.

Inciso 6 - Activos Financieros: todas sus partidas subparciales.

Inciso 8 - Otros Gastos: todas sus partidas parciales.

Art. 10. — Las asignaciones presupuestarias correspondientes a las actividades específicas en que se desagregan los programas, subprogramas y categorías equivalentes y las obras de los respectivos proyectos serán consideradas como montos indicativos.

La clasificación geográfica utilizada en la distribución de los créditos también tendrá el carácter de montos indicativos.

Art. 11. — Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional deberán presentar en forma obligatoria a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO la programación trimestral de las metas físicas de cada uno de los programas, así como también el avance físico programado de los proyectos que superen el costo total de $ 5.600.000 y sus obras respectivas, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la aprobación de la presente medida. Esta programación trimestral permanecerá válida a lo largo de todo el ejercicio, salvo cuando medie un cambio en la programación anual, debidamente justificado, en cuyo caso corresponderá adecuar la programación de los trimestres venideros.

Asimismo, deberán informar con el mismo carácter, dentro de los QUINCE (15) días corridos de la finalización de cada trimestre la ejecución física correspondiente. Esto último, en todos los casos (independientemente del costo total de los proyectos), detallando claramente los trabajos realizados en ese trimestre.

La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION no dará curso a las órdenes de pago correspondientes a las Jurisdicciones y Entidades que, según lo informado por la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 12. — La programación anual de las metas físicas de cada programa, como así también el avance físico anual programado para los proyectos y las obras consignados en la presente medida podrán ser rectificados, cuando corresponda (fundamentalmente en aquellos casos de correlación directa entre metas físicas y créditos asignados), por los responsables de las Unidades Ejecutoras de los Programas y/o categorías programáticas equivalentes y el responsable del Servicio Administrativo Financiero respectivo mediante una reprogramación anual inicial, la cual deberá ser informada, junto con la programación trimestral mencionada en el artículo precedente, a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la aprobación de la presente medida, con el objeto de contar con una base consistente para el seguimiento físico-financiero que se efectúe de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 13. — Todos los remanentes de recursos del ejercicio 2005 de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, con excepción de aquellas que cuenten con una norma con jerarquía de Ley que disponga otro destino, deberán ser ingresados a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION antes del 30 de octubre de 2006.

Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a prorrogar, por razones debidamente justificadas, la fecha establecida precedentemente como así también a disponer las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de su ingreso al TESORO NACIONAL.

Art. 14. — Delégase en el Director de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO la facultad para modificar las cuotas de compromiso y de devengado cuyo monto total no supere la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000). Asimismo podrá efectuar correcciones técnicas de Gastos Figurativos y Contribuciones Figurativas correspondientes a modificaciones presupuestarias y cuotas de gastos aprobadas.

Art. 15. — Las cuotas de compromiso y de devengado asignadas a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional por resolución del Secretario de Hacienda o disposición del Subsecretario de Presupuesto o del Director de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, según corresponda, podrán ser modificadas mediante acto administrativo de quien ejerza las funciones de Coordinación Administrativa a nivel de Secretario o Subsecretario o los Titulares de cada Subjurisdicción y de Organismos que cuenten con Servicio Administrativo Financiero propio, para los

entes de la Administración Central, o la máxima autoridad en el caso de los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, de acuerdo con las condiciones que se establecen en la planilla anexa al presente artículo. Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA para introducir modificaciones en las condiciones antes señaladas y a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO para dictar las normas aclaratorias y complementarias para su mejor cumplimiento.

Art. 16. — Las jurisdicciones y entidades de la ADMINISTRACION NACIONAL no podrán contratar obras u ordenar compras de bienes de uso cuando no se hubiera concretado la intervención de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en caso de corresponder, por aplicación del Artículo 8º de la Ley Nº 24.354, para nuevos proyectos de inversión o adquisiciones de bienes de uso.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar





Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1994

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos. Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Resolución General Nº 1104, su modificatoria y complementarias. Su modificación.

Bs. As., 17/1/2006

VISTO la Resolución General Nº 1104, su modificatoria y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución general del visto creó el "REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º, DE LA LEY Nº 23.966)", en el que deben inscribirse quienes produzcan, utilicen, importen, exporten, distribuyan, almacenen, transporten o intervengan en cualquier etapa de la cadena de comercialización de productos con destino exento por el uso, a los fines de gozar del beneficio de exención que prevé la ley del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

Que atendiendo a las inquietudes planteadas por los operadores inscriptos en el mencionado "Registro", resulta aconsejable flexibilizar la obligación de constatación impuesta a los adquirentes de productos para su uso, respecto de los responsables de la etapa de comercialización inmediata anterior.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Fiscalización y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 14 del Capítulo III, Título III de la Ley Nº 23.966 de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º —Modifícase la Resolución General Nº 1104, su modificatoria y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

a) Incorpórase como último párrafo del artículo 11, el siguiente:

"La obligación prevista en el párrafo anterior, respecto de los operadores que utilicen (11.2.) los productos adquiridos, se considerará cumplida con la impresión de los datos contenidos en la consulta realizada en la citada página, la que deberá mantenerse en archivo y tendrá validez durante el mes calendario en que se efectuó la misma".

b) Incorpórase como cita (11.2.) del Anexo I "NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES", la siguiente:

"(11.2.) A los fines de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11, se considerará que utilizan los productos adquiridos los operadores inscriptos en la/s Sección/es del "Registro", identificados en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, únicamente, de la cita (3.1.) del artículo 3º".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Resolución General 1996

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y trabajadores autónomos. Cuenta corriente. Sistema Informático. Su implementación.

Bs. As., 17/1/2006

VISTO el objetivo permanente de esta Administración Federal de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el conocimiento y cumplimiento de sus obligaciones, mediante el perfeccionamiento de los servicios que brinda, así como la constante preocupación por mejorar los sistemas de información y control, a fin de optimizar sus funciones de recaudación, fiscalización y cobranza de las deudas, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de la consecución de los mencionados objetivos, entre otras acciones, este organismo ha concluido con el desarrollo del sistema informático denominado "Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos", destinado a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y a los trabajadores autónomos incorporados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

Que mediante su utilización, los aludidos sujetos y trabajadores podrán, entre otras aplicaciones previstas, visualizar información relativa a la cuantía y estado de cumplimiento de sus obligaciones mensuales, a sus pagos y saldos, como también calcular sus deudas a una fecha determinada. Que a su vez, se encuentra previsto que opere en línea a través de la red de "Internet", con la información registrada en las distintas bases de datos de este organismo.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el referido sistema informático a fin de proceder a su implementación.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el sistema informático denominado "Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos", para ser utilizado por los pequeños contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y los trabajadores autónomos comprendidos en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP).

Art. 2º — El sistema informático indicado en el artículo precedente operará en forma remota a través de la red "Internet" y tendrá las siguientes características:

a) Contendrá toda la información registrada en las bases de datos de esta Administración Federal, correspondiente a los períodos mensuales iniciados a partir del 1 de julio de 2004, inclusive.

b) Estará disponible en la página "web" institucional de este organismo (http://www.afip.gov.ar), a partir del día hábil administrativo inmediato siguiente al de publicación de la presente en el Boletín Oficial.

c) Tendrá registrado, entre otros, los siguientes conceptos:

1. Las obligaciones mensuales devengadas a cargo de los pequeños contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y los trabajadores autónomos, impuesto integrado y cotizaciones fijas y aportes personales con destino a la seguridad social, respectivamente, en función de la condición y categoría autodeclarada al momento de la inscripción, modificación de la situación de revista, adhesión y/o recategorización, según corresponda, y

2. Los pagos realizados por dichos sujetos.

d) El importe a favor del fisco correspondiente a cada obligación devengada y/o multa firme, que surja del sistema "Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos", se reputará conocido por el contribuyente y/o responsable, tendrá el carácter de líquido y exigible y habilitará al organismo para exigir el pago por la vía pertinente, incluyendo su ejecución fiscal.

Art. 3º — Para ingresar a este sistema, "Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos", se deberá acceder a la página "web" institucional de este organismo (http://www.afip.gov.ar), seleccionar la pestaña "Clave Fiscal", presionar el botón "Ingreso al Sistema" y completar los datos inherentes a la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y a la "Clave Fiscal". Finalmente, luego del ingreso al sistema, deberá seleccionarse el servicio "Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos".

Los sujetos que no posean la aludida "Clave Fiscal", para su solicitud deberán observar lo establecido por la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y complementarias. Asimismo, podrán obtener más datos al respecto en la información contenida en la ayuda disponible en la página "web" institucional de esta Administración Federal.

Art. 4º — Mediante la utilización del sistema informático a que se refiere el artículo precedente, los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y los trabajadores autónomos, entre otras aplicaciones, podrán:

a) Visualizar y conocer toda la información relativa a sus obligaciones con el citado régimen simplificado (impuesto integrado y cotizaciones fijas) o con la seguridad social (aportes personales), a sus pagos, intereses y saldos, todos ellos ordenados por períodos y conceptos.

b) Corregir la incorrecta imputación de los pagos registrados en el sistema, cuando hayan sido abonados en forma errónea, a fin de cancelar —total o parcialmente— obligaciones adeudadas que surjan de dicho sistema, siempre que la aludida reafectación sea inherente a un mismo número de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

c) Calcular sus obligaciones adeudadas —capital e intereses—, a una fecha determinada, en función de la condición y categoría autodeclarada, así como de las obligaciones devengadas y pagos registrados en el sistema.

d) Imprimir los "volantes de pago" formulario F. 801/E y/o formulario F. 155, a fin de la cancelación de los intereses y/o multas que pudieran corresponder mediante depósito bancario.

Para la utilización del mencionado sistema se deberá tener en cuenta lo establecido en su ayuda.

Art. 5º — A efectos de la cancelación del capital correspondiente a cada una de las obligaciones mensuales adeudadas, determinado mediante la utilización de este sistema informático, se podrán emplear las siguientes modalidades de ingreso: depósito bancario, ante cualquier entidad habilitada, débito en cuenta a través de cajero automático, transferencia electrónica de fondos y débito directo en cuenta de tarjeta de crédito, de acuerdo con el procedimiento vigente para ello —Resoluciones Generales Nº 3847 (DGI), sus modificatorias y complementarias, Nº 942, su modificatoria y sus complementarias, Nº 1206, Nº 1217, Nº 1644 y Nº 1699, sus modificatorias y complementarias—.

Art. 6º — Las discrepancias con relación a la información que muestre el sistema "Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos", podrán ser planteadas desde dicho sistema o ante la dependencia de este organismo que corresponda en función del domicilio fiscal. En este último supuesto, se deberá presentar una nota —en los términos de la Resolución General Nº 1128— acompañada de los elementos que respaldan la corrección que se solicita.

Art. 7º — No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, los trabajadores autónomos —incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) o el régimen general— afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), que se encuentren en condiciones de iniciar un beneficio previsional o un reconocimiento de servicios deberán observar el procedimiento de consulta, imputación, acreditación de pagos y de liquidación de deuda ("SICAM - Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas") establecido por la Resolución Conjunta Nº 1616 de esta Administración Federal y Nº 1415 de la Administración Nacional de la Seguridad Social, del 22 de diciembre de 2003, y sus complementarias Resolución General Nº 1642 y Disposición Conjunta de áreas dependientes de los citados organismos Nº 1 (DI PYNR), Nº 1 (DI GRSS) y Nº 1 (GNPS), del 9 de enero de 2004.

Cuando se trate de sujetos que no se encuentren en las condiciones anteriormente indicadas, la información relativa a su estado de situación, por los períodos anteriores a julio de 2004, estará disponible en el mencionado sistema.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Públicos

COMUNICACION INFORMATICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Resolución General 1995

Procedimiento. Ley Nº 26.044, artículo 1º, incisos II) y XXVIII).Comunicación informática de Actos Administrativos. Domicilio Fiscal Electrónico. Formas, requisitos y condiciones.

Bs. As., 17/1/2006

VISTO la Ley Nº 26.044, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley incorporó el inciso g) al artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, estableciendo enunciativamente que las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se practicarán mediante la comunicación informática del acto administrativo, a través de la puesta a disposición del archivo o registro que la contiene, en el domicilio fiscal electrónico constituido por los responsables.

Que a su vez, el artículo sin número incorporado por la ley del visto a continuación del artículo 3º de la ley procedimental, define al domicilio fiscal electrónico como el sitio informático seguro, personalizado, válido y optativo, constituido por los contribuyentes y/o responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, el que producirá los efectos de domicilio fiscal constituido en el ámbito administrativo.

Que el objetivo perseguido por ambas normas es simplificar y optimizar las comunicaciones entre el organismo y los contribuyentes y/o responsables, mediante instrumentos informáticos que, en forma paulatina, conlleven a la disminución del uso del papel como soporte de datos, con el consiguiente beneficio en materia de economía de trámites y de certeza en la relación fisco-contribuyente.

Que a tal fin corresponde reglamentar los actos susceptibles de notificación por medios de comunicación informática y las formas, requisitos y condiciones a observar por parte de los contribuyentes y/o responsables, para formalizar la constitución del domicilio fiscal electrónico ante este organismo.

Que en una primera etapa resulta aconsejable limitar la operatoria de comunicación por medios informáticos, a las liquidaciones, intimaciones y notificaciones a que se refieren los artículos 12 y 38 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, los artículos 51 y 64 del Decreto Nº 1397, del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, y la Resolución General Nº 1235, como así también, a todas las demás comunicaciones emitidas como consecuencia de la adhesión del contribuyente a los servicios vía "web" brindados por este organismo.

Que la constitución del domicilio fiscal electrónico posibilitará a los contribuyentes y/o responsables utilizar un servicio de comunicaciones con el fisco que estará disponible las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.

Que este organismo cuenta con tecnología que permite otorgar los más altos estándares de seguridad respecto de los datos comunicados.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 3º, por el artículo 100 inciso g), ambos de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

CAPITULO I – COMUNICACION INFORMATICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º — Podrán notificarse mediante comunicaciones informáticas, conforme lo dispuesto por el inciso g) del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, los siguientes actos administrativos:

a) Las liquidaciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

b) Las citaciones, notificaciones, emplazamientos e intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o de pago y demás actos emitidos con firma facsimilar, conforme los artículos 38 de la Ley Nº 11.683 (texto citado), 51 y 64 del Decreto Nº 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones, y las previstas en la Resolución General Nº 1235.

c) Toda otra citación, notificación, emplazamiento o intimación emitidas por esta Administración Federal vinculadas con los servicios "web" que se detallan en el Anexo I y/o los que el organismo brinde en el futuro, a los que hubiere adherido el contribuyente y/o responsable.

Dichas comunicaciones se practicarán en el domicilio fiscal electrónico constituido por los contribuyentes y/o responsables, que hayan ejercido la opción a que se refiere el artículo incorporado a continuación del artículo 3º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y cumplan lo que se establece en la presente.

Art. 2º — A los efectos de la notificación, los contribuyentes y/o responsables, deberán ingresar al servicio "web" "e-ventanilla" mediante el procedimiento que se establece en el punto 2. del Anexo II.

Dicho ingreso podrá efectuarse las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.

La notificación que se curse contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Fecha de disponibilidad de la comunicación en el sistema.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y apellido y nombres o razón social del destinatario.

c) Identificación precisa del acto o instrumento notificado, indicando su fecha de emisión, tipo y número del mismo, asunto, área emisora, apellido, nombres y cargo del funcionario firmante, número de expediente y carátula, cuando correspondiere.

d) Transcripción de la parte resolutiva. Este requisito podrá suplirse adjuntando un archivo informático del instrumento o acto administrativo de que se trate, situación que deberá constar expresamente en la comunicación remitida.

Art. 3º — Los actos administrativos comunicados informáticamente conforme el procedimiento previsto en este capítulo, se considerarán notificados en los siguientes momentos, el que ocurra primero:

a) El día que el contribuyente, responsable y/o persona debidamente autorizada, proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a la opción respectiva de "e-ventanilla", o el siguiente hábil administrativo, si aquél fuere inhábil, o

b) los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles en el servicio "web" "e-ventanilla", o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuere inhábil.

A fin de acreditar la existencia y materialidad de la notificación, el sistema registrará dichos eventos y posibilitará la emisión de una constancia impresa detallando, como mínimo, fecha de disponibilidad de la comunicación en el mismo, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y apellido y nombres o razón social del destinatario, datos básicos del acto o instrumento notificado (v.gr. fecha, tipo; número, asunto, área emisora, etc.), fecha de apertura del documento digital que contiene la comunicación —cuando correspondiere—, y datos de identificación del usuario habilitado que accedió a "e-ventanilla".

Dicha constancia impresa —debidamente certificada por autoridad competente de esta Administración Federal—, se agregará a los antecedentes administrativos respectivos constituyendo prueba suficiente de la notificación.

Asimismo, el sistema habilitará al usuario consultante la posibilidad de obtener una constancia que acredite las fechas y horas en que accedió a la consulta de su domicilio fiscal electrónico y el resultado de la misma.

En caso de inoperatividad del sistema por un lapso igual o mayor a VEINTICUATRO (24) horas, dicho lapso no se computará a los fines indicados en el inciso b) de este artículo. En consecuencia, la notificación allí prevista se considerará perfeccionada el primer martes o viernes, o el día hábil inmediato siguiente —en su caso—, posteriores a la fecha de rehabilitación de su funcionamiento. El sistema mantendrá a disposición de los usuarios un detalle de los días no computables a que se refiere este párrafo.

CAPITULO II - DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO

Art. 4º — El domicilio fiscal electrónico a que se refiere el artículo incorporado por la Ley Nº 26.044 a continuación del artículo 3º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, se instrumentará mediante una funcionalidad específica de la aplicación informática denominada "e-ventanilla", que operará a través del sitio "web" de este organismo (http://www.afip.gov.ar), cuyos aspectos técnicos y de operatoria se definen en el Anexo II.

Art. 5º — A los efectos de la constitución del domicilio fiscal electrónico, los contribuyentes y/o responsables deberán manifestar su voluntad expresa mediante la aceptación y transmisión vía "Internet" de la fórmula de adhesión que se aprueba como Anexo III de la presente.

A tal fin, dichos sujetos deberán ingresar al servicio "e-ventanilla" y poseer la clave fiscal que otorga esta Administración Federal, siendo únicos responsables de la custodia, privacidad y confidencialidad de la misma.

Los contribuyentes y/o responsables que constituyan el domicilio fiscal electrónico, podrán autorizar a una o más personas a acceder a las comunicaciones informáticas previstas en el Capítulo I de la presente. El sistema otorgará un perfil de usuario específico y único por cada sujeto autorizado, que se encontrará asociado a la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente y/o responsable.

Art. 6º — La constitución del domicilio fiscal electrónico se juzgará perfeccionada con la transferencia electrónica de la fórmula de adhesión indicada en el primer párrafo del artículo anterior, efectuada por el contribuyente, responsable o persona debidamente autorizada al efecto. A modo de aceptación de la misma, el sistema remitirá una comunicación informática categorizada como de “Importancia alta” con arreglo a lo previsto en el punto 2.7.3. del Anexo II de la presente, dirigida al domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente o responsable y posibilitará su impresión para constancia.

Art. 7º — El domicilio fiscal electrónico registrado por los contribuyentes y/o responsables en los términos dispuestos en esta resolución general, producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones aludidas en el artículo 1º de la presente, que allí se practiquen.

Los documentos digitales que se trasmitan a través del servicio “web” “e-ventanilla” gozarán, a todos los efectos legales y reglamentarios, de plena validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos.

La constitución del domicilio fiscal electrónico en los términos de esta resolución general, importa para el constituyente la renuncia expresa a oponer en sede administrativa y/o judicial defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y/o documentos notificados en el mismo.

Art. 8º — La constitución del domicilio fiscal electrónico no releva a los contribuyentes de la obligación de denunciar el domicilio fiscal previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y en la Resolución General Nº 301, sus modificatorias y complementarias, ni limita o restringe las facultades de esta Administración Federal de practicar notificaciones por medio de soporte papel en este último y/o en domicilios fiscales alternativos.

Art. 9º — El domicilio fiscal electrónico constituido con arreglo a la presente resolución general tendrá una vigencia mínima de UN (1) año contado a partir de la fecha de comunicación de su aceptación en la forma indicada en el artículo 6º, la que será renovada en forma automática a su vencimiento sin necesidad de solicitud expresa por parte del responsable. Transcurrido el plazo mínimo aludido, el constituyente podrá solicitar la revocación del domicilio fiscal a que se refiere la presente resolución general, mediante la transferencia electrónica de la fórmula que se aprueba como Anexo IV y surtirá efectos a partir de la comunicación que emita este organismo en la forma prevista en el artículo 6º.

CAPITULO III - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 10. — Apruébanse los Anexos I, II, III y IV que forman parte de esta norma.

Art. 11. — La presente será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 12. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 1995

SERVICIOS “WEB” QUE PRESTA EL ORGANISMO

DENOMINACION	RESOLUCION GENERAL Nº
Presentación de DDJJ y Pagos	VARIAS
Tarjetas de Débito/Crédito RG 1166/02,1486/03 – Transferencia de Información	VARIAS
Solicitud de exclusión total/parcial (Regímenes de Retención/Percepción/Pagos a cuenta)	17
Factuweb RFI	100
Régimen Informativo de Consumos Relevantes	160
Pagos a proveedores	1351
Régimen Especial de Almacenamiento y Registración	1361
Representantes y prestadores de servicios (sujetos residentes en el exterior)	1375
Terceros Intervinientes	1375
RG Nº 1394 - Régimen de Devolución de Retenciones	1394
Productores de Seguros	1432
CITI Ventas	1575
CUILes Inexistentes	1583
SICAM - Plan de Facilidades para Autónomos y Monotributistas.	1624
RG Nº 1639 Cancelación de Deudas con Estímulos a la Exportación	1639
Consulta del RAFA	1678
Monotributo – Adhesión	1699
Sistema CNR - Certificados de no retención - Seguridad Social	1904
Consulta de Póliza Electrónica	1912
Presentación de Póliza electrónica	1912
Consulta F921/F941	1915
Factura electrónica	1956
Mis facilidades	1966
Mis facilidades	1967
Siper	1974
Síndicos F.735 - Requerimiento de Deuda. RG 1975	1975
Miregistro - Consulta Organismos	1981
Miregistro – Empleadores	1981
Participaciones societarias - RG 4120	4120

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 1995

CONSTITUCION DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO
ASPECTOS TECNICOS Y DE OPERATORIA

1. ASPECTOS TECNICOS

1.1. Sitio seguro

El ambiente sobre el cual operará el sistema está formado por un conjunto de mecanismos de seguridad, compuesto por reglas de filtrado en los ruteadores, listas de control de accesos, paredes de fuego (firewall), y mecanismos de encripción por equipo (hardware), de las claves de seguridad e identificación personal de los usuarios y los algoritmos de encripción.

La comunicación que se establezca entre el contribuyente y el servidor estará encriptada en tiempo real.

La clave fiscal será resguardada en un equipo con estrictas medidas de seguridad física y lógica. Ante cualquier violación, los mecanismos de seguridad lógicos impedirán la recuperación de los datos allí almacenados.

1.2. Requerimientos de hardware y software

1.2.1. PC 486 o superior, año 2000 compatible.

1.2.2. Modem.

1.2.3. Windows 3.X o superior.

1.2.4. Impresora: cualquiera, excepto las que utilicen papel térmico.

1.2.5. Navegador: Netscape Navigator (versión 4.0 o posterior) o Microsoft Internet Explorer (versión 4.0 o posterior).

1.2.6. No se podrán utilizar navegadores en versiones “beta”.

1.2.7. Los nuevos navegadores que se comercialicen en el futuro serán liberados a su uso en el sistema por esta Administración Federal, luego de analizar su funcionamiento. La utilización de estos navegadores deberán asegurar que los datos que se están enviando y/o recibiendo entre el computador del contribuyente y/o responsable y el del organismo serán encriptados.

1.2.8. Configuración de los navegadores:

1.2.8.1. Se recomienda tener habilitadas las funciones de seguridad SSL 3.0.

1.2.8.2. No se deberá habilitar la opción “Permitir archivos continuos de páginas SSL” (ALLOW PERSISTENT CATCHING OF PAGES RETRIEVED THROUGH SSL) en las opciones de red (NETWORK OPTIONS) del programa Netscape ni activar la opción: “No encriptar con MD5 MAC” (NO ENCRYPTION WITH AN MD5 MAC) dentro de las opciones de seguridad del mismo programa.

1.2.8.3. En Microsoft Internet Explorer, activar la opción “no salvar páginas seguras en disco”, (DO NOT SAVE SECURE PAGES TO DISK) ingresando por opciones (OPTIONS) “configuración avanzada del protocolo criptográfico” (ADVANCED CRYPTOGRAPHY SETTINGS CRYPTOGRAPHY PROTOCOLS).

2. OPERATORIA

2.1. Habilitación: El domicilio fiscal electrónico se habilitará mediante una funcionalidad específica del servicio “web” denominado “e-ventanilla”.

2.2. Una vez adherido al servicio conforme el artículo 4º de la presente el contribuyente y/o responsable deberá dar el alta al servicio respectivo.

2.3. Al ingresar con su usuario de clave fiscal tendrá disponible, en un menú individual, el servicio denominado “e-ventanilla”, donde podrá verificar todas las comunicaciones enviadas a su domicilio fiscal electrónico. Como prestación inicial el sistema brindará al usuario un estado de situación, identificando las comunicaciones leídas y las no leídas de cada servicio.

2.4. Todas las comunicaciones depositadas en el domicilio fiscal electrónico tienen un tiempo de vida, que se encuentra identificado con el contenido de la misma. Superado el tiempo de vida (contado a partir de la fecha de generación de la comunicación informática), ésta será removida de su domicilio fiscal electrónico y depositada en un archivo histórico de comunicaciones.

2.5. Para recibir avisos acerca de las novedades producidas en el domicilio fiscal electrónico, se podrán registrar distintas direcciones de correo electrónico. El usuario podrá modificar estas direcciones tantas veces como considere necesarias.

2.6. También estará disponible una “consulta de eventos” donde el usuario tendrá un detalle de todas las operaciones realizadas por él, indicando tipo de operación, fecha y hora de la misma. De esta manera el usuario podrá verificar y/o recordar todas las operaciones realizadas sobre el sistema.

2.7. El servicio prevé la clasificación de las comunicaciones informáticas según su grado de importancia, habiéndose definido las siguientes categorías:

2.7.1. Importancia baja: El sistema posibilitará al usuario consultarlas en el momento que considere oportuno, sin limitaciones de operación en los restantes servicios “web” a los que se halle adherido.

2.7.2. Importancia media: Las comunicaciones con esta graduación serán identificadas, a modo de alerta, al ingresar el usuario y contraseña en su portal individual, permitiéndole el acceso inmediato a su domicilio fiscal electrónico.

2.7.3. Importancia alta: En este caso el sistema informará la existencia de la misma apenas el responsable autorizado haya ingresado su usuario y contraseña en su portal individual, redireccionándolo automática e inmediatamente a su domicilio fiscal electrónico para su lectura. Hasta que la comunicación no haya sido leída, el sistema imposibilitará al usuario a operar con ningún otro servicio electrónico del organismo.

2.8. El sistema no permitirá la eliminación ni modificación de los mensajes por parte del usuario. Las posibilidades de consulta son de sólo lectura.

2.9. Para el caso de archivos adjuntos a una comunicación, el sistema prevé un sistema de no repudio, mediante la inclusión de la firma PKCS#7 para cada archivo adjunto al mensaje del organismo. De esta manera el usuario podrá verificar no sólo la integridad del archivo descargado, sino además que el originador del archivo ha sido el organismo, y que su contenido no ha sido modificado durante la transferencia.

2.10. Los programas y servicios adheridos tendrán automáticamente su devolución por e-ventanilla, independientemente que esté o no habilitado algún usuario para el uso del domicilio fiscal electrónico.

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 1995

CONSTITUCION DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO
FORMULA DE ADHESION

En mi carácter de .... (1) del contribuyente .... (2), CUIT Nº .... (3), con domicilio fiscal en .... (4) declaro libre y voluntariamente mi decisión de constituir domicilio fiscal electrónico, conforme a lo dispuesto por el artículo incorporado por la Ley Nº 26.044 a continuación del artículo 3º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por la Resolución General Nº 1995. A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos las condiciones de la operatoria que se indican a continuación:

PRIMERA: La clave fiscal seleccionada es de mi exclusivo conocimiento, constituyéndome en custodio de su confidencialidad y responsable por su uso. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso de la clave fiscal o en la acreditación de la existencia de la transacción electrónica.

SEGUNDA: La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS confirmará la aceptación de esta constitución, como también las demás transacciones electrónicas efectuadas en el domicilio fiscal electrónico, por medio de un mensaje con fecha, hora y concepto.

TERCERA: Las transacciones electrónicas no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Queda bajo mi entera responsabilidad atender a la recomendación de ingresar al servicio “web” desde mi computadora personal o laboral, evitando hacerlo desde otras computadoras.(Ej. locutorio, cibercafé, etc.).

QUINTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del servicio “web”, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste a la facultad de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS a suspender y/o interrumpir dicho servicio.

SEXTA: La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEPTIMA: La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS podrá modificar en cualquier momento, las transacciones electrónicas disponibles y/o el servicio “web” correspondiente al domicilio fiscal electrónico, sin previo aviso.

OCTAVA: Acepto la prueba de la existencia de las transacciones y comunicaciones electrónicas que surjan de los elementos que componen el sistema informático de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y toda otra prueba emitida por el mismo que resulte hábil para acreditar las mismas.

NOVENA: La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS podrá dejar sin efecto la relación que surja de la presente, notificándolo por medio fehaciente.

DECIMA: Las notificaciones realizadas en el domicilio fiscal electrónico serán válidas y plenamente eficaces conforme lo dispuesto en el artículo incorporado a continuación del artículo 3º y en el inciso g) del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, ambos incorporados por la Ley Nº 26.044.

DECIMO PRIMERA: Dejo expresa constancia que mi parte renuncia expresamente a oponer —en sede administrativa o judicial— defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa en los actos administrativos y/o documentos notificados en el mismo.

Lugar y fecha ....(5)

Apellido y nombres del presentante: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº ....

CUIL/CUIT ....

Domicilio...

(1) Titular, o en su defecto, representante legal, apoderado, responsable, administrador, tutor, síndico, etc.

(2) Apellido y nombres, razón social o denominación del contribuyente.

(3) CUIT del contribuyente.

(4) Domicilio fiscal del contribuyente.

(5) A consignar automáticamente por el sistema.

ANEXO IV RESOLUCION GENERAL Nº 1995

CONSTITUCION DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO

FORMULA DE REVOCACION

En mi carácter de .... (1) del contribuyente .... (2), CUIT Nº .... (3), con domicilio fiscal en .... (4) declaro mi decisión de revocar el domicilio fiscal electrónico, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Resolución General Nº 1995, quedando a la espera de la comunicación que ese organismo emita, en la forma prevista en el artículo 6º de dicha norma.

Lugar y fecha :................................... (5)

Apellido y nombres del presentante: ....

Documento de Identidad: Tipo: .... Nº ....

CUIL/CUIT ....

Domicilio ....

(1) Titular, o en su defecto, representante legal, apoderado, responsable, administrador, tutor, síndico, etc.

(2) Apellido y nombres, razón social o denominación del contribuyente.

(3) CUIT del contribuyente.

(4) Domicilio fiscal del contribuyente.

(5) A consignar automáticamente por el sistema.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 1/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028140-1-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 972 de fecha 5 de octubre de 2005, la Resolución D.E-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones, a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 972/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 30.036 de fecha 15 de septiembre de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 972/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 2/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028141-0-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 998 de fecha 28 septiembre de 2004, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 595 de fecha 15 de junio de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones, a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 998/04 de fecha 28 de septiembre de 2004 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Resolución D.E.-N Nº 595/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para ampliar los plazos de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, establecidos en los actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva con anterioridad a 25/04/2005, hasta el período marzo de 2006.

Que por razones operativas resulta necesario ampliar el plazo establecido para la inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de las empresas que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.639 de fecha 17 de septiembre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 998/04

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 3/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028139-8-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 911 de fecha 15 de septiembre de 2005, la Resolución D.E-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimien-

to desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones, a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 911/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 29.770 de fecha 22 de agosto de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 911/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 4/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028138-6-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 809 de fecha 12 de agosto de 2005, la Resolución D.E-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones, a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 809/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 29.487 de fecha 21 de julio de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 809/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 5/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028137-1-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 770 de fecha 05 de agosto de 2004, la Resolución D.E-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 595 de fecha 15 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones, a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 770/04 de fecha 05 de agosto de 2004, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Resolución D.E.-N Nº 595/05 faculta a la Gerencia Prestaciones para ampliar los plazos de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, establecidos en los actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva con anterioridad a 25/04/2005, hasta el período marzo de 2006.

Que por razones operativas resulta necesario ampliar el plazo establecido para la inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de las empresas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 26.013 de fecha 27 de julio de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 770/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 6/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028136-3-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 723 de fecha 21 de julio de 2004, la Resolución D.E-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 595 de fecha 15 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones, a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 723/04 de fecha 21 de julio de 2004, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Resolución D.E.-N Nº 595/05 faculta a la Gerencia Prestaciones para ampliar los plazos de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, establecidos en los actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva con anterioridad a 25/04/2005, hasta el período marzo de 2006.

Que por razones operativas resulta necesario ampliar el plazo establecido para la inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de las empresas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 25.850 de fecha 08 de julio de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 723/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 7/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028135-5-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 068 de fecha 20 de enero de 2005, la Resolución D.E-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 595 de fecha 15 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones, a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 068/05 de fecha 20 de enero de 2005, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Resolución D.E.-N Nº 595/05 faculta a la Gerencia Prestaciones para ampliar los plazos de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, establecidos en los actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva con anterioridad a 25/04/2005, hasta el período marzo de 2006.

Que por razones operativas resulta necesario ampliar el plazo establecido para la inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de las empresas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27.883 de fecha 04 de enero de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 068/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación o maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 8/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028134-7-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 668 de fecha 30 de junio de 2005, la Resolución D.E-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones, a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 668/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 29.158 de fecha 13 de junio de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 668/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 9/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028133-9-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 624 de fecha 17 de junio de 2004, la Resolución D.E-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 595 de fecha 15 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones, a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 624/04 de fecha 17 de junio de 2004, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Resolución D.E.-N Nº 595/05 faculta a la Gerencia Prestaciones par ampliar los plazos de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, establecidos en los actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva con anterioridad a 25/04/2005, hasta el período marzo de 2006.

Que por razones operativas resulta necesario ampliar el plazo establecido para la inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de las empresas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 25.553 de fecha 11 de junio de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 624/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 10/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028132-0-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 534 de fecha 30 de mayo de 2005, la Resolución D.E-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 595 de fecha 15 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones, a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E-N Nº 534/05 de fecha 30 de mayo de 2005, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Resolución D.E.-N Nº 595/05 faculta a la Gerencia Prestaciones par ampliar los plazos de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, establecidos en los actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva con anterioridad a 25/04/2005, hasta el período marzo de 2006.

Que por razones operativas resulta necesario ampliar el plazo establecido para la inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de las empresas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.923 de fecha 13 de mayo de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 534/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 11/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028131-2-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 406 de fecha 28 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 595 de fecha 15 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 406/05 de fecha 28 de abril de 2005, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 595/05 faculta a la Gerencia Prestaciones para ampliar los plazos de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, establecidos en los actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva con anterioridad a 25/04/2005, hasta el período marzo de 2006.

Que por razones operativas resulta necesario ampliar el plazo establecido para la inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de las empresas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.742 de fecha 25 de abril de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 406/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. —Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 12/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028130-4-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 374 de fecha 20 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 595 de fecha 15 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleado-

res consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 374/05 de fecha 20 de abril de 2005, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 595/05 faculta a la Gerencia Prestaciones para ampliar los plazos de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, establecidos en los actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva con anterioridad a 25/04/2005, hasta el período marzo de 2006.

Que por razones operativas resulta necesario ampliar el plazo establecido para la inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de las empresas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.505 de fecha 21 de marzo de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 374/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional
de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 13/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028129-0-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 190 de fecha 25 de febrero de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 595 de fecha 15 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 190/05 de fecha 25 de febrero de 2005, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 595/05 faculta a la Gerencia Prestaciones para ampliar los plazos de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, establecidos en los actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva con anterioridad a 25/04/2005, hasta el período marzo de 2006.

Que por razones operativas resulta necesario ampliar el plazo establecido para la inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de las empresas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.214 de fecha 11 de febrero de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 190/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional
de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 14/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028128-2-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1207 de fecha 20 de diciembre de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago

de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 1207/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 30.870 de fecha 01 de diciembre de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 1207/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 16/2006

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 2/1/2006

VISTO el Expediente Nº 024-99-81028145-2-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 1122 de fecha 02 de noviembre de 2004, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 595 de fecha 15 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 1122/04 de fecha 02 de noviembre de 2004, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 595/05 faculta a la Gerencia Prestaciones para ampliar los plazos de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, establecidos en los actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva con anterioridad a 25/04/2005, hasta el período marzo de 2006.

Que por razones operativas resulta necesario ampliar el plazo establecido para la inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de las empresas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 27002 de fecha 20 de octubre de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 1122/04.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a enero de 2006.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de enero de 2006, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a diciembre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado enero de 2006, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 18/2006

Auspíciase el Curso de Postgrado "Especialización en Producción Lechera en Sistemas Argentinos", de la Escuela de Graduados Ingeniero Agronómo Alberto Soriano.

Bs. As., 17/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0394678/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Agronomía de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del Curso de Postgrado de "ESPECIALIZACION EN PRODUCCION LECHERA EN SISTEMAS ARGENTINOS" de la Escuela para Graduados Ingeniero Agrónomo Alberto Soriano. Dicho curso comenzará a dictarse a partir de marzo de 2006, con una duración de ONCE (11) meses y un formato de DOS (2) reuniones mensuales de viernes y sábados cada QUINCE (15) días.

Que la capacitación en la producción de leche es una de las actividades más importantes del sector rural y donde el desarrollo tecnológico tiene el mayor campo de aplicación, en consecuencia la formación de especialistas en dicha producción se considera un factor estratégico para que en las explotaciones tamberas se puedan aplicar los avances que contínuamente la tecnología va generando para acrecentar la productividad.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización del Curso de Postgrado "ESPECIALIZACION EN PRODUCCION LECHERA EN SISTEMAS ARGENTINOS" de la Escuela de Graduados Ingeniero Agrónomo Alberto Soriano. Dicho curso comenzará a dictarse a partir de marzo de 2006, con una duración de ONCE (11) meses y un formato de DOS (2) reuniones mensuales de viernes y sábados cada QUINCE (15) días.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 23/2006

Dase por otorgado el auspicio para la realización de "Pueblos que Laten: 1ª Semana de los Pueblos Rurales: Turismo, Cultura e Identidad", organizado en la localidad de La Niña, partido de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 17/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0407248/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION CIVIL PUEBLOS QUE LATEN, solicita el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de "PUEBLOS QUE LATEN: 1º SEMANA DE LOS PUEBLOS RURALES TURISMO, CULTURA E IDENTIDAD", que se llevó a cabo en la Localidad de La Niña, Partido de 9 de Julio, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 11 y 18 de diciembre de 2005.

Que con esta iniciativa se busca lograr una forma organizativa que permita a los pueblos seguir vinculados y participar en la discusión y elaboración de políticas concretas que den respuesta a sus necesidades y les permitan ejercer el derecho a desarrollar sus proyectos de vida.

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia la citada Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicó costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el auspicio de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la realización de "PUEBLOS QUE LATEN: 1º SEMANA DE LOS PUEBLOS RURALES: TURISMO, CULTURA E IDENTIDAD", que se llevó a cabo en la Localidad de La Niña, Partido de 9 de Julio, Provincia de BUENOS AIRES, entre los días 11 y 18 de diciembre de 2005.

Art. 2º — La medida dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Energía

GAS LICUADO

Resolución 7/2006

Créase el "Programa Nacional de Control de Calidad del Gas Licuado de Petróleo". Objetivos.

Bs. As., 13/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0355634/2005 el Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, lo dispuesto por la Ley Nº 26.020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26.020 estableció el "REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO".

Que por medio de ella se regulan todas las actividades de producción, transporte, almacenamiento, fraccionamiento, comercialización, distribución, servicios de puerto, así como las referidas a calidad, cantidad y precio.

Que resulta de interés general garantizar que el producto Gas Licuado de Petróleo (GLP) sea comercializado respetando estándares de calidad admitidos internacionalmente.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso n) y q) del Artículo 37 de la Ley Nº 26.020, corresponde determinar, la calidad y el procedimiento a seguir para realizar el control sistemático de calidad del Gas Licuado de Petróleo (GLP).

Que el control de calidad del Gas Licuado de Petróleo (GLP), constituye una herramienta fundamental para garantizar a los consumidores del mismo, las debidas condiciones de calidad y seguridad que las características particulares del producto requieren, y a su vez constituye una herramienta esencial para lograr un mercado competitivo.

Que a tal fin se torna necesario establecer las características específicas que el producto requiere, acompañado de un programa de control de los parámetros de calidad y métodos de ensayo, en las distintas etapas de comercialización para el Gas Licuado de Petróleo (GLP) —butano, propano y mezcla de ambos— para su uso comercial.

Que por ello y a los fines de dar acabado cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Nº 26.020 y su decreto reglamentario, resulta imperioso establecer un procedimiento eficaz de control de la calidad del producto, juntamente con un sistema de sanciones para el caso de incumplimiento, apuntando así al mejoramiento de la provisión de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a granel y/o envasado en garrafas y cilindros para sus diferentes usos y en términos de calidad, seguridad y competencia sectorial, permitiendo otorgar plena operatividad a la normativa vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 37º de la Ley Nº 26.020.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, el "PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DEL GAS LICUADO DE PETROLEO" (GLP).

Art. 2º — El programa creado por el artículo 1º) tendrá los siguientes objetivos:

a) Asegurar que la calidad del Gas Licuado de Petróleo (GLP) nacional, se encuentre dentro de los parámetros establecidos internacionalmente.

b) Promover en el sector la creación de un mercado donde se comercialice el producto en condiciones de seguridad y competencia.

c) Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores.

d) Propender que el precio del producto sea el resultado de un servicio que se presta en las condiciones de calidad y seguridad exigidas.

e) Asegurar que se cumpla con la finalidad de la regulación, que se completa con un mecanismo de control eficiente.

Art. 3º — Son de aplicación obligatoria el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO establecidos en el ANEXO I —que forma parte de la presente resolución— y que se corresponde:

3.1. Tabla 1 para el PROPANO COMERCIAL;

3.2 Tabla 2 para el BUTANO COMERCIAL;

3.3 Tabla 3 para la MEZCLA PROPANO BUTANO COMERCIAL; y

3.4 Tabla 4 para la MEZCLA PROPANO BUTANO PARA USO AUTOMOTOR.

Art. 4º — Es de cumplimiento obligatorio el ODORIZADO del producto Gas Licuado de Petróleo (GLP) a partir de su producción, cuando sea destinado al mercado de envases descartables, microgarrafas, garrafas, cilindros y venta a granel de acuerdo a la "NORMA DE ODORIZACION DEL GAS", que como ANEXO II forma parte de la presente resolución.

Se exceptúa de la obligatoriedad mencionada en el acápite anterior, cuando el producto Gas Licuado de Petróleo (GLP) sea destinado a propelente para aerosoles u otros usos industriales que utilicen dicho producto con características inodoras.

Art. 5º — Se encuentran sujetos a inspección, control y fiscalización del "PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DEL GAS LICUADO DE PETROLEO" (GLP) todos los sujetos activos de la industria, que comercialicen el producto mencionado en el artículo 3º) de la presente resolución, incluyendo a las Empresas Petroquímicas y Procesadoras que obtengan el producto (GLP) como primario y/o secundario y/o residual.

Art. 6º — Las firmas Productoras, Petroquímicas y Procesadoras deben contar con:

a) Laboratorio para realizar ensayos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) propio o contratado.

b) Equipamiento con capacidad para realizar ensayos físico-químicos del producto.

c) Sistemas manuales o automáticos para tomar muestras puntuales o en forma proporcional a la producción en las plantas de proceso, almacenamiento, bocas de carga, etc., según lo establecido por la Norma IRAM IAP 66 – 20.

d) Sistema de Aseguramiento de Calidad para los laboratorios y equipamientos normalizados a emplear en las tareas de control de calidad de Gas Licuado de Petróleo (GLP), los que deberán estar certificados por norma IRAM —ISO 9001— "Sistemas de Gestión de Calidad".

e) Puntos de verificación de calidad para toma de muestra o ensayo en plantas de proceso, almacenamiento o bocas de carga.

Art. 7º — Aquellos operadores que a la entrada en vigencia de la presente resolución no cuenten con el Sistema de Aseguramiento de Calidad de los laboratorios y equipamientos a emplear en las tareas de control de calidad del Gas Licuado de Petróleo (GLP), conforme a lo establecido en el punto d) del artículo precedente, deberán presentar a consideración de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES; i) un plan alternativo a los fines de dar cumplimiento al "PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE CALIDAD DEL GAS LICUADO DE PETROLEO" (GLP) y ii) el cronograma de ejecución para la implementación del sistema certificado; en un plazo que no excederá los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia la presente resolución.

7.1. La fecha final del cronograma para la obtención de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de acuerdo con lo establecido por la norma IRAM – ISO SERIE 9001 por parte de un organismo acreditado al efecto, tendrá como plazo máximo DOS (2) años corridos a contar desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

7.2. En todos los casos el Sistema de Gestión de Calidad deberá contemplar el seguimiento de aptitud por medio de registros que certifiquen mediante protocolo el cumplimiento de los parámetros de calidad del producto, establecidos en la presente resolución.

Art. 8º — Las firmas Productoras, Petroquímicas y Procesadoras emitirán un Certificado de Calidad por cada recipiente que contenga Gas Licuado de Petróleo (GLP) en sus Plantas de Despacho. Al momento de efectuarse el suministro, entregarán una copia del mismo al destinatario, ya sea que el producto tenga como destino el mercado interno o externo e independientemente de la modalidad de transporte empleada.

Dicho certificado deberá contener el resultado de la realización mínima de todos los ensayos descriptos en el artículo 11 de la presente resolución. Dichos resultados, obligatoriamente deberán ser expresados respetando las unidades establecidas en las ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO (ANEXO I) —que forma parte de la presente resolución —.

Cuando el producto sea adquirido por un Comercializador, éste deberá entregar copia del certificado de calidad al destinatario del mismo.

Art. 9º — La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES podrá solicitar a las firmas Productoras, Petroquímicas y Procesadoras, copia fiel del original de los protocolos de los ensayos realizados. Dicha información deberá estar rubricada por el profesional responsable de los ensayos, como así también por el representante de las mencionadas firmas y revestirá el carácter de Declaración Jurada.

Art. 10. — Los Sujetos Activos alcanzados por la presente resolución, deberán conservar a disposición de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES por el término de DOS (2) años los correspondientes Certificados de Calidad, en las instalaciones industriales donde se haya recepcionado el producto.

Art. 11. — Las firmas Productoras, Petroquímicas y Procesadoras deberán poseer contenedores para la toma de muestras, como así también el equipamiento necesario y el personal técnico idóneo para la realización de ensayos de campo tales como: i) presión de vapor (según norma ASTM D 1267); ii) densidad (según normas ASTM D 2598/ASTM D 1657); iii) temperatura de evaporación al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (según norma ASTM D 1837); iv) corrosión en la lámina de cobre (según norma ASTM D 1838); v) humedad (según norma ASTM D 2713/GPA 2140 Dryness test – bromuro de cobalto); los que a requerimiento de la Autoridad de Aplicación deberán encontrarse disponibles a los fines de efectuar las comprobaciones que correspondan.

Art. 12. — La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES y/o quien ésta designe realizará las inspecciones pertinentes a los fines de controlar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución. Dichas inspecciones se efectuarán según el procedimiento dispuesto en el ANEXO III que forma parte de la presente.

Art. 13. — RETIRO Y TOMA DE MUESTRAS

La toma y retiro de muestras se realizará como mínimo en DOS (2) contenedores normalizados, provistos y aptos para esta función, de acuerdo con las condiciones de seguridad y transportabilidad establecidas en la Norma IRAM IAP 66-20.

Se precintarán, identificarán y de corresponder, se firmarán de conformidad por las partes presentes.

El procedimiento de toma de muestra cumplirá como mínimo lo determinado en las normas que a continuación se detallan:

a) para ensayos físicos: i) Norma IRAM IAP Nº 66-20; ii) Norma ISO 4257; y/o iii) ASTM 1265.

b) Para ensayo de cromatografía: ASTM 3700 (cilindro de pistón flotante), o ASTM 1265 (cilindro de volumen fijo).

La cantidad de tomas de muestras a realizar periódicamente por las firmas Productoras, Petroquímicas y Procesadoras, estará relacionada porcentualmente con el suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) desde sus instalaciones al mercado y/o a la capacidad operativa de cada planta, tomándose como base la realización de no menos de TRES (3) ensayos mensuales, quedando la firma encargada de enviar a su cargo los contenedores al laboratorio que se designe, sea propio o contratado.

El contenedor de la segunda muestra o contra muestra, deberá permanecer a disposición de la Autoridad de Aplicación en el laboratorio por el término de quince días posteriores a la obtención de los resultados de la primera muestra.

Art. 14. — Los incumplimientos y contravenciones serán penalizados según el procedimiento dispuesto en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Art. 15. — Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) fuera de especificación:

La calidad del Gas Licuado de Petróleo (GLP) que se aparte de las condiciones establecidas en el ANEXO I de la presente resolución, dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo con lo establecido en el ANEXO IV – CONTRAVENCIONES - SANCIONES, de la presente resolución.

Art. 16. — Delégase en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA el control de cumplimiento de lo resuelto por la presente resolución, con facultades suficientes para la aplicación de las Sanciones previstas en el ANEXO IV, que es parte integrante de la presente resolución.

Art. 17. — Delégase en la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES el dictado de normas y/o procedimientos complementarios que resulten necesarios al "programa" para un mejor cometido del objeto de la presente resolución.

Art. 18. — Lo establecido en la presente resolución tendrá vigencia a partir de los TREINTA (30) días de publicada en el Boletín Oficial.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO PARA EL PROPANO COMERCIAL

Tabla 1

Parámetro	Unidad	Mínimo	Máximo	Método de ensayo
Butano y superiores	ml/100 ml		2,5	ASTM D 2163
Presión de vapor (100 °F) (37,8 °C)	psig kPa		208 1434	ASTM D 1267
Temperatura de evaporación del 95%	°C		-38,3	ASTM D 1837
Residuo no evaporado	ml/100 ml		0,05	ASTM D 2158
Ensayo mancha oleosa		Pasar ensayo		
Humedad		Cumplirá el ensayo		ASTM D 2713 o GPA 2140 (Dryness test) (Bromuro de cobalto)
Azufre total (1)	Ppmw		185	ASTM D 2784 (3)
Sulfuro de hidrógeno		Cumplirá el ensayo (no contendrá)		ASTM D 2420
Corrosión sobre lámina de cobre (2)	Escala		N° 1	ASTM D 1838
Densidad relativa a 15,56 °C	Kg/l	0,505	0,525	ASTM D 2598 ASTM D 1657

ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO PARA EL BUTANO COMERCIAL

Tabla 2

Parámetro	Unidad	Mínimo	Máximo	Método de ensayo
Pentano y superiores	ml/100 ml		2,0	ASTM D 2163
Presión de vapor (100 °F) (37,8 °C)	psig kPa		70 483	ASTM D 1267
Temperatura de evaporación del 95%	°C		2,2	ASTM D 1837
Residuo no evaporado	ml/100 ml		0,05	ASTM D 2158
Ensayo mancha oleosa		Pasar ensayo		
Agua libre		Cumplirá el ensayo		Observación visual sobre residuo de ASTM D 1837
Azufre total (1)	Ppmw		140	ASTM D 2784 (3)
Sulfuro de hidrógeno		Cumplirá el ensayo (no contendrá)		ASTM D 2420
Corrosión sobre lámina de cobre (2)	Escala		N° 1	ASTM D 1838
Densidad relativa a 15,56 °C	Kg/l		0,590	ASTM D 2598 ASTM D 1657

ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO PARA LA MEZCLA PROPANO BUTANO COMERCIAL

Tabla 3

Parámetro	Unidad	Mínimo	Máximo	Método de ensayo
Contenido de compuestos de C_3	ml/100 ml	En conformidad con mezcla solicitada		ASTM D 2163
Contenido de compuestos de C_4	ml/100 ml			ASTM D 2163
Pentano y superiores	ml/100 ml		2,0	ASTM D 2163
Temperatura de evaporación del 95%	°C		2,2	ASTM D 1837
Presión de vapor (100 °F) (37,8 °C)	psig kPa		208 1434	ASTM D 1267
Residuo no evaporado	ml/100 ml		0,05	ASTM D 2158
Ensayo mancha oleosa		Pasar ensayo		
Agua		Cumplirá el ensayo		Observación visual sobre residuo de ASTM D 1837
Azufre total (1)	Ppmw		140	ASTM D 2784 (3)
Sulfuro de hidrógeno		Cumplirá el ensayo (no contendrá)		ASTM D 2420
Corrosión sobre lámina de cobre (2)	Escala		N° 1	ASTM D 1838
Densidad relativa a 15,56 °C	Kg/l	0,505	0,590	ASTM D 2598 ASTM D 1657

ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO PARA LA MEZCLA PROPANO BUTANO PARA USO AUTOMOTOR

Tabla 4

Parámetro	Unidad	Mínimo	Máximo	Método de ensayo
Contenido de compuestos de C_3	ml/100 ml	Conforme mezcla		ASTM D 2163
Contenido de compuestos de C_4	ml/100 ml	Conforme mezcla		ASTM D 2163
Compuestos Inferiores a C_3 y Superiores a C_4	ml/100 ml		2,3	ASTM D 2163
Olefinas	ml/100 ml		20	ASTM D 2163
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)	Mol/100 mol		0,5	ASTM D 2163 ISO 7941
Presión de vapor (100 °F) (37,8 °C)	psig kPa		208 1434	ASTM D 1267 ,Ó, ISO 8973 (ANEXO C)
Residuo no evaporado	ml/100 ml		0,05	ASTM D 1837
Ensayo mancha oleosa		Pasar ensayo		ASTM D 2158
Humedad		Cumplirá el ensayo		ASTM D 2713 o GPA 2140 (Dryness test) (Bromuro de cobalto)
Azufre total (1)	Ppmw		150	ASTM D 2784 (3)
Olor		Cumplirá el ensayo		ASTM D 6273 , ó, (IRAM6559 –4 ANEXO A)
Indice de octano motor (MON)		89		(IRAM6559 –4 ANEXO B)
Sulfuro de hidrógeno		Cumplirá el ensayo (no contendrá)		ASTM D 2420
Corrosión sobre lámina de cobre (2)	Escala		N° 1	ASTM D 1838
Densidad relativa a 15,56 °C	Kg/l	0,505	0,590	ASTM D 2598 ASTM D 1657
Presión de vapor absoluta: mín 150				

Kpa a una temperatura de:				
-para grado A (60%de propano y 40% de butano)			-10	ISO 4256
para grado B (40%de propano y 60% de butano)	ºC		-5	ASTM D 1267
para grado C (30%de propano y 70% de butano)			0	
para grado D (15%de propano y 85% de butano)			+10	

NOTAS:

(1) Corresponde al producto con el odorizante incorporado.

(2) La muestra no debe contener inhibidores de corrosión.

(3) La aplicación del método de la norma ASTM 2784 para la determinación de azufre total, no se contrapone a que las empresas utilicen otros métodos de control de los procesos productivos, como así también comprobaciones parciales con otras metodologías para monitoreo de los mismos, no impidiendo que para las transacciones comerciales y de acuerdo entre partes, se implementen las determinaciones propuestas, con las salvedades mencionadas.

ANEXO II

NORMA DE ODORIZACION DEL GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)

1 – Odorizantes:

1.1 – El butano, propano y las mezclas de ambos serán odorizados con etil mercaptan en proporción UNO COMA DOSCIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (1,250 Kg) por cada CIEN METROS CUBICOS (100 m3) de fluido al estado líquido.

En el caso de Gas Licuado de Petróleo (GLP) distribuido por redes y cuando sea necesario reforzar la odorización se incorporará en fase gaseosa el odorante que resulte preciso.

Para ello los operadores de distribución Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes deberán prever los recursos necesarios en sus plantas de almacenamiento para poder asegurar la realización de las tareas afines a este cometido. Debiendo en todos los casos coordinar con la Productora dadora del producto los pasos necesarios para el logro del cometido.

1.2 – Para el caso de utilizarse otro odorante en reemplazo al establecido en 1.1 del presente anexo, la Productora, Petroquímica o Procesadora deberá realizar los ensayos comparativos necesarios en laboratorios independientes de reconocida trayectoria en el mercado local, cuyo protocolo e informe técnico se elevará a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES a través de una Empresa Auditora de Seguridad (EAS) habilitada por la SECRETARIA DE ENERGIA quien de corresponder autorizará su empleo.

1.3 – La cantidad de odorante utilizado permitirá detectar la presencia del gas olorizado en una mezcla con aire, a una concentración de UNA SOBRE VEINTICINCO (1/25) del límite explosivo inferior.

2 – Equipos

2.1 – El Gas Licuado de Petróleo (GLP) será odorizado con equipos a inyección, pudiendo ser bombas dosificadoras directamente en la fase líquida.

2.2 - Los equipos y sistemas de odorización a utilizar deberán ser certificados por una Empresa Auditora de Seguridad habilitada por la SECRETARIA DE ENERGIA.

3 – Control:

3.1 – Los protocolos de ensayo de odorización cumplirán y formarán parte de la información requerida por artículos 6º, 7º y 8º del cuerpo principal de la presente resolución.

3.2 – Los controles de odorimetría del Gas Licuado de Petróleo (GLP) se efectuarán con odómetros portátiles o por el método de la cámara de ensayo (Room Test) los valores en cada caso serán los siguientes:

Gas Licuado de Petróleo (GLP)	Odómetro	Room Test
	0,10 – 0,15%	0,080%

Unidad:% concentración perceptible gas/aire.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE INSPECCION:

1 – De las Inspecciones de Control:

La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES realizará inspecciones de control en forma permanente, aleatoria y sin previo aviso que incluirá: i) control de registros, presenciando y/o realizando ensayos; ii) extracción de muestras a través de su cuerpo de inspectores o a quien delegue para este cometido.

Las inspecciones serán efectuadas en cualquier momento en que la firma esté desarrollando tareas relacionadas a la comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP). En estas circunstancias, no se podrá dificultar o impedir la realización de la inspección, la que continuará ininterrumpidamente hasta su finalización.

Cuando en el curso de la inspección deban efectuarse verificaciones y/o ensayos y/o extracción de muestras; el responsable de la planta lo mandará ejecutar con personal de la misma; si el empleo de personal o los equipos pudiesen paralizar y/o disminuir ostensiblemente la normal actividad de la firma, el Inspector y el responsable deberán acordar la forma de ejecutar las verificaciones y/o controles. Se deja establecido que en caso de falta de acuerdo, la decisión será tomada finalmente por el responsable de la inspección.

2 – Del Acta de Inspección:

Por cada inspección efectuada, se confeccionará un Acta en original y TRES (3) copias.

Dicha Acta, de conformidad al modelo confeccionado por la SECRETARIA DE ENERGIA, contendrá:

a) El lugar, día y hora en que se realiza la inspección; denominación y ubicación de la firma, nombres y apellido del responsable de la misma designado por la firma, su número de documento de identidad y del Inspector actuante con su número de documento de identidad.

Se indicará la verificación realizada, anexándose de corresponder, los resultados de ensayos u otros datos de interés para cumplir la finalidad de la inspección.

b) Infracciones verificadas:

Si el Inspector actuante constatara infracciones, dejará constancia detallada en el Acta de los hechos, circunstancias y situaciones sancionables e indicará el artículo del Anexo IV, que tipifique la infracción.

c) Los volúmenes de Gas Licuado de Petróleo (GLP) detectados fuera de especificación, no podrán ser comercializados. La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES evaluará cada caso en particular y dispondrá al efecto.

d) Concluida la inspección, se invitará a firmar el acta al responsable de la firma y a solicitud de éste, si fuera pertinente suscribirá la misma UNO (1) o DOS (2) miembros del personal y/o terceros, que hayan participado en la inspección.

e) La Inspección le entregará la TERCERA y CUARTA copia del acta mencionada, llevándose consigo el ejemplar original y UNA (1) copia.

f) La falta de firma del responsable y/o de los otros miembros del personal o de terceros, presentes en el acto de la inspección, no afectará la validez del Acta y sus efectos.

g) La copia de cada acta debe mantenerse en el lugar de la inspección a disposición de la Autoridad de Aplicación durante DOS (2) años.

3 – De la toma y retiro de muestras:

La toma y retiro de muestras se realizarán de acuerdo a lo especificado en el artículo 13 de la presente resolución.

ANEXO IV

CONTRAVENCIONES Y SANCIONES:

A los efectos de la actuación administrativa de la Autoridad de Aplicación, será de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y sus normas reglamentarias.

Los recursos que se interpongan contra la aplicación de las sanciones previstas en el presente Anexo, tendrán efecto devolutivo.

1 – Es obligatoria la presentación de la información en los tiempos y formas previstos en la presente resolución y/o de acuerdo a lo que disponga la Autoridad de Aplicación.

2 – De las faltas:

2.1 - Se considerarán faltas leves:

a) La no presentación de la información requerida mediante el artículo 7º de la presente resolución, y/o cualquier información solicitada por la Autoridad de Aplicación.

b) La presentación de información solicitada en el inciso a) del presente artículo de manera errónea y/o incorrecta y/o incompleta.

2.2 - Se considerarán faltas graves:

a) El incumplimiento por segunda vez de las obligaciones establecidas en los artículos 7º de la presente resolución.

b) El incumplimiento al requerimiento realizado por la Autoridad de Aplicación de remitir nueva información y/o subsanar la información presentada en la forma mencionada en el Inciso b) del artículo 2.1 del presente Anexo.

c) Por no cumplimentar la obligación establecida en el artículo 8º de la presente resolución.

Las faltas leves y graves, serán penalizadas con la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo II — CONTRAVENCIONES Y SANCIONES — de la Ley Nº 26.020.

3 - De la venta de Gas Licuado De Petróleo (GLP) fuera de especificación:

3.1 - El incumplimiento de parámetros de calidad según lo dispuesto en el artículo 3º del ANEXO I de la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo II — CONTRAVENCIONES Y SANCIONES— de la Ley Nº 26.020.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

TARIFAS

Resolución 54/2006

Apruébanse los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas distribuidoras Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A., durante el período comprendido entre los días 10 de enero de 2006 y 9 de febrero de 2006.

Bs. As., 10/1/2006

VISTO: el Expediente ENRE Nº 15.852/2004, la Resolución SE Nº 745/05, la Resolución SE Nº 1063/05, la Resolución ENRE Nº 355/2005, la Resolución ENRE Nº 479/2005, la Resolución ENRE Nº 537/2005 y la Resolución ENRE Nº 602/2005, y

CONSIDERANDO: Que con fecha 10 de mayo de 2005, la Resolución SE Nº 745/05 en su ANEXO I aprobó un nuevo PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA (en adelante "Versión 2005 del PUREE"), sustituyendo así el normado mediante Resolución SE Nº 552/04, (en adelante "Versión 2004 del PUREE").

Que, por su parte, el artículo 14 del ANEXO I de la Resolución SE Nº 745/05 estableció que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (en adelante ENRE) es quien dispondrá todas las medidas complementarias que sea menester adoptar para contribuir a la mejor aplicación de este Programa, modulando el tratamiento y plazos de presentación de la información requerida; aceptando la acreditación de la misma en carácter de declaración jurada; realizando de forma periódica, por sí o por terceros, las auditorías necesarias para verificar la exactitud, integridad y consistencia de los datos contenidos en las declaraciones juradas y la correspondencia entre lo previsto y lo ejecutado; decidiendo los procedimientos a seguir en la Resolución de situaciones de carácter excepcional y toda otra medida que considere pertinente.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución ENRE Nº 479/05 y su modificatoria la Resolución ENRE Nº 537/2005, las empresas Distribuidoras de jurisdicción nacional presentaron ante este organismo la información referida a los ahorros de energía eléctrica (en kWh) y los consumos en exceso (en pesos) al objetivo de ahorro del 10% estipulado por la SE, correspondientes a los ciclos de facturación con fechas de cierre entre el día 10/11/05 y el día 9/12/05 inclusive, de los usuarios de las diferentes categorías tarifarias ubicados en las respectivas áreas de concesión.

Que, en este sentido, mediante Nota de ENTRADA Nº 112.844 EDELAP S.A. informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión en el período considerado ascendieron a 3.990.366 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% alcanzó a 6.499.961 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por $ 272.996,69; asimismo, se registraron ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por $ -14.018,27; en el caso de los usuarios generales los ahorros de la subcategoría G1 fueron de 1.190.690 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% fue de 1.398.908 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por exceso por $ 239.154,06; asimismo, se registraron ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por $ - 35.597,39; para la subcategoría G2 los ahorros fueron de 254.286 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 1.021.917 kWh y los cargos en exceso alcanzaron a $ 130.778,86; asimismo, se registraron ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por $ - 1.989,52; para la subcategoría G3 los ahorros fueron de 45.162 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 438.176 kWh y los cargos en exceso alcanzaron a $ 41.188,54; asimismo, se registraron ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por $ 3.283,40; en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los 719.820 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 1.843.189 kWh y los cargos en exceso sumaron $ 206.428,52 mientras los ajustes fueron de $ 30.533,18; los usuarios T3 BT ahorraron 327.155 kWh, consumieron en exceso 1.938.051 kWh y se les aplicó cargos en exceso por $ 149.229,90, en tanto los ajustes ascendieron a $ 35.502,36; los T3 MT ahorraron 672.933 kWh, consumieron en exceso 2.698.702 kWh y afrontaron cargos en exceso por $ 199.703,93 siendo los ajustes aplicados equivalentes a $ 180.405,07; en cuanto a los usuarios de peaje, no se registraron ahorros, en tanto el consumo en exceso de los usuarios de este servicio en BT fue de 6.579 kWh, la penalización alcanzó la suma de $ 57,76 y los ajustes $ 47,75.

Que, por su parte, EDENOR S.A., por medio de Nota de ENTRADA Nº 112.794, informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión en el período considerado ascendieron a 39.464.476 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% alcanzó a 78.886.480 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos por $ 3.313.229,14, siendo los ajustes aplicados equivalentes a $ -21,63; en el caso de los usuarios generales los ahorros de la subcategoría G1 fueron de 10.363.756 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% fue de 11.622.267 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por exceso por $ 1.615.404,56, mientras los ajustes fueron de $ -108,28; para la subcategoría G2 los ahorros fueron de 1.991.691 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 8.392.172 kWh y los cargos en exceso alcanzaron a $ 897.967,19; para la subcategoría G3 los ahorros fueron de 340.847 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 5.452.782 kWh y los cargos en exceso alcanzaron a $ 447.128,14; en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los 4.905.516 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 19.132.456 kWh y los cargos en exceso sumaron $ 1.932.387,10; los usuarios T3 BT ahorraron 3.689.242 kWh, consumieron en exceso 18.385.721 kWh y se les aplicó cargos en exceso por $ 1.415.701,94, en tanto los ajustes fueron de $ -269,65; los T3 MT ahorraron 4.558.726 kWh, consumieron en exceso 25.083.219 kWh y afrontaron cargos en exceso por $ 1.856.158,10, registrándose ajustes relacionados con la facturación por valor de $ 1.568,35; en cuanto a los usuarios de peaje, en BT los ahorros fueron de 49.309 kWh, el consumo en exceso fue de 528.032 kWh y la penalización alcanzó la suma de $ 40.658,56; y los usuarios en MT ahorraron 241.990 kWh, consumieron en exceso 6.430.465 kWh y se les aplicó cargos en exceso por $ 475.854,41.

Que, a su vez, EDESUR S.A., mediante Nota de ENTRADA Nº 113.052 informó que los ahorros de los usuarios residenciales de su área de concesión ascendieron a 35.378.277 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% en esta categoría alcanzó a 56.036.638 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por excesos con primer vencimiento en el período considerado por $ 2.478.784,28 como así también ajustes por diversos conceptos relacionados con la facturación por $ 53.256,01; en el caso de los usuarios generales los ahorros de la subcategoría G1 fueron de 9.056.308 kWh en tanto el consumo en exceso de la pauta del 10% fue de 9.176.911 kWh lo que implicó la aplicación de cargos por exceso por $ 1.370.554,38 y ajustes por $ 37.287,43; para la subcategoría G2 los ahorros fueron de 2.393.309 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 8.577.265 kWh y los cargos en exceso alcanzaron a $ 960.723,81 y ajustes por $ 3.762,70; para la subcategoría G3 los ahorros fueron de 870.494 kWh, los consumos en exceso de la pauta del 10% fueron de 7.161.826 kWh y los cargos en exceso alcanzaron a $ 647.693,17; en el caso de la categoría T2 los ahorros alcanzaron los 5.936.096 kWh en tanto el consumo en exceso con primer vencimiento en el período considerado fue de 17.982.142 kWh lo que implicó cargos en exceso por $ 1.631.806,27 y ajustes por $ 1.365.257,42; los usuarios T3 BT ahorraron 3.840.916 kWh, consumieron en exceso 21.312.246 kWh y se les aplicó cargos en exceso por $ 1.459.531,75 y ajustes por $ 1.327.165,95; los T3 MT ahorraron 3.219.169 kWh, consumieron en exceso 19.501.519 kWh y afrontaron cargos en exceso por $ 1.440.072,73 como así también ajustes por valor de $ 1.640.747,60; para los usuarios de peaje en BT los ahorros alcanzaron 52.899 kWh, los consumos en exceso 468.429 kWh y los cargos afrontados $ 39.986,33 siendo los ajustes equivalentes a $ 5.108,66; en el caso del peaje en MT los ahorros fueron de 38.591 kWh, los consumos en exceso 1.916.055 kWh, los cargos abonados $ 129.526,88 y los ajustes aplicados $ -1.412,98.

Que, por otra parte, corresponde señalar que los montos que depositen las firmas Distribuidoras en los términos de lo establecido en el artículo 12º del Anexo I de la Resolución SE Nº 745/05 y del artículo 2º de la Resolución SE Nº 1063/05, deberán contemplar la alícuota correspondiente al Impuesto sobre los débitos y créditos sobre cuentas bancarias, a fin de garantizar la neutralidad de este Programa para las empresas;

Que se ha producido el correspondiente dictamen legal conforme lo previsto en el inciso d) del artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Resolución SE Nº 745/05 y el inciso s) del artículo 56 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar los valores unitarios de las bonificaciones (Kp) que deberán percibir los usuarios de las empresas Distribuidoras EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. durante el período comprendido entre los días 10/1/2006 y el día 9/2/2006, que figuran como ANEXO I a esta Resolución;

Art. 2º — Los importes depositados por las empresas Distribuidoras EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. luego del pago de las bonificaciones correspondientes a las facturas emitidas durante el período 10/1/2006 al 9/2/2006 valorizadas con los coefientes Kp aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución, en los términos de lo establecido en el artículo 12º del Anexo I de la Resolución SE Nº 745/05 y del artículo 2º de la Resolución SE Nº 1063/05, serán netos del impuesto sobre los débitos y créditos sobre cuentas bancarias. Junto con la acreditación de la transferencia de fondos, las empresas deberán informar el monto correspondiente a este impuesto.

Art. 3º — Informar la evolución del PUREE versión 2005, que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Art. 4º — Notifíquese a EDENOR S.A., EDESUR S.A., EDELAP S.A. y a la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone. — Marcelo Baldomir Kiener. — Julio C. Molina.

ANEXO I A LA RESOLUCION ENRE Nº 54/2006

Valor unitario de bonificaciones (kp) ($ por kWh)

PERIODO DE APLICACIÓN		CATEGORIA			
DESDE	HASTA	TARIFARIA	EDENOR	EDESUR	EDELAP
10/01/2006	09/02/2006	R	0,084	0,072	0,065
10/01/2006	09/02/2006	G1	0,156	0,155	0,198
10/01/2006	09/02/2006	G2	0,451	0,403	0,506
10/01/2006	09/02/2006	G3	1,312	0,744	0,985
10/01/2006	09/02/2006	T2	0,394	0,505	0,329
10/01/2006	09/02/2006	T3BT	0,384	0,726	0,565
10/01/2006	09/02/2006	T3MT	0,407	0,957	0,565
10/01/2006	09/02/2006	T3AT	0,000	0,000	0,000
10/01/2006	09/02/2006	PEAJE T2	0,000	0,000	0,000
10/01/2006	09/02/2006	PEAJE BT	0,825	0,852	0,000
10/01/2006	09/02/2006	PEAJE MT	1,966	3,320	0,000
10/01/2006	09/02/2006	PEAJE AT	0,000	0,000	0,000

ANEXO II A LA RESOLUCION ENRE Nº 54/2006

Energía Total facturada entre el 10/11/05 y el 9/12/05, Ahorro, Consumo en exceso y Resultado Neto Total

Distribuidora	Energía Total facturada periodo actual (*) (en MWh)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta 90% del período base) (**) (en MWh)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales Generales	**1.707.231**	**133.592**	**331.892**	**-198.300**
Edenor S.A.	875.808	65.606	173.914	-108.308
Edesur S.A.	752.951	60.786	142.133	-81.347
Edelap S.A.	78.472	7.200	15.845	-8.645

EDENOR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (*) (en MWh)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta 90% del período base) (**) (en MWh)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	**875.808**	**65.606**	**173.914**	**-108.308**
Residencial	416.041	39.464	78.886	-39.422
Generales G1	46.421	10.364	11.622	-1.259
Generales G2	32.586	1.992	8.392	-6.400
Generales G3	15.099	341	5.453	-5.112
T2	100.974	4.906	19.132	-14.227
T3B	94.013	3.689	18.386	-14.696
T3M	134.785	4.559	25.083	-20.524
PB	3.230	49	528	-479
PM	32.659	242	6.430	-6.188

EDESUR S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada período actual (*) (en MWh)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta 90% del período base) (**) (en MWh)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	**752.951**	**60.786**	**142.133**	**-81.347**
Residencial	324.334	35.378	56.037	-20.658
Generales G1	40.338	9.056	9.177	-121
Generales G2	36.865	2.393	8.577	-6.184
Generales G3	22.967	870	7.162	-6.291
T2	95.910	5.936	17.982	-12.046
T3B	108.985	3.841	21.312	-17.471
T3M	111.562	3.219	19.502	-16.282
PB	2.344	53	468	-416
PM	9.646	39	1.916	-1.877

EDELAP S.A.

Distribuidora	Energía Total facturada periodo actual (*) (en MWh)	Ahorro (en MWh)	Consumo en exceso (por sobre pauta 90% del período base) (**) (en MWh)	Ahorro Neto (en MWh)
Totales	**78.472**	**7.200**	**15.845**	**-8.645**
Residencial	33.850	3.990	6.500	-2.510
Generales G1	6.061	1.191	1.399	-208
Generales G2	4.061	254	1.022	-768
Generales G3	1.245	45	438	-393
T2	9.823	720	1.843	-1.123
T3B	10.111	327	1.938	-1.611
T3M	13.275	673	2.699	-2.026
PB	46	0	7	-7
PM	0	0	0	0

Referencia:
(*) : neta de usuarios excluidos
(**): del período base TR y TG año 2003 - T2 y T3 año 2004

Ministerio de Economía y Producción

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 18/2006

Elimínanse del Anexo I a la Resolución Nº 616/2005 determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0018928/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 616 de fecha 10 de noviembre de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION fijó un reintegro a la exportación del CERO POR CIENTO (0%) a determinados productos comprendidos en posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que entre los productos a los que se aplicó la medida mencionada en el considerando anterior se encuentran los productos del sector lácteo.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha suscripto un convenio con representantes de dicho sector.

Que por medio de dicho convenio el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y las Empresas firmantes se comprometen a realizar un seguimiento conjunto del mercado sectorial y los factores integrantes del precio y de la cadena de valor de los productos.

Que las mencionadas Empresas asumen el compromiso de mantener sin cambios, por el plazo de UN (1) año, los precios de un conjunto de productos lácteos vigentes a la fecha de la firma del mencionado convenio.

Que es intención del Gobierno Nacional continuar utilizando instrumentos para la preservación de la estabilidad de los precios y el mantenimiento del poder de compra de los consumidores, en especial de los sectores perceptores de ingresos fijos.

Que, por lo expuesto, resulta razonable ajustar el nivel de reintegros a la exportación (RE) de determinados productos lácteos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) y en el Artículo 2º, inciso d), apartado 25 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Elimínanse del Anexo I a la Resolución Nº 616 de fecha 10 de noviembre de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) consignadas en las CINCO (5) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjase el reintegro a la exportación (RE) que en cada caso se indica para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) consignadas en las OCHO (8) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de esta medida.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

ANEXO I A LA RESOLUCION MEyP Nº 18/2006

NCM	Descripción
0401.10.10	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso//Leche UHT ("Ultra High Temperature")
0401.10.90	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso//Las demás
0401.20.10	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso//Leche UHT ("Ultra High Temperature")
0401.20.90	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso//Las demás
0401.30.10	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso//Leche
0401.30.21	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso/Nata (crema)/UHT ("Ultra High Temperature")
0401.30.29	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso/Nata (crema)/Las demás
0402.10.10	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.//-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso//Con un contenido de arsénico, plomo o cobre, considerados aisladamente, inferior a 5 ppm
0402.10.90	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.//-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso//Las demás
0402.21.10	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:/—Sin adición de azúcar ni otro edulcorante//Leche entera
0402.21.20	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:/—Sin adición de azúcar ni otro edulcorante//Leche parcialmente descremada
0402.21.30	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:/—Sin adición de azúcar ni otro edulcorante//Nata (crema)
0402.29.10	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:/—Las demás//Leche entera

NCM	Descripción
0402.29.20	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:/—Las demás//Leche parcialmente descremada
0402.29.30	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:/—Las demás//Nata (crema)
0402.91.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-Las demás:///—Sin adición de azúcar ni otro edulcorante
0402.99.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-Las demás:///—Las demás
0403.10.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/SUERO DE MANTECA (DE MANTEQUILLA)*, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHES Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.////-Yogur
0403.90.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/SUERO DE MANTECA (DE MANTEQUILLA)*, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHES Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.////-Los demás
0404.10.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.////-Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
0404.90.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.////-Los demás
0405.10.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/MANTECA (MANTEQUILLA)* Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR.////-Manteca (mantequilla)*
0405.20.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/MANTECA (MANTEQUILLA)* Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR.////-Pastas lácteas para untar
0405.90.10	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/MANTECA (MANTEQUILLA)* Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR.//-Las demás//Aceite butírico (“butter oil”)
0405.90.90	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/MANTECA (MANTEQUILLA)* Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR.//-Las demás//Las demás
0406.10.10	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//-Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón//Mozzarella
0406.10.90	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//-Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón//Los demás
0406.20.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.////-Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo
0406.30.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.////-Queso fundido, excepto el rallado o en polvo
0406.40.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.////-Queso de pasta azul
0406.90.10	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//-Los demás quesos//Con un contenido de humedad inferior al 36,0% en peso (pasta dura)
0406.90.20	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//-Los demás quesos//Con un contenido de humedad superior o igual al 36,0% pero inferior al 46,0%, en peso (pasta semidura)
0406.90.30	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//-Los demás quesos//Con un contenido de humedad superior o igual al 46,0% pero inferior al 55,0%, en peso (pasta blanda)
0406.90.90	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//-Los demás quesos//Los demás

ANEXO II A LA RESOLUCION M.E. Y P. Nº 18/2006

NCM	Descripción	RE %
0401.10.10 (1)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso//Leche UHT (“Ultra High Temperature”)	0,85
0401.10.90	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas nferior o igual al 1% en peso//Las demás	0,85
0401.20.10 (1)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso//Leche UHT (“Ultra High Temperature”)	0,85
0401.20.90	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso//Las demás	0,85
0401.30.10	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso//Leche	0,85
0401.30.21 (1)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso/Nata (crema)/UHT (“Ultra High Temperature”)	0,85
0401.30.29	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.//-Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso/Nata (crema)/Las demás	0,85
0402.10.10 (2)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso//Con un contenido de arsénico, plomo o cobre, considerados aisladamente, inferior a 5 ppm	0,85
0402.10.90 (2)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso//Las demás	0,85
0402.21.10 (2)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:/—Sin adición de azúcar ni otro edulcorante//Leche entera	0,85
0402.21.20 (2)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:/—Sin adición de azúcar ni otro edulcorante//Leche parcialmente descremada	0,85

NCM	Descripción	RE %
0402.21.30 (2)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:/—Sin adición de azúcar ni otro edulcorante//Nata (crema)	0,85
0402.29.10 (2)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al1,5% en peso:/—Las demás//Leche entera	0,85
0402.29.20 (2)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:/—Las demás//Leche parcialmente descremada	0,85
0402.29.30 (2)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:/—Las demás// Nata (crema)	0,85
0402.91.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-Las demás:///—Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	0,7
0402.99.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE./-Las demás:///—Las demás	0,7
0403.10.00 (3)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/SUERO DE MANTECA (DE MANTEQUILLA)*, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHES Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.////-Yogur	1,15
0403.90.00 (3)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/SUERO DE MANTECA (DE MANTEQUILLA)*, LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMAS LECHES Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.////-Los demás	1
0404.10.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.////-Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	1
0404.90.00	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.////-Los demás	1
0405.10.00 (4)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/MANTECA (MANTEQUILLA)* Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR.////-Manteca (mantequilla)*	1,15
0405.20.00 (4)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/MANTECA (MANTEQUILLA)* Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR.////-Pastas lácteas para untar	1
0405.90.10	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/MANTECA (MANTEQUILLA)* Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR.//-Las demás//Aceite butírico (“butter oil”)	1
0405.90.90	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/MANTECA (MANTEQUILLA)* Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR.//-Lasdemás//Las demás	1
0406.10.10 (5)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//-Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón//Mozzarella	1,15
0406.10.90 (5)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//-Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón//Los demás	1,15
0406.20.00 (4)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//// -Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	1,15
0406.30.00 (2)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//// -Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	1,15
0406.40.00 (2)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.////-Queso de pasta azul	1,15
0406.90.10 (6)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//-Los demás quesos//Con un contenido de humedad inferior al 36,0% en peso (pasta dura)	1,15
0406.90.20 (6)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//-Los demás quesos//Con un contenido de humedad superior o igual al 36,0% pero inferior al 46,0%, en peso (pasta semidura)	1,15
0406.90.30 (5)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//-Los demás quesos//Con un contenido de humedad superior o igual al 46,0% pero inferior al 55,0%, en peso (pasta blanda)	1,15
0406.90.90 (5)	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE/QUESOS Y REQUESON.//-Los demás quesos//Los demás	1,15

(1) Excepto en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 litros que percibirán un reintegro a la exportación (RE) del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%).

(2) Excepto en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2 kilogramos que percibirán un reintegro a la exportación (RE) del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%).

(3) Excepto en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 litro que percibirán un reintegro a la exportación (RE) del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%).

(4) Excepto en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 1 kilogramo que percibirán un reintegro a la exportación (RE) del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%).

(5) Excepto en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 5 kilogramos que percibirán un reintegro a la exportación (RE) del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%).

(6) Excepto en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 8 kilogramos que percibirán un reintegro a la exportación (RE) del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%).

Ministerio de Economía y Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 19/2006

Prorrógase la aplicación de la Resolución Nº 406/2005, elimínanse del Anexo I a dicha norma determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur y sustitúyese el Anexo II de la misma. Creación de un Grupo Técnico de Trabajo que en un determinado plazo elevará una propuesta de apoyo al sector tambero, sus modalidades de implementación y sus normas de administración.

Bs. As., 19/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0018931/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 406 de fecha 22 de julio de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION incrementó transitoriamente el derecho de exportación de un conjunto de productos del sector lácteo.

Que el incremento mencionado se dispuso con el fin de atenuar desequilibrios de oferta y demanda en el mercado local, frente a un escenario internacional caracterizado por precios elevados y una demanda sostenida.

Que las condiciones que dieron lugar al dictado de la norma mencionada continúan vigentes.

Que los precios internacionales de los productos del sector lácteo reflejan actualmente una situación estable.

Que por lo expuesto resulta razonable prorrogar el plazo de vigencia de la Resolución Nº 406/05 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en el Anexo I de la Resolución Nº 406/05 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se incluyeron las posiciones arancelarias 0404.10.00 y 0404.90.00 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) por las que se exporta lactosuero y ciertos productos constituidos por los componentes naturales de la leche.

Que las mencionadas mercaderías no son de consumo directo, contribuyen a reducir costos en el proceso de elaboración de quesos e implican, en el caso de no ser debidamente procesadas y comercializadas, un alto riesgo para el medio ambiente, dada su condición de producto biológico altamente contaminable y contaminante.

Que en el Anexo I de la Resolución Nº 406/05 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se incluyó la posición arancelaria 0405.90.10 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) por la que se exporta ácido butírico (butter oil).

Que la mercadería mencionada es un subproducto de la leche y su principal destino es el mercado externo, sin consumo en el mercado local.

Que es de gran relevancia para el desarrollo de un número importante de economías regionales la producción de quesos elaborados con leche de cabra, oveja o búfala.

Que incipientemente se están desarrollando nichos de mercado con quesos alternativos que constituyen especialidades en el mercado internacional, tal como los quesos mencionados en el considerando precedente.

Que, por lo expuesto, resulta conveniente excluir al lactosuero, al aceite butírico y a los quesos elaborados con leche de cabra, oveja o búfala del incremento en los derechos de exportación establecido por la Resolución Nº 406/05 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 74 de la Ley Nº 26.078 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006 asignó en la Jurisdicción 91 -Obligaciones a Cargo del Tesoro la suma de PESOS NUEVE MILLONES ($ 9.000.000) destinada al apoyo del sector tambero, de acuerdo con la Resolución Nº 406/05 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que a los fines de establecer el procedimiento para la asignación de los fondos mencionados en el considerando anterior, es necesario crear un grupo técnico de trabajo que se encargue de elaborar el programa de apoyo al sector tambero y sus modalidades de implementación y administración.

Que resulta conveniente incluir en ese grupo técnico al Comité Federal de Lechería y al Foro Nacional de Lechería, espacios que ya funcionan como ámbitos de discusión de la política lechera en el seno de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de este Ministerio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) y en el Artículo 2º, inciso d), apartado 25 del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de CIENTO OCHENTA (180) días la aplicación de la Resolución Nº 406 de fecha 22 de julio de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Elimínanse del Anexo I de la Resolución Nº 406 de fecha 22 de julio de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION las posiciones arancelarias 0404.10.00, 0404.90.00 y 0405.90.10 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Art. 3º — Fíjase en CINCO POR CIENTO (5%) la alícuota del derecho de exportación aplicable a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias 0404.10.00, 0404.90.00 y 0405.90.10 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Art. 4º — Sustitúyese el Anexo II de la Resolución Nº 406 de fecha 22 de julio de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Créase, en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, un Grupo Técnico de Trabajo integrado por representantes de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA y los grupos técnicos que funcionan en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, el que en el plazo de TREINTA (30) días corridos elevará la propuesta del programa de apoyo al sector tambero, sus modalidades de implementación y sus normas de administración.

Art. 6º — Los niveles de los derechos de exportación incrementados por la Resolución Nº 406 de fecha 22 de julio de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION serán revisados a los NOVENTA (90) días corridos de la entrada en vigencia de la presente norma, en función de la evolución de los precios de los productos lácteos.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

ANEXO I A LA RESOLUCION MEyP Nº 19/2006

04061010 (1)

04061090 (1)

04062000 (1)

04063000 (1)

04064000 (1)

04069010 (1)

04069020 (1)

04069030 (1)

04069090 (1)

(1) Excepto los quesos elaborados con leche de cabra, oveja o búfala que tributarán un derecho de exportación del CINCO POR CIENTO (5%).

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

FORESTACION

Resolución 80/2006

Dispónese la prórroga del plazo para la recepción de nuevas solicitudes de asistencia técnica y financiera para nuevos proyectos.

Bs. As., 13/1/2006

VISTO: el expediente Nº 146/2003 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Decreto Nº 1332, de fecha 25 de julio de 2002, y la Resolución de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Nº 995 del 20 de octubre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto 1332, se creó dentro del ámbito de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el PROGRAMA SOCIAL DE BOSQUES (ProSoBo), con la finalidad de brindar asistencia técnica y financiera para obras de restauración y aprovechamiento sustentable de las masas forestales nativas, y para incrementar el área forestada nacional.

Que por la Resolución Nº 995/2005, se dispuso la recepción de nuevas propuestas de asistencia financiera durante el plazo de 45 días posteriores a la publicación de la Resolución mencionada.

Que para continuar cumpliendo con el objetivo del Programa Social de Bosques, es necesario prorrogar el plazo de recepción de nuevas solicitudes, con la difusión pertinente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los Decretos Nº 357, de fecha 21 de febrero de 2002 y 1332, de fecha 25 de julio de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la prórroga del plazo para la recepción de nuevas solicitudes de asistencia técnica y financiera para nuevos proyectos hasta el 31 de marzo de 2006.

Art. 2º — Los proyectos serán financiados con las partidas asignadas en el presupuesto aprobado para el Programa Social de Bosques.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Atilio A. Savino.

Ministerio de Salud y Ambiente

SALUD PUBLICA

Resolución 12/2006

Apruébanse los documentos Guías para la Alimentación Infantil, que se incorporan al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Bs. As., 12/1/2006

VISTO el expediente N° 2002-14.979-05-2 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD y la UNICEF han desarrollado conjuntamente la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño. La misma que fue avalada por los estados miembros en la cincuenta y cinco Asamblea Mundial de Salud en mayo del 2002 (WHA55.24).

Que el Director General de la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD solicitó a los Estados Miembros ejecutar la Estrategia en concordancia con las circunstancias nacionales para promover una óptima alimentación en los lactantes y los niños pequeños.

Que la Lactancia Materna y la Alimentación Complementaria Oportuna han sido identificadas como dos de las tres intervenciones de prevención más eficaces disponibles para prevenir la mortalidad infantil.

Que las políticas de salud tienen por objeto primero y prioritario asegurar el acceso de todos los habitantes de la Nación a los Servicios de Salud, entendiendo por tales al conjunto de los recursos y acciones de carácter promocional, preventivo, asistencial y de rehabilitación, sean estos de carácter público, no estatal o privados, con fuerte énfasis en el desarrollo de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Que el PLAN FEDERAL DE SALUD contempla acciones inculadas a la atención materno-infantil con énfasis en la temática de salud del niño.

Que la alimentación adecuada es uno de los derechos humanos básicos de los niños y a la vez es un deber de todo profesional de la salud acompañar a las familias y cuidadores responsables de procurarlo.

Que las GUIAS ALIMENTARIAS PARA LA POBLACION INFANTIL pretenden incorporar la nutrición dentro del contexto de las pautas de crianza del niño acercando tanto a los integrantes de los equipos de salud como a los padres y cuidadores de niños pequeños algunas recomendaciones y prácticas que atiendan las necesidades del niño y aseguren su crecimiento y desarrollo en plenitud.

Que la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MATERNO INFANTIL de este Ministerio elaboró los documentos GUIAS PARA LA ALIMENTACION INFANTIL (orientación para padres y cuidadores) y GUIAS PARA LA ALIMENTACION INFANTIL (consideraciones para los equipos de salud).

Que este material educativo fue puesto a prueba con la población objetivo a través de la estrategia de grupos focales en catorce provincias argentinas.

Que ha sido revisado por numerosos especialistas en Nutrición y Pediatría del país.

Que la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS avala las GUIAS ALIMENTARIAS PARA LA ALIMENTACION INFANTIL.

Que la DIRECCION DE CALIDAD EN SERVICIO DE SALUD, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, Coordinadora General del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA y la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS han tomado la intervención y avala su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley de Ministerios TO. 1992, modificada por Ley Nº 25.233.

Por ello,

MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse los textos de los documentos GUIAS PARA LA ALIMENTACION INFANTIL (orientación para padres y cuidadores) y GUIAS PARA LA ALIMENTACION INFANTIL (consideraciones para los equipos de salud) que como ANEXO I y ANEXO II forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Incorpóranse las GUIAS ALIMENTARIAS PARA LA POBLACION INFANTIL que se aprueban en el artículo precedente al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Art. 3° — Difúndanse a través de la Coordinación General del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA y la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MATERNO INFANTIL las citadas guías, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco de dicho Programa Nacional.

Art. 4° — Publíquense a través de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS los documentos aprobados por artículo 1° de la presente a fin de asegurar la máxima difusión.

Art. 5° — Agradécese a las entidades Académicas y Científicas a través de los especialistas y expertos convocados en la materia, a las Autoridades Provinciales participantes de la redacción la importante colaboración brindada a este MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ginés M. González García.

GUIAS ALIMENTARIAS PARA LA POBLACION INFANTIL

Orientaciones para padres y cuidadores

Las Guías Alimentarias para la Población Infantil son emitidas por la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

En la prueba de los mensajes mediante la técnica de grupos focales, colaboraron las siguientes personas:

Región NOA

Lic. Victoria Méndez, Lic. Yolanda Quispe, Lic. Nilda Bustamante,

Lic. Claudia Montenovi (Jujuy). Lic. Josefina Corzo, Lic. Myriam Roldán,

Lic. Viviana Manso (Tucumán).

Región NEA

Lics. Angela Saunig, Lic. Mónica Vera (Chaco).

Lic. María Ester Zadorozne (Misiones).

Región Nuevo Cuyo

Lic. Roxana Fragapane, Lic. Moira Sabin (Mendoza).

Lic. Nora Sosa (San Luis).

Lic. Analía Zuliani, Lic. Natalia Roitman, Lic. Analía Molla (San Juan).

Región Centro

Lic. Andrea Malleville (Entre Ríos).

Lic. Carolina Gallo, Lic. Anabel Romero (La Pampa).

Lic. Mónica Yedvab, Lic. Malena Giai, Lic. María J. Pizarro,

Lic. Paula Montegroso (Prov. de Buenos Aires). Lic. Alicia Mombrú,

Lic. María Agrelo (Córdoba).

Región Patagonia

Lic. María Elena Cosano (Chubut).

Lic. María Alejandra Vera, Lic. Silvina Acosta, Lic. Alejandra Vera,

Lic. María F. Díaz Suanes, Lic. Mariana N. Sánchez (Tierra del Fuego).

Por sus valiosos aportes, comentarios y sugerencias realizados para la elaboración de este material, se expresa un sincero agradecimiento a los siguientes profesionales especialistas en Nutrición y Pediatría:

Dra. María Luisa Ageitos;

Lic. Graciela Barsimanto;

Dra. Graciela Bertolino;

Lic. Marisol Díaz;

Lic. Claudia Fraga;

Lic. Silvia Lema;

Lic. Alicia Lopresti;

Dra. Laura López;

Lic. Jessica Lorenzo;

Lic. Lorena Menna;

Dra. María del Carmen Morasso;

Dra. Norma Piazza;

Lic. Lucía Quintana.

Contenido

Unas palabras para los padres y los cuidadores de nuestros niños

La llegada de una niña o de un niño al mundo significa una gran alegría y un verdadero desafío para sus padres, su familia y su comunidad: el de lograr que, con salud, pueda obtener la mejor calidad de vida posible en su ambiente.

Para eso se necesitan varias condiciones, entre las cuales se cuenta una nutrición adecuada. No existe salud sin una buena nutrición y, a la vez, sin salud no es posible un buen estado nutricional.

Para los seres humanos alimentarse significa mucho más que comer. Por eso, alimentar a un niño significa mucho más que satisfacer su necesidad de comida.

La alimentación de un niño no se limita a cubrir sus necesidades nutricionales: es también uno de los factores más importantes para su crecimiento y desarrollo armónicos e integrales como persona. Se trata de una verdadera experiencia de vida, de intercambio y reciprocidad, entre el pequeño y quien le brinda —además del alimento— cuidados y cariño. Se apoya en formas sutiles comunicación y de integración social y cultural.

Las Guías Alimentarias son un instrumento educativo. Constituyen el recurso para acompañar a las personas en la adopción de hábitos alimentarios saludables, traduciendo los conocimientos científicos sobre alimentación y nutrición, para llevarlos a la vida cotidiana. Las Guías contienen recomendaciones prácticas para la gente, en la forma mensajes breves, claros, concretos, que toman como fundamento la alimentación habitual de nuestras comunidades.

Su objetivo principal es orientar a la familia acerca de cómo debería ser una alimentación saludable. Tratan de promover conductas positivas, estimular el consumo de una amplia variedad de alimentos disponibles y valorar los beneficios del consumo de alimentos apropiados.

Al mismo tiempo, orientan al consumidor en la elección de alimentos sanos, propios de su ambiente y de su comunidad, así como en el aprovechamiento del presupuesto familiar, al aprender a comprar y combinar los alimentos de la forma más conveniente. Las Guías Alimentarias para la Población Argentina fueron editadas y publicadas en el año 2000 por la Asociación Argentina de Nutricionistas-Dietistas y sus mensajes se destinan a todas las personas sanas, mayores de 2 años de edad.

Estas guías para los niños surgen como una recomendación de las anteriores y se adecuan a las características especiales de la alimentación en las etapas iniciales de la vida, momento en que precisamente se establecen las bases de las conductas alimentarias futuras. Están integradas por 9 mensajes principales y por las recomendaciones que explican cómo poner en práctica de cada uno de ellos.

Este material educativo se destina también a todos aquellos que puedan cumplir una tarea multiplicadora de los mensajes de las Guías Alimentarias para la Población Infantil.

Es de esperar que resulte un instrumento útil, que nos ayude a ver crecer en nuestro país a niñas y niños más saludables.

Lic. Elsa N. Longo
Departamento de Nutrición
Dirección Nacional de Salud Materno Infantil

Para que los niños y niñas crezcan y se desarrollen con salud

—Nueve mensajes sobre Alimentación Infantil—

Que los niños y niñas crezcan sanos, aprendan y se desarrollen, depende en gran medida de la alimentación que reciban en sus primeros años. Por eso es muy importante aprovechar y seguir las siguientes sugerencias:

1. Alimentar a los bebés nada más que con leche materna durante los primeros 6 meses y continuar amamantándolos hasta los 2 años y más. ¡Este es el mejor comienzo para la vida!

2. A partir de los 6 meses, es necesario complementar la leche materna agregándole de a poco otros alimentos diferentes, de todos los grupos que aparecen en la Gráfica de la Alimentación Saludable.

3. Es importante tomarse el tiempo suficiente para darles de comer bien, con tranquilidad, ayudándoles a que conozcan y prueben otros alimentos, y se acostumbren a ellos.

4. A partir del año de vida, los niños pueden compartir la mesa familiar y comer los mismos alimentos que consume el resto de la familia.

5. Para evitar las enfermedades es importante cuidar la higiene de todos los días y, muy especialmente, en la alimentación infantil.

6. La formación de hábitos alimentarios saludables se guía desde los primeros años de la vida.

7. Cuando los niños se enferman, hay que darles de comer pequeñas comidas sencillas, livianas y más seguidas. ¡No hay que reducir ni suspender la lactancia ni la comida de un niño enfermo!

8. Cada cierto tiempo —todos los meses hasta que cumplen 6 meses, y luego cada dos meses hasta que cumplen 2 años—, es muy importante hacer controlar el crecimiento y desarrollo de los niños. Eso permite saber si están bien alimentados.

9. Acaricie a sus niños con ternura y demuéstreles siempre su amor, para que aprendan a vivir en armonía, paz y tranquilidad.



Lo mejor es la leche de mamá

1. Alimentar a los bebés nada más que con leche materna durante los primeros 6 meses y continuar amamantándolos hasta los 2 años y más. ¡Este es el mejor comienzo para la vida!.

La Lactancia Materna ofrece innumerables beneficios para el niño, la madre y la familia, y conviene prolongarla por dos años o más:

• La leche materna es el mejor alimento; el más completo que puede recibir el niño menor de 6 meses. Le brinda al bebé todos los elementos que necesita para su crecimiento y desarrollo saludables.

• La leche de la madre está adaptada a las necesidades y posibilidades de su hijo y por ello se digiere más fácilmente que cualquier otra leche.

• Por eso lo ideal es la Lactancia exclusiva, y debe ser el único alimento que reciba el niño durante los primeros 6 meses de su vida.

• La leche materna contiene todo el líquido que el bebe necesita durante los primeros 6 meses. No le dé agua, ni tecitos, ni jugos, ni otros líquidos.

• La lactancia materna favorece y fortalece la relación de afecto entre la mamá y el bebé; contribuye al desarrollo de niños capaces, seguros, y emocionalmente estables. El contacto "piel a piel" es fundamental: póngalo sobre su pecho en el momento de nacer, y a mamar dentro de la primera hora de nacido.

• El calostro (primera leche de la mamá, amarillenta, color oro) es muy importante ya que lo defiende de las infecciones más comunes: El bebé necesita recibirlo, no lo deseche.

• La leche materna es más segura e higiénica porque el niño la toma directamente de su mamá. Está disponible a toda hora y en cualquier lugar, y se conserva bien dentro del pecho materno, aun cuando la madre haya pasado un tiempo sin amamantar.

• A través de su leche, la mamá le trasmite al bebé factores de protección ("anticuerpos") que los protegen contra las enfermedades más comunes cuando son muy pequeños y hasta que sean capaces de formar sus propias defensas.

• Alimente al bebé cada vez que lo pide, día y noche, y durante todo el tiempo que quiera; esto es lo que se llama "lactancia a demanda". Los bebes piden cuando tienen hambre y esto favorece que la madre produzca la leche que su hijo necesita. Para que la mamá pueda producir la leche que su bebé necesita, el niño debe mamar con frecuencia: ¡Esta es una de las Reglas de Oro de la lactancia!

Cómo favorecer una lactancia exitosa

Para amamantar, la mamá debe estar motivada y tranquila; y el bebé, sostenido y seguro.

Hay distintas posiciones para amamantar, es conveniente variar las posiciones para prevenir dificultades. Cualquiera sea la posición, siempre es conveniente:

• Que la mamá esté cómoda.

• Con la espalda apoyada.

• Que el bebé sea llevado al pecho de la madre, y no el pecho al bebé.

• Que la cabeza y el cuerpo del bebé estén alineados con el abdomen de su mamá ("panza con panza"); que no estén curvados ni "enrollados".

• Que la cara del bebé esté frente al pecho de la mamá, y su nariz contra el pezón, mirando a la madre.

• Que todo el cuerpo del bebé quede sostenido en el regazo materno (y no sólo la cabeza o las nalgas).

• ¡Es importante mirar al bebé a los ojos! A través de la mirada se intercambia afecto.

Posiciones para amamantar



Sentada



Sentada invertida



"Debajo del brazo"



Acostada

Cómo prender al bebé al pecho:

Una buena prendida al pecho favorece que tanto el bebé como la mamá disfruten de la lactancia; que el niño obtenga leche sin dificultad y que la madre conserve sanos sus pezones, sin molestias ni grietas.

El bebé está bien prendido si:

• Se ve más areola (parte oscura del pezón) sobre el labio superior que debajo del inferior.

• Toma con su boca bien prendida de toda la areola o parte de ella.

• Tiene la boca bien abierta (como cuando bosteza).

• El labio inferior está volcado hacia fuera y el superior hacia arriba.

• El mentón y la nariz del bebé están tocando el pecho.

• Las mejillas se ven redondeadas.

• Hace mamadas lentas y profundas, a veces con pausas.

• Se puede ver u oír al bebé deglutir.

Si, por algún motivo, es la madre quien interrumpe la mamada, para retirar al bebé del pecho es conveniente colocar el dedo índice dentro de la boca del niño; de esta manera, evita el vacío y cuida sus pezones.

Extracción y conservación de la leche materna

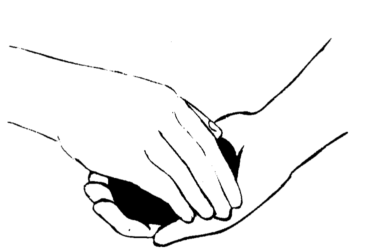
Si tiene que separarse de su hijo durante algunas horas por día, puede continuar con la lactancia. Para ello puede sacarse manualmente su leche y conservarla en un recipiente limpio y tapado. De esta manera, la persona que lo cuida durante su ausencia, puede dársela con una cucharita o vasito, para no privarlo de los beneficios de la leche materna.

Se sugiere que, de ser posible, la persona que se va a quedar al cuidado del niño o niña y le va a dar su leche, intente realizarlo algunos días antes que la mamá se ausente.

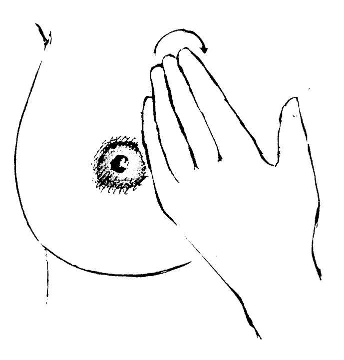
Maniobras de extracción de leche:

Preparación

• Lavar las manos con agua y jabón

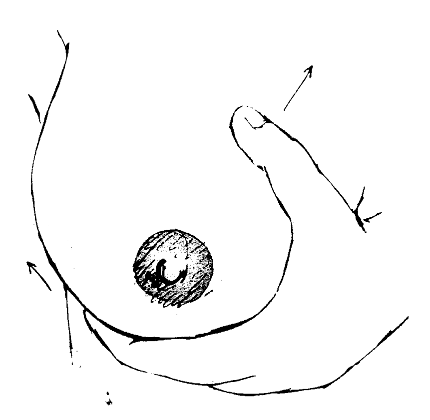


• Masajear suavemente el pecho desde la base hacia el pezón y continuar haciéndolo durante la extracción para favorecer la expulsión de la leche. Colocar paños tibios y húmedos durante algunos minutos.

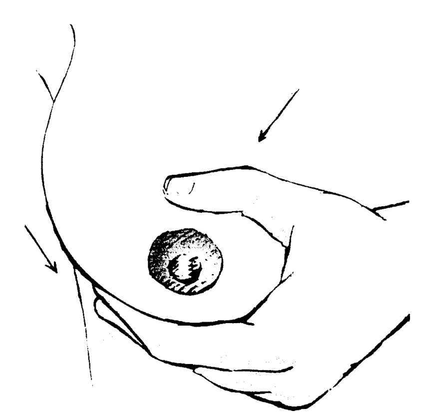


Técnica

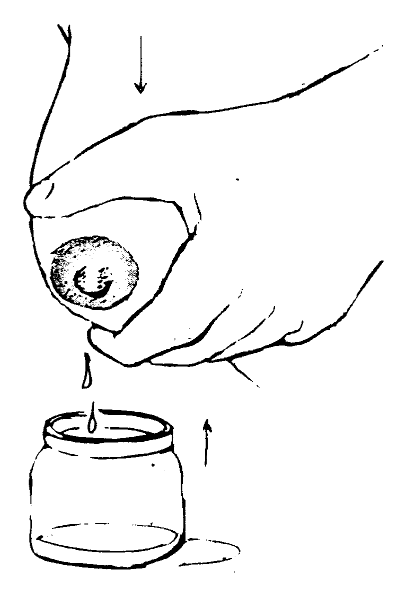
• La madre se inclina hacia adelante, sosteniendo el pecho con la mano del lado opuesto (por ejemplo: si está sacando leche del pecho izquierdo, lo sostendrá con la mano derecha).



• Coloca el dedo pulgar en el borde superior de la areola (por encima del pezón) y el índice en el borde inferior (por debajo del pezón).



• La madre presiona suavemente hacia atrás con su pulgar y su índice al mismo tiempo, realizando un movimiento de pinza, a fin de comprimir los senos lactíferos que se encuentran por debajo de dicha zona.



• Este movimiento se realiza en forma repetida, hasta que la leche comience primero a gotear, y luego a salir en mayor cantidad.

• Los dedos van rotando alrededor de la areola, para vaciar las distintas zonas del pecho.

Tiempo de conservación:

La leche extraída se puede conservar:

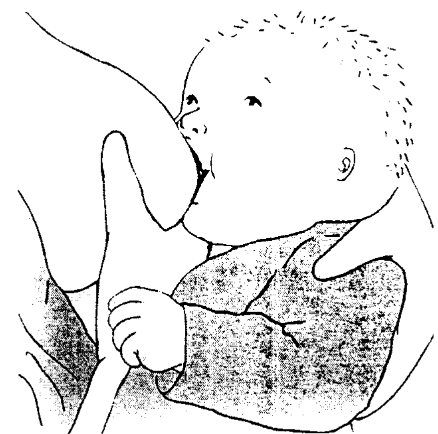
• Hasta 8 horas a temperatura ambiente, en el lugar más fresco de la casa o del trabajo.

• Hasta 3 días en el congelador común de la heladera.

• Hasta 3 meses en un freezer.

• Es necesario entibiarla siempre a baño de María, y nunca hervirla ni calentarla en microondas para que no pierda sus propiedades.





Cómo resolver los problemas más comunes de las mamás que amamantan:

La mamá y el papá, así como la familia y amistades cercanas deberían saber que casi todas estas situaciones son transitorias y tienen solución. En caso de presentarse, lo primero que sería aconsejable es solicitar orientación y ayuda a un integrante del equipo de salud de su centro más cercano, o bien a un Grupo de Apoyo a la Lactancia Materna, si existe en la localidad.

No lo dude: ¡Podrá continuar amamantando!

Pezones dolorosos

Hay que considerar si los pezones dolorosos duelen al comienzo de la mamada o durante su desarrollo.

Cuando los pezones duelen al comienzo de la mamada:

Se debe a que el bebé mama cuando los conductillos todavía están vacíos.

Esto se puede evitar:

• Masajeando la mama desde la base para que los conductos se llenen, o

• Extrayéndose un chorro de leche, antes de colocar el bebé al pecho.

Cuando los pezones duelen durante toda la mamada:

Esto se puede evitar:

• Colocando el bebé a mamar en la posición correcta (tomando toda o parte de la areola con la boca).

• Alternando las posiciones para amamantar.

• Evitando el vacío cuando se retira el bebé del pecho (coloque un dedo en la boca del bebé para que suelte suavemente el pezón).

Grietas del pezón

Se pueden prevenir:

• Poniendo al niño/a a mamar en la posición correcta.

• Variando las posiciones para amamantar.

• Evitando el vacío al retirarlo del pecho

• Atendiendo el pezón dolorido como se indica más abajo.

• Ofreciendo mamadas seguidas y más cortas.

Para tratarlos se sugiere:

• Comenzar a amamantar por el pecho menos dolorido.

• Buscar la posición en que haya menos dolor.

• No disminuir el tiempo de las mamadas.

• Si el bebe se duerme “prendido” al pezón, retirarlo suavemente.

• Después de cada mamada, colocar unas gotas de leche sobre los pezones y permitir que se sequen al aire.

• Si es posible, exponer los pechos diariamente al aire y al sol.

Taponamiento de conductos:

El taponamiento de conductos se reconoce por:

• Durezas lineales en algunas partes del pecho. Siguen siempre la dirección de algún conducto. Con el paso de las horas puede aparecer un color rosado sobre la piel y se siente la zona más “caliente” que el resto del pecho.

• Suelen presentarse en el costado “externo” de los pechos, ya sea en el lado de arriba o de abajo.

Se producen generalmente:

• Cuando no se varían las posiciones para amamantar.

• Si se saltean mamadas, o transcurre un tiempo muy largo entre mamada y mamada.

• Cuando el bebé no consume toda la leche que su madre produce.

Si se presentan, se aconseja:

• Variar las posiciones en el acto de mamar.

• Ofrecer el pecho con más frecuencia.

• Colocar paños de agua tibia en la zona antes de comenzar a amamantar.

• Usar corpiños holgados.

• Masajear suavemente la zona afectada antes y durante la mamada.

• Colocar la barbilla del bebé en dirección a la dureza para favorecer que esa zona se vacíe.

El taponamiento de conducto se previene así:

• Variando las posiciones para amamantar.

• Ofreciendo mamadas frecuentes.

Mastitis:

Se produce porque:

• La manera en que el bebé succiona no es la correcta.

• La postura para amamantar no es la correcta.

• La mamá no descansa lo suficiente.

Se reconoce por los siguientes síntomas:

• La madre tiene fiebre.

• Generalmente, horas después de comenzar con la fiebre la mamá nota, en alguna parte de un pecho o en los dos, una dureza con forma de cuña, roja, que le produce ardor y dolor.

Si aparecen estos síntomas, hay que ir sin demora al centro asistencial más cercano, donde se indicará el tratamiento a seguir.

En la mayoría de las situaciones en que se presenta mastitis, es posible continuar amamantando.

Baja producción de leche:

Cuanto más mame el bebé, más leche producirá la madre. Es importante atender a las siguientes situaciones, que podrían dar lugar a mamadas reducidas:

• El bebé no debe recibir otra leche, alimento o bebida, porque así satisface su necesidad de succionar, se queda menos tiempo en el pecho, hay menor estímulo de succión y todo esto hace que se produzca menos leche. Por otra parte, eso produce preocupación en la madre y, como consecuencia, tensión en el bebé, estableciéndose un “círculo vicioso” de intranquilidad.

• Si el bebé usa chupetes o biberón, se puede producir algo que se llama “confusión del pezón” o “confusión de succión”. La forma de succionar de ellos y del pecho es distinta y el niño se desorienta; por eso no se aconsejan.

• Si el bebé no está bien prendido, ni en la posición correcta, tendrá dificultades para extraer leche.

• Las mamadas no deberían ser muy espaciadas. En los primeros días, sobre todo, es mejor tratar de amamantar más seguido. Aun si el bebe duerme, no deberían pasar más de tres horas sin amamantar. Si está durmiendo, se lo puede despertar suavemente para ofrecerle el pecho (en general, al poco tiempo adquirirá el nuevo ritmo de mamadas más seguidas).

• Es importante dejar mamar al bebé el tiempo suficiente de cada pecho. Si es posible, se sugiere que sea el propio niño el que deje un pecho, para pasar al otro. Esto tiene dos beneficios: asegura que el bebé tome la leche “del final”, que contiene más grasa (necesaria para él), y lograr que los dos pechos se vacíen y produzcan leche para la siguiente mamada.

• A veces la mamá esta cansada o se siente agotada, y eso disminuye la producción de leche. Se sugiere que el papá y el entorno familiar colaboren en las tareas del hogar, de manera que la mamá se dedique al cuidado del bebé, pueda descansar y hacer siestas cortas, si es posible, cuando el niño duerme.

• No es bueno que la mamá haga dietas. Se sugiere que la alimentación de la mamá sea suficiente y saludable; por lo tanto, no es momento de seguir ningún tipo de "dietas" restrictivas. (Ver Guías Alimentarias para la Población Argentina. AADYND, Buenos Aires 2000; www.aadynd.org.ar)

Es posible que, durante el amamantamiento, se presenten situaciones que lo afectan. Se denominan "crisis de amamantamiento". Se sugiere que, si se presenta una de estas crisis, la familia pida ayuda a un integrante del equipo de salud o a un Grupo de Apoyo a la Lactancia.

Dentro de las crisis de la lactancia se hallan las que se denominan "fisiológicas":

• A los 10 ó 15 días el bebé puede tener un "ataque de hambre".

• A las 6 semanas puede repetirse el "ataque de hambre".

Es probable que en esos momentos el bebé quiera mamar más seguido, y la madre piense que su leche "no alcanza". Si le da de mamar cuando pide (lo que se llama "a demanda"), en pocos días la dificultad se soluciona y la mamá comienza a producir la leche que el niño necesita.

A los tres meses el bebé presta más atención al mundo que lo rodea y se distrae. Entonces puede acortar las mamadas y pedir seguido, lo que a veces hace suponer a la madre que su leche no es suficiente o que no tiene interés en mamar.

El inicio de las relaciones sexuales de la pareja también puede traer modificaciones en los ritmos del bebé; una manera de manifestarlos es la alimentación.

También hay crisis "por causas especiales". Entre las más conocidas están:

• Nuevo embarazo

• Crisis en la pareja.

• Preocupaciones que generan angustia, por ejemplo: Fallecimiento de un ser querido; pérdida de empleo, etc.

• Mudanzas.

• Escasa o nula colaboración de la familia en las tareas del hogar.

• Actitudes familiares contrarias a la lactancia (del esposo, compañero o de algún familiar influyente sobre la madre).

• Coincidencia con el momento en que se abandonó la lactancia de hijos anteriores.

"Rechazo" del pecho:

Puede producirse si el bebé está molesto por un excesivo manipuleo por parte de los familiares o personas que lo cuidan; porque tiene "confusión de succión"; por algún dolor o molestia que sufre cuando está en posición para mamar.

En estos casos se aconseja:

• Que la mamá sostenga tranquilamente al bebé, cerca de su pecho y que intente adoptar una posición cómoda para amamantar.

• Que el bebé esté sostenido y con apoyo.

• No tratar de poner al bebé al pecho más que unos pocos minutos.

• No utilizar chupetes.

• No sostener al bebé muy "apretado", lo cual le puede provocar dolor.

Si el bebé llora o rechaza el pecho, se puede intentar de nuevo luego de 10-15 minutos, cuando se haya calmado.

La leche materna extraída se le ofrecerá al niño con una cucharita o gotero, hasta que se prenda bien al pecho (evitando el uso de biberón).

VERDADERO y FALSO en Lactancia Materna

FALSO	VERDADERO
"Tengo poca leche porque el bebé mama mucho y me la saca toda..."	Cuanto más mama el bebé, más leche produce la mamá.
"Tengo pechos muy chiquitos"	No importa el tamaño de los pechos. Se puede tener pechos chicos y ¡mucha leche!
"Mi leche no sirve porque es aguada."	No hay leches "aguadas". Todas las leches alimentan.
"No como papas porque al bebé le producen gases."	Los alimentos que come la mamá no le hacen mal al bebé.

Mensaje 2:

Los 6 meses, el momento justo para sumar otros alimentos.

2. A partir de los 6 meses es necesario complementar la leche materna, agregándole de a poco otros alimentos diferentes de todos los grupos que aparecen en la Gráfica de la Alimentación Saludable.

A los 6 meses: una comida al día, más pecho a demanda.

Es muy importante recordar que la introducción de otros alimentos no debe demorarse más allá de los 6 meses, porque es cuando los niños necesitan más cantidad de alimentos y es cuando están listos para aprender a comer.

• Las comiditas deben ser espesas. Las preparaciones líquidas (sopas, caldos, jugos) no contienen suficientes elementos nutritivos porque tienen mayor cantidad de agua.

• Continúe amamantando a su bebé. Es recomendable amamantar primero y después ofrecer los alimentos distintos a la leche.

¿Qué alimentos se pueden dar y cómo ofrecerlos?

• Comience a darle una vez al día unas cucharaditas de papillas de cereales: arroz, fécula de maíz, harina de maíz, tapioca. Por ejemplo, arroz bien cocido y pisado con tenedor; polenta con zapallo, o purés de hortalizas (combinar papa sin brotes, batata, mandioca, zapallo y zanahoria, enriquecidos con leche materna o leche en polvo fortificada).

• NO hace falta agregar sal. Los alimentos ya contienen, naturalmente, suficiente sal y no conviene que los niños se acostumbren desde pequeños a los sabores muy salados.

• Agregar en cada comida una cucharadita de aceite o manteca.

• Una semana más adelante agréguele un pequeño trozo de carne sin grasa —de vaca o de pollo, de conejo, de cerdo—, bien cocida —a la plancha, a la parrilla o hervida— y bien desmenuzada —picada finamente o rallada—. Una vez por semana se puede reemplazar la carne por hígado bien cocido y molido o morcilla tamizada (sólo la parte cremosa, sin piel ni partes duras)

• A los purés se les puede agregar: salsa blanca, ricota o queso tipo cremoso.

• Como postre, se pueden ofrecer purés de pulpas de frutas maduras (manzana, banana, peras, durazno), bien lavadas y peladas.



Para que los niños y niñas crezcan y se desarrollen con salud es importante...

1. Alimentar a los bebés hasta los 6 meses solamente con leche materna.

¡Es el mejor comienzo para la vida!

2. A partir de los 6 meses, complementar la lactancia sin abandonarla, con alimentos diferentes, de todos los grupos

3. Tomarse tiempo para darles de comer bien y con tranquilidad, para que conozcan alimentos nuevos y se acostumbren a ellos.

4. Que, a partir del año de vida, compartan la mesa y la comida con el resto de la familia.

5. Cuidar la higiene de todos los días y, muy especialmente, en su alimentación.

6. Guiarlos para que se formen buenos hábitos alimentarios desde los primeros años.

7. Cuando se enferman, darles de comer pequeñas comidas sencillas, livianas y más seguidas.

¡No hay que reducir ni suspender la lactancia ni la comida de un niño enfermo!

8. Cada cierto tiempo —todos los meses hasta que cumplen 6 meses, y luego cada dos meses hasta que cumplen 2 años—, hacer controlar su crecimiento y desarrollo.

9. Acariciarlos con ternura y demostrarles amor, para que aprendan a vivir en armonía, paz y tranquilidad.



• Como bebida, lo ideal es el agua hervida y enfriada; también jugos de frutas naturales, colados y diluidos con un poco de agua. No es necesario ni conveniente agregarles azúcar. Los sabores naturales son siempre más saludables

Algunos consejos:

• Desde que comienza a comer el niño o niña debe tener su propio plato; esto permite que la mamá o la persona que lo cuida pueda observar la cantidad que come cada vez, de acuerdo a la edad.

• La hora ideal para comenzar a darle los primeros alimentos es la que disponga la mamá. El bebé comenzará a comer una vez al día, que puede ser el almuerzo o la cena. La madre debe tener tiempo, estar tranquila y bien predispuesta.

• Es muy importante la mirada de la madre hacia su hijo, ya que a través de ella se comunica con él. También es importante hablarle, explicarle lo que va a comer.

• Incorpore los alimentos de a uno por vez, para probar la tolerancia y la aceptación de sabores, y detectar posibles alergias. Es conveniente ofrecer el alimento durante varios días para que el niño/a se habitúe a su sabor.

• Insista una y otra vez, colocando el alimento en el centro de la lengua del niño, para evitar que éste lo escupa, ya que las primeras veces que el niño recibe alimentos con cuchara, generalmente saca la lengua (como hace para chupar) y puede parecer que está rechazando el alimento.

• No se preocupe si no come lo que Ud. espera; es un proceso de aprendizaje en el que cada niño tiene su ritmo, que debe ser respetado.

• Utilice una cucharita pequeña, de bordes lisos y suaves.

• Evite agregar sal a los alimentos. No es necesario ni conveniente

• Utilice azúcar en pequeñas cantidades sólo en las preparaciones que lo requieran (por ejemplo, los postres).

• Cuide de lavar muy bien las verduras antes de cocinarlas. (Ver, en el Mensaje Nº 5, en la página XX las indicaciones para la mejor higiene y preparación.)

• Es muy importante no utilizar la comida como premio o castigo; el niño debe interpretar desde pequeño que el alimento es algo necesario para crecer sano y fuerte.

• Poco a poco, el niño debe ir reconociendo el momento de la comida como una rutina necesaria y placentera, en la que debe participar activamente. Ofrézcale una cuchara, nómbrele los alimentos, háblele de sus características de color, temperatura, etc.

• Acompañe sus comentarios con gestos y entonación agradables; anticípele que va a comer por medio de una canción o de un gesto; por ejemplo, mostrarle el babero, preparar la mesa, u otro semejante.

Entre los 7 y 8 meses:

2-3 comidas al día más pecho a demanda

De a poco, las comidas del día irán tomando su forma y los alimentos serán incorporados de a uno por vez.

El ritmo de las comidas diarias es muy importante. Por ejemplo: desayuno, almuerzo, merienda, cena. Sus horarios le ayudan al niño a comprender las ideas de lo esperable, el tiempo, el espacio y le ayudan a crecer en sociedad.

¿**Qué alimentos se pueden dar y cómo ofrecerlos**?

• Podemos brindarle, además de todo lo anterior, otros alimentos tales como:

• Papillas que tengan harina de trigo, sémola o fideos chicos y finos (por ejemplo, cabellos de ángel), avena arrollada, cebada.

• Papillas de otros vegetales triturados (Ej. zapallitos).

• Yema de huevo dura y pisada, agregada a los purés y otras preparaciones.

• Papillas de legumbres bien cocidas, tamizadas y sin piel (arvejas, lentejas, garbanzos, habas, etc.).

• Agréguele un pequeño trozo de carne de vaca o ave bien cocida, desmenuzada, picada finamente o rallada (2 cucharadas soperas). Una vez por semana se puede reemplazar la carne por hígado bien cocido y molido o morcilla tamizada (sólo la parte cremosa sin piel ni partes duras).

• Agregar en cada comida una cucharadita de aceite o manteca.

• Postres con leche tales como flanes, cremas de maicena, arroz, polenta con leche y sémola con leche, cereales con leche y azúcar. Puede utilizar la leche materna para prepararlos.

• Pan ligeramente tostado; bizcochos secos (tipo tostadas) o galletitas simples sin rellenos; vainillas.

• Agregue quesos cremosos o tipo fresco en las preparaciones.

• Es muy importante darle todos los días una fruta y una verdura de color amarillo, anaranjado o verde oscuro.

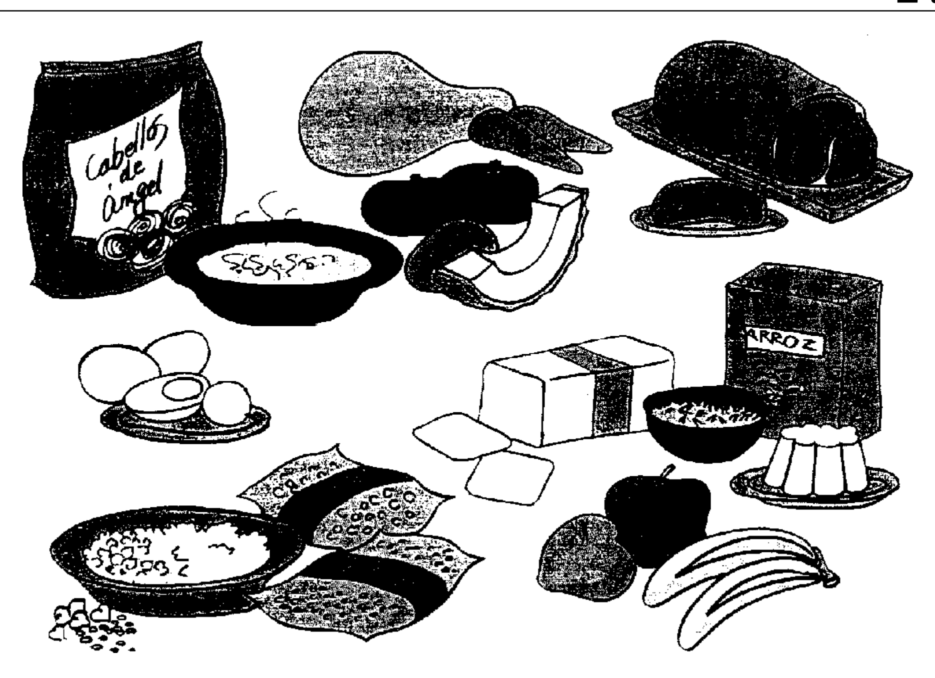
• Yogur entero de vainilla: solo, con frutas frescas o cereales. Yogur casero.

• Pulpas de frutas locales: palta, mamón, etc.

Algunos consejos:

• Desde que comienza a comer el niño o niña necesita tener su propio plato; esto permite que la mamá o la persona que lo cuida pueda observar la cantidad que come cada vez, de acuerdo a la edad. A partir de los 8 meses los niños necesitan comer aproximadamente medio plato mediano (tamaño postre) en cada momento de comida.

• Los niños necesitan "ayuda" para comer: para aprender nuevos sabores, necesitan ser estimulados, no forzados.



Recuerde: No es conveniente forzarlos a comer

• Respete el apetito del niño o niña: ellos regulan de una manera natural la cantidad que necesitan. Si en una comida consumen todos los alimentos, tal vez en la siguiente comerán menos.

• Deje que el niño use sus manos —previamente lavadas— para llevar los alimentos a la boca; así conocerá la diferente consistencia de las preparaciones.

• Como las necesidades nutricionales de los niños son altas, es muy importante que cada alimento que coman sea muy nutritivo. Por eso las golosinas, bebidas gaseosas, gelatinas, jugos sintéticos concentrados y productos "de quiosco", en general, no son adecuados para la alimentación de los niños.

• Las bebidas ideales para acompañar las comidas son el agua potable o los jugos naturales de frutas. Tengamos presente que es preferible darlos con cucharitas, tazas o vasitos bebedores.

Ejemplos de porciones de alimentos para 1 almuerzo o cena:

1. Puré mixto con carne. Postre de leche.

Carne de vaca (pulpa) desmenuzada o rallada (no licuada): 1 cucharada sopera llena. No es necesario comprar cortes de carne muy caros, ya que se rallan.

Zapallo hervido: 1 pocillo tamaño café lleno.

Papa hervida: 1 pocillo tamaño café lleno.

Aceite: 2 cucharaditas tamaño té.

Postre de leche (fécula de maíz con leche o arroz con leche): 1 pocillo.

2. Polenta con queso. Fruta fresca.

Polenta cocida con leche : media taza.

Queso fresco: 1 cubito.

Aceite o manteca: 1 cucharadita.

Fruta Fresca: la mitad de una fruta chica.

3. Fideos con pollo y salsa blanca. Puré de manzanas.

Fideos chicos cocidos (tipo sopa) con queso: media taza.

Pollo cocido y desmenuzado: 1 cucharada sopera llena.

Salsa blanca: 2 cucharadas soperas.

Puré de manzanas: 1 pocillo.

Desde los 9 meses hacia el primer año:

3-4 comidas al día más pecho a demanda



¿Qué alimentos se pueden dar y cómo ofrecerlos?

• Las 4 comidas diarias serían: desayuno, almuerzo, merienda, cena.

• Ya puede comer todas las frutas frescas, bien lavadas y peladas, en trocitos.

• Verduras y cereales en preparaciones como budines, con salsa blanca, con ricota, en ensaladas cortadas en trozos chicos.

• Pulpa de tomates (sin piel y sin semillas), remolacha, espinacas

• Choclo rallado o triturado.

• Todos los pescados cuidando muy bien de retirarle las espinas

• Huevo entero, bien cocido y picado o en preparaciones tales como budines, tortillas y rellenos (dos o tres veces por semana pueden reemplazar a la carne de ese día).

• Pastas rellenas y guisos con pocos condimentos.

• Dulces de batata o membrillo.

• Quesos tipo postre y de rallar como condimento.

• Utilice aceite vegetal en pequeñas cantidades para mejorar el sabor de las comidas.

• No es necesario añadir sal. Los alimentos tienen ya suficiente sal natural y no conviene que los niños se acostumbren desde pequeños a los sabores muy salados.

• Agregue poca azúcar. Si bien a los niños les agrada mucho este sabor, conviene que no se acostumbren a agregar azúcar de forma exagerada. De este modo se previenen muchas enfermedades en la vida adulta.

• Es aconsejable combinar en cada comida, en el mismo plato, un poquito de carne con hortalizas o pastas o arroz. Los guisos y el puchero con trocitos de carne resultan nutritivos y económicos; conviene acompañarlos con una fruta o postre de leche.

• La alimentación debe ser lo más variada posible para evitar que se cansen o aburran de los mismos sabores; también, para que los chicos aprendan a comer de todo un poco.

La bebida ideal es el agua potable.

• Es importante evitar los alimentos cortados en trozos grandes, aquellos que resultan ásperos o muy pegajosos, y los que tienen semillas o espinas, ya que pueden causarle problemas al comer.

• Recuerde: Es muy importante que, desde que comienza a comer, el niño o niña tenga su propio plato. Esto permite que la mamá o la persona que lo cuida pueda observar la cantidad que come cada vez, de acuerdo a la edad. En esta etapa sírvale, en cada momento de comida, tres cuartos de un plato mediano.

Algunos ejemplos de preparaciones adecuadas en esta etapa:

• Ravioles o canelones de verdura o ricota. Prefiera las pastas caseras

• Guisos de arroz con pollo.

• Budín de vegetales y carnes.

• Ñoquis caseros.

• Verduras revueltas con huevo entero.

• Polenta con salsa (sin picantes).

• Zapallitos rellenos.

• Carbonada o locro (sin picantes).

De esta manera, la alimentación del niño se irá pareciendo a la de su familia.

Para cuidar la salud de los niños durante el primer año de vida es necesario que evitemos darle los siguientes alimentos, porque pueden contener sustancias que producen daños para los más pequeños:

• Fiambres, hamburguesas, salchichas y otros embutidos, ya que todos contienen muchas grasas, sal y otras sustancias conservantes que pueden causar daño a la salud, sobre todo de los más chiquitos

• Salsas muy elaboradas, caldo preparado con cubitos y las sopas en sobre.

• Comidas muy condimentadas y picantes.

• Té de yuyos (anís estrellado, tilo, manzanilla; etc).

• Miel. Hasta haber cumplido el año de edad, no les damos miel porque puede contener sustancias tóxicas para los más pequeños.

• Soja o preparados con soja. Hasta cumplir los dos años. Luego se podrá utilizar en purés, bien tamizada como el resto de las legumbres.

• Gaseosas, ni jugos artificiales, ni de soja.

• Productos salados tipo copetín: papas fritas, chizitos, palitos, porque contienen mucha grasa y mucha sal.

• Alimentos fritos todos los días (se les pueden dar frituras hasta dos veces por semana).

• Postres lácteos de los que se venden preparados (siempre son preferibles los caseros porque tienen menos sustancias conservantes).



Mensaje 3:

Tiempo y tranquilidad, para probar y acostumbrarse.

3. Es importante tomarse el tiempo suficiente para darles de comer bien, con tranquilidad, ayudándoles a que conozcan y prueben otros alimentos, y se acostumbren a ellos.

Todo niño tiene derecho a estar bien nutrido. Como los niños pequeños no están en condiciones de exigir este derecho, la familia debe garantizarlo.



• Las personas que los cuidan tienen la responsabilidad de asegurar que los niños coman bien. Esto es algo más que darle los alimentos adecuados para su edad; a veces los niños se desnutren por falta de atención de un adulto responsable que los atienda mientras comen.

• Durante los primeros dos años, es necesario que una persona responsable alimente al niño o preste atención a su alimentación.

• Es importante ofrecerle los alimentos con cariño, paciencia y perseverancia, vigilando qué come y cuánto come. Recuerde que el bebé está entrando en un mundo desconocido: guíelo con cariño.

• Los niños necesitan "ayuda" para comer. Para conocer nuevos sabores y preparaciones necesitan ser estimulados y no "forzados a comer".

• Ofrézcale varias veces la comida. Busque comidas que le gusten. Quédese con el niño hasta que termine de comer la cantidad suficiente de comida. Tenga presente que los niños, mientras están aprendiendo a comer, a veces escupen los alimentos, los tiran o pierden el interés en la comida.

• La variedad de las comidas y su aspecto atractivo son estímulos que favorecen la actitud positiva del niño-niña hacia la alimentación. Esto se logra a través de combinaciones de alimentos según su color, su sabor, y diferentes formas, texturas y temperaturas.

• Los niños prefieren tocar los alimentos con sus manos y es bueno que lo hagan; es parte de su aprendizaje. Por eso hay que cuidar que las preparaciones estén a temperaturas moderada —ni muy frías ni muy calientes— y lavarles muy bien las manos antes de comer y mantener sus uñas cortas y limpias.

• El ambiente en la mesa debe ser tranquilo, libre de apuros, ansiedad o disgustos.

• Y, por supuesto, ¡libre del televisor! ...para que madre e hijo puedan estar atentos a lo que hacen. Aprender a comer es un hecho importantísimo para toda la vida del niño: ¡No lo comparta con la TV!.

Mensaje 4:

A partir del año, compartir la mesa con la familia.

4. A partir del año de vida, los niños pueden compartir la mesa familiar y comer los mismos alimentos que consume el resto de la familia.

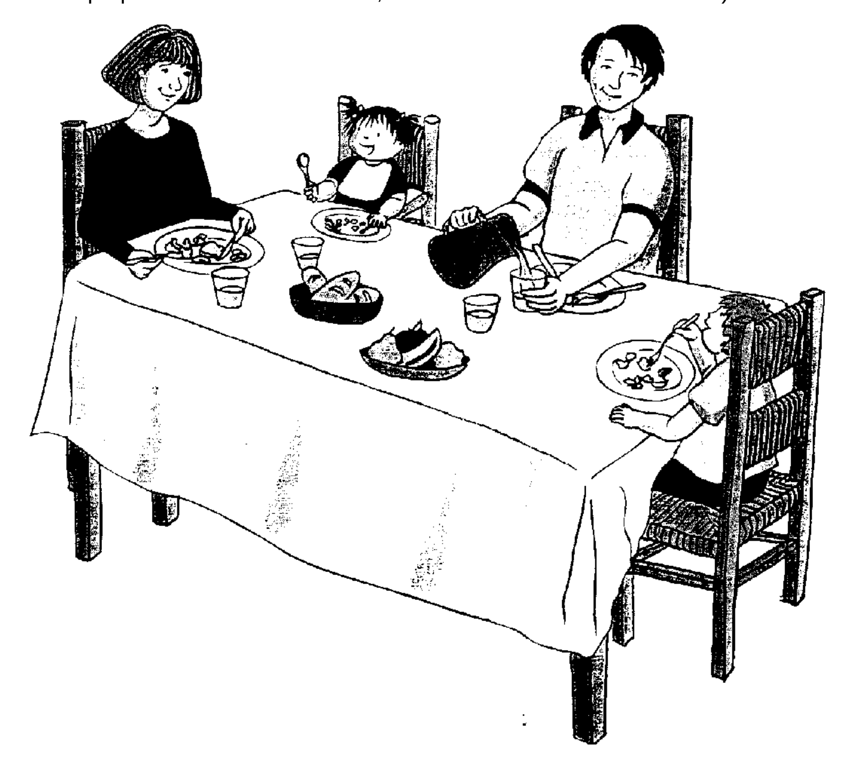
• Al cumplir el año, el bebé ya debe comer un plato mediano completo. Más tarde, a los dos años, necesitan más o menos un plato común completo.

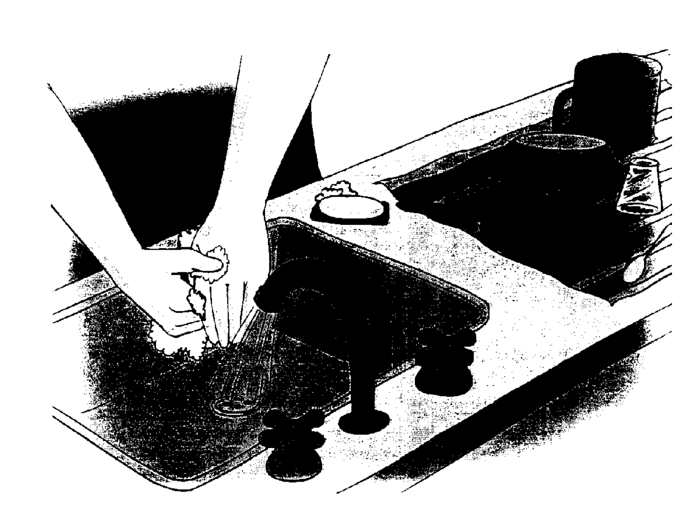
• Compartir los alimentos con otros es una actividad humana con muchos e importantes significados. Uno de ellos es integrarse a la familia, dar y recibir afecto, sentirse valioso para los demás y comunicarse.

• En la mesa —como en otros lugares y momentos— los chicos aprenden con el ejemplo. No sólo están aprendiendo a comer, sino el hábito de la alimentación, el placer de disfrutar con la familia, nuevas conductas que desarrolla con el grupo, tales como compartir, esperar, usar los cubiertos, el vaso; etc. Es bueno que todos lo tengan en cuenta.

• La presentación variada y agradable de las comidas, así como un ambiente tranquilo, estimulan en el niño el deseo de comer.

• Los chicos comen con más frecuencia que los grandes. Sus alimentos deben ser distribuidos en varias comidas a lo largo del día; por ejemplo: desayuno, almuerzo, merienda, cena y alguna colación (que es una pequeña comida entre horas, a media mañana o a media tarde).





Mensaje 5:

Primero, la higiene en todo.

5. Para evitar las enfermedades es importante cuidar la higiene de todos los días y, muy especialmente, en la alimentación infantil.

Con excepción de la leche de la mamá —que se ofrece directamente al niño—, cualquier alimento o bebida tiene posibilidades de contaminarse con microbios y ser peligroso para la salud. Por eso, cuando los niños empiezan a comer otros alimentos aumenta el riesgo de enfermar de diarrea.

Para prevenir estos problemas es importante:

• Lavarse las manos frecuentemente y con mucho cuidado, con agua limpia y jabón, antes de preparar y de servir los alimentos, y después de ir al baño, después de acompañar a los niños al baño, o después de cambiar pañales.

• Usar ropa y delantal limpios.

• Evite tocarse el pelo, la boca, la nariz, mientras cocina y, si lo hace, lavarse luego las manos de inmediato.

• Taparse la boca si estornuda o tose, y después lavarse las manos.

• Utilice siempre agua limpia para preparar los alimentos. Si se sospecha que puede estar contaminada, se debe hervir muy bien durante 5 minutos o agregarle dos gotitas de lavandina por litro y dejarla reposar media hora en recipiente tapado antes de usarla.

• Cuide especialmente la higiene de los utensilios y vajilla que se usan para preparar y ofrecer los alimentos.

• Todos los alimentos que se ofrezcan al niño deben ser frescos y, en lo posible, preparados en ese momento. No deben guardarse alimentos de un día para el otro.

• Conserve los alimentos en lugares limpios, frescos y secos.

• Evite recalentar los alimentos.

• Evite el contacto de los alimentos con moscas u otro tipo de insectos, y con los animales domésticos. Tápelos o protéjalos con paños limpios o envaces de vidrio.

• No pulverice venenos o insecticidas cerca de los alimentos, para evitar su contaminación.

• Para prevenir algunas enfermedades muy serias en nuestros niños, las carnes que les damos deben estar muy bien cocidas, especialmente si se trata de carne picada o molida, como en las hamburguesas. Deben estar totalmente cocidas, y su jugo debe ser transparente.

• Asimismo, es importante evitar el contacto de las carnes crudas con otros alimentos.

Mensaje 6:

Enseñar buenos hábitos desde el principio.

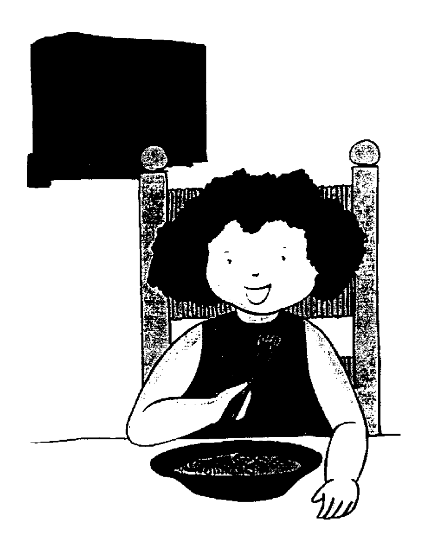
6. La formación de hábitos alimentarios saludables se guía desde los primeros años de la vida.

• Los hábitos alimentarios saludables que se adquieren en la infancia, ayudan a tener buenas condiciones de salud a lo largo de la vida.

• Generalmente, cuando los niños comen mucho en una comida, en la siguiente tienden a comer menos. Esto sucede de una manera natural, ya que los niños —aun los más pequeños— regulan su apetito. Por lo tanto, no debe ser motivo de preocupación si en un momento dado no quieren comer y se los ve sanos y activos.

• Es importante ofrecerles los alimentos con amabilidad y paciencia. El niño que come bajo presión desarrolla conductas negativas ante la comida que pueden manifestarse como rebeldía o rechazo.

• Si un niño rechaza un alimento conviene sustituirlo por otro del mismo grupo —para eso puede consultar la Gráfica de la Alimentación Saludable—; después de un tiempo puede ofrecérselo nuevamente, en diferentes preparaciones. Los rechazos, en general, duran un tiempo y luego pasan.



• El niño aprende en la mesa por imitación. Los gestos de aceptación o rechazo de los alimentos por parte de los padres y otras personas influyen en la conducta alimentaria, ya que tienden a copiarlos.

• Darles a los chicos sólo los alimentos que ellos prefieren tiene como consecuencia una alimentación monótona y puede originar una nutrición deficiente.

• Después de los 18 meses se presenta en los niños una aparente "inapetencia", que es normal y casi siempre pasajera, por lo que no justifica el uso de suplementos de vitaminas, minerales o estimulantes del apetito.

• Una adecuada actividad física (juegos, ejercicios) contribuye a estimular el crecimiento y hace que los niños coman mejor.

• El momento de las comidas, además de cubrir las necesidades alimentarias de los niños, es un excelente momento para enseñarles a convivir con otros, a servirse con moderación, a masticar bien los alimentos, y algunos buenos modales como no hablar con la boca llena y usar correctamente los cubiertos para comer.

• Es muy importante no usar la comida como premio o castigo, para mantener la disciplina. El niño puede asociar y usar el alimento como sustituto de cualquier necesidad de afecto, o acostumbrarse a llamar la atención y manipular a los adultos por medio de la comida.

• Apaguemos el televisor a la hora de la comida. La mesa es un momento de comunicación entre los miembros de la familia y lo que dicen los papás durante ese rato es importante para los niños. También es importante para ellos ser escuchados y comprendidos en sus balbuceos, en sus primeros diálogos. Esto les hace ganar seguridad y contribuye a que se sientan bien.

¿Qué alimentos ofrecer a los niños?

La Alimentación equilibrada se logra combinando alimentos de los 6 grupos básicos que figuran en la Gráfica de la alimentación saludable porque un solo alimento o grupo no puede proporcionar la energía y los nutrientes que el cuerpo humano necesita para crecer, desarrollarse y funcionar.

1. CEREALES (arroz, avena, cebada, maíz, trigo), sus DERIVADOS (harinas y productos elaborados con ellas: fideos, pan, galletas, etc.) y LEGUMBRES SECAS (arvejas, garbanzos, lentejas, porotos, soja): son fuente principal de Hidratos de Carbono y de Fibra.

2. VERDURAS Y FRUTAS: son fuente principal de Vitaminas (C, A y otras), de Fibra y de sustancias minerales como por ejemplo Potasio, Magnesio; etc. Incluye todos los vegetales y frutas comestibles.

3. LECHE, YOGUR, Y QUESO: nos ofrecen PROTEINAS COMPLETAS de muy alto valor y son fuente principal de Calcio.

4. CARNES Y HUEVOS: nos ofrecen las mejores PROTEINAS y todas las carnes son fuente principal de Hierro. Incluye a todas las carnes comestibles (de animales y aves de crianza o de caza y pescados y frutos de mar) y los huevos de todas las aves.

5. ACEITES, FRUTAS SECAS, SEMILLAS Y GRASAS: son fuente principal de Energía y de Vitamina E. Los aceites son indispensables para nuestra vida. La grasa de origen animal no lo es.

6. AZUCAR Y DULCES: dan energía y son agradables por su sabor, pero no nos ofrecen sustancias nutritivas indispensables. Se consideran alimentos complementarios, es decir que completan al resto.

TODOS ESTOS GRUPOS SON IMPORTANTES
Consumirlos proporcionadamente, en las cantidades adecuadas, nos ayuda a vivir con salud.

• La alimentación debe ser variada. No alcanza con dar alimentos de todos los grupos. También es necesario variar los alimentos que se eligen en cada grupo y ofrecerlos en preparaciones, formas y consistencias igualmente variadas.

• Existen ciertos alimentos y bebidas que no son aconsejables para que los niños los consuman con mucha frecuencia. Entre ellos están los siguientes:

- FIAMBRES, HAMBURGUESAS INDUSTRIALES, SALCHICHAS y otros embutidos.
- GASEOSAS, JUGOS ARTIFICIALES, JUGOS DE SOJA.
- PRODUCTOS SALADOS tipo copetín: papas fritas de bolsa, chizitos, palitos.
- ALIMENTOS FRITOS todos los días (se pueden dar frituras hasta dos veces por semana).
- GOLOSINAS en general.

• Se aconseja que no consuman más que en unas pocas ocasiones especiales, y no abusar de ellos. Sería ideal volver a los cumpleaños con una mesa de sandwichitos, alfajores, masitas y otras cosas ricas hechas en casa.

• Es bueno que toda la familia tenga presentes los mensajes de las “Guías Alimentarias para la Población Argentina (1):

Para vivir con salud es bueno...

1. Comer con moderación e incluir alimentos variados en cada comida.

2. Es necesario en todas las edades consumir todos los días leche, yogures o quesos.

3. Comer diariamente frutas y verduras, de todo tipo y color.

4. Comer una amplia variedad de carnes rojas y blancas retirando la grasa visible.

5. Preparar las comidas con aceite preferentemente crudo y evitar la grasa para cocinar.

6. Disminuir el consumo de azúcar y sal.

7. Consumir variedad de panes, cereales, pastas, harinas, féculas y legumbres.

8. Disminuir el consumo de bebidas alcohólicas y evitarlo en niños, adolescentes, embarazadas y madres lactantes.

9. Tomar abundante cantidad de agua potable a lo largo de todo el día.

10. Aprovechar el momento de las comidas para el encuentro y el diálogo con los otros.

Mensaje 7:

La comida del niño enfermo.

7. Cuando los niños se enferman, hay que darles de comer pequeñas comidas sencillas, livianas y más seguidas. ¡No hay que reducir ni suspender la lactancia ni la comida de un niño enfermo!

• Las enfermedades infecciosas comunes —tales como la diarrea o las infecciones respiratorias— pueden provocar deficiencias nutricionales en los niños, porque durante ellas se aumentan las necesidades de energía y de nutrientes.

• Estas deficiencias pueden prevenirse si se continúa con la alimentación normal, incluyendo la lactancia materna.

• Es falsa la creencia de que durante la enfermedad se debe suspender la alimentación. Mientras más pronto coma el niño enfermo, más rápida será su recuperación. Está demostrado que el ayuno no contribuye a la recuperación.

• Para evitar que pierda peso, siga ofreciéndole alimentos frecuentemente, con amabilidad y paciencia, aunque esté inapetente.

• Haga que la comida le resulte atractiva, en preparaciones que le gusten y de consistencia blanda.

• Cuando un lactante tiene diarrea se debe continuar dándole el pecho, si es posible con mayor frecuencia.

• La pérdida de líquidos corporales puede ser peligrosa. Por eso es muy importante que los niños con diarrea beban líquidos en abundancia desde el comienzo de la enfermedad para prevenir la deshidratación. ¡Consulte sin perder tiempo en un centro de salud!

• Además de la leche materna, puede ofrecerle al niño con diarrea papillas de cereales diluidas con leche y agua, agua de arroz, caldos, sales de rehidratación oral. Una vez que tolera bien todo esto, se puede seguir con la alimentación habitual en porciones más pequeñas y de manera más seguida.

• Si el niño vomita, es conveniente —después de hidratarlo— que intente darle alimentos nuevamente, en cantidades pequeñas, hasta que los tolere. Comience por ofrecerle aquellos que más le gustan, en forma líquida o de puré, y evitando los alimentos grasosos.

• Después de que el niño se recupera de una enfermedad, necesita consumir una comida más por día, al menos durante las dos primeras semanas. Si es posible, agregue a los alimentos que le da, pequeñas cantidades de aceite o azúcar para ayudarlo en esta etapa especial, a recuperar la energía que perdió.

(1) Guías Alimentarias para la Población Argentina. AADYND, 2000.



Consejos para reforzar la alimentación después de la enfermedad:

Según la edad del niño/a se podrán incluir alguna de estas sugerencias:

- Enriquecer con dos cucharaditas de leche en polvo fortificada todo tipo de comidas.

- Elaborar leches espesadas con harinas, féculas o cereales, y agregarles azúcar y crema de leche. También crema pastelera con crema de leche.

- Hacer las preparaciones con leche en lugar de agua: polenta, purés, cereales, licuados.

- Tortitas o masitas de harina de maíz con huevo, queso cremoso, de rallar, margarinas y cocinar en plancha caliente parrilla u horno.

- Agregar rodajas de queso fresco a milanesas y preparaciones de vegetales, y agregar queso de rallar a los rellenos, tartas, empanadas, budines, tortillas y otras preparaciones.

- Agregarle merengue y/o miel a postres de frutas y tortas.

- Hacer chipacitos de harina de mandioca, margarina, huevo, queso de rallar, queso cremoso, leche y jugo de naranja.

- Papas fritas hechas en casa, con poquita sal.

- Agregar una clara de huevo dura o huevo entero picado a preparaciones como rellenos, ensaladas, purés y otras.

- Agregar crema de leche a la salsa de tomates.

- Preparar frutas cocidas con agregado de cereales, de crema pastelera, yogur o crema de leche batida con poco azúcar.

Algunos ejemplos de alimentos para ofrecer entre horas:

De acuerdo a la edad del niño/a puede ser:

- Postres de leche (flan, maicena con leche, mazamorra).
- yogur con frutas o copos de cereal.
- Helados caseros.
- Trocitos de queso y dulce de membrillo o batata.
- Pan con manteca y mermelada.
- Licuados de fruta con leche y azúcar o crema o helado.
- Sandwichitos de pollo y huevo duro, de queso y otros.

Mensaje 8:

Controlar cómo crece y se desarrolla.

8. Cada cierto tiempo —todos los meses hasta que cumplen 6 meses, y luego cada dos meses hasta que cumplen 2 años—, es muy importante hacer controlar el crecimiento y desarrollo de los niños. Eso permite saber si están bien alimentados.

• Crecer es una característica de todos los seres vivos. Crecen las plantas, los animales, los niños. Si están sanos y comen lo que necesitan, crecen y se desarrollan adecuadamente.

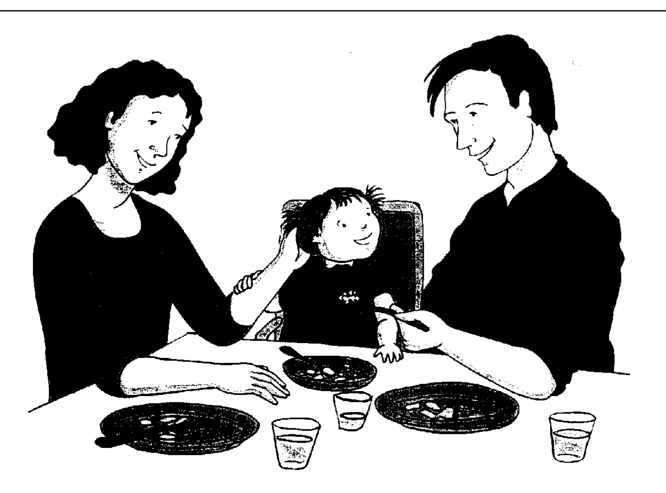
• Se llama crecimiento al proceso por el cual los niños aumentan de estatura y peso, y desarrollo al proceso por el cual organizan cada vez mejor sus capacidades para moverse, pensar, experimentar sentimientos y relacionarse con los otros, a través de las palabras y de otras formas de comunicación. Es así como los vemos aprender a seguir cosas con la mirada, agarrarlas, sentarse solitos, caminar, hablar, cantar; etc.

• Es importante respetar los tiempos del desarrollo del niño: en los primeros meses está preparado naturalmente para succionar el pecho y alimentarse de esta manera. Progresivamente aparecen las habilidades que le permiten mantener la cabeza levantada, así como los movimientos de la lengua y la boca apropiados para comer alimentos blandos. Finalmente, alrededor del año, es capaz de masticar bien.

• Lleve a sus niños al control de salud, aunque estén sanos.

• En la salita, el centro de salud o el consultorio más cercano, lo pesarán, medirán y le harán un examen físico completo; evaluarán si está creciendo bien —y a partir de eso su estado nutricional—, y le dirán las cosas que es capaz de hacer a cada edad. También aprovecharán la visita para darle todas las vacunas y otros aportes que pudiera necesitar.

Es su derecho tener en su poder el carnet de salud del niño, con los datos completos sobre peso, talla, diagnósticos y tratamientos. Pídale a quien realiza el control que le ayude a interpretar las gráficas de crecimiento y desarrollo.



Mensaje 9:

El cariño, "un alimento" importante y necesario.

9. Acaricie a sus niños con ternura y demuéstreles siempre su amor, para que aprendan a vivir en armonía, paz y tranquilidad.

• Abrácelos con frecuencia y dígales cuánto los quiere, aunque se hayan portado mal.

• Escúchelos y demuéstreles que le interesa lo que él o ella le dice; hágales saber que los entiende, que los apoya, que los quiere como son. Así crecerán más fuertes y más seguros.

• El juego es un componente muy importante en la vida de todo niño; a través de él aprenden: permítale jugar.

• Desde que el niño nace, la boca es la parte del cuerpo fundamental para relacionarse con su mundo. Por lo tanto, el logro de una alimentación satisfactoria será seguramente la base de muchos de sus aprendizajes futuros.

• Tenga siempre presente que "Dar alimento es dar afecto"

Y recuerde:

Que los niños y niñas crezcan sanos, aprendan y se desarrollen, depende en gran medida de la ALIMENTACION que reciban en sus primeros años. Por eso es muy importante seguir las sugerencias de estas Guías Alimentarias.

Anexo 1:

Algunos consejos para preparar...

Leche en polvo fortificada con hierro

La reconstitución de la leche en polvo fortificada es igual a la de la leche en polvo común: su dilución habitual es al 12,5%, con agua previamente hervida y entibiada

Por ejemplo:

Para prepararla se necesitan:

• 1 litro de leche y 125 g de polvo (que equivalen a 10 cucharadas soperas colmadas, ó 20 cucharadas soperas al ras); o bien...

• 1 taza de 200 cm3 de leche y 25 g de polvo (que equivalen a 8 cucharaditas tamaño té colmadas, ó 4 cucharadas soperas al ras).

Antes de prepararla, lávese las manos prolijamente, con jabón y agua potable.

Mezcle el polvo con una pequeña cantidad de agua previamente hervida, y luego complete el resto del agua necesaria.

Puré de verduras, con carne y cereales

• Lávese las manos prolijamente, con jabón y agua potable.

• Seleccione y lave prolijamente los utensilios que se usarán, entre los que debe estar una olla con su tapa.

• Seleccione las verduras que va a usar: Por ejemplo: una papa chica (50 g), ½ zanahoria chica (25 g), un trozo chico de zapallo (30 g); retire las partes que no se vean buenas, pélelas y lávelas bajo el chorro de agua potable.

• Seleccione un trozo chico de carne (del tamaño de una caja chica de fósforos) o una cucharada sopera de carne cortada en trozos pequeños.

• Ponga la carne en una olla, junto con una taza de agua hirviendo (sin agregar sal), y cocine durante 30 minutos (15 minutos si son carnes blancas); reponga el agua que se va consumiendo con el calor.

• Luego, agregue las verduras lavadas y cortadas en trozos medianos; primero las más duras (como la papa, la zanahoria y el zapallo); cocine todo durante 10 minutos; luego, si es necesario, agregue una cucharadita de arroz, fideos o sémola, y las verduras menos duras (como zapallitos) y cocine 10 minutos más. Si piensa agregar verduras de hoja, hágalo al final y cocínelas sólo 5 minutos más.

• Asegúrese de reponer el agua que se va consumiendo con el calor, cuidando que sea sólo la necesaria para no secar o quemar la preparación. No utilice sal.

• Aplaste con un tenedor las verduras cocidas, presionándolas repetidamente para lograr la consistencia deseada. Si es necesario, agregue un poquito del agua de cocción hasta obtener una papilla suave.

• Agregue la carne cortada en trocitos pequeños, o finamente desmenuzada...

• ...y una cucharadita de aceite crudo o manteca, mezclándola para distribuirla en todo el puré.

• Antes de alimentar al niño, verifique que la mezcla esté tibia.

Puré de legumbres

• Lávese las manos prolijamente, con jabón y agua potable.

• Seleccione legumbres —porotos, garbanzos o lentejas— previa limpieza cuidadosa de cualquier elemento extraño que puedan contener.

• El día anterior a la preparación, deje media taza de las legumbres en remojo de agua potable.

• Al día siguiente, deseche el agua de remojo y enjuáguelas.

• En una olla chica ponga 1 taza y media de agua potable; llévela sobre el fuego y agregue las legumbres ya limpias y remojadas; tape la olla y deje cocinar a fuego suave durante media hora, cuidando reponer el agua que se evapora con la cocción. Revise el grado de cocción de los granos; si no están blandos, déjelos por 10 ó15 minutos más, agregando más agua si es necesario. No use sal.

• Cuando los granos estén blandos, agregue un trozo pequeño de zapallo (20 g), lavado y pelado, y 1 cucharada de fideos o arroz. Manténgalo al fuego por 10 ó 15 minutos más, hasta que se complete la cocción.

• Pase por un colador o cedazo, presionando con la parte posterior de una cuchara para obtener el puré. También se puede utilizar licuadora o procesadora, si se dispone de ella. De ser necesario, agregue lentamente un poco del agua de cocción para lograr una papilla suave.

• Agregue una cucharadita de aceite vegetal crudo y mezcle.

• Alimente al niño asegurándose de que la papilla este tibia.

Puré de frutas

• Lávese las manos prolijamente con jabón y agua potable.

• Seleccione y lave prolijamente los utensilios que se usarán.

• Seleccione y lave una fruta de la temporada, de tamaño mediano, cruda, que esté sana y madura.

• En el momento en que esté por alimentar al niño, pele la fruta, sáquele semillas, fibras gruesas o hilos, y haga el puré usando algunas de las siguientes técnicas:

• Rallar: Use un rallador de vidrio o plástico para frotar frutas como manzanas, peras o duraznos.

• Pisar: presionar con tenedor frutas blandas, como bananas o damascos.

• Exprimir: Usar un exprimidor o bien estrujar con la mano frutas cítricas como naranjas, pomelos o mandarinas, previamente lavadas y cortadas por la mitad.

• Si es necesario, pase el puré o jugo a una taza u otro recipiente, que sirva para ofrecerlos como postre. No es conveniente agregarles azúcar.

Bibliografía

1. Calvo E., Longo E. y otros. Encuesta Antropométrica en menores de 6 años bajo Programa Materno Infantil. Ministerio de Salud de la Nación. Buenos Aires, 1999.

2. Calvo E. y colaboradores Estudio colaborativo multicéntrico sobre alimentación infantil y riesgo de desnutrición. Ministerio de Salud de la Nación. Buenos Aires, 2001.

3. Calvo E., Longo E. y otros. Prevención de Anemia en niños y embarazadas en la Argentina, Actualización para Equipos de Salud. Ministerio de Salud de la Nación. Buenos Aires, 2001.

4. OPS; CESNI La alimentación del niño menor de 6 años en América Latina. Bases para el desarrollo de Guías Alimentarias. Fundación CAVENDES, Caracas 1994

5. Ageitos M.L., Ballesteros I.. y otros Lineamientos para la alimentación del niño menor de dos años. Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, 1997.

6. Brown K, H.; Dewey K. G.; Allen L.H Complementary Feeding of Young Children. En Developing Countries: A Review of Current Scientific Knowledge.. WHO 1998

7. Mazza C Alimentación Complementaria Oportuna. PRONAP/ 99 SAP. Buenos Aires 1999

8. OMS /OPS /UNICEF Consejería en Lactancia Materna: Curso de Capacitación, Manual del Participante. /NUT 93.3, 1998.

9. OMS /UNICEF Práctica y promoción de la lactancia natural en Hospitales Amigos de la Madre y del Niño. Curso de 18 horas destinado al equipo de salud materno infantil. /Ministerio de Salud de la Nación, 1993.

10. Longo E.; Lema S.; Lopresti A. y col. Guías Alimentarias para la Población Argentina, Lineamientos Metodológicos y Criterios Técnicos. AADYND, Buenos Aires, 2000

11. Comité de Nutrición SAP Guía de alimentación para niños sanos de 0 a 2 años.. Sociedad Argentina de Pediatría. Bs. As.2001

12. O' Donnell, A., y col. "Recomendaciones para la alimentación de niños normales menores de 6 años", CESNI 1996.

13. 42º Consejo Directivo OPS /OMS Nutrición del lactante y del niño pequeño. Resoluciones y otras Acciones de la 53ª Asamblea Mundial de la Salud de interés para el Comité Regional - Washington D.C. Agosto 2001.

14. Torresani M. E. Cuidado nutricional pediátrico. EUDEBA, Buenos Aires, 2001.

15. Ministerio de Salud del Perú, Pautas básicas para la consejería en alimentación infantil. Lima-Perú 2001.

16. Longo E.; Lema S.; Lopresti A. Guías Alimentarias para la Población Argentina. Manual de Multiplicadores., Buenos Aires, 2002.

17. OPS/OMS Complementary Feeding Counseling: A Training Course. OMS, 2002.

18. Longo E., Morasso MC., Calvo E. y otros Manual metodológico de capacitación del Equipo de Salud en crecimiento y nutrición de Madres y Niños. Ministerio de Salud de la Nación, 4ª Edición, Buenos Aires, 2003.

19. OMS Estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño. OMS, 2003.

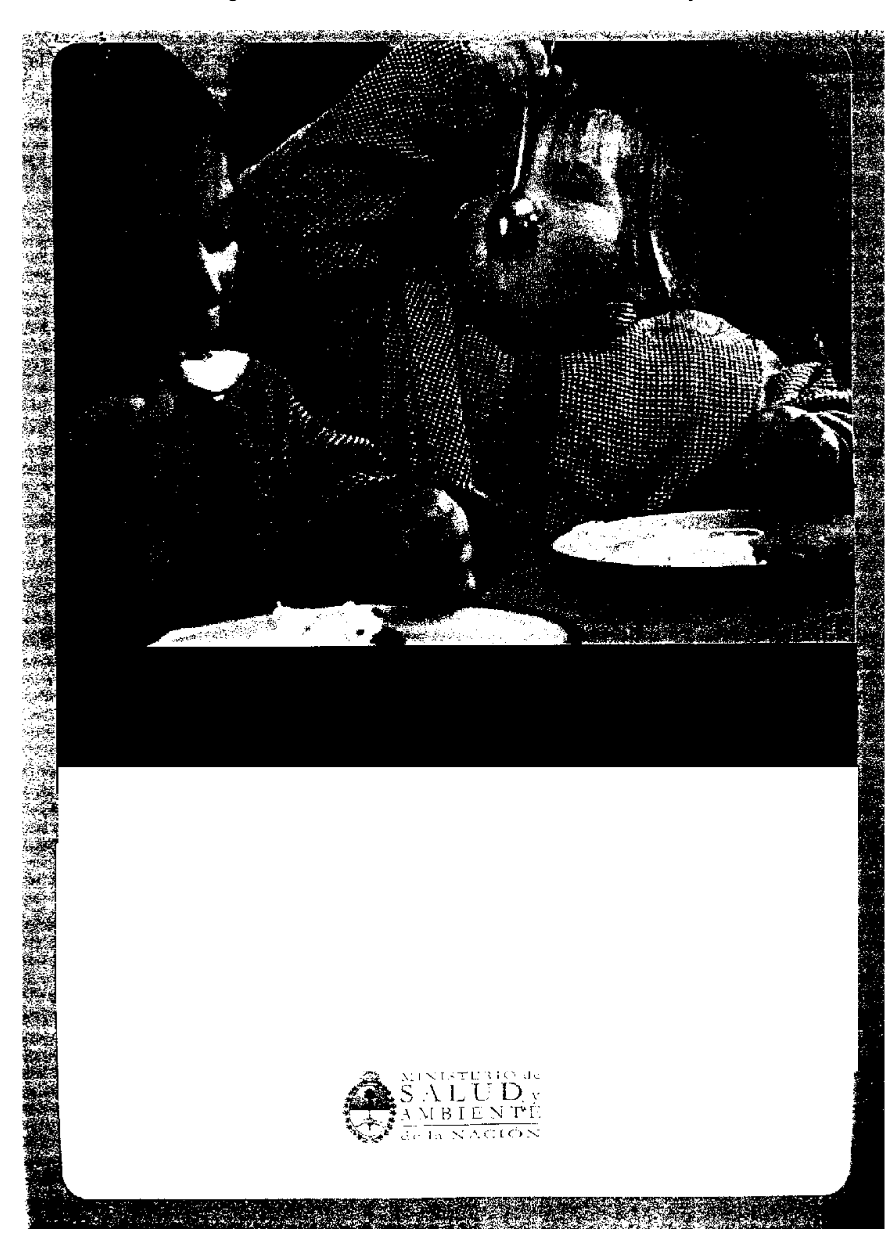
20. OPS/ OMS Principios de orientación para la alimentación complementaria del niño amamantado. OPS/ OMS, Washington DC, 2003.

21. Ministerio de Salud y Ambiente de La Nación Reunión Subregional para la Implementación de la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño Buenos Aires, Mayo 2005.

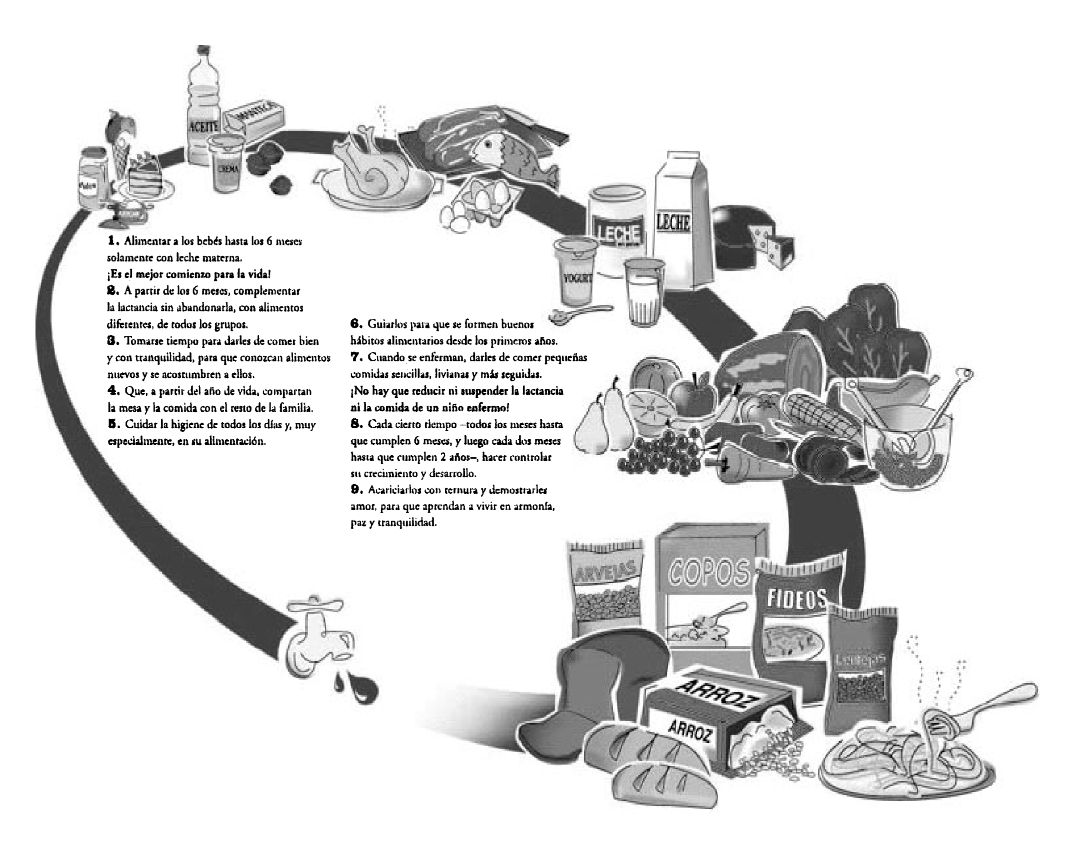
22. Ministerio de Salud – UNICEF Oficina de Argentina. Prevención de la anemia por deficiencia de hierro en niños y embarazadas. Manual del participante/ Manual del facilitador. Buenos Aires, 2001.

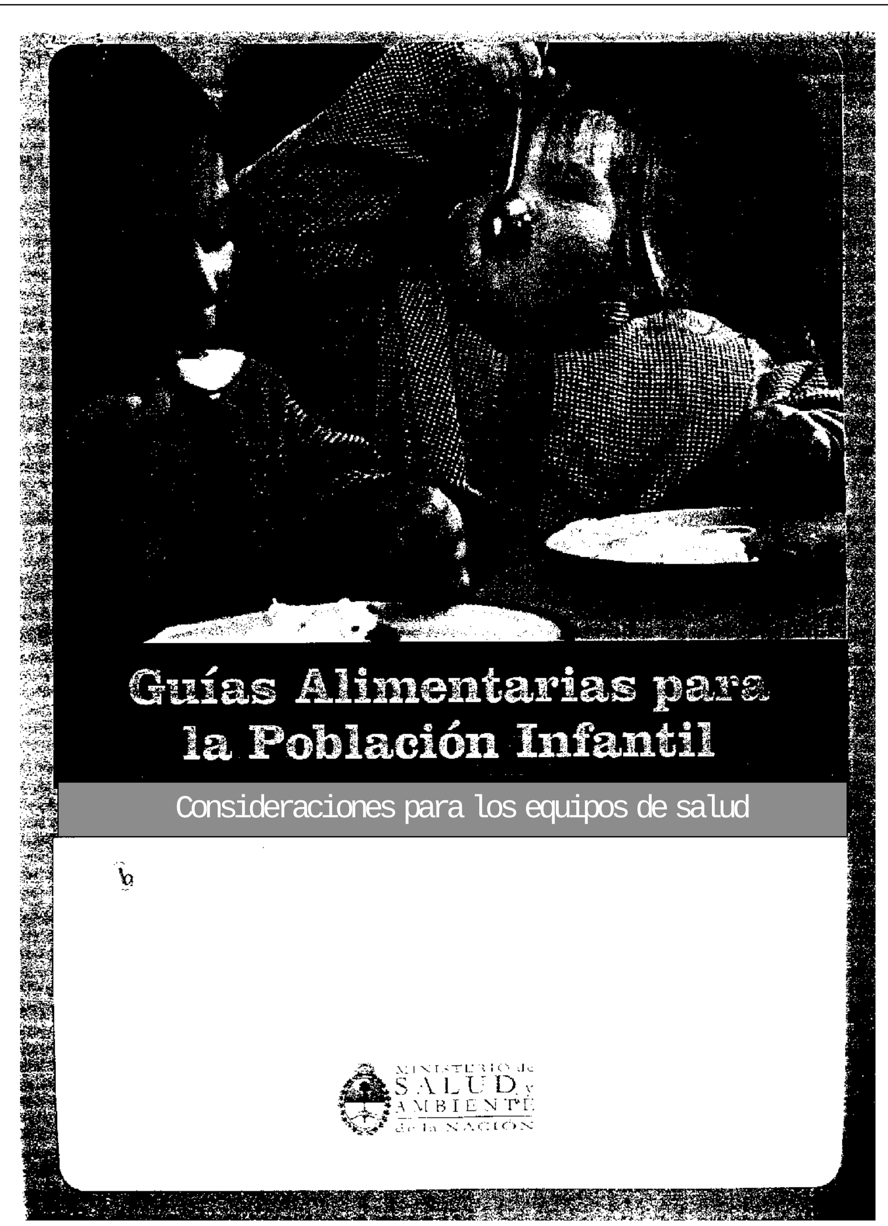
23. Lorenzo, J y cols. "Nutrición Pediátrica". Editorial Corpus. 2004.

24. www.e-lactancia.org/inicio.htm Información sobre medicamentos y lactancia materna.



Para que los niños y niñas crezcan y se desarrollen con salud es importante...





Presidente de la Nación
Dr. Néstor Kirchner

Ministro de Salud y Ambiente
Dr. Ginés González García

Secretario de Programas Sanitarios
Dr. Héctor Daniel Conti

Director Nacional de Salud Materno Infantil
Dr. Carlos Devani

Guías Alimentarias para la Población Infantil

Consideraciones para los equipos de Salud

Las Guías Alimentarias para la Población Infantil son emitidas por la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

En la prueba de los mensajes mediante la técnica de grupos focales, colaboraron las siguientes personas:

Región NOA

Lic. Victoria Méndez, Lic. Yolanda Quispe,

Lic. Nilda Bustamante, Lic. Claudia Montenovi (Jujuy).

Lic. Josefina Corzo, Lic. Myriam Roldán,

Lic. Viviana Manso (Tucumán).

Región NEA

Lics. Angela Saunig, Lic. Mónica Vera (Chaco).

Lic. María Ester Zadorozne (Misiones).

Región Nuevo Cuyo

Lic. Roxana Fragapane, Lic. Moira Sabin (Mendoza).

Lic. Nora Sosa (San Luis).

Lic. Analía Zuliani, Lic. Natalia Roitman, Lic. Analía Molla (San Juan).

Región Centro

Lic. Andrea Malleville (Entre Ríos).

Lic. Carolina Gallo, Lic. Anabel Romero (La Pampa).

Lic. Mónica Yedvab, Lic. Malena Giai, Lic. María J. Pizarro,

Lic. Paula Montegroso (Prov. de Buenos Aires). Lic. Alicia Mombrú,

Lic. María Agrelo (Córdoba).

Región Patagonia

Lic. María Elena Cosano (Chubut).

Lic. María Alejandra Vera, Lic. Silvina Acosta, Lic. Alejandra Vera,

Lic. María F. Díaz Suanes, Lic. Mariana N. Sánchez (Tierra del Fuego).

Por sus valiosos aportes, comentarios y sugerencias realizados para la elaboración de este material, se expresa un sincero agradecimiento a los siguientes profesionales especialistas en Nutrición y Pediatría:

Dra. María Luisa Ageitos;

Lic. Graciela Barsimanto;

Dra. Graciela Bertolino;

Lic. Marisol Díaz;

Lic. Claudia Fraga;

Lic. Silvia Lema;

Lic. Alicia Lopresti;

Dra. Laura López;

Lic. Jessica Lorenzo;

Lic. Lorena Menna;

Dra. María del Carmen Morasso;

Dra. Norma Piazza;

Lic. Lucía Quintana.

Contenido

Presentación

La llegada de una niña o niño al mundo produce una gran alegría y un verdadero desafío para sus padres, su familia y su comunidad: el de lograr que, con salud, pueda obtener la mejor calidad de vida posible en su ambiente. Dentro del conjunto de necesidades que se hace necesario cubrir para lograrlo, la nutrición ocupa un lugar primordial. No existe salud sin una buena nutrición y, a la vez, sin salud no es posible alcanzar un estado nutricional adecuado.

Para los seres humanos alimentarse significa mucho más que comer, ya que el alimento no sólo satisface una de sus necesidades primarias. También significa estímulos sensoriales y, fundamentalmente, actúa como un integrador social y cultural que ofrece la posibilidad de encuentro, identidad y comunicación. Proveer alimentos es un acto natural de cada especie para lograr su conservación. Alimentar a un niño o niña significa aún mucho más.

La alimentación de un niño implica satisfacer sus requerimientos nutricionales y es, además, uno de los elementos primordiales para lograr su crecimiento y desarrollo armónico e integral como persona. Consiste en una experiencia de vida, de intercambio y reciprocidad entre él y quien le brinda, además del alimento, cuidados y afecto, generando formas sutiles de integración social y cultural.

Los niños y niñas tienen derecho a ser alimentados, a recibir el mejor alimento para su edad, y a gozar de un ambiente que les procure bienestar. Esto habla de un modo de alimentarse más relacionado con la calidad de vida que con la composición del alimento en sí.

Desde la etapa intrauterina los nutrientes constituyen un componente fundamental para la vida de todo individuo, ya que aportan los elementos esenciales para el crecimiento de todo su organismo. Al mismo tiempo, la alimentación ofrece a sus cuidadores la posibilidad de ofrecerle otro tipo de alimento: el amor.

El vínculo afectivo entre la madre (o la persona que le brinda los cuidados) y el bebé es reconocido desde hace tiempo como componente fundamental para la estructuración del psiquismo y para lograr un desarrollo psicosocial adecuado.

Esta relación se manifiesta y fortalece por medio de la mirada, las palabras, las caricias, y también a través del acto mismo de brindar el alimento, lo que debe ser percibido por el niño y la madre como una situación placentera.

En los primeros meses de la vida extrauterina la lactancia materna cubre las necesidades tanto nutricionales como psicoafectivas del bebé. Es un tiempo de aprendizaje compartido, durante el cual cada uno reconoce y decodifica mensajes que expresan los distintos sentimientos y necesidades (hambre, saciedad, fatiga, juego). Este proceso gradual y continuo fortalece la sensación de seguridad y protección del niño y, al mismo tiempo, reafirma en la madre y en la familia su competencia para la crianza, lo cual mejora su autoestima y le permite obtener reconocimiento social.

El equipo de salud debe acompañar este proceso, ser capaz de observar estos aspectos y reforzar las actitudes positivas, promoviendo comportamientos y prácticas adecuadas, y brindando el apoyo que cada familia necesita.

Las “Guías Alimentarias para la Población Argentina”, que fueron editadas en el año 2000 por la Asociación Argentina de Dietistas y Nutricionistas, representan el trabajo conjunto de gran parte de los graduados en nutrición de nuestro país. Se trata de recomendaciones generales diseñadas específicamente para personas sanas y mayores de 2 años de edad.

Las presentes “Guías Alimentarias para la Población Infantil” surgen como una recomendación especial de las anteriores, considerando que los niños menores constituyen una población cuya alimentación requiere consejos específicos.

Este documento procura incorporar la nutrición dentro del contexto de las pautas de crianza del niño con una visión integral, tratando de compartir y promover en las familias algunas recomendaciones y prácticas que atiendan las necesidades del niño y aseguren su crecimiento y desarrollo en plenitud.

Con tal propósito se pone a disposición de todos los padres y los integrantes de los equipos de salud de nuestro país, con la esperanza de colaborar con ellos para que puedan disfrutar de la invalorable experiencia de ver crecer niños y niñas saludables.

Lic. Elsa N. Longo
Departamento de Nutrición
Dirección Nacional de Salud Materno Infantil

Introducción

En los primeros años de vida, los niños y niñas representan un grupo biológico de gran demanda nutricional por su velocidad de crecimiento, sus elevados y específicos requerimientos nutricionales y sus características inmunológicas.

Los primeros meses de vida se consideran un período de "gestación extrauterina" que merece cuidados especiales. En el mundo externo deberían reproducirse las condiciones intrauterinas (sostén, contacto íntimo y prolongado, y alimentación específica). Es así como la naturaleza ha desarrollado un alimento propio e ideal para la especie: la leche materna.

A esta etapa le sigue otra, apropiada para la introducción de otros alimentos que "complementan" la lactancia materna. Esta etapa resulta de crucial importancia y es por ello que en este documento se destina un capítulo específico al proceso paulatino de incorporación de alimentos complementarios inocuos y saludables.

Más tarde, en la edad preescolar, los niños y niñas constituyen un grupo de difícil acceso para los programas de salud y nutrición. Por otra parte, es justamente en este momento cuando se definen los hábitos de alimentación y se siembra la semilla de muchas enfermedades crónicas no transmisibles del adulto. Cuando en esta etapa se producen deficiencias prolongadas de nutrientes, éstas pueden afectar negativamente el tamaño corporal y el nivel intelectual.

En nuestro país coexisten los dos extremos de la malnutrición: la desnutrición y la obesidad.

La desnutrición que prevalece es la del tipo crónico: aquella que se manifiesta con un retardo del crecimiento de la talla con respecto a la edad y que refleja un proceso lento en el que confluyen múltiples factores ligados al ambiente en el que vive el niño desde su concepción.

El sobrepeso y la obesidad son problemáticas de prevalencia creciente en los niños de nuestro país, que aparecen cada vez en edades más tempranas.

Existen, además, deficiencias de algunos nutrientes en niños aparentemente sanos, que pueden ser prevenidas y tratadas con acciones que conjuguen los esfuerzos del sector salud y de las respectivas comunidades.

Los principales problemas de alimentación en los niños argentinos, así como en otros países del mundo, se inician a los 6 meses de edad (1,2). En esta etapa suelen recibir alimentos pobres en calorías o muy diluidos —como sopas, jugos o caldos— y alimentos que contienen bajas cantidades de hierro. Además, se les ofrecen los alimentos sólo 2 ó 3 veces al día, lo que no permite cubrir sus necesidades nutricionales. En consecuencia, en este período suelen aparecer las deficiencias nutricionales, entre las que se destacan las altas tasas de anemias (3).

Desde el punto de vista de la salud pública, preocupa el aumento de las patologías crónicas del adulto, las que en su gran mayoría están estrechamente relacionadas con la calidad de la alimentación y cuya prevención se inicia en los primeros momentos de la vida. La ciencia de la nutrición se centra cada vez más en la prevención de estas patologías, tarea que debe ser considerada un problema pediátrico y es una responsabilidad del equipo de salud. En este sentido, más que indicaciones para la prevención específica de cada una de ellas, lo razonable es fomentar hábitos alimentarios saludables que prevengan el conjunto de las enfermedades crónicas no transmisibles.

En los consejos que se den sobre la alimentación de los niños se debe tener en cuenta la formación de conductas alimentarias que se van constituyendo a medida que transcurre la infancia; al ingreso escolar estas conductas ya están sólidamente constituidas y resultará mucho más difícil modificar aquellas no adecuadas. Estos consejos deben incluir también al niño enfermo, tanto durante la enfermedad como en el período de convalecencia, ya que la reiteración de las enfermedades o su prolongación son una importante causa de deterioro del estado nutricional.

Los contenidos a trabajar en este documento abarcarán las distintas etapas de la alimentación del niño menor de dos años y están distribuidos en dos cuadernillos:

• Guías Alimentarias para la Población Infantil

Consideraciones para el Equipo de Salud.

• Guías Alimentarias para la Población Infantil

Orientaciones para padres y cuidadores.

Etapas en la alimentación infantil

En la alimentación infantil se pueden distinguir diferentes etapas, que merecen una consideración especial:

1. Período inicial: Lactancia Materna Exclusiva

2. Período de transición: Alimentación Complementaria Oportuna

3. Período de Incorporación a las Pautas Familiares

La determinación de las etapas se basa en las necesidades nutricionales del niño, en su capacidad de ingestión, digestión y absorción, en el metabolismo y la capacidad de eliminación renal; sumado esto al desarrollo psicomotor del niño.

1. Período inicial: Lactancia Materna Exclusiva (0 a 6 meses de vida).

Durante esta etapa el niño/a es capaz de succionar y deglutir, pero todavía no ha desarrollado la capacidad de digerir ciertas proteínas o de soportar cargas osmolares excesivas a nivel renal.

La leche humana es el mejor alimento y la mejor fuente de nutrición para el lactante, especialmente durante los primeros 6 meses de vida. Se recomienda, además, que se extienda hasta los 2 años de vida o más, con la adecuada complementación de otros alimentos.

El hecho de que la leche materna sea el alimento de elección en esta etapa se relaciona con su composición bioquímica, tanto en el aspecto cualitativo como cuantitativo, así como en relación con sus componentes peptídicos, inmunológicos y celulares. Esta capacidad funcional le confiere a la leche de mujer la condición de alimento específico para su especie, ideal para cubrir todas las necesidades en los primeros meses de la vida.

(1) Encuesta Antropométrica en menores de 6 años bajo Programa Materno Infantil. Ministerio de Salud de la Nación, 1999.

(2) Estudio colaborativo multicéntrico sobre alimentación infantil y riesgo de desnutrición. Calvo E. y col. Ministerio de Salud de la Nación, 2004.

(3) Prevención de anemias en niños y embarazadas. Ministerio de Salud de la Nación, 2001.

La revalorización actual de la lactancia materna se ha centrado en las diferencias insuperables entre la leche de madre y la leche de vaca o fórmulas, tanto en los aspectos nutricionales, como en las características inmunológicas de protección de las infecciones, y su contenido en factores específicos de crecimiento y de protección respecto de ciertas patologías crónicas, como por ejemplo la hipercolesterolemia y la obesidad.

Además, es importante recordar que:

> "La lactancia es un proceso vital mediante el cual la madre provee un tejido vivo, que opera en un amplio espectro de intercambios —no sólo nutricionales—, en respuesta a las demandas nutricionales, inmunológicas y emocionales específicas del recién nacido." (4)

En esta etapa deben destacarse los siguientes contenidos educativos, para incluirlos en la consulta y ponerlos al alcance de la familia:

• Importancia de la lactancia materna exclusiva en los primeros meses de la vida (es decir, que el único alimento que recibe el bebé sea la leche de su mamá).

• Propiedades de la leche humana.

• Acompañamiento y sostén en el inicio y durante de la lactancia.

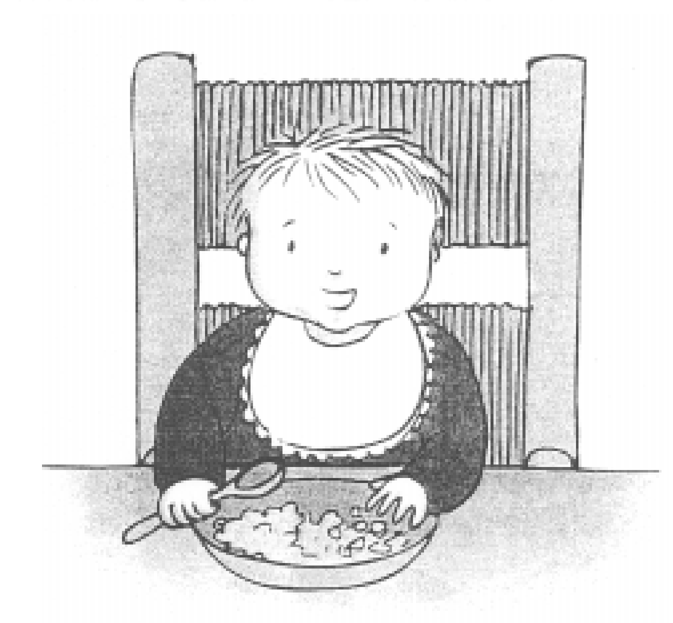
• Aspectos prácticos y aspectos clínicos de la lactancia.

• Duración de la lactancia.

• Riesgo de la introducción temprana de otros alimentos.

> Se sugiere trabajar con el Mensaje Nº 1 de las "Guías Alimentarias para la Población Infantil" - Orientaciones para padres y cuidadores.





2. Período de transición:

Alimentación Complementaria Oportuna (6 a 12 meses).

Durante esta etapa, tanto la maduración digestiva como la maduración renal van progresando; avanza también la maduración neurológica. El niño/a adquiere la capacidad de digerir y absorber otros alimentos y es capaz de excretar cargas osmolares sin pérdidas excesivas de agua.

En este período el niño duplica el peso del nacimiento, pierde el reflejo de protrusión y se sienta solo; desarrolla capacidades y movimientos de coordinación para reconocer una cuchara y prensarla con sus labios; puede deglutir alimentos sólidos y ya es capaz de comenzar a diferenciar las variedades de sabores, texturas y colores de los alimentos.

A partir de estos cambios, se puede comenzar en forma gradual la introducción de otros alimentos diferentes de la leche. Es el momento de iniciar la alimentación complementaria oportuna.

(4) Consejería en Lactancia Materna. Curso de Capacitación. OPS/OMS/UNICEF/NUT. 93. 3, 1998.

Actualmente se prefiere el término “oportuna” —en lugar de referirse a “destete” o “ablactación” utilizados en el pasado y que no son sinónimos— a raíz de la revalorización de la lactancia materna y de la necesidad de complementarla con otros alimentos para cubrir los requerimientos nutricionales alrededor del sexto mes de edad. El término “oportuna” hace referencia al momento óptimo para la introducción de alimentos complementarios.

En relación con los conocimientos y actitudes de los miembros del equipo de salud respecto a la alimentación adecuada en el primer año de vida, diversos estudios realizados en nuestro país destacan que la mayoría de los pediatras y médicos de familia encuestados poseen un nivel adecuado de información o conocimiento respecto de la edad de inicio de la alimentación complementaria oportuna, y de los criterios que deben tenerse en cuenta para su indicación.

Sin embargo, se observan importantes errores en cuanto al tipo, textura y consistencia de los alimentos recomendados, que habitualmente se traducen en una baja densidad calórica.

Por todo ello, se hace necesario un esfuerzo grande de unificación y consenso de criterios, elaboración de normas y capacitación en este tema. Teniéndolo en cuenta, se incluye en este documento un capítulo más detallado en relación con esta etapa y con el modo de abordar la consejería nutricional apropiada en cada situación.

Los contenidos educativos de esta etapa deben responder a los siguientes interrogantes:

¿Cuándo incorporar alimentación complementaria?

¿Qué deben aportar los alimentos?

¿Cómo implementar la alimentación?

El “cómo” tiene relación con el orden, la exposición, la frecuencia, la viscosidad, la variedad, la higiene y los nutrientes, todo ello traducido en recomendaciones prácticas para los padres y acompañado de pautas acerca de cómo satisfacer, por medio de las comidas, las necesidades biológicas y sociales de sus hijos.

En este punto se debe destacar que, por lo general, los primeros alimentos que recibe el niño están determinados por pautas culturales, mitos y creencias muy arraigados en la población, así como por cuestiones de accesibilidad.

En nuestro país, donde la mayoría de los cuidadores de niños consultan al equipo de salud con frecuencia durante el primer año de vida, a los factores antes citados deben agregarse los conocimientos y prejuicios propios del equipo de salud, elementos ambos que merecen ser trabajados en conjunto.

Se sugiere trabajar con los Mensajes Nº 2, 3, 4 y 5 de las “Guías Alimentarias para la Población Infantil” - Orientaciones para padres y cuidadores.

3. Período de incorporación a las pautas familiares
(12 meses en adelante —la edad preescolar—)

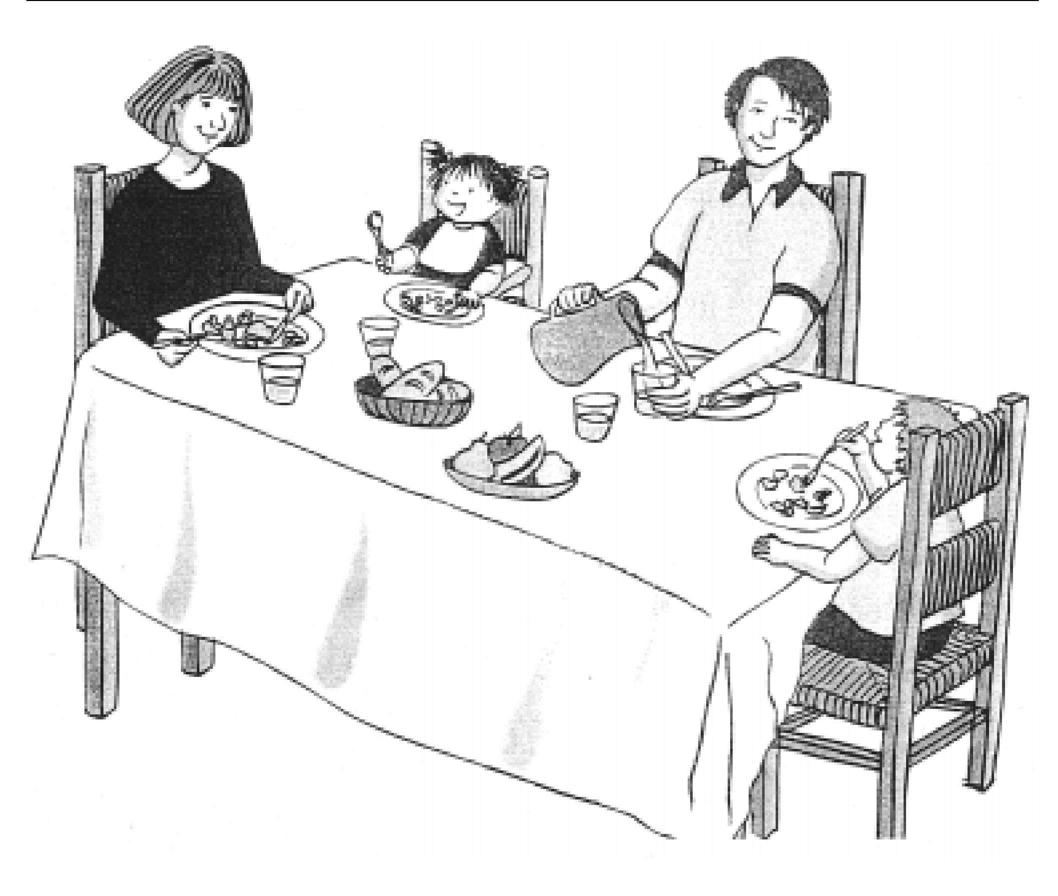
Esta etapa comienza alrededor del primer año de vida del niño y se prolonga hasta los 6-8 años de edad. A partir de este momento, puede afirmarse que los mecanismos fisiológicos han alcanzado prácticamente la maduración y la eficiencia de un adulto. En consecuencia, si en este período se establecen hábitos alimentarios saludables, éstos pueden persistir a lo largo de toda la vida.

La nutrición, pues, especialmente durante los primeros años, constituye una inversión a largo plazo sobre la salud y la calidad de vida de todas las personas.

Un número importante de padres refiere problemas con la alimentación de sus hijos. Se estima que en un 25-30% de las consultas pediátricas se plantean dificultades en este sentido. Por eso, todo el equipo de salud debe estar informado, a fin de poder contener y dar información y consejos a estos padres, evitando que el problema se agrave con el tiempo.

Los contenidos a transmitir a padres y cuidadores son las pautas para la alimentación correcta y saludable de los niños y niñas en edad preescolar, contenidas en el cuadernillo “Orientaciones para padres y cuidadores” de las “Guías Alimentarias para la Población Infantil”.

Se sugiere trabajar con los Mensajes Nº 5, 6, 7, 8 y 9 de las “Guías Alimentarias para la Población Infantil” - Orientaciones para padres y cuidadores.



Alimentación Complementaria Oportuna

Este es el período de transición hacia la alimentación familiar. Abarca aproximadamente desde los 6 hasta los 12 meses de vida. Se lo define como “la transición de la alimentación con leche materna a otro alimento que no sea leche”. Otras definiciones lo describen como “el período durante el cual otros alimentos o líquidos son provistos al niño pequeño, juntamente con la lactancia materna”.

Actualmente se prefiere la denominación de alimentación complementaria (5). El término actual surge de la revalorización de la lactancia materna como alimento ideal para el inicio y los primeros meses de la vida, así como de la necesidad de no reemplazarla sino complementar su aporte, sumado a los de otros alimentos, a fin de cubrir los requerimientos nutricionales que se presentan a partir de los 6 meses de edad. Se agrega la calificación de oportuna en alusión al momento óptimo para la introducción de los alimentos.

La alimentación complementaria del niño debe estar orientada, tal como lo indica su nombre, no solamente a complementar la leche materna adecuada y oportunamente con todos los nutrientes que el niño necesita, sino también a lograr el desarrollo normal de la conducta alimentaria desde su más temprano inicio.

Lograr una correcta alimentación complementaria exige responder, a lo largo de su implementación, tres interrogantes primordiales:

¿Cuándo incorporar los alimentos complementarios?

¿Qué deben aportar los alimentos?

¿Cómo implementar la alimentación?

¿Cuándo incorporar los alimentos complementarios?

A cierta edad se hace necesario complementar la alimentación láctea con diversas finalidades, entre las que se destacan:

1. Aportar la energía, proteínas y demás nutrientes que ya no se cubren sólo con la leche.

2. Estimular el desarrollo psicosensorial del niño.

3. Crear patrones de horarios y hábitos alimentarios.

4. Ayudar al desarrollo fisiológico de las estructuras de la cavidad orofaríngea y de los procesos masticatorios.

5. Promover la conducta exploratoria del niño.

6. Estimular el desarrollo psicoemocional del niño e integrarlo a la vida familiar.

La decisión acerca de cuándo iniciar la alimentación complementaria depende tanto de la edad cronológica del niño o niña, como de los signos que demuestren un desarrollo adecuado. Se debe tener en cuenta en cada caso la situación nutricional de la niña o niño, el tipo de alimentos disponibles y su accesibilidad económica, las condiciones sanitarias en que son preparados y ofrecidos, y la historia familiar de enfermedades alérgicas.

La capacidad digestiva durante el primer año de vida depende de la eficiencia con que madura el aparato digestivo, tanto en los aspectos motores como enzimáticos. Entre los primeros debemos recordar que el cardias adquiere su tonicidad normal cerca de los tres meses, por lo que puede esperarse cierto grado de reflujo hasta esta edad. El reflejo gastrocólico suele estar presente y se puede manifestar más intensamente en los niños amamantados.

Alrededor de los 6 meses empieza la erupción dentaria, que indica mayor madurez funcional: progresan el uso de la musculatura masticatoria y la percepción sensorio-espacial de la lengua y los labios; la función deglutoria pasa de ser instintiva y refleja a ser una deglución somática; el reflejo de extrusión se extingue progresivamente y se desarrolla la discriminación de nuevas texturas, sabores, olores, colores, temperaturas y consistencias en los distintos alimentos. A partir de todos estos cambios, el niño puede manifestar preferencias o rechazos, lo cual debe ser considerado relevante, en especial frente a la incorporación progresiva de alimentos no lácteos y, de esta forma, evitar que el niño o la niña rechace los alimentos nuevos.

¿Qué deben aportar los alimentos?

Los alimentos complementarios son definidos por la Organización Mundial de la Salud como “cualquier alimento sólido o líquido con aporte de nutrientes, incorporado en el momento de la alimentación complementaria, diferente a la leche materna”.

Desde el punto de vista nutricional, la alimentación complementaria tiene la finalidad de asegurar una ingesta energético-proteica y de micronutrientes acorde con los requerimientos propios de la edad.

La proporción de calorías y nutrientes que deben aportar estos alimentos surge de establecer la diferencia entre los totales de energía recomendados para cada edad y la estimación de lo que el niño recibe por medio de la leche materna. En los siguientes cuadros 1 y 2 se muestra una estimación de la energía y las proteínas que deberían aportar los alimentos complementarios, según la edad. En el gráfico puede observarse cuál es la contribución que los alimentos complementarios deben hacer para cubrir los requerimientos nutricionales en niños de 9 a 11 meses con una ingesta promedio de leche materna.

Cuadro 1: Aporte energético necesario a partir de los alimentos complementarios (kcal/d), basado en el requerimiento total de energía (para niños amamantados).

Edad del niño (meses)	6-8	9-11	12-23
Requerimiento energético	615	686	894
Energía suministrada por la Lactancia Materna	-413	-379	-346
Aporte energético de alimentos complementarios	E 200	E 300	E 550

FUENTE: “Principios de orientación para la alimentación complementaria del niño amamantado”, O.P.S., 2003.

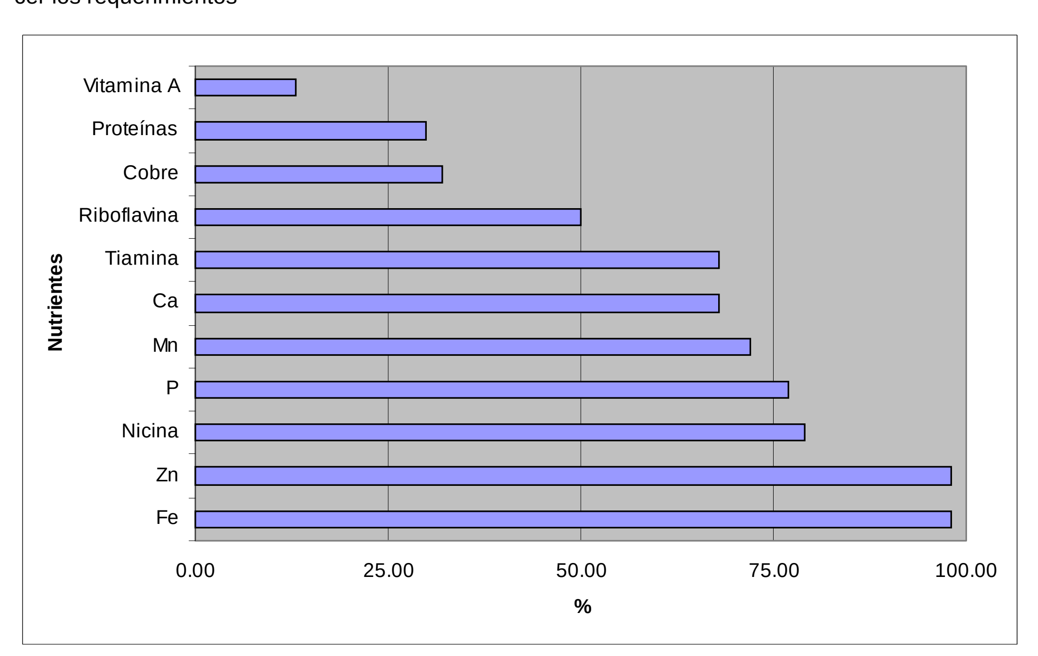
(5) Para profundizar este tema consultar bibliografía Nº 11.

Cuadro 2: Energía y proteínas que deben proveer los alimentos complementarios

Edad (en meses)	Aporte calórico de la leche materna (% del total del aporte requerido)	Energía y proteínas aportadas por los alimentos complementarios	
		% calórico	Proteínas/ 100 /kcal
6 - 8	60 - 70	40 - 30	1,3 g
9 - 11	40 - 45	60 - 55	1,5 g
12 - 23	30	70	1,7 g

FUENTE: ESPGAN: Committee on Nutrition "Guidelines on Infant Nutrition. IIIº Recommend. for Infant Feeding". Act. Paediatr. Scand.1992.

Gráfico 1: Contribución que los alimentos complementarios deben proveer (como %) para satisfacer los requerimientos



FUENTE: Gibson, R. "Contribución de los Alimentos Complemenarios en Niños de 9-11 meses con una Ingesta de Lactancia Materna Promedio. University of Otago, New Zealand, 1998.

Establecer estos requerimientos resulta a veces dificultoso porque existe una variación natural de la ingesta de leche materna y varían también las concentraciones de energía y nutrientes en la misma leche. Las características que debe reunir la alimentación complementaria son:

• Densidad energética Mayor de 60 kcal/100g. Si partimos de la base de que la lactancia materna aporta 65 kcal/100g, la cantidad de energía requerida del "alimento complementario" oscila entre 65 y 80 kcal/100g. Esto no es fácil de alcanzar en la primera etapa de introducción de los alimentos. Algunas papillas, según cuáles sean sus componentes principales, resultan de baja densidad energética. Por ejemplo, el puré de zapallo o zanahoria es un alimento "hipocalórico". También se destaca la baja densidad de nutrientes en muchos alimentos líquidos como jugos, sopas, y caldos de escaso valor nutricional.

• Adecuada proporción de proteínas de origen animal. Dado que las proteínas de origen vegetal presentan deficiencias de aminoácidos esenciales (Lisina en el trigo y maíz; Treonina en el arroz; Metionina en la soja, etc.), se recomienda que las proteínas de origen animal representen el 45% del aporte total de proteínas. Respecto del porcentaje de calorías aportadas por las proteínas (P%) se recomienda que sea de alrededor del 9% en los menores de 1 año, y de un 5-6% en los mayores de 1 año, para que las proteínas cumplan con su función plástica específica.

• Grasas totales: más del 30% del Valor Calórico Total. La grasa tiene suma importancia para lograr una adecuada composición corporal y, fundamentalmente, el desarrollo del sistema nervioso central. Asimismo, para alcanzar el aporte requerido de energía.

> No es recomendable limitar la cantidad o el tipo de grasas de la alimentación durante los dos primeros años de vida.

La restricción de grasas durante los dos primeros años de vida puede traer consecuencias indeseables para el crecimiento y desarrollo, y no ofrece ventajas respecto de la prevención de enfermedades crónicas.

Los aceites y grasas —especialmente, vegetales— deben añadirse en pequeña cantidad (1 cucharadita) a la comida, ya que aportan una buena cantidad de energía en poco volumen de alimento y, además, brindan sabor y palatabilidad agradables a las comidas.

• Hidratos de Carbono Complejos. Cuando se introducen alimentos semisólidos, aumenta el aporte de hidratos de carbono (H de C); se recomienda que este aumento no sea sólo a expensas de azúcares simples (azúcar, dulces y otros) ya que éstos pueden inducir hábitos inadecuados relacionados con el gusto, así como al exceso de peso. En consecuencia, hay que priorizar los alimentos con H de C complejos tales como tubérculos, cereales y legumbres, que además aportan otros nutrientes a la alimentación.

• No aumentar la fibra dietética. Durante los dos primeros años de vida el aporte de fibra no debe ser elevado, ya que esto puede interferir en la absorción de algunos micronutrientes tales como el hierro, el zinc y también el calcio. Por esta razón se recomienda evitar las preparaciones con harina integral y las cáscaras de legumbres.

• Adecuada concentración y biodisponibilidad de hierro. El hierro es el micronutirente más deficitario —especialmente en niños y embarazadas—. Esta situación casi siempre obedece a una baja ingesta del mismo en relación con los altos requerimientos, el consumo de hierro de baja biodisponibilidad o las pérdidas aumentadas.

> Para prevenir esta deficiencia se recomienda estimular el consumo de alimentos fuente de hierro hemínico, y asociar la ingesta de alimentos con hierro no hemínico a la de otros alimentos que contengan ácido ascórbico y/o carnes.

También se deben evitar aquellas sustancias que bloquean la absorción, como los taninos y las xantinas, presentes en el café, el té y el mate.

> Se sugiere también la indicación de lactancia materna y alimentos apropiados para la edad fortificados con hierro, así como la suplementación medicamentosa a partir del 4º mes.

• Incorporación de gluten: Los alimentos que contienen gluten (harina de trigo, avena, cebada y centeno) se introducen hacia finales del 6º mes. En caso de que existan antecedentes familiares de enfermedad celíaca se recomienda postergar la introducción hacia los 9 meses o más.

• Incorporación de alergenos potenciales. Para algunos alimentos hay recientes indicaciones especiales:

- Yema / huevo: se pueden incorporar a los 6 meses, si no hay antecedentes de alergia en la familia.

- Pescado: la incorporación se puede hacer desde el 7º mes, con las recomendaciones de preparación adecuada, si no hay antecedentes de alergia.

Para niños con alto riesgo de desarrollar alergia, promover la lactancia materna exclusiva o utilizar fórmulas hipoalergénicas. En estos casos, se indica retrasar la incorporación de productos lácteos hasta el año de edad; la incorporación de huevos hasta los 2 años, y la incorporación de maníes, nueces y pescado hasta los 3 años de edad.

• No adicionar sal a las comidas: El contenido natural de sodio de los alimentos es suficiente para satisfacer las necesidades de los niños y niñas. Por lo tanto, se desaconseja el agregado de sal en las comidas, así como la ingesta de alimentos con alta cantidad de sal tales como enlatados, embutidos, fiambres, productos de copetín, o los que contienen ciertos compuestos de sodio como conservadores tales como caldos en cubitos y sopas deshidratadas.

La ingesta aumentada de sodio puede provocar sobrecarga renal de solutos. Por otra parte, el consumo de sal agregada durante la niñez condiciona la instalación de hábitos alimentarios poco saludables para la edad adulta, en la que existe una estrecha relación entre el alto consumo de Sodio y la hipertensión arterial.

• Aumento progresivo de la consistencia y viscosidad. Se recomienda iniciar la alimentación complementaria con papillas o purés, preparados a partir de alimentos disponibles en el hogar, finamente pisados o triturados. A medida que el niño crece, mejoran su habilidad y coordinación para morder, masticar y tragar, lo cual permite aumentar la consistencia de los alimentos.

Para lograr un aporte nutricional adecuado por medio de los alimentos complementarios, es necesario tener siempre en cuenta dos elementos importantes: a) establecer el número y frecuencia de las comidas y b) establecer la densidad calórica de las mismas, tal como se recomienda más abajo en el Cuadro 3.

Cuadro 3: Número de comidas diarias recomendadas según edad.

Número de comidas diarias recomendadas de acuerdo a la edad		
Edad	Número de comidas diarias	Densidad calórica (kcal/g)
Hasta los 6 meses	Leche materna a demanda	
6 - 7 meses	1 a 2 Leche materna + 1 comida inicial	0,93
7 - 8 meses	Leche materna + 2 ó 3 comidas	0,79
9 - 23 meses	Leche materna + 3 ó 4 comidas	0,73

Como se puede observar en la tabla, a medida que aumenta el número de comidas se puede disminuir la densidad calórica de cada una de ellas. En general, se busca que la densidad calórica de las comidas sea similar a la de leche materna: 0,60 a 0,70 kcal/g.

El niño sano en etapa preescolar debe recibir 4 comidas principales al día y, si es necesario una colación "entre comidas", a media mañana, a media tarde o ambas.

Alimentación equilibrada y combinación de alimentos

Ningún alimento proporciona por sí solo todos los nutrientes que el cuerpo necesita. Por esta razón, el niño debe comer preparaciones equilibradas, que combinen diferentes alimentos.

Para lograr una adecuada alimentación complementaria, es necesario utilizar alimentos variados como cereales, hortalizas feculentas (tubérculos), carnes y huevos, legumbres, verduras, frutas y aceites.

> Es conveniente decirle a la mamá que los alimentos que ella utiliza para la comida familiar pueden ser la base de una buena papilla.

Los tubérculos (papa, batata, mandioca) y los cereales (como el arroz, maíz, trigo, fideos, etc.) son buenos alimentos siempre y cuando se preparen espesos como purés, y se combinen adecuadamente:

• Alimentos de origen animal que contienen hierro. Los alimentos de origen animal contienen proteínas de alta calidad. Además, algunos de ellos —como todas las carnes incluyendo el pollo, el pescado, el hígado, la morcilla (partes cremosas)— contienen mucho hierro. Resultan indispensables para favorecer el crecimiento y el desarrollo y, a la vez, para la prevención de anemias nutricionales.

Si estos alimentos están disponibles en el hogar, es importante incluirlos en una pequeña cantidad —2 cucharadas soperas de carne triturada— diariamente o por lo menos 3 veces por semana.

• Legumbres. Las arvejas, lentejas, y otras son muy nutritivas si se combinan con cereales como arroz, maíz, trigo, o con tubérculos, en una relación de dos porciones de cereal por una de legumbres.

Las legumbres proporcionan hierro, aunque de menor biodisponibilidad que el de origen animal; no obstante, son una fuente de proteínas. Pueden ser incluidas en la alimentación entre el 7º y el 8º mes, en purés, tamizadas y sin piel. A partir del año pueden consumirlas enteras. Naturalmente, también pueden utilizarse sus respectivas harinas.

• Frutas y verduras. De variados tipos y colores, deben ser parte de la alimentación del niño. Siempre se ofrecerán limpias, frescas; al principio, se presentarán cocidas y luego crudas en forma de puré, pisadas, o en jugos acompañando las comidas. A medida que el niño crece, podrán ser crudas y cortadas en trocitos pequeños.

Es conveniente aportar cada día una fruta y una verdura amarilla, anaranjada o de color verde oscuro para garantizar el aporte de sus vitaminas y minerales.

Higiene y conservación de los alimentos

Es muy importante que el equipo de salud aborde, durante la consulta pediátrica, distintos aspectos referidos a la higiene y conservación de los alimentos, tales como:

• Higiene personal: Es importante atender a la higiene personal, tanto del niño como de su cuidador (cuerpo y vestimenta). Hay que tener presente que cuando las personas presentan una patología infectocontagiosa (como gripe, faringitis, enfermedades intestinales o infecciones de la piel) deben ser cuidadosas al preparar o servir los alimentos ya que cualquier infección, por pequeña que parezca, puede contaminar los alimentos del niño y su familia.

Haga hincapié sobre el cuidado al toser o estornudar con protección adecuada, así como en el lavado de manos antes de preparar o consumir la comida, y después de ir al baño.

• Higiene en la elaboración de alimentos. Es aconsejable informarse acerca del agua que se utiliza en la vivienda y —en caso necesario— recomendar su potabilización. Conviene tener en cuenta que los alimentos que se consumen crudos se higienizan con esta agua, como así también los equipos y utensilios para cocinar.

Resulta frecuente observar que, en ocasiones, algunos adultos pretenden "higienizar" chupetes, tetinas o cucharas llevándolas a la boca, práctica que se debe desalentar. También es importante conversar acerca de la higiene del lugar donde se preparan los alimentos.

• Higiene en la conservación de los alimentos. En general, los alimentos deben ser conservados en lugares limpios, secos y frescos.

Recalque que los roedores e insectos pueden producir enfermedades al contaminar los alimentos. Destaque también el cuidado que es necesario tener con los productos venenosos que se utilizan para combatirlos.

• Higiene ambiental. El ambiente que rodea al acto alimentario puede afectar la salud. Por eso es importante obtener información sobre algunos factores tales como falta de cloacas y mala disposición de excretas, basurales cercanos a la vivienda y aguas servidas. Una conversación sobre el tema puede dar la oportunidad de proponer medidas adecuadas de prevención y protección.

¿Cómo implementar la alimentación complementaria?

Para lograr una correcta implementación de la alimentación complementaria en relación con la selección de alimentos y formas de preparación, así como para ofrecer sugerencias especiales sobre los momentos de la comida, es conveniente que los Equipos de Salud pongan al alcance de sus poblaciones las Orientaciones para padres y cuidadores de las presentes "Guías Alimentarias para la Población Infantil", destacando los consejos prácticos que ayudan a transitar lo mejor posible sus diferentes etapas.

Consejería en alimentación infantil

El objetivo de la consejería en nutrición es acompañar a la madre, la familia y/o quien se ocupa del cuidado del niño o niña, para facilitar la adopción de prácticas y conductas beneficiosas en relación con la alimentación de los chicos.

La consejería comprende la evaluación de la alimentación y la orientación que se debe brindar en cada control del niño sano, así como también cuando está enfermo o cuando es dado de alta. Asegurar el cumplimiento de estos aspectos es parte fundamental del compromiso para mejorar la salud y la nutrición de los niños.

Una vez identificados los problemas de la alimentación de la niña o niño, el equipo de salud debe ofrecer sugerencias precisas a fin de alentar las prácticas adecuadas, modificar aquellas que lo requieran, así como para afianzar los cambios logrados. Además de brindar información concreta y apropiada, hay que establecer una relación confiable —mostrando interés, respeto y comprensión— aceptando los dichos y sentimientos de las personas y reforzar la confianza de padres o cuidadores en la tarea que les compete.

¿Cuándo ofrecer consejería en alimentación?

Es importante reconocer las diversas oportunidades de contacto que existen entre el personal de salud y las madres o responsables de los niños, para brindar consejería. Entre ellas, encontramos:

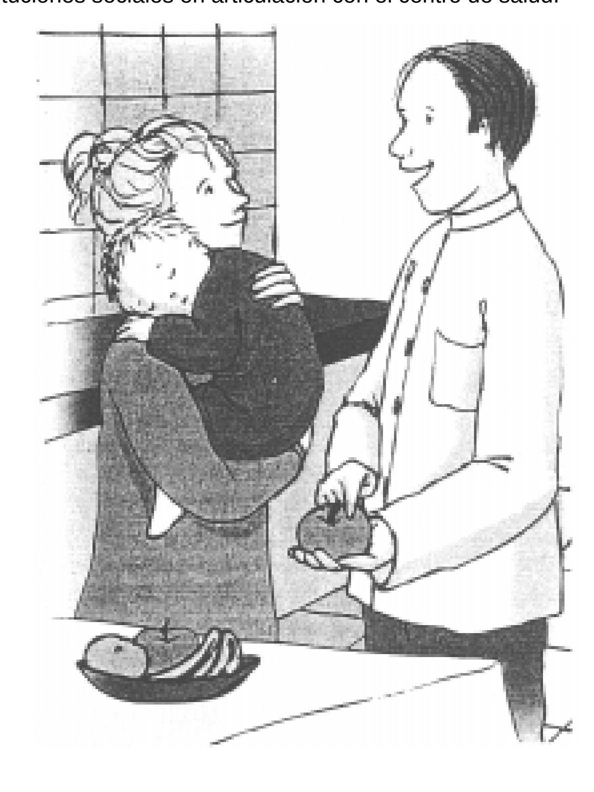
1. El control de salud del niño, especialmente si es un menor de 2 años.

2. El momento de administrarle las vacunas obligatorias.

3. Cuando el niño está enfermo con las patologías comunes de la infancia (momentos en que la madre suele estar preocupada y motivada para poner en práctica las sugerencias que se le hacen).

4. Cuando se realizan visitas domiciliarias.

5. Aprovechando reuniones de madres, padres o cuidadores, ya sea en la sala de espera de la consulta, en reuniones escolares, grupos de capacitación, o bien encuentros especialmente convocados a través de instituciones sociales en articulación con el centro de salud.



¿Qué pasos hay que seguir para hacer una buena consejería?

La consejería debe concentrarse fundamentalmente en:

• Dedicar el tiempo necesario para escuchar y conocer cuál es la realidad del niño y su ambiente.

• Aconsejar detenidamente utilizando lenguaje sencillo y comprensible.

• Ofrecer sugerencias apropiadas utilizando las "Guías Alimentarias para la Población Infantil"-Orientaciones para padres y cuidadores.

Es importante evaluar previamente si el crecimiento y el desarrollo del niño o niña son o no los adecuados. El monitoreo del crecimiento es esencial para ayudar a las madres o cuidadores a comprender cómo la alimentación y las medidas preventivas de salud pueden asegurar la salud integral del niño.

• Comenzar por preguntar de manera abierta al adulto cómo alimenta al niño.

• Escuchar detenidamente los relatos y las respuestas recibidas, y detectar los problemas y dificultades a fin de brindar una información pertinente.

• Elogiar y alentar a la mamá cuando haya seguido alguna práctica apropiada.

• Sugerir y orientar respecto de las prácticas de alimentación que necesiten ser corregidas.

• Preguntar nuevamente para asegurarse de que el adulto que cuida al niño ha comprendido los mensajes y la posibilidad de ponerlos en práctica en su casa.

• Buscar con la madre distintas posibilidades de aplicación.

1. Escuche, y luego pregunte.

Pregunte sobre la alimentación del niño. Para dejarla registrada puede resultarle útil el formulario de "Historia Alimentaria" que figura más adelante. Puede comenzar preguntando por el apetito que manifiesta o cómo está comiendo el niño.

Si el niño o niña son menores de 6 meses, es necesario prestar atención a las preguntas sobre lactancia.

Es muy importante dejar hablar a la mamá, hacer preguntas abiertas, no interrumpirla, y no opinar ni hacer comentarios. Escuche atentamente sus respuestas a fin de identificar cuáles son las prácticas de alimentación correctas y alentarlas, así como aquellas que deberían ser corregidas o mejoradas.

Escuche atentamente y vaya anotando las respuestas para trabajarlas posteriormente. Identifique el contexto social y cultural de la familia, respete sus valores y patrones culturales.

Trate de respetar la cultura alimentaria de su familia y su lugar de origen, de promover el uso de alimentos y cultivos locales y sólo instar modificar aquellos aspectos que puedan afectar la salud y nutrición del niño.

2. Evalúe la alimentación.

La evaluación de la alimentación debe hacerse siempre, tanto si el niño está sano como si está enfermo.

Utilice la curva de crecimiento para orientar a la madre o cuidador sobre el crecimiento del niño y ofrecerle su orientación para que continúe alimentándolo y que siga creciendo bien. Advierta a la madre que notará que su hijo está comiendo lo suficiente si está aumentando de peso en sus controles.

Si el niño no ha ganado peso últimamente o tiene un bajo peso para su edad, es importante dedicar más tiempo a preguntar sobre el apetito, y cómo y cuánto come el niño.

Registre las respuestas de la madre y luego compárelas con las prácticas o respuestas "ideales" esperadas que se muestran en el cuadro más adelante, teniendo en cuenta la edad del niño.

Si el niño está enfermo y la mamá no ha recibido indicaciones para su tratamiento, es mejor postergar esta evaluación de la alimentación para no abrumarla con mucha información. En una visita posterior se realizará la evaluación y se le ofrecerán los consejos pertinentes.

Es indispensable aconsejar a la madre que no debe suspender la comida sino que debe tratar, incluso, de darle una comida más al día. Recuérdele que los niños, cuando están enfermos, generalmente tienen poco apetito. Por esto también es importante, después de la enfermedad, insistir también en una buena alimentación para recuperar el peso perdido y prevenir la desnutrición.

3. Elogie y aliente.

Elogie y aliente a la madre a seguir las prácticas apropiadas; mencione las ventajas y logros alcanzados en la nutrición y salud del niño, para que siga en ese camino. Recuerde que ésta es una oportunidad de aprendizaje para la madre o para quien cuida del niño, y que el estímulo y refuerzo positivo son estrategias pedagógicas.

4. Sugiera.

Una vez identificados los puntos críticos de la alimentación del niño según su edad y evaluado su crecimiento, ofrezca orientación clara y precisa utilizando los mensajes de las "Orientaciones para padres y cuidadores" de las "Guías Alimentarias", expresándose siempre en un lenguaje claro y sencillo.

Si la madre está dando de mamar, será más fácil aconsejarla al observar el modo en que lo hace. Recomendar algunos pequeños cambios en la práctica —sólo si es necesario— puede darle más confianza a la mamá y mejorar el proceso de amamantamiento. ¡Felicítela si lo hace bien!

Si se trata de un niño mayor de 6 meses, utilice un plato mediano para mostrarle la cantidad que se debe servir. Cuando detecte prácticas no adecuadas, utilice palabras de aliento para explicar por qué se deben mejorar dichas prácticas. Es indispensable que tenga paciencia y brinde las explicaciones tantas veces como haga falta, hasta asegurarse su comprensión.

No es conveniente dar todas las sugerencias juntas, en un solo momento. La información debe ser práctica y estar orientada a resolver una situación puntual, que debería realizarse hasta la próxima consulta.

Si se detecta que la madre no ha estado practicando la información transmitida, explíquele nuevamente.

Si la madre está practicando los consejos y no hay problemas en la alimentación del niño, elogie esa actitud y anímela a seguir adelante. Sea cual fuere la situación, trate de buscar "algo" que la madre o la familia estén haciendo bien y reconózcalo. Esto refuerza la confianza, antes de hablar de los posibles aspectos a modificar.

Cuando el niño está próximo a pasar a otro grupo de edad donde aparecerán nuevas pautas para su alimentación, explique cómo debe darle los alimentos, cuántas veces y en qué cantidad.

5. Verifique que la madre haya entendido.

Haga preguntas para comprobar si la mamá comprendió los mensajes y si es necesario reforzar algunos aspectos. Utilice preguntas abiertas, no aquellas que sugieran la respuesta o que puedan contestarse por "sí" o "no".

Ejemplos:

Incorrecto: Usted le da de comer 5 veces al día, ¿No es cierto?

Correcto: ¿Cuántas veces al día le da de comer?

Para verificar la comprensión haga alguna de estas preguntas:

• ¿Qué alimentos le dará a su hijo?

• ¿Cada cuánto tiempo se los dará?

• ¿Cómo piensa prepararlos?

• ¿Cuándo piensa comenzar a dárselos?

Si recibe una respuesta ambigua, haga otras preguntas de verificación.

Felicite a la madre o reitere los mensajes si es necesario.



Historia Alimentaria

Preguntas para evaluar la alimentación del niño

Nombre y Apellido: ....
Edad: ....
Peso: ....
Talla: ....
1. ¿Cómo es el apetito del niño? ....
2. ¿Cómo alimenta a su niño? .... ¿Está tomando pecho ? .... ¿Cuántas veces en el día? ....
3. ¿Está siendo amamantado de noche? ....
4. ¿Recibe otras leches? .... ¿Cuántas veces en el día? .... ¿Usa biberón? ....
5. ¿El niño recibe infusiones? (mate, té, té de hierbas?) ....
6. ¿El niño recibe otro alimento? ....
7. ¿Qué alimentos le da al niño? ¿Cómo los prepara, qué consistencia tienen? (sopas, jugos, papilla aguada, papilla espesa, comida de olla familiar) ....
8. ¿Cuántas veces por semana le da alimentos tales como: carnes, pollo, hígado, pescado, morcilla? ....
9. ¿Cuántas veces al día come el niño? (sin contar la leche materna)..
10. ¿Le agrega aceite, margarina, manteca a la comida del niño? ....
11. ¿Quién le da de comer? ....
12.¿ Cómo alimenta a su niño cuando está enfermo? ¿le cambia la alimentación? ....

Pauta alimentaria ideal

Preguntas para evaluar y aconsejar sobre la alimentación del niño

Edad del Niño /a	0-6 meses	6- 8 meses	9-12 meses	Más de 1 año
1. ¿Tiene apetito?	Sí	Sí	Sí	Sí
2. ¿Está recibiendo leche materna?	Sí	Sí	Sí	Sí
¿Cuántas veces en el día?	10-12 veces	7 veces	7 veces	5 veces
3. ¿Lacta durante la noche?	Sí	Sí	Sí	Sí
4. ¿Recibe otra leche?	No	Sí, en las comidas	Sí, en las comidas	Sí, en las comidas
5. ¿Usa biberón?	No	No	No	No
6. ¿Recibe "tes"?	No	No	No	No
7. ¿Recibe otros alimentos? ¿Cómo los prepara?	No	Papilla espesa	Comida picadita	Comida en trozos pequeños
8. ¿Cuántas veces por semana le da alimentos que contienen hierro?	No	Tres veces por semana o más	Tres veces por semana o más	Tres veces por semana o más
9. ¿Cuántas veces al día come? (sin contar la leche materna)	No	2-3	3-4	3-5
10. ¿Le agrega aceite, manteca, margarina a la comida?	No	Sí	Sí	Sí
11. ¿Quién le da de comer al niño?	Pecho materno	Madre/Padre /Adulto	Madre/Padre /Adulto	Madre/Padre /Adulto
12. Si el niño está enfermo ¿Le cambia la alimentación?	No, pero lo amamanta más seguido.	No, pero le da más veces al día. Cumple las indicaciones del equipo de salud.	No, pero le da más veces al día. Cumple las indicaciones del equipo de salud.	No, pero le da más veces al día. Cumple las indicaciones del equipo de salud.

Detección de problemas en la alimentación del niño

Es muy importante, al evaluar la alimentación del niño, identificar los puntos críticos antes de dar orientación. En el cuadro que presentamos a continuación se plantean los ejemplos más frecuentes.

Problemas Frecuentes	Información y sugerencias útiles para el equipo de salud
1) Un niño menor de 3 meses recibe otra leche y "tes", además de leche materna.	• Dar confianza a la madre y explicarle que puede producir toda la leche que el bebé necesita • Un niño menor de 6 meses debe recibir sólo leche materna, sin ningún otro alimento ni líquido (ni agua, ni té). • Volver poco a poco a la lactancia materna exclusiva. • Sugerir que reciba pecho con más frecuencia y por más tiempo, de día y de noche, y evitar poco a poco otros alimentos, • Como éste es un cambio importante en la alimentación del niño, pida a la madre que regrese dos días después.
2) El niño tiene sed y por eso le dan agua o "tecitos". La mamá piensa que la leche materna no alimenta suficiente. Los hijos mayores están sanos y han recibido otros alimentos a partir de los 3 meses.	• La sed del niño se puede satisfacer ofreciéndole pecho. Porque el agua le da al bebé una falsa sensación de satisfacción, reduce el hambre e interfiere con el éxito de la lactancia. • Conviene recalcar que la leche materna es el único alimento que el niño necesita hasta los 6 meses de vida. (Aclare que antes no se sabía que esto era así.) • Averigüe cómo se alimenta la madre y su estado de ánimo.
3) La lactancia es incómoda para la madre, y el niño tiene dificultad para mamar. El biberón es más práctico.	• Verificar la posición y colocación del bebé, y mostrar la manera correcta. Recordar a la madre que, para lograr una lactancia exitosa, es indispensable que ella esté en una posición cómoda, ya sea sentada, acostada o parada.
4) El bebé tiene cólicos.	• Converse con la madre. Todos los bebés de menos de 3 meses tienen cólicos, más aún los alimentados con leche de vaca. Lo que come la madre no aumenta los cólicos. Explicar qué es una etapa fisiológica normal, no es una enfermedad y la madre no tiene la culpa. • Se cree que ciertos alimentos como el ajo, las cebollas, la coliflor, podrían causar problemas porque cambian el sabor de la leche; verificar con la mamá. • El café, las bebidas cola y el chocolate que consume la madre pueden, a veces, influir en el estado de ánimo del bebé. Se debe estimular que las madres limiten su consumo y ver si hay o no mejoría.
5) La madre tiene hinchazón, dolor en los pezones o infección —mastitis—.	• Refiera a la madre a una persona con formación en lactancia materna, a la vez que le explica qué es muy importante que siga amamantando. • Aconseje mamadas más fuertes. • Comenzar la mamada con el pecho afectado. • Aplicar compresas frías en los senos mientras no amamanta, y tibias al momento de amamantar. • Descanso en cama. • Analgésicos suaves.

Problemas Frecuentes	Información y sugerencias útiles para el equipo de salud
6) La madre alimenta al niño con biberón.	• Es conveniente no usar biberón. La succión del biberón puede acabar con el deseo de mamar del niño. • Explíquele a la madre que los biberones suelen contener residuos líquidos y se pueden contaminar, enfermando a los niños. • Aconsejar el uso de taza con cucharita. Una taza es mejor que el biberón pues es más fácil mantenerla limpia y no interfiere con la lactancia.
7) La madre tiene dificultad para ofrecerle la leche en taza. Sostener al niño sentado, en posición erguida o casi erguida en su regazo.	• Acercar la taza a los labios del bebé, inclinándola para que el líquido apenas le toque los labios. • No vierta la leche en la boca del bebé. Acerque la taza a sus labios y deje que la tome. Recuerde que un bebé con bajo peso al nacer toma la leche con la lengua. Un bebé nacido a término —o de más edad— chupa la leche y derrama una parte. • Una vez que el bebé ha tomado lo suficiente, cierra la boca y no toma más.
8) La madre no le da de mamar porque debe separarse de su hijo por razones de trabajo, porque no tiene tiempo, o por razones personales; entonces le da otra leche.	• Es recomendable que la madre “se saque” su leche y la guarde en un envase limpio para que la persona que cuida al niño se la ofrezca durante el día. • Explicar que la leche extraída se puede conservar: Hasta 8 horas a temperatura ambiente; hasta 3 días en el congelador común de la heladera; hasta 3 meses en el freezer. Es necesario entibiarla siempre a baño de María, nunca hervir ni calentar en microondas para que no se pierdan sus propiedades. • Es indispensable que la madre amamante al niño desde que regresa a su casa, incluso durante la noche, para que se mantenga la producción de la leche. • Si es necesario utilizar otra leche distinta de la de la madre, se debe asegurar que sea preparada y diluida adecuadamente, con la higiene correcta y ofrecida en cantidad suficiente. • En la preparación de otras leches, es necesario seguir las indicaciones que figuran en sus envases, partiendo de agua previamente hervida, y con la concentración indicada por un profesional.
9) Un niño de 6 meses recibe “sopas”.	• Ofrecerle papillas espesas, aumentando progresivamente la cantidad y la frecuencia diaria. Recordar que al principio el bebé tendrá dificultades para comer con la cucharita, por haber estado acostumbrado sólo a la lactancia materna.
10) Un niño de 9 meses recibe 2 veces al día “sopas” además de leche materna. La mamá percibe que el bebé toma más rápido la sopa y, en general, le lleva menos tiempo ofrecerle alimentos aguados.	• Un niño de 9 meses debe recibir alimentos espesos por lo menos 4 veces al día, además de la leche materna. Retirar alimentos sólidos de la olla familiar y picarlos finamente. De a poco, se le ofrecerá cada vez más cantidad de la comida principal. • Ofrecerle comida aguada puede tomarle menos tiempo, pero ésta no contiene todo lo que el niño necesita, ya que es, básicamente, agua. El niño tendrá hambre inmediatamente, le hará perder más tiempo a la mamá y además puede desnutrirse. • Aconsejar paciencia para ofrecerle papilla lentamente con una cucharita, hasta que el bebé se acostumbre.
11) La mamá cree que los alimentos de la olla familiar no son adecuados para el bebé.	• Sugiera que puede utilizarlos, siempre que separe los que usará para el bebé antes de agregarle sal y otros condimentos, y los transforme en un puré suave en el plato del niño.
12) La madre prefiere dar de comer al niño de su propio plato porque el niño la ve comer y la imita. Es más rápido darle de comer así.	• Es recomendable que le sirvan la comida en su propio plato. De esta manera podrán saber cuánto comió.
13) La madre señala que al niño no le gustan los purés espesos.	• Sugerir que hay que acostumbrarlo a recibir distintos alimentos, y motivarlo a comerlos. Aun si el niño deja de comer y quiere jugar, hay que insistir con la comida. • Sugerir que se permita al niño tocar el alimento, así como presenciar el momento de elaboración de las comidas, para estimularlo sensorialmente.
14) La madre cree que los bebés se ahogan o atragantan, se constipan y no pueden comer papillas espesas.	• A partir de los 6 meses, los niños están preparados para recibir otros alimentos además de la leche materna. Estos alimentos deben prepararse como papillas espesas pero suaves; poco a poco se irá acostumbrando a comerlas y recibirlas en cuchara. • Los niños no se constipan si la combinación de alimentos es la adecuada, si reciben suficiente leche materna y otros líquidos, y si se agrega aceite a las papillas.
15) Un niño de 8 meses sigue alimentado exclusivamente con leche materna. El niño no quiere comer nada; sólo quiere pecho; la madre todavía lo ve gordito y no se preocupa por darle más alimentos.	• Un niño de 8 meses amamantado debe recibir porciones suficientes de una comida espesa por lo menos 2 a 3 veces al día, además de recibir leche materna. Que esté “gordito” a esta edad no significa que esté recibiendo todos los nutrientes que necesita. • Es importante darle otras comidas espesas, y empezar a acostumbrarlo a recibir diversos alimentos.
16) Un niño de 15 meses es alimentado sólo 3 veces al día. La madre le da de comer al niño sólo cuando los grandes comen, pero sigue tomando leche materna.	• Un niño de 15 meses debe recibir 5 comidas al día (4 principales más 1 entre comidas, a media mañana o a media tarde o ambas), a fin de recibir todo lo que necesita para estar saludable. • El niño está en una etapa de gran crecimiento y necesita una mayor cantidad de nutrientes que los niños mayores de 2 años. Dada su pequeña capacidad gástrica, deben recibir comida más veces al día.
17) Se deja que el niño se alimente solo, o tiene que compartir con sus hermanos la comida y no come suficiente.	• El niño necesita que la madre o quien se ocupa de su cuidado se siente con él y le dé una porción de alimento en un plato aparte.
18) El niño pequeño come muy lentamente; a veces la mamá está apurada y no tiene tiempo para cantarle o jugar para estimularlo a comer.	• Los niños pequeños a menudo necesitan estímulo y motivación para comer. Aliente a la madre a tener paciencia e insistir.
19) La mamá trabaja fuera de la casa y no tiene tiempo para darle de comer.	• Si el niño se queda a cargo de otra persona, es importante que ésta conozca cómo alimentarlo, especialmente si es menor de 2 años.
20) El niño enfermo generalmente come menos o quiere otros alimentos. Cuando el niño está enfermo, vomita y llora mucho cuando le dan de comer.	• Es importante que aconseje a la madre para que le dé al niño sus alimentos favoritos y lo anime a comer. • Dar pecho al niño con más frecuencia y por más tiempo. • Dar comidas variadas y apetitosas, las que más le gustan, en porciones pequeñas y con mayor frecuencia.

Problemas Frecuentes	Información y sugerencias útiles para el equipo de salud
Los padres no le dan los mismos alimentos cuando están enfermos.	• Límpiele la nariz si la tiene tapada, ya que de lo contrario no le permitirá comer. • Indique a la madre que el apetito mejorará a medida que el niño se recupere. • Los niños suelen perder el apetito durante la enfermedad pero, según su edad, debe ofrecérsele una comida extra hasta 2 semanas después de la enfermedad. Esto permitirá compensar cualquier pérdida de peso y prevenir la desnutrición.
21) Un niño mayor de 2 años recibe en su almuerzo primero sopa y luego un plato de comida. A media mañana, un vaso de limonada.	• Es mejor ofrecerle primero el plato de comida principal y después la sopa espesa (agregándole a ésta una cucharadita de aceite, si no terminó su plato principal). • A media mañana, una fruta, pan, un trozo de queso, un yogur, un flan, etc. son mejores opciones.

Sucedáneos de la Leche Materna

El objetivo principal del equipo de salud debe ser estimular la lactancia materna exclusiva.

Sólo se dará un sucedáneo de la leche materna con un análisis crítico previo sobre:

a) Enfermedades maternas que lo contraindiquen. 1*.

b) Cuando la madre no pueda o no quiera amamantarlo.

En aquellos casos que sea necesario indicar un sustituto, el equipo de salud deberá valorar cuidadosamente el tipo de alimento más apropiado para cada caso, tomando en consideración no sólo la edad del niño sino también la disponibilidad económica en la familia.

Por otro lado también resulta indispensable asegurarse de que la madre ha comprendido correctamente la forma de preparar, diluir o reconstituir el alimento y las medidas higiénicas para evitar la contaminación bacteriana:

• conservar la leche fluida en lugar fresco o refrigerado;

• lavar cuidadosamente y hervir los utensilios; y

• no utilizar los restos de alimento no consumido.

Se presentan a continuación las opciones de reemplazos posibles, ubicadas en orden decreciente según la calidad de sus aportes nutricionales para los dos primeros semestres de vida.

De 0 a 6 meses:

1º Opción:

Fórmula Infantil de inicio.

Preparación: de acuerdo a la indicación del fabricante bajo supervisión del equipo de salud, ya que no todas las fórmulas se reconstituyen de igual manera.

Volumen 150 cm3/kg/día, a demanda.

2º Opción:

Leche entera en polvo fortificada con hierro al 6% + 5% de azúcar + 2% de aceite puro (girasol, maíz, soja, otro).

Preparación: en 100 cm3 de agua previamente hervida, diluir 2 cucharaditas tamaño té colmadas de leche en polvo + 1 cucharadita tamaño té colmada de azúcar + 1 cucharadita tamaño café de aceite.

Leche hervida fluida (si puede ser fluida estéril es mejor) diluida al 1/2 + 5 % de azúcar + 2% de aceite.

Preparación: 50 cm3 de leche + 50 cm3 de agua hervida + 1 cucharadita tamaño té colmada de azúcar + 1 cucharadita tamaño café de aceite.

3º Opción:

Si se comprueba que la madre no utiliza el aceite y sólo en niños mayores de 3 meses.

Leche entera en polvo fortificada con hierro al 8% + 7% de azúcar.

Preparación: en 100 cm3 de agua previamente hervida, diluir 3 cucharaditas tamaño té colmadas de leche en polvo + 1 ½ cucharadita tamaño té colmada de azúcar,

Leche hervida fluida (si puede ser fluida estéril es mejor) diluida a los 2/3 + 7 % de azúcar.

Preparación: para 100 cm3 de leche colocar 65 cm3 de leche + 35 cm3 de agua hervida + 1 y cucharadita tamaño té colmada de azúcar.

De 6 meses a 1 año:

1º Opción

Fórmula Infantil de seguimiento:

Cada 30 cm3 de agua, diluir una medida estandarizada de leche en polvo.

---

* Para profundizar este tema, ver “Propuesta normativa perinatal”. Tomo III: Protección, promoción y apoyo a la lactancia materna. Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Nación, 1997. Disponible en: www.ucmisalud.gov.ar/publicaciones.

2º Opción

Leche entera polvo fortificada con hierro al 12,5% + 5% de azúcar.

Preparación: en 100 cm3 de agua previamente hervida, diluir 4 cucharaditas tamaño té colmadas de leche en polvo + 1 cucharadita tamaño té colmada de azúcar.

3º Opción

Leche hervida fluida diluida a los 2/3 + 7 % de azúcar

Preparación: para 100 cm3 de leche colocar 65 cm3 de leche + 35 cm3 de agua hervida +1 y ½ cucharadita tamaño té colmada de azúcar

Al utilizar leche hervida fluida, es importante verificar que ésta haya sido pasteurizada.

Se debe recomendar:

• Calentar sólo la cantidad que se va a utilizar.

• Utilizar un recipiente bien limpio antes de incorporar la leche.

• Calentar la leche e ir revolviendo hasta que comience la formación de espuma. En ese momento, retirar del fuego. La leche no debe hervir hasta el punto máximo; así evitamos la formación de nata, para que no se pierdan los nutrientes ricos que ésta contiene: calcio, vitaminas y proteínas de alto valor biológico.

A partir de los 12 meses, el niño puede continuar con fórmula de seguimiento o con leche entera en polvo fortificada con hierro, Zinc y Vitamina C, o con leche de vaca entera y líquida con azúcar.

Para que los niños y niñas crezcan y se desarrollen con salud

—Nueve mensajes sobre Alimentación Infantil—

Que los niños y niñas crezcan sanos, aprendan y se desarrollen, depende en gran medida de la alimentación que reciban en sus primeros años. Por eso es muy importante aprovechar y seguir las siguientes sugerencias:

1) Alimentar a los bebés nada más que con leche materna durante los primeros 6 meses y continuar amamantándolos hasta los 2 años y más. Este es el mejor comienzo para la vida.

2) A partir de los 6 meses es necesario complementar la leche materna, agregándole de a poco otros alimentos diferentes de todos los grupos que aparecen en la Gráfica de la Alimentación Saludable.

3) Es importante tomarse el tiempo suficiente para darles de comer bien, con tranquilidad ayudándoles a que conozcan y prueben otros alimentos y se acostumbren a ellos.

4) A partir del año de vida, los niños pueden compartir la mesa familiar y comer los mismos alimentos que come el resto de la familia.

5) Para evitar las enfermedades es importante cuidar la higiene de todos los días y, muy especialmente, en la alimentación infantil.

6) La formación de hábitos alimentarios saludables se guía desde los primeros años de la vida.

7) Cuando los niños se enferman, hay que darles de comer pequeñas comidas sencillas, livianas y más seguidas. ¡No hay que reducir ni suspender la comida de un niño enfermo!

8) Cada cierto tiempo —todos los meses hasta que cumplen 6 meses, y luego cada dos meses hasta que cumplen 2 años—, es muy importante controlar el crecimiento y desarrollo de los niños. Eso permite saber si están bien alimentados.

9) Acaricie a sus niños con ternura y demuéstreles siempre su amor, para que aprendan a vivir en armonía, paz y tranquilidad.



Lo mejor es la leche de mamá

1. Alimentar a los bebés nada más que con leche materna durante los primeros 6 meses y continuar amamantándolos hasta los 2 años y más. ¡Este es el mejor comienzo para la vida!.

La Lactancia Materna ofrece innumerables beneficios para el niño, la madre y la familia, y conviene prolongarla por dos años o más:

• La leche materna es el mejor alimento; el más completo que puede recibir el niño menor de 6 meses. Le brinda al bebé todos los elementos que necesita para su crecimiento y desarrollo saludables.

• La leche de la madre está adaptada a las necesidades y posibilidades de su hijo y por ello se digiere más fácilmente que cualquier otra leche.

• Por eso lo ideal es la Lactancia exclusiva, y debe ser el único alimento que reciba el niño durante los primeros 6 meses de su vida.

• La leche materna contiene todo el líquido que el bebe necesita durante los primeros 6 meses. No le dé agua, ni tecitos, ni jugos, ni otros líquidos.

• La lactancia materna favorece y fortalece la relación de afecto entre la mamá y el bebé; contribuye al desarrollo de niños capaces, seguros, y emocionalmente estables. El contacto “piel a piel” es fundamental: póngalo sobre su pecho en el momento de nacer, y a mamar dentro de la primera hora de nacido.

• El calostro (primera leche de la mamá, amarillenta, color oro) es muy importante ya que lo defiende de las infecciones más comunes: El bebé necesita recibirlo, no lo deseche.

• La leche materna es más segura e higiénica porque el niño la toma directamente de su mamá. Está disponible a toda hora y en cualquier lugar, y se conserva bien dentro del pecho materno, aun cuando la madre haya pasado un tiempo sin amamantar.

• A través de su leche, la mamá le trasmite al bebé factores de protección (“anticuerpos”) que los protegen contra las enfermedades más comunes cuando son muy pequeños y hasta que sean capaces de formar sus propias defensas.

• Alimente al bebé cada vez que lo pide, día y noche, y durante todo el tiempo que quiera; esto es lo que se llama “lactancia a demanda”. Los bebes piden cuando tienen hambre y esto favorece que la madre produzca la leche que su hijo necesita. Para que la mamá pueda producir la leche que su bebé necesita, el niño debe mamar con frecuencia: ¡Esta es una de las Reglas de Oro de la lactancia!

Cómo favorecer una lactancia exitosa

Para amamantar, la mamá debe estar motivada y tranquila; y el bebé, sostenido y seguro.

Hay distintas posiciones para amamantar, es conveniente variar las posiciones para prevenir dificultades. Cualquiera sea la posición, siempre es conveniente:

• Que la mamá esté cómoda.

• Con la espalda apoyada.

• Que el bebé sea llevado al pecho de la madre, y no el pecho al bebé.

• Que la cabeza y el cuerpo del bebé estén alineados con el abdomen de su mamá (“panza con panza”); que no estén curvados ni “enrollados”.

• Que la cara del bebé esté frente al pecho de la mamá, y su nariz contra el pezón, mirando a la madre.

• Que todo el cuerpo del bebé quede sostenido en el regazo materno (y no sólo la cabeza o las nalgas).

• ¡Es importante mirar al bebé a los ojos! A través de la mirada se intercambia afecto.

Posiciones para amamantar



Sentada

Sentada invertida



“Debajo del brazo”



Acostada

Cómo prender al bebé al pecho:

Una buena prendida al pecho favorece que tanto el bebé como la mamá disfruten de la lactancia; que el niño obtenga leche sin dificultad y que la madre conserve sanos sus pezones, sin molestias ni grietas.

El bebé está bien prendido si:

• Se ve más areola (parte oscura del pezón) sobre el labio superior que debajo del inferior.

• Toma con su boca bien prendida de toda la areola o parte de ella.

• Tiene la boca bien abierta (como cuando bosteza).

• El labio inferior está volcado hacia fuera y el superior hacia arriba.

• El mentón y la nariz del bebé están tocando el pecho.

• Las mejillas se ven redondeadas.

• Hace mamadas lentas y profundas, a veces con pausas.

• Se puede ver u oír al bebé deglutir.

Si, por algún motivo, es la madre quien interrumpe la mamada, para retirar al bebé del pecho es conveniente colocar el dedo índice dentro de la boca del niño; de esta manera, evita el vacío y cuida sus pezones.

Extracción y conservación de la leche materna

Si tiene que separarse de su hijo durante algunas horas por día, puede continuar con la lactancia. Para ello puede sacarse manualmente su leche y conservarla en un recipiente limpio y tapado. De esta manera, la persona que lo cuida durante su ausencia, puede dársela con una cucharita o vasito, para no privarlo de los beneficios de la leche materna.

Se sugiere que, de ser posible, la persona que se va a quedar al cuidado del niño o niña y le va a dar su leche, intente realizarlo algunos días antes que la mamá se ausente.

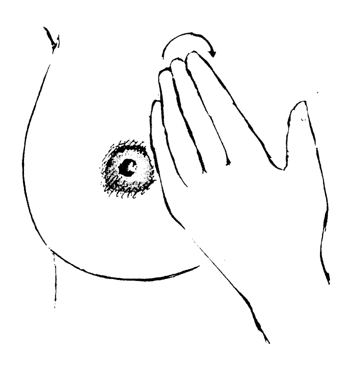
Maniobras de extracción de leche:

Preparación

• Lavar las manos con agua y jabón

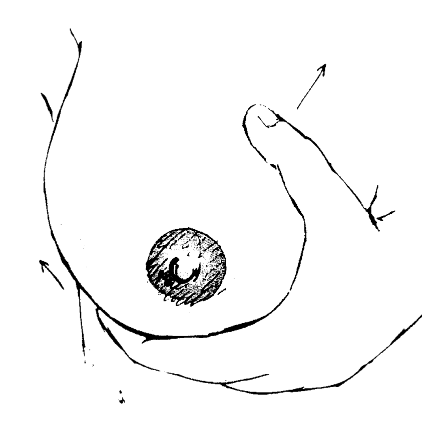


• Masajear suavemente el pecho desde la base hacia el pezón y continuar haciéndolo durante la extracción para favorecer la expulsión de la leche. Colocar paños tibios y húmedos durante algunos minutos.

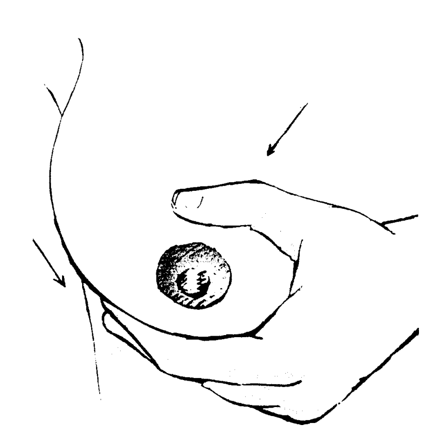


Técnica

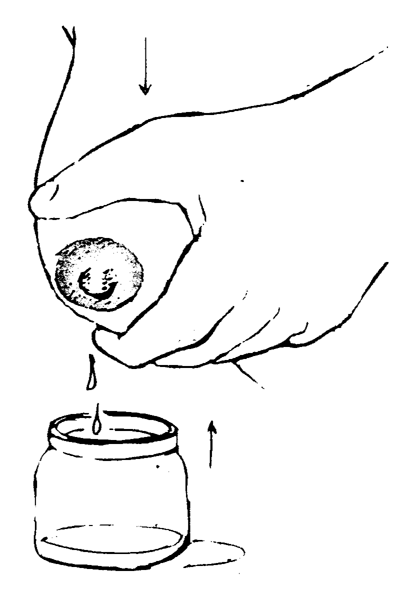
• La madre se inclina hacia adelante, sosteniendo el pecho con la mano del lado opuesto (por ejemplo: si está sacando leche del pecho izquierdo, lo sostendrá con la mano derecha).



• Coloca el dedo pulgar en el borde superior de la areola (por encima del pezón) y el índice en el borde inferior (por debajo del pezón).



• La madre presiona suavemente hacia atrás con su pulgar y su índice al mismo tiempo, realizando un movimiento de pinza, a fin de comprimir los senos lactíferos que se encuentran por debajo de dicha zona.



• Este movimiento se realiza en forma repetida, hasta que la leche comience primero a gotear, y luego a salir en mayor cantidad.

• Los dedos van rotando alrededor de la areola, para vaciar las distintas zonas del pecho.

Tiempo de conservación:

La leche extraída se puede conservar:

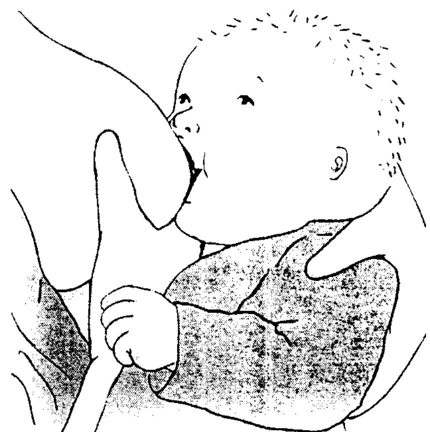
• Hasta 8 horas a temperatura ambiente, en el lugar más fresco de la casa o del trabajo.

• Hasta 3 días en el congelador común de la heladera.

• Hasta 3 meses en un freezer.

• Es necesario entibiarla siempre a baño de María, y nunca hervirla ni calentarla en microondas para que no pierda sus propiedades.





Cómo resolver los problemas más comunes de las mamás que amamantan:

La mamá y el papá, así como la familia y amistades cercanas deberían saber que casi todas estas situaciones son transitorias y tienen solución. En caso de presentarse, lo primero que sería aconsejable es solicitar orientación y ayuda a un integrante del equipo de salud de su centro más cercano, o bien a un Grupo de Apoyo a la Lactancia Materna, si existe en la localidad.

No lo dude: ¡Podrá continuar amamantando!

Pezones dolorosos

Hay que considerar si los pezones dolorosos duelen al comienzo de la mamada o durante su desarrollo.

Cuando los pezones duelen al comienzo de la mamada:

Se debe a que el bebé mama cuando los conductillos todavía están vacíos.

Esto se puede evitar:

• Masajeando la mama desde la base para que los conductos se llenen, o

• Extrayéndose un chorro de leche, antes de colocar el bebé al pecho.

Cuando los pezones duelen durante toda la mamada:

Esto se puede evitar:

• Colocando el bebé a mamar en la posición correcta (tomando toda o parte de la areola con la boca).

• Alternando las posiciones para amamantar.

• Evitando el vacío cuando se retira el bebé del pecho (coloque un dedo en la boca del bebé para que suelte suavemente el pezón).

Grietas del pezón

Se pueden prevenir:

• Poniendo al niño/a a mamar en la posición correcta.

• Variando las posiciones para amamantar.

• Evitando el vacío al retirarlo del pecho

• Atendiendo el pezón dolorido como se indica más abajo.

• Ofreciendo mamadas seguidas y más cortas.

Para tratarlos se sugiere:

• Comenzar a amamantar por el pecho menos dolorido.

• Buscar la posición en que haya menos dolor.

• No disminuir el tiempo de las mamadas.

• Si el bebe se duerme “prendido” al pezón, retirarlo suavemente.

• Después de cada mamada, colocar unas gotas de leche sobre los pezones y permitir que se sequen al aire.

• Si es posible, exponer los pechos diariamente al aire y al sol.

Taponamiento de conductos:

El taponamiento de conductos se reconoce por:

• Durezas lineales en algunas partes del pecho. Siguen siempre la dirección de algún conducto. Con el paso de las horas puede aparecer un color rosado sobre la piel y se siente la zona más “caliente” que el resto del pecho.

• Suelen presentarse en el costado “externo” de los pechos, ya sea en el lado de arriba o de abajo.

Se producen generalmente:

• Cuando no se varían las posiciones para amamantar.

• Si se saltean mamadas, o transcurre un tiempo muy largo entre mamada y mamada.

• Cuando el bebé no consume toda la leche que su madre produce.

Si se presentan, se aconseja:

• Variar las posiciones en el acto de mamar.

• Ofrecer el pecho con más frecuencia.

• Colocar paños de agua tibia en la zona antes de comenzar a amamantar.

• Usar corpiños holgados.

• Masajear suavemente la zona afectada antes y durante la mamada.

• Colocar la barbilla del bebé en dirección a la dureza para favorecer que esa zona se vacíe.

El taponamiento de conducto se previene así:

• Variando las posiciones para amamantar.

• Ofreciendo mamadas frecuentes.

Mastitis:

Se produce porque:

• La manera en que el bebé succiona no es la correcta.

• La postura para amamantar no es la correcta.

• La mamá no descansa lo suficiente.

Se reconoce por los siguientes síntomas:

• La madre tiene fiebre.

• Generalmente, horas después de comenzar con la fiebre la mamá nota, en alguna parte de un pecho o en los dos, una dureza con forma de cuña, roja, que le produce ardor y dolor.

Si aparecen estos síntomas, hay que ir sin demora al centro asistencial más cercano, donde se indicará el tratamiento a seguir.

En la mayoría de las situaciones en que se presenta mastitis, es posible continuar amamantando.

Baja producción de leche:

Cuanto más mame el bebé, más leche producirá la madre. Es importante atender a las siguientes situaciones, que podrían dar lugar a mamadas reducidas:

• El bebé no debe recibir otra leche, alimento o bebida, porque así satisface su necesidad de succionar, se queda menos tiempo en el pecho, hay menor estímulo de succión y todo esto hace que se produzca menos leche. Por otra parte, eso produce preocupación en la madre y, como consecuencia, tensión en el bebé, estableciéndose un “círculo vicioso” de intranquilidad.

• Si el bebé usa chupetes o biberón, se puede producir algo que se llama “confusión del pezón” o “confusión de succión”. La forma de succionar de ellos y del pecho es distinta y el niño se desorienta; por eso no se aconsejan.

• Si el bebé no está bien prendido, ni en la posición correcta, tendrá dificultades para extraer leche.

• Las mamadas no deberían ser muy espaciadas. En los primeros días, sobre todo, es mejor tratar de amamantar más seguido. Aun si el bebe duerme, no deberían pasar más de tres horas sin amamantar. Si está durmiendo, se lo puede despertar suavemente para ofrecerle el pecho (en general, al poco tiempo adquirirá el nuevo ritmo de mamadas más seguidas).

• Es importante dejar mamar al bebé el tiempo suficiente de cada pecho. Si es posible, se sugiere que sea el propio niño el que deje un pecho, para pasar al otro. Esto tiene dos beneficios: asegura que el bebé tome la leche “del final”, que contiene más grasa (necesaria para él), y lograr que los dos pechos se vacíen y produzcan leche para la siguiente mamada.

• A veces la mamá esta cansada o se siente agotada, y eso disminuye la producción de leche. Se sugiere que el papá y el entorno familiar colaboren en las tareas del hogar, de manera que la mamá se dedique al cuidado del bebé, pueda descansar y hacer siestas cortas, si es posible, cuando el niño duerme.

• No es bueno que la mamá haga dietas. Se sugiere que la alimentación de la mamá sea suficiente y saludable; por lo tanto, no es momento de seguir ningún tipo de “dietas” restrictivas. (Ver Guías Alimentarias para la Población Argentina. AADYND, Buenos Aires 2000; www.aadynd.org.ar)

Es posible que, durante el amamantamiento, se presenten situaciones que lo afectan. Se denominan “crisis de amamantamiento”. Se sugiere que, si se presenta una de estas crisis, la familia pida ayuda a un integrante del equipo de salud o a un Grupo de Apoyo a la Lactancia.

Dentro de las crisis de la lactancia se hallan las que se denominan “fisiológicas”:

• A los 10 ó 15 días el bebé puede tener un “ataque de hambre”.

• A las 6 semanas puede repetirse el “ataque de hambre”.

Es probable que en esos momentos el bebé quiera mamar más seguido, y la madre piense que su leche “no alcanza”. Si le da de mamar cuando pide (lo que se llama “a demanda”), en pocos días la dificultad se soluciona y la mamá comienza a producir la leche que el niño necesita.

A los tres meses el bebé presta más atención al mundo que lo rodea y se distrae. Entonces puede acortar las mamadas y pedir seguido, lo que a veces hace suponer a la madre que su leche no es suficiente o que no tiene interés en mamar.

El inicio de las relaciones sexuales de la pareja también puede traer modificaciones en los ritmos del bebé; una manera de manifestarlos es la alimentación.

También hay crisis “por causas especiales”. Entre las más conocidas están:

• Nuevo embarazo

• Crisis en la pareja.

• Preocupaciones que generan angustia, por ejemplo: Fallecimiento de un ser querido; pérdida de empleo, etc.

• Mudanzas.

• Escasa o nula colaboración de la familia en las tareas del hogar.

• Actitudes familiares contrarias a la lactancia (del esposo, compañero o de algún familiar influyente sobre la madre).

• Coincidencia con el momento en que se abandonó la lactancia de hijos anteriores.

“Rechazo” del pecho:

Puede producirse si el bebé está molesto por un excesivo manipuleo por parte de los familiares o personas que lo cuidan; porque tiene “confusión de succión”; por algún dolor o molestia que sufre cuando está en posición para mamar.

En estos casos se aconseja:

• Que la mamá sostenga tranquilamente al bebé, cerca de su pecho y que intente adoptar una posición cómoda para amamantar.

• Que el bebé esté sostenido y con apoyo.

• No tratar de poner al bebé al pecho más que unos pocos minutos.

• No utilizar chupetes.

• No sostener al bebé muy “apretado”, lo cual le puede provocar dolor.

Si el bebé llora o rechaza el pecho, se puede intentar de nuevo luego de 10-15 minutos, cuando se haya calmado.

La leche materna extraída se le ofrecerá al niño con una cucharita o gotero, hasta que se prenda bien al pecho (evitando el uso de biberón).

VERDADERO y FALSO en Lactancia Materna	
FALSO	VERDADERO
"Tengo poca leche porque el bebé mama mucho y me la saca toda..."	Cuanto más mama el bebé, más leche produce la mamá.
"Tengo pechos muy chiquitos"	No importa el tamaño de los pechos. Se puede tener pechos chicos y ¡mucha leche!
"Mi leche no sirve porque es aguada."	No hay leches "aguadas". Todas las leches alimentan.
"No como papas porque al bebé le producen gases."	Los alimentos que come la mamá no le hacen mal al bebé.

Mensaje 2:

Los 6 meses, el momento justo para sumar otros alimentos.

2. A partir de los 6 meses es necesario complementar la leche materna, agregándole de a poco otros alimentos diferentes de todos los grupos que aparecen en la Gráfica de la Alimentación Saludable.

A los 6 meses: una comida al día, más pecho a demanda.

Es muy importante recordar que la introducción de otros alimentos no debe demorarse más allá de los 6 meses, porque es cuando los niños necesitan más cantidad de alimentos y es cuando están listos para aprender a comer.

• Las comiditas deben ser espesas. Las preparaciones líquidas (sopas, caldos, jugos) no contienen suficientes elementos nutritivos porque tienen mayor cantidad de agua.

• Continúe amamantando a su bebé. Es recomendable amamantar primero y después ofrecer los alimentos distintos a la leche.

¿Qué alimentos se pueden dar y cómo ofrecerlos?

• Comience a darle una vez al día unas cucharaditas de papillas de cereales: arroz, fécula de maíz, harina de maíz, tapioca. Por ejemplo, arroz bien cocido y pisado con tenedor; polenta con zapallo, o purés de hortalizas (combinar papa sin brotes, batata, mandioca, zapallo y zanahoria, enriquecidos con leche materna o leche en polvo fortificada).

• NO hace falta agregar sal. Los alimentos ya contienen, naturalmente, suficiente sal y no conviene que los niños se acostumbren desde pequeños a los sabores muy salados.

• Agregar en cada comida una cucharadita de aceite o manteca.

• Una semana más adelante agréguele un pequeño trozo de carne sin grasa —de vaca o de pollo, de conejo, de cerdo—, bien cocida —a la plancha, a la parrilla o hervida— y bien desmenuzada —picada finamente o rallada—. Una vez por semana se puede reemplazar la carne por hígado bien cocido y molido o morcilla tamizada (sólo la parte cremosa, sin piel ni partes duras)

• A los purés se les puede agregar: salsa blanca, ricota o queso tipo cremoso.

• Como postre, se pueden ofrecer purés de pulpas de frutas maduras (manzana, banana, peras, durazno), bien lavadas y peladas.



• Como bebida, lo ideal es el agua hervida y enfriada; también jugos de frutas naturales, colados y diluidos con un poco de agua. No es necesario ni conveniente agregarles azúcar. Los sabores naturales son siempre más saludables

Algunos consejos:

• Desde que comienza a comer el niño o niña debe tener su propio plato; esto permite que la mamá o la persona que lo cuida pueda observar la cantidad que come cada vez, de acuerdo a la edad.

• La hora ideal para comenzar a darle los primeros alimentos es la que disponga la mamá. El bebé comenzará a comer una vez al día, que puede ser el almuerzo o la cena. La madre debe tener tiempo, estar tranquila y bien predispuesta.

• Es muy importante la mirada de la madre hacia su hijo, ya que a través de ella se comunica con él. También es importante hablarle, explicarle lo que va a comer.

• Incorpore los alimentos de a uno por vez, para probar la tolerancia y la aceptación de sabores, y detectar posibles alergias. Es conveniente ofrecer el alimento durante varios días para que el niño/a se habitúe a su sabor.

• Insista una y otra vez, colocando el alimento en el centro de la lengua del niño, para evitar que éste lo escupa, ya que las primeras veces que el niño recibe alimentos con cuchara, generalmente saca la lengua (como hace para chupar) y puede parecer que está rechazando el alimento.

• No se preocupe si no come lo que Ud. espera; es un proceso de aprendizaje en el que cada niño tiene su ritmo, que debe ser respetado.

• Utilice una cucharita pequeña, de bordes lisos y suaves.

• Evite agregar sal a los alimentos. No es necesario ni conveniente

• Utilice azúcar en pequeñas cantidades sólo en las preparaciones que lo requieran (por ejemplo, los postres).

• Cuide de lavar muy bien las verduras antes de cocinarlas. (Ver, en el Mensaje Nº 5, en la página XX las indicaciones para la mejor higiene y preparación.)

• Es muy importante no utilizar la comida como premio o castigo; el niño debe interpretar desde pequeño que el alimento es algo necesario para crecer sano y fuerte.

• Poco a poco, el niño debe ir reconociendo el momento de la comida como una rutina necesaria y placentera, en la que debe participar activamente. Ofrézcale una cuchara, nómbrele los alimentos, háblele de sus características de color, temperatura, etc.

• Acompañe sus comentarios con gestos y entonación agradables; anticípele que va a comer por medio de una canción o de un gesto; por ejemplo, mostrarle el babero, preparar la mesa, u otro semejante.

Entre los 7 y 8 meses:

2-3 comidas al día más pecho a demanda

De a poco, las comidas del día irán tomando su forma y los alimentos serán incorporados de a uno por vez.

El ritmo de las comidas diarias es muy importante. Por ejemplo: desayuno, almuerzo, merienda, cena. Sus horarios le ayudan al niño a comprender las ideas de lo esperable, el tiempo, el espacio y le ayudan a crecer en sociedad.

¿**Qué alimentos se pueden dar y cómo ofrecerlos**?

• Podemos brindarle, además de todo lo anterior, otros alimentos tales como:

• Papillas que tengan harina de trigo, sémola o fideos chicos y finos (por ejemplo, cabellos de ángel), avena arrollada, cebada.

• Papillas de otros vegetales triturados (Ej. zapallitos).

• Yema de huevo dura y pisada, agregada a los purés y otras preparaciones.

• Papillas de legumbres bien cocidas, tamizadas y sin piel (arvejas, lentejas, garbanzos, habas, etc.).

• Agréguele un pequeño trozo de carne de vaca o ave bien cocida, desmenuzada, picada finamente o rallada (2 cucharadas soperas). Una vez por semana se puede reemplazar la carne por hígado bien cocido y molido o morcilla tamizada (sólo la parte cremosa sin piel ni partes duras).

• Agregar en cada comida una cucharadita de aceite o manteca.

• Postres con leche tales como flanes, cremas de maicena, arroz, polenta con leche y sémola con leche, cereales con leche y azúcar. Puede utilizar la leche materna para prepararlos.

• Pan ligeramente tostado; bizcochos secos (tipo tostadas) o galletitas simples sin rellenos; vainillas.

• Agregue quesos cremosos o tipo fresco en las preparaciones.

• Es muy importante darle todos los días una fruta y una verdura de color amarillo, anaranjado o verde oscuro.

• Yogur entero de vainilla: solo, con frutas frescas o cereales. Yogur casero.

• Pulpas de frutas locales: palta, mamón, etc.

Algunos consejos:

• Desde que comienza a comer el niño o niña necesita tener su propio plato; esto permite que la mamá o la persona que lo cuida pueda observar la cantidad que come cada vez, de acuerdo a la edad. A partir de los 8 meses los niños necesitan comer aproximadamente medio plato mediano (tamaño postre) en cada momento de comida.

• Los niños necesitan "ayuda" para comer: para aprender nuevos sabores, necesitan ser estimulados, no forzados.



Recuerde: No es conveniente forzarlos a comer

• Respete el apetito del niño o niña: ellos regulan de una manera natural la cantidad que necesitan. Si en una comida consumen todos los alimentos, tal vez en la siguiente comerán menos.

• Deje que el niño use sus manos —previamente lavadas— para llevar los alimentos a la boca; así conocerá la diferente consistencia de las preparaciones.

• Como las necesidades nutricionales de los niños son altas, es muy importante que cada alimento que coman sea muy nutritivo. Por eso las golosinas, bebidas gaseosas, gelatinas, jugos sintéticos concentrados y productos "de quiosco", en general, no son adecuados para la alimentación de los niños.

• Las bebidas ideales para acompañar las comidas son el agua potable o los jugos naturales de frutas. Tengamos presente que es preferible darlos con cucharitas, tazas o vasitos bebedores.

Ejemplos de porciones de alimentos para 1 almuerzo o cena:

1. Puré mixto con carne. Postre de leche.

Carne de vaca (pulpa) desmenuzada o rallada (no licuada): 1 cucharada sopera llena. No es necesario comprar cortes de carne muy caros, ya que se rallan.

Zapallo hervido: 1 pocillo tamaño café lleno.

Papa hervida: 1 pocillo tamaño café lleno.

Aceite: 2 cucharaditas tamaño té.

Postre de leche (fécula de maíz con leche o arroz con leche): 1 pocillo.

2. Polenta con queso. Fruta fresca.

Polenta cocida con leche : media taza.

Queso fresco: 1 cubito.

Aceite o manteca: 1 cucharadita.

Fruta Fresca: la mitad de una fruta chica.

3. Fideos con pollo y salsa blanca. Puré de manzanas.

Fideos chicos cocidos (tipo sopa) con queso: media taza.

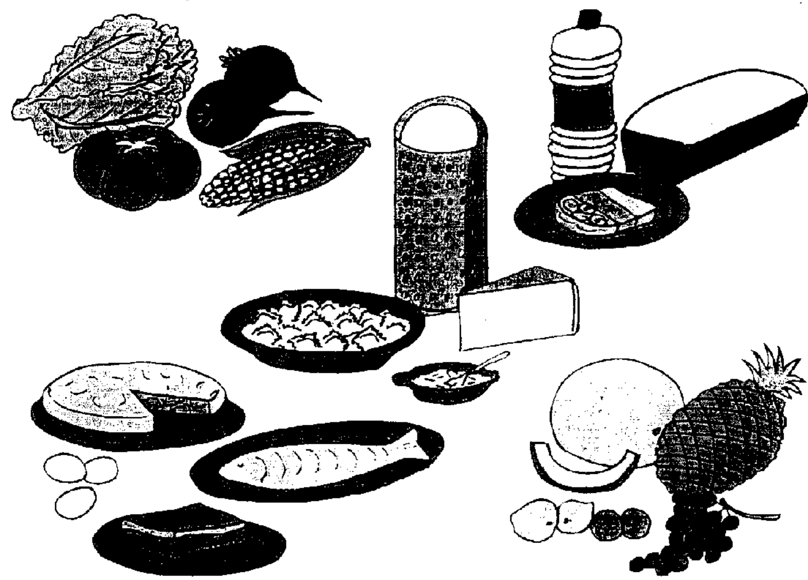
Pollo cocido y desmenuzado: 1 cucharada sopera llena.

Salsa blanca: 2 cucharadas soperas.

Puré de manzanas: 1 pocillo.

Desde los 9 meses hacia el primer año:

3-4 comidas al día más pecho a demanda



¿Qué alimentos se pueden dar y cómo ofrecerlos?

• Las 4 comidas diarias serían: desayuno, almuerzo, merienda, cena.

• Ya puede comer todas las frutas frescas, bien lavadas y peladas, en trocitos.

• Verduras y cereales en preparaciones como budines, con salsa blanca, con ricota, en ensaladas cortadas en trozos chicos.

• Pulpa de tomates (sin piel y sin semillas), remolacha, espinacas

• Choclo rallado o triturado.

• Todos los pescados cuidando muy bien de retirarle las espinas

• Huevo entero, bien cocido y picado o en preparaciones tales como budines, tortillas y rellenos (dos o tres veces por semana pueden reemplazar a la carne de ese día).

• Pastas rellenas y guisos con pocos condimentos.

• Dulces de batata o membrillo.

• Quesos tipo postre y de rallar como condimento.

• Utilice aceite vegetal en pequeñas cantidades para mejorar el sabor de las comidas.

• No es necesario añadir sal. Los alimentos tienen ya suficiente sal natural y no conviene que los niños se acostumbren desde pequeños a los sabores muy salados.

• Agregue poca azúcar. Si bien a los niños les agrada mucho este sabor, conviene que no se acostumbren a agregar azúcar de forma exagerada. De este modo se previenen muchas enfermedades en la vida adulta.

• Es aconsejable combinar en cada comida, en el mismo plato, un poquito de carne con hortalizas o pastas o arroz. Los guisos y el puchero con trocitos de carne resultan nutritivos y económicos; conviene acompañarlos con una fruta o postre de leche.

• La alimentación debe ser lo más variada posible para evitar que se cansen o aburran de los mismos sabores; también, para que los chicos aprendan a comer de todo un poco.

La bebida ideal es el agua potable.

• Es importante evitar los alimentos cortados en trozos grandes, aquellos que resultan ásperos o muy pegajosos, y los que tienen semillas o espinas, ya que pueden causarle problemas al comer.

• Recuerde: Es muy importante que, desde que comienza a comer, el niño o niña tenga su propio plato. Esto permite que la mamá o la persona que lo cuida pueda observar la cantidad que come cada vez, de acuerdo a la edad. En esta etapa sírvale, en cada momento de comida, tres cuartos de un plato mediano.

Algunos ejemplos de preparaciones adecuadas en esta etapa:

• Ravioles o canelones de verdura o ricota. Prefiera las pastas caseras

• Guisos de arroz con pollo.

• Budín de vegetales y carnes.

• Ñoquis caseros.

• Verduras revueltas con huevo entero.

• Polenta con salsa (sin picantes).

• Zapallitos rellenos.

• Carbonada o locro (sin picantes).

De esta manera, la alimentación del niño se irá pareciendo a la de su familia.

Para cuidar la salud de los niños durante el primer año de vida es necesario que evitemos darle los siguientes alimentos, porque pueden contener sustancias que producen daños para los más pequeños:

• Fiambres, hamburguesas, salchichas y otros embutidos, ya que todos contienen muchas grasas, sal y otras sustancias conservantes que pueden causar daño a la salud, sobre todo de los más chiquitos

• Salsas muy elaboradas, caldo preparado con cubitos y las sopas en sobre.

• Comidas muy condimentadas y picantes.

• Té de yuyos (anís estrellado, tilo, manzanilla; etc).

• Miel. Hasta haber cumplido el año de edad, no les damos miel porque puede contener sustancias tóxicas para los más pequeños.

• Soja o preparados con soja. Hasta cumplir los dos años. Luego se podrá utilizar en purés, bien tamizada como el resto de las legumbres.

• Gaseosas, ni jugos artificiales, ni de soja.

• Productos salados tipo copetín: papas fritas, chizitos, palitos, porque contienen mucha grasa y mucha sal.

• Alimentos fritos todos los días (se les pueden dar frituras hasta dos veces por semana).

• Postres lácteos de los que se venden preparados (siempre son preferibles los caseros porque tienen menos sustancias conservantes).



Mensaje 3:

Tiempo y tranquilidad, para probar y acostumbrarse.

3. Es importante tomarse el tiempo suficiente para darles de comer bien, con tranquilidad, ayudándoles a que conozcan y prueben otros alimentos, y se acostumbren a ellos.

Todo niño tiene derecho a estar bien nutrido. Como los niños pequeños no están en condiciones de exigir este derecho, la familia debe garantizarlo.



• Las personas que los cuidan tienen la responsabilidad de asegurar que los niños coman bien. Esto es algo más que darle los alimentos adecuados para su edad; a veces los niños se desnutren por falta de atención de un adulto responsable que los atienda mientras comen.

• Durante los primeros dos años, es necesario que una persona responsable alimente al niño o preste atención a su alimentación.

• Es importante ofrecerle los alimentos con cariño, paciencia y perseverancia, vigilando qué come y cuánto come. Recuerde que el bebé está entrando en un mundo desconocido: guíelo con cariño.

• Los niños necesitan “ayuda” para comer. Para conocer nuevos sabores y preparaciones necesitan ser estimulados y no “forzados a comer”.

• Ofrézcale varias veces la comida. Busque comidas que le gusten. Quédese con el niño hasta que termine de comer la cantidad suficiente de comida. Tenga presente que los niños, mientras están aprendiendo a comer, a veces escupen los alimentos, los tiran o pierden el interés en la comida.

• La variedad de las comidas y su aspecto atractivo son estímulos que favorecen la actitud positiva del niño-niña hacia la alimentación. Esto se logra a través de combinaciones de alimentos según su color, su sabor, y diferentes formas, texturas y temperaturas.

• Los niños prefieren tocar los alimentos con sus manos y es bueno que lo hagan; es parte de su aprendizaje. Por eso hay que cuidar que las preparaciones estén a temperaturas moderada —ni muy frías ni muy calientes— y lavarles muy bien las manos antes de comer y mantener sus uñas cortas y limpias.

• El ambiente en la mesa debe ser tranquilo, libre de apuros, ansiedad o disgustos.

• Y, por supuesto, ¡libre del televisor! ...para que madre e hijo puedan estar atentos a lo que hacen. Aprender a comer es un hecho importantísimo para toda la vida del niño: ¡No lo comparta con la TV!.

Mensaje 4:

A partir del año, compartir la mesa con la familia.

4. A partir del año de vida, los niños pueden compartir la mesa familiar y comer los mismos alimentos que consume el resto de la familia.

• Al cumplir el año, el bebé ya debe comer un plato mediano completo. Más tarde, a los dos años, necesitan más o menos un plato común completo.

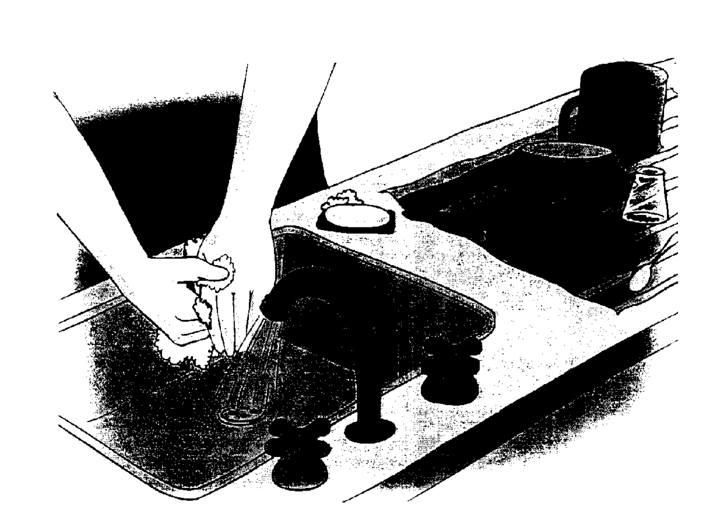
• Compartir los alimentos con otros es una actividad humana con muchos e importantes significados. Uno de ellos es integrarse a la familia, dar y recibir afecto, sentirse valioso para los demás y comunicarse.

• En la mesa —como en otros lugares y momentos— los chicos aprenden con el ejemplo. No sólo están aprendiendo a comer, sino el hábito de la alimentación, el placer de disfrutar con la familia, nuevas conductas que desarrolla con el grupo, tales como compartir, esperar, usar los cubiertos, el vaso; etc. Es bueno que todos lo tengan en cuenta.

• La presentación variada y agradable de las comidas, así como un ambiente tranquilo, estimulan en el niño el deseo de comer.

• Los chicos comen con más frecuencia que los grandes. Sus alimentos deben ser distribuidos en varias comidas a lo largo del día; por ejemplo: desayuno, almuerzo, merienda, cena y alguna colación (que es una pequeña comida entre horas, a media mañana o a media tarde).





Mensaje 5:

Primero, la higiene en todo.

5. Para evitar las enfermedades es importante cuidar la higiene de todos los días y, muy especialmente, en la alimentación infantil.

Con excepción de la leche de la mamá —que se ofrece directamente al niño—, cualquier alimento o bebida tiene posibilidades de contaminarse con microbios y ser peligroso para la salud. Por eso, cuando los niños empiezan a comer otros alimentos aumenta el riesgo de enfermar de diarrea.

Para prevenir estos problemas es importante:

• Lavarse las manos frecuentemente y con mucho cuidado, con agua limpia y jabón, antes de preparar y de servir los alimentos, y después de ir al baño, después de acompañar a los niños al baño, o después de cambiar pañales.

• Usar ropa y delantal limpios.

• Evite tocarse el pelo, la boca, la nariz, mientras cocina y, si lo hace, lavarse luego las manos de inmediato.

• Taparse la boca si estornuda o tose, y después lavarse las manos.

• Utilice siempre agua limpia para preparar los alimentos. Si se sospecha que puede estar contaminada, se debe hervir muy bien durante 5 minutos o agregarle dos gotitas de lavandina por litro y dejarla reposar media hora en recipiente tapado antes de usarla.

• Cuide especialmente la higiene de los utensilios y vajilla que se usan para preparar y ofrecer los alimentos.

• Todos los alimentos que se ofrezcan al niño deben ser frescos y, en lo posible, preparados en ese momento. No deben guardarse alimentos de un día para el otro.

• Conserve los alimentos en lugares limpios, frescos y secos.

• Evite recalentar los alimentos.

• Evite el contacto de los alimentos con moscas u otro tipo de insectos, y con los animales domésticos. Tápelos o protéjalos con paños limpios o envaces de vidrio.

• No pulverice venenos o insecticidas cerca de los alimentos, para evitar su contaminación.

• Para prevenir algunas enfermedades muy serias en nuestros niños, las carnes que les damos deben estar muy bien cocidas, especialmente si se trata de carne picada o molida, como en las hamburguesas. Deben estar totalmente cocidas, y su jugo debe ser transparente.

• Asimismo, es importante evitar el contacto de las carnes crudas con otros alimentos.

Mensaje 6:

Enseñar buenos hábitos desde el principio.

6. La formación de hábitos alimentarios saludables se guía desde los primeros años de la vida.

• Los hábitos alimentarios saludables que se adquieren en la infancia, ayudan a tener buenas condiciones de salud a lo largo de la vida.

• Generalmente, cuando los niños comen mucho en una comida, en la siguiente tienden a comer menos. Esto sucede de una manera natural, ya que los niños —aun los más pequeños— regulan su apetito. Por lo tanto, no debe ser motivo de preocupación si en un momento dado no quieren comer y se los ve sanos y activos.

• Es importante ofrecerles los alimentos con amabilidad y paciencia. El niño que come bajo presión desarrolla conductas negativas ante la comida que pueden manifestarse como rebeldía o rechazo.

• Si un niño rechaza un alimento conviene sustituirlo por otro del mismo grupo —para eso puede consultar la Gráfica de la Alimentación Saludable—; después de un tiempo puede ofrecérselo nuevamente, en diferentes preparaciones. Los rechazos, en general, duran un tiempo y luego pasan.



• El niño aprende en la mesa por imitación. Los gestos de aceptación o rechazo de los alimentos por parte de los padres y otras personas influyen en la conducta alimentaria, ya que tienden a copiarlos.

• Darles a los chicos sólo los alimentos que ellos prefieren tiene como consecuencia una alimentación monótona y puede originar una nutrición deficiente.

• Después de los 18 meses se presenta en los niños una aparente “inapetencia”, que es normal y casi siempre pasajera, por lo que no justifica el uso de suplementos de vitaminas, minerales o estimulantes del apetito.

• Una adecuada actividad física (juegos, ejercicios) contribuye a estimular el crecimiento y hace que los niños coman mejor.

• El momento de las comidas, además de cubrir las necesidades alimentarias de los niños, es un excelente momento para enseñarles a convivir con otros, a servirse con moderación, a masticar bien los alimentos, y algunos buenos modales como no hablar con la boca llena y usar correctamente los cubiertos para comer.

• Es muy importante no usar la comida como premio o castigo, para mantener la disciplina. El niño puede asociar y usar el alimento como sustituto de cualquier necesidad de afecto, o acostumbrarse a llamar la atención y manipular a los adultos por medio de la comida.

• Apaguemos el televisor a la hora de la comida. La mesa es un momento de comunicación entre los miembros de la familia y lo que dicen los papás durante ese rato es importante para los niños. También es importante para ellos ser escuchados y comprendidos en sus balbuceos, en sus primeros diálogos. Esto les hace ganar seguridad y contribuye a que se sientan bien.

¿Qué alimentos ofrecer a los niños?

La Alimentación equilibrada se logra combinando alimentos de los 6 grupos básicos que figuran en la Gráfica de la alimentación saludable porque un solo alimento o grupo no puede proporcionar la energía y los nutrientes que el cuerpo humano necesita para crecer, desarrollarse y funcionar.

1. CEREALES (arroz, avena, cebada, maíz, trigo), sus DERIVADOS (harinas y productos elaborados con ellas: fideos, pan, galletas, etc.) y LEGUMBRES SECAS (arvejas, garbanzos, lentejas, porotos, soja): son fuente principal de Hidratos de Carbono y de Fibra.

2. VERDURAS Y FRUTAS: son fuente principal de Vitaminas (C, A y otras), de Fibra y de sustancias minerales como por ejemplo Potasio, Magnesio; etc. Incluye todos los vegetales y frutas comestibles.

3. LECHE, YOGUR, Y QUESO: nos ofrecen PROTEINAS COMPLETAS de muy alto valor y son fuente principal de Calcio.

4. CARNES Y HUEVOS: nos ofrecen las mejores PROTEINAS y todas las carnes son fuente principal de Hierro. Incluye a todas las carnes comestibles (de animales y aves de crianza o de caza y pescados y frutos de mar) y los huevos de todas las aves.

5. ACEITES, FRUTAS SECAS, SEMILLAS Y GRASAS: son fuente principal de Energía y de Vitamina E. Los aceites son indispensables para nuestra vida. La grasa de origen animal no lo es.

6. AZUCAR Y DULCES: dan energía y son agradables por su sabor, pero no nos ofrecen sustancias nutritivas indispensables. Se consideran alimentos complementarios, es decir que completan al resto.

TODOS ESTOS GRUPOS SON IMPORTANTES
Consumirlos proporcionadamente, en las cantidades adecuadas, nos ayuda a vivir con salud.

• La alimentación debe ser variada. No alcanza con dar alimentos de todos los grupos. También es necesario variar los alimentos que se eligen en cada grupo y ofrecerlos en preparaciones, formas y consistencias igualmente variadas.

• Existen ciertos alimentos y bebidas que no son aconsejables para que los niños los consuman con mucha frecuencia. Entre ellos están los siguientes:

• FIAMBRES, HAMBURGUESAS INDUSTRIALES, SALCHICHAS y otros embutidos.

• GASEOSAS, JUGOS ARTIFICIALES, JUGOS DE SOJA.

• PRODUCTOS SALADOS tipo copetín: papas fritas de bolsa, chizitos, palitos.

• ALIMENTOS FRITOS todos los días (se pueden dar frituras hasta dos veces por semana).

• GOLOSINAS en general.

• Se aconseja que no consuman más que en unas pocas ocasiones especiales, y no abusar de ellos. Sería ideal volver a los cumpleaños con una mesa de sandwichitos, alfajores, masitas y otras cosas ricas hechas en casa.

• Es bueno que toda la familia tenga presentes los mensajes de las “Guías Alimentarias para la Población Argentina (1):

Para vivir con salud es bueno...

1. Comer con moderación e incluir alimentos variados en cada comida.

2. Es necesario en todas las edades consumir todos los días leche, yogures o quesos.

3. Comer diariamente frutas y verduras, de todo tipo y color.

4. Comer una amplia variedad de carnes rojas y blancas retirando la grasa visible.

5. Preparar las comidas con aceite preferentemente crudo y evitar la grasa para cocinar.

6. Disminuir el consumo de azúcar y sal.

7. Consumir variedad de panes, cereales, pastas, harinas, féculas y legumbres.

8. Disminuir el consumo de bebidas alcohólicas y evitarlo en niños, adolescentes, embarazadas y madres lactantes.

9. Tomar abundante cantidad de agua potable a lo largo de todo el día.

10. Aprovechar el momento de las comidas para el encuentro y el diálogo con los otros.

Mensaje 7:

La comida del niño enfermo.

7. Cuando los niños se enferman, hay que darles de comer pequeñas comidas sencillas, livianas y más seguidas. ¡No hay que reducir ni suspender la lactancia ni la comida de un niño enfermo!

• Las enfermedades infecciosas comunes —tales como la diarrea o las infecciones respiratorias— pueden provocar deficiencias nutricionales en los niños, porque durante ellas se aumentan las necesidades de energía y de nutrientes.

• Estas deficiencias pueden prevenirse si se continúa con la alimentación normal, incluyendo la lactancia materna.

• Es falsa la creencia de que durante la enfermedad se debe suspender la alimentación. Mientras más pronto coma el niño enfermo, más rápida será su recuperación. Está demostrado que el ayuno no contribuye a la recuperación.

• Para evitar que pierda peso, siga ofreciéndole alimentos frecuentemente, con amabilidad y paciencia, aunque esté inapetente.

• Haga que la comida le resulte atractiva, en preparaciones que le gusten y de consistencia blanda.

• Cuando un lactante tiene diarrea se debe continuar dándole el pecho, si es posible con mayor frecuencia.

• La pérdida de líquidos corporales puede ser peligrosa. Por eso es muy importante que los niños con diarrea beban líquidos en abundancia desde el comienzo de la enfermedad para prevenir la deshidratación. ¡Consulte sin perder tiempo en un centro de salud!

• Además de la leche materna, puede ofrecerle al niño con diarrea papillas de cereales diluidas con leche y agua, agua de arroz, caldos, sales de rehidratación oral. Una vez que tolera bien todo esto, se puede seguir con la alimentación habitual en porciones más pequeñas y de manera más seguida.

• Si el niño vomita, es conveniente —después de hidratarlo— que intente darle alimentos nuevamente, en cantidades pequeñas, hasta que los tolere. Comience por ofrecerle aquellos que más le gustan, en forma líquida o de puré, y evitando los alimentos grasosos.

• Después de que el niño se recupera de una enfermedad, necesita consumir una comida más por día, al menos durante las dos primeras semanas. Si es posible, agregue a los alimentos que le da, pequeñas cantidades de aceite o azúcar para ayudarlo en esta etapa especial, a recuperar la energía que perdió.

---

(1) Guías Alimentarias para la Población Argentina. AADYND, 2000.



Consejos para reforzar la alimentación después de la enfermedad:

Según la edad del niño/a se podrán incluir alguna de estas sugerencias:

- Enriquecer con dos cucharaditas de leche en polvo fortificada todo tipo de comidas.

- Elaborar leches espesadas con harinas, féculas o cereales, y agregarles azúcar y crema de leche. También crema pastelera con crema de leche.

- Hacer las preparaciones con leche en lugar de agua: polenta, purés, cereales, licuados.

- Tortitas o masitas de harina de maíz con huevo, queso cremoso, de rallar, margarinas y cocinar en plancha caliente parrilla u horno.

- Agregar rodajas de queso fresco a milanesas y preparaciones de vegetales, y agregar queso de rallar a los rellenos, tartas, empanadas, budines, tortillas y otras preparaciones.

- Agregarle merengue y/o miel a postres de frutas y tortas.

- Hacer chipacitos de harina de mandioca, margarina, huevo, queso de rallar, queso cremoso, leche y jugo de naranja.

- Papas fritas hechas en casa, con poquita sal.

- Agregar una clara de huevo dura o huevo entero picado a preparaciones como rellenos, ensaladas, purés y otras.

- Agregar crema de leche a la salsa de tomates.

- Preparar frutas cocidas con agregado de cereales, de crema pastelera, yogur o crema de leche batida con poco azúcar.

Algunos ejemplos de alimentos para ofrecer entre horas:

De acuerdo a la edad del niño/a puede ser:

- Postres de leche (flan, maicena con leche, mazamorra).

- yogur con frutas o copos de cereal.

- Helados caseros.

- Trocitos de queso y dulce de membrillo o batata.

- Pan con manteca y mermelada.

- Licuados de fruta con leche y azúcar o crema o helado.

- Sandwichitos de pollo y huevo duro, de queso y otros.

Mensaje 8:

Controlar cómo crece y se desarrolla.

8. Cada cierto tiempo —todos los meses hasta que cumplen 6 meses, y luego cada dos meses hasta que cumplen 2 años—, es muy importante hacer controlar el crecimiento y desarrollo de los niños. Eso permite saber si están bien alimentados.

• Crecer es una característica de todos los seres vivos. Crecen las plantas, los animales, los niños. Si están sanos y comen lo que necesitan, crecen y se desarrollan adecuadamente.

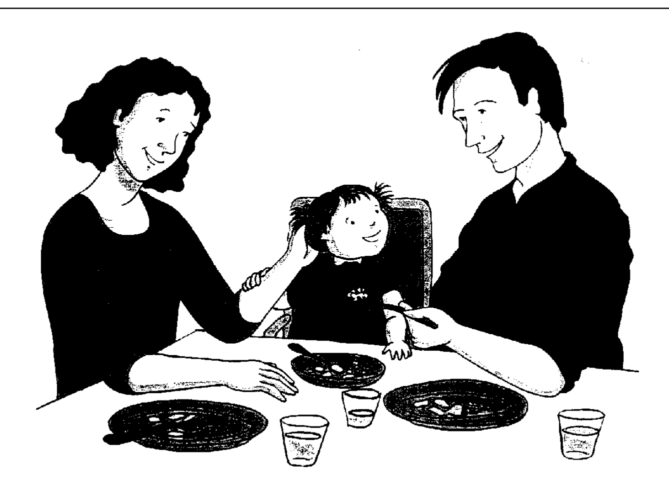
• Se llama crecimiento al proceso por el cual los niños aumentan de estatura y peso, y desarrollo al proceso por el cual organizan cada vez mejor sus capacidades para moverse, pensar, experimentar sentimientos y relacionarse con los otros, a través de las palabras y de otras formas de comunicación. Es así como los vemos aprender a seguir cosas con la mirada, agarrarlas, sentarse solitos, caminar, hablar, cantar; etc.

• Es importante respetar los tiempos del desarrollo del niño: en los primeros meses está preparado naturalmente para succionar el pecho y alimentarse de esta manera. Progresivamente aparecen las habilidades que le permiten mantener la cabeza levantada, así como los movimientos de la lengua y la boca apropiados para comer alimentos blandos. Finalmente, alrededor del año, es capaz de masticar bien.

• Lleve a sus niños al control de salud, aunque estén sanos.

• En la salita, el centro de salud o el consultorio más cercano, lo pesarán, medirán y le harán un examen físico completo; evaluarán si está creciendo bien —y a partir de eso su estado nutricional—, y le dirán las cosas que es capaz de hacer a cada edad. También aprovecharán la visita para darle todas las vacunas y otros aportes que pudiera necesitar.

> Es su derecho tener en su poder el carnet de salud del niño, con los datos completos sobre peso, talla, diagnósticos y tratamientos. Pídale a quien realiza el control que le ayude a interpretar las gráficas de crecimiento y desarrollo.



Mensaje 9:

El cariño, "un alimento" importante y necesario.

9. Acaricie a sus niños con ternura y demuéstreles siempre su amor, para que aprendan a vivir en armonía, paz y tranquilidad.

• Abrácelos con frecuencia y dígales cuánto los quiere, aunque se hayan portado mal.

• Escúchelos y demuéstreles que le interesa lo que él o ella le dice; hágales saber que los entiende, que los apoya, que los quiere como son. Así crecerán más fuertes y más seguros.

• El juego es un componente muy importante en la vida de todo niño; a través de él aprenden: permítale jugar.

• Desde que el niño nace, la boca es la parte del cuerpo fundamental para relacionarse con su mundo. Por lo tanto, el logro de una alimentación satisfactoria será seguramente la base de muchos de sus aprendizajes futuros.

• Tenga siempre presente que "Dar alimento es dar afecto"

Y recuerde:

> Que los niños y niñas crezcan sanos, aprendan y se desarrollen, depende en gran medida de la ALIMENTACION que reciban en sus primeros años. Por eso es muy importante seguir las sugerencias de estas Guías Alimentarias.

Anexo 1:

Algunos consejos para preparar...

Leche en polvo fortificada con hierro

La reconstitución de la leche en polvo fortificada es igual a la de la leche en polvo común: su dilución habitual es al 12,5%, con agua previamente hervida y entibiada

Por ejemplo:

Para prepararla se necesitan:

• 1 litro de leche y 125 g de polvo (que equivalen a 10 cucharadas soperas colmadas, ó 20 cucharadas soperas al ras); o bien...

• 1 taza de 200 cm3 de leche y 25 g de polvo (que equivalen a 8 cucharaditas tamaño té colmadas, ó 4 cucharadas soperas al ras).

Antes de prepararla, lávese las manos prolijamente, con jabón y agua potable.

Mezcle el polvo con una pequeña cantidad de agua previamente hervida, y luego complete el resto del agua necesaria.

Puré de verduras, con carne y cereales

• Lávese las manos prolijamente, con jabón y agua potable.

• Seleccione y lave prolijamente los utensilios que se usarán, entre los que debe estar una olla con su tapa.

• Seleccione las verduras que va a usar: Por ejemplo: una papa chica (50 g), ½ zanahoria chica (25 g), un trozo chico de zapallo (30 g); retire las partes que no se vean buenas, pélelas y lávelas bajo el chorro de agua potable.

• Seleccione un trozo chico de carne (del tamaño de una caja chica de fósforos) o una cucharada sopera de carne cortada en trozos pequeños.

• Ponga la carne en una olla, junto con una taza de agua hirviendo (sin agregar sal), y cocine durante 30 minutos (15 minutos si son carnes blancas); reponga el agua que se va consumiendo con el calor.

• Luego, agregue las verduras lavadas y cortadas en trozos medianos; primero las más duras (como la papa, la zanahoria y el zapallo); cocine todo durante 10 minutos; luego, si es necesario, agregue una cucharadita de arroz, fideos o sémola, y las verduras menos duras (como zapallitos) y cocine 10 minutos más. Si piensa agregar verduras de hoja, hágalo al final y cocínelas sólo 5 minutos más.

• Asegúrese de reponer el agua que se va consumiendo con el calor, cuidando que sea sólo la necesaria para no secar o quemar la preparación. No utilice sal.

• Aplaste con un tenedor las verduras cocidas, presionándolas repetidamente para lograr la consistencia deseada. Si es necesario, agregue un poquito del agua de cocción hasta obtener una papilla suave.

• Agregue la carne cortada en trocitos pequeños, o finamente desmenuzada...

• ...y una cucharadita de aceite crudo o manteca, mezclándola para distribuirla en todo el puré.

• Antes de alimentar al niño, verifique que la mezcla esté tibia.

Puré de legumbres

• Lávese las manos prolijamente, con jabón y agua potable.

• Seleccione legumbres —porotos, garbanzos o lentejas— previa limpieza cuidadosa de cualquier elemento extraño que puedan contener.

• El día anterior a la preparación, deje media taza de las legumbres en remojo de agua potable.

• Al día siguiente, deseche el agua de remojo y enjuáguelas.

• En una olla chica ponga 1 taza y media de agua potable; llévela sobre el fuego y agregue las legumbres ya limpias y remojadas; tape la olla y deje cocinar a fuego suave durante media hora, cuidando reponer el agua que se evapora con la cocción. Revise el grado de cocción de los granos; si no están blandos, déjelos por 10 ó15 minutos más, agregando más agua si es necesario. No use sal.

• Cuando los granos estén blandos, agregue un trozo pequeño de zapallo (20 g), lavado y pelado, y 1 cucharada de fideos o arroz. Manténgalo al fuego por 10 ó 15 minutos más, hasta que se complete la cocción.

• Pase por un colador o cedazo, presionando con la parte posterior de una cuchara para obtener el puré. También se puede utilizar licuadora o procesadora, si se dispone de ella. De ser necesario, agregue lentamente un poco del agua de cocción para lograr una papilla suave.

• Agregue una cucharadita de aceite vegetal crudo y mezcle.

• Alimente al niño asegurándose de que la papilla este tibia.

Puré de frutas

• Lávese las manos prolijamente con jabón y agua potable.

• Seleccione y lave prolijamente los utensilios que se usarán.

• Seleccione y lave una fruta de la temporada, de tamaño mediano, cruda, que esté sana y madura.

• En el momento en que esté por alimentar al niño, pele la fruta, sáquele semillas, fibras gruesas o hilos, y haga el puré usando algunas de las siguientes técnicas:

• Rallar: Use un rallador de vidrio o plástico para frotar frutas como manzanas, peras o duraznos.

• Pisar: presionar con tenedor frutas blandas, como bananas o damascos.

• Exprimir: Usar un exprimidor o bien estrujar con la mano frutas cítricas como naranjas, pomelos o mandarinas, previamente lavadas y cortadas por la mitad.

• Si es necesario, pase el puré o jugo a una taza u otro recipiente, que sirva para ofrecerlos como postre. No es conveniente agregarles azúcar.

Bibliografía

1. Calvo E., Longo E. y otros. Encuesta Antropométrica en menores de 6 años bajo Programa Materno Infantil. Ministerio de Salud de la Nación. Buenos Aires, 1999.

2. Calvo E. y colaboradores Estudio colaborativo multicéntrico sobre alimentación infantil y riesgo de desnutrición. Ministerio de Salud de la Nación. Buenos Aires, 2001.

3. Calvo E., Longo E. y otros. Prevención de Anemia en niños y embarazadas en la Argentina, Actualización para Equipos de Salud. Ministerio de Salud de la Nación. Buenos Aires, 2001.

4. OPS; CESNI La alimentación del niño menor de 6 años en América Latina. Bases para el desarrollo de Guías Alimentarias. Fundación CAVENDES, Caracas 1994

5. Ageitos M.L., Ballesteros I.. y otros Lineamientos para la alimentación del niño menor de dos años. Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, 1997.

6. Brown K, H.; Dewey K. G.; Allen L.H Complementary Feeding of Young Children. En Developing Countries: A Review of Current Scientific Knowledge.. WHO 1998

7. Mazza C Alimentación Complementaria Oportuna. PRONAP/ 99 SAP. Buenos Aires 1999

8. OMS /OPS /UNICEF Consejería en Lactancia Materna: Curso de Capacitación, Manual del Participante. /NUT 93.3, 1998.

9. OMS /UNICEF Práctica y promoción de la lactancia natural en Hospitales Amigos de la Madre y del Niño. Curso de 18 horas destinado al equipo de salud materno infantil. /Ministerio de Salud de la Nación, 1993.

10. Longo E.; Lema S.; Lopresti A. y col. Guías Alimentarias para la Población Argentina, Lineamientos Metodológicos y Criterios Técnicos. AADYND, Buenos Aires, 2000

11. Comité de Nutrición SAP Guía de alimentación para niños sanos de 0 a 2 años.. Sociedad Argentina de Pediatría. Bs. As.2001

12. O' Donnell, A., y col. "Recomendaciones para la alimentación de niños normales menores de 6 años", CESNI 1996.

13. 42º Consejo Directivo OPS /OMS Nutrición del lactante y del niño pequeño. Resoluciones y otras Acciones de la 53ª Asamblea Mundial de la Salud de interés para el Comité Regional - Washington D.C. Agosto 2001.

14. Torresani M. E. Cuidado nutricional pediátrico. EUDEBA, Buenos Aires, 2001.

15. Ministerio de Salud del Perú, Pautas básicas para la consejería en alimentación infantil. Lima-Perú 2001.

16. Longo E.; Lema S.; Lopresti A. Guías Alimentarias para la Población Argentina. Manual de Multiplicadores., Buenos Aires, 2002.

17. OPS/OMS Complementary Feeding Counseling: A Training Course. OMS, 2002.

18. Longo E., Morasso MC., Calvo E. y otros Manual metodológico de capacitación del Equipo de Salud en crecimiento y nutrición de Madres y Niños. Ministerio de Salud de la Nación, 4ª Edición, Buenos Aires, 2003.

19. OMS Estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño. OMS, 2003.

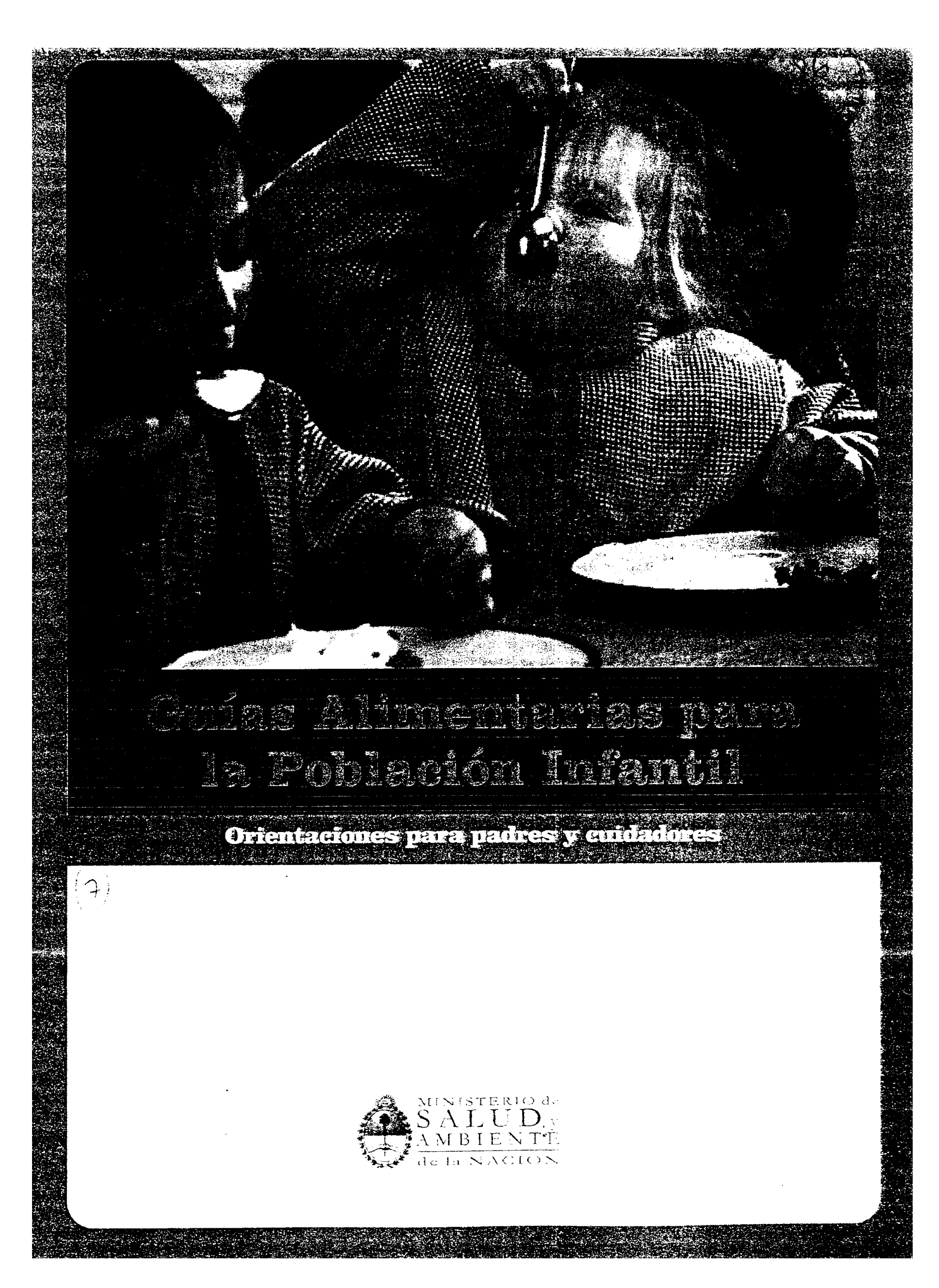
20. OPS/ OMS Principios de orientación para la alimentación complementaria del niño amamantado. OPS/ OMS, Washington DC, 2003.

21. Ministerio de Salud y Ambiente de La Nación Reunión Subregional para la Implementación de la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño Buenos Aires, Mayo 2005.

22. Ministerio de Salud – UNICEF Oficina de Argentina. Prevención de la anemia por deficiencia de hierro en niños y embarazadas. Manual del participante/ Manual del facilitador. Buenos Aires, 2001.

23. Lorenzo, J y cols. "Nutrición Pediátrica". Editorial Corpus. 2004.

24. www.e-lactancia.org/inicio.htm Información sobre medicamentos y lactancia materna.



Presidente de la Nación
Dr. Néstor Kirchner

Ministro de Salud y Ambiente
Dr. Ginés González García

Secretario de Programas Sanitarios
Dr. Héctor Daniel Conti

Director Nacional de Salud Materno Infantil
Dr. Carlos Devani



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 24/2006

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura Organizativa. Modificación de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Bs. As., 17/1/2006

VISTO la Disposición Nº 757 (AFIP) del 15 de diciembre de 2005 y las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se modificó la Estructura de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Que por lo expuesto la citada Subdirección General propone designar a los funcionarios que asumirán la conducción de las nuevas áreas, estimando que las mismas sean consideradas a partir de la vigencia del acto dispositivo mencionado en el Visto de la presente.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Servicios al Contribuyente y al Usuario Aduanero de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Elena DEL GIUDICE (Legajo Nº 28.489/41)	JEFA INTERINA	DEPARTAMENTO ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE Y AL USUARIO DEL SERVICIO ADUANERO
Cont. Púb. Alfredo José JOSEFY (Legajo Nº 23.241/32)	JEFE INTERINO	DIVISION ASISTENCIA TELEFONICA
Adm. Trib. Alejandro Jorge DOMINGUEZ (Legajo Nº 31.947/63)	JEFE INTERINO	SECCION
Cont. Púb. Marcelo Gustavo ABDALLAH (Legajo Nº 34.012/08)	JEFE INTERINO	DIVISION DESARROLLO DE SERVICIOS
Cont. Púb. Raúl Enrique BARGIANO (Legajo Nº 37.032/66)	JEFE INTERINO	DIVISION DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE Y USUARIO DEL SERVICIO ADUANERO

Art. 2º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en el ámbito de la Dirección de Servicios al Contribuyente y al Usuario Aduanero:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Elena DEL GIUDICE (Legajo Nº 28.489/41)	DIRECTORA INTERINA	DIRECCION DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y AL USUARIO ADUANERO
Cont. Púb. Alfredo José JOSEFY (Legajo Nº 23.241/32)	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO SERVICIOS DE INFORMACION
Adm. Trib. Alejandro Jorge DOMINGUEZ (Legajo Nº 31.947/63)	JEFE INTERINO	DIVISION COORDINACION DE CAMPAÑAS DE INFORMACION
Cont. Púb. Fernando Luis MORRONE (Legajo Nº 40.036/33)	JEFE INTERINO	SECCION
Cont. Púb. Raúl Enrique BARGIANO (Legajo Nº 37.032/66)	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO SERVICIOS DE ASISTENCIA
Lic. Graciela Luján FERNANDEZ (Legajo Nº 28.026-7)	JEFA INTERINA	DIVISION DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE

Art. 3º — Ratificar a los agentes que más abajo se consignan en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se señala, en jurisdicción de la Dirección de Servicios al Contribuyente y al Usuario Aduanero:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Lic. Nélida Susana COLCERNIANI (Legajo Nº 22.054/43)	JEFA TITULAR	DEPARTAMENTO COMUNICACION SOCIAL
Luis Gerónimo DOMEC (Legajo Nº 18.017/80)	JEFE TITULAR	DIVISION PRENSA Y PUBLICIDAD
María Soledad SIMONETTI (Legajo Nº 20.700/91)	JEFA INTERINA	SECCION
Cont. Púb. Gustavo Juan MELAMED (Legajo Nº 35.265/23)	JEFE INTERINO	SECCION
Arq. José Rodolfo BARRIOS (Legajo Nº 91.072/09)	JEFE INTERINO	SECCION
Cont. Púb. Pablo Mario LEVERATTO (Legajo Nº 35.123/53)	JEFE INTERINO	SECCION
Lic. Silvia Estela RAPOSO (Legajo Nº 18.829/00)	JEFA INTERINA	OFICINA EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO EDUCACION TRIBUTARIA
Marta Noemí SUAREZ (Legajo Nº 21.132/93)	JEFA	OFICINA EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO COMUNICACION SOCIAL

Art. 4º — La agente Andrea Ruth VILARDEBO (Legajo Nº 32.285/14) quien se viene desempeñando como Jefa Interina de la División Educación Tributaria, continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Educación Tributaria”.

Art. 6º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del dictado de la Disposición Nº 757 (AFIP) del 15 de diciembre de 2005.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Nº 503.512

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 36/2006

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura Organizativa. Su modificación.

Bs. As., 18/1/2006

VISTO el Decreto Nº 898 del 21 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el VISTO se realizaron modificaciones en la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la mencionada norma dispuso la creación de la Subdirección General de Control Aduanero, en virtud de la necesidad de reformular el actual esquema de control aduanero, atendiendo en mejores condiciones operativas la complejidad que deviene de las nuevas modalidades del comercio internacional, así como también los riesgos para la seguridad nacional que proviene del contrabando, el terrorismo internacional y el narcotráfico.

Que el control del comercio lícito y los flujos ilícitos se presentan a nivel nacional e internacional, resultando pertinente a efectos de dar cumplimiento a las funciones asignadas a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, adecuar las competencias asignadas a sus áreas, favoreciendo la centralización de la información estratégica y la descentralización de la operación táctica de control.

Que la presente modificación cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que el Departamento Coordinación y Procedimientos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resultan de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada Procedimientos Legales Aduaneros y sus unidades dependientes en el ámbito de la Dirección General de Aduanas, pasen a depender de la Subdirección General de Técnico Legal Aduanera.

Art. 2º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada Sumarios de Prevención y sus unidades dependientes en el ámbito de la Dirección de Control, pasen a depender del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

Art. 3º — Eliminar de la estructura organizativa la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada Control y todas sus unidades dependientes, en el ámbito de la Dirección General de Aduanas, con excepción de las unidades orgánicas transferidas por el artículo precedente.

Art. 4º — Eliminar de la estructura organizativa las unidades orgánicas con nivel de Dirección denominada Secretaría Técnico Institucional y su unidad dependiente, en el ámbito de la Dirección General de Aduanas.

Art. 5º — Eliminar de la estructura organizativa la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada Técnica de Valoración y sus unidades dependientes, en el ámbito de la Dirección de Técnica.

Art. 6º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Dirección denominadas "Gestión del Riesgo" e "Investigaciones" dependientes de la Subdirección General de Control Aduanero.

Art. 7º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas "Selectividad" y "Gestión Estratégica de Valor" dependientes de la Dirección de Gestión del Riesgo.

Art. 8º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Análisis y Evaluación de Riesgos" y "Análisis y Evaluación de Resultados" dependientes del Departamento Selectividad.

Art. 9º — Crear CUATRO (4) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Empresas Vinculadas", "Valoración de Exportación", "Valoración de Importación" y "Análisis" dependientes del Departamento Gestión Estratégica de Valor.

Art. 10. — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas "Narcotráfico" e "Investigaciones Especializadas" dependientes de la Dirección de Investigaciones.

Art. 11. — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Fraude Marcario" y "Prohibiciones no Económicas" dependientes del Departamento Investigaciones Especializadas.

Art. 12. — Crear UNA (1) unidad orgánicas con nivel de División denominada "R.I.L.O." dependiente de la Subdirección General de Control Aduanero.

Art. 13. — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada Ordenamiento y Convenios dependiente del Departamento Técnica de Importación en el ámbito de la Dirección de Técnica, pase a depender de la Subdirección General de Control Aduanero y a denominarse "Ordenamiento y Seguimiento de Convenios".

Art. 14. — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Mercosur y Asuntos de Frontera" dependiente de la Subdirección General de Control Aduanero.

Art. 15. — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera" dependiente de la Dirección General de Aduanas

Art. 16. — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Grandes Operadores" dependiente de la Dirección General de Aduanas

Art. 17. — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Aduanas Domicilias" y "Aduanas Factorías" dependientes del Departamento Grandes Operadores.

Art. 18. — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas "Fiscalización Aduanera Metropolitana" e "Inspecciones Aduaneras" dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Art. 19. — Crear TRES (3) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Control Expost de Exportación", "Control Expost de Importación" y "Comprobación de Destino" dependientes del Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana.

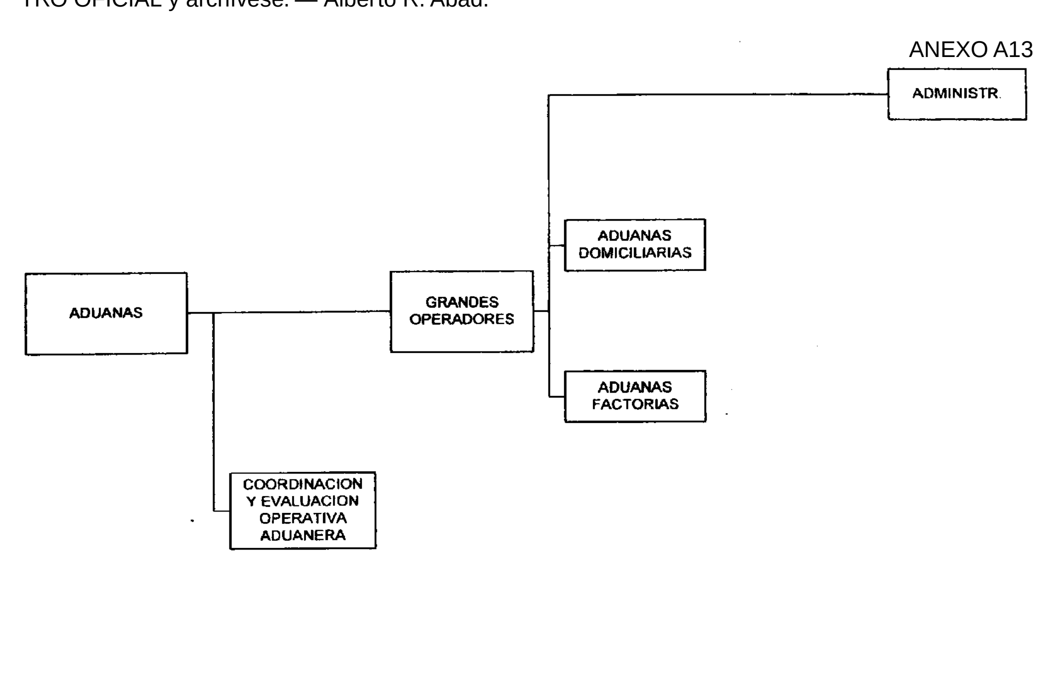
Art. 20. — Crear TRES (3) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Investigaciones y Procedimientos Externos", "Control de Operaciones Aduaneras" y "Drogas" dependientes del Departamento Inspecciones Aduaneras.

Art. 21. — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A13, A14, A19, A21, B13, B14, B19 y B21, por los que se aprueban por la presente.

Art. 22. — Aprobar en la estructura organizativa las Secciones y Oficinas que constan en los Anexos A y B mencionados en el Artículo precedente.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO A13

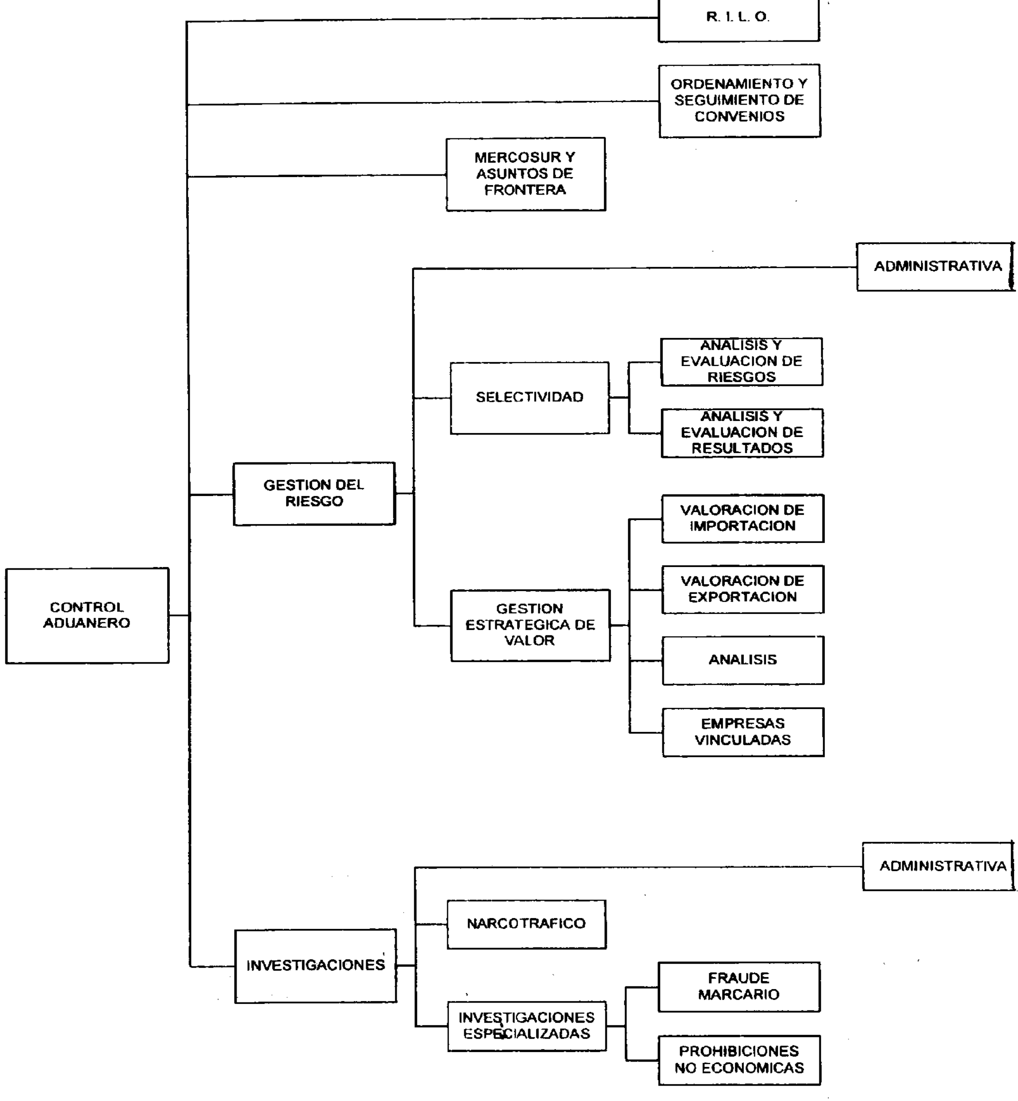


ANEXO A14

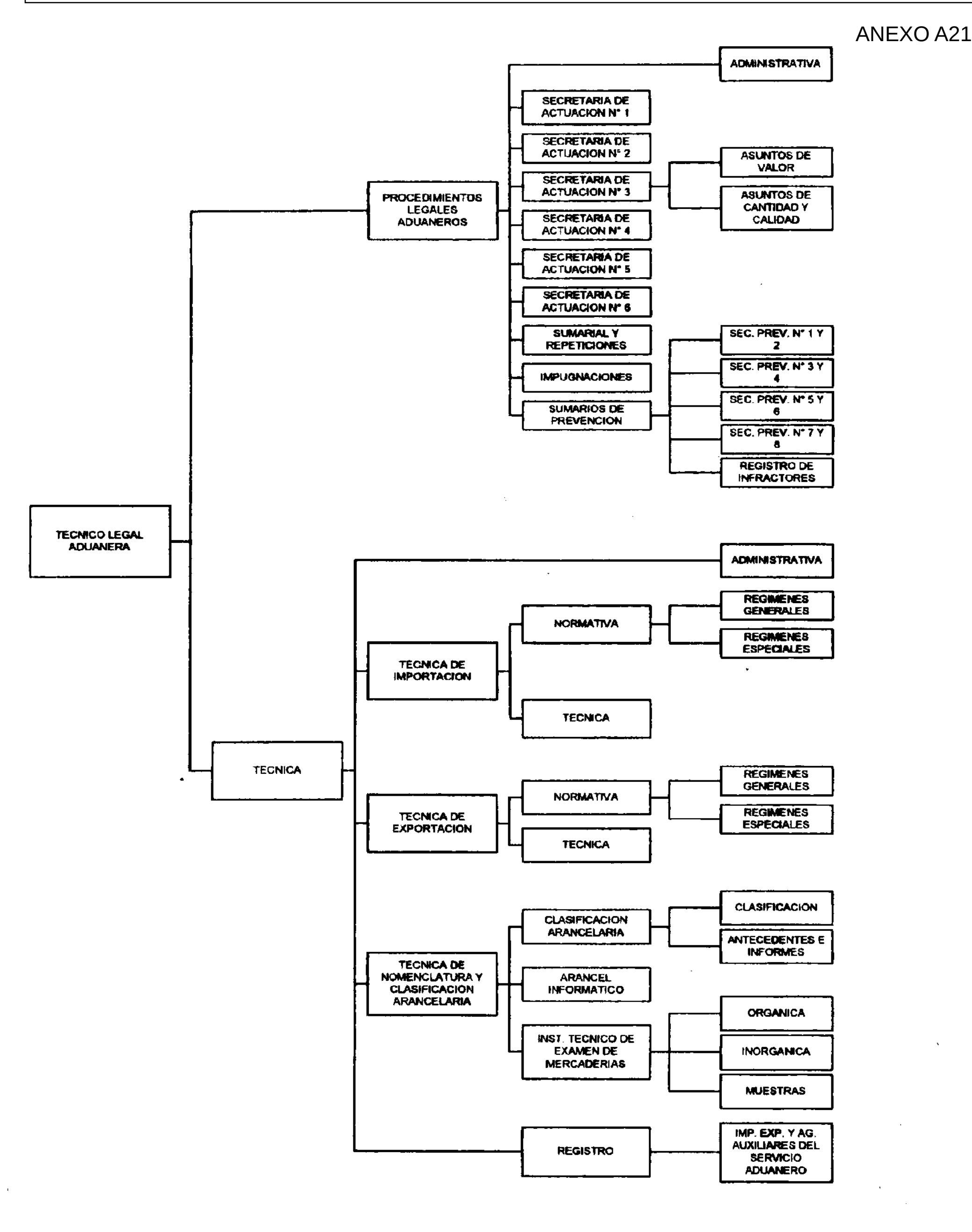
OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
COORDINACION ADMINISTRATIVA
ADUANA DE BUENOS AIRES
ADUANA DE EZEIZA
FISCALIZACION ADUANERA METROPOLITANA
ADMINISTRATIVA
CONTROL DE CARGOS Y PAGOS
CONTROL EXPOST DE EXPORTACION
CONTROL EXPOST DE IMPORTACION
COMPROBACION DE DESTINO
INSPECCIONES ADUANERAS
ADMINISTRATIVA
INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS EXTERNOS
INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS
SERVICIO DE GUARDIA Y DILIGENCIAMIENTOS JUDICIALES
CONTROL DE OPERACIONES ADUANERAS
BRIGADA DE FONDEO
CONTROL DE DESTINACIONES
CONTROL DE SEGUIMIENTO SATELITAL
DROGAS
CONTROLES GENERALES
EQUIPOS ESPECIALES Y ENTRENAMIENTO PRACTICO

SUBDIR. GENERAL	DIRECCION	DEPARTAMENTO	DIVISION	SECCION	OFICINA

ANEXO A19



ANEXO A21



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION DE COORDINACION Y EVALUACION

OPERATIVA ADUANERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir a la Dirección General de Aduanas en el análisis y eventual reforma de los procesos inherentes a su gestión operativa.

ACCIONES

1. Asesorar a la Dirección General de Aduanas y a las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior en materia de su competencia.

2. Propiciar la aplicación uniforme de las normas, procedimientos y criterios que se aplican en las áreas operativas.

3. Intervenir en el seguimiento de las acciones requeridas para dar solución a problemáticas planteadas por las áreas operativas.

4. Impulsar el dictado de normas tendientes a optimizar la gestión operativa.

5. Intervenir en la formulación de planes y proyectos vinculados con las funciones a cargo de la Dirección General de Aduanas.

6. Participar de la asignación de recursos materiales y humanos a las unidades.

DEPARTAMENTO GRANDES OPERADORES

ACCION

Coordinar, realizar y supervisar las tareas inherentes a la investigación, selección, fiscalización y control, de los grandes operadores y/o responsables de mayor importancia fiscal de todo el país, con el fin de efectuar el seguimiento de la operatoria individual de cada uno de ellos y de supervisar el grado de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.

TAREAS

1. Seleccionar del universo de operadores, aquellos que por su significación fiscal y volumen comercializado se destacan de la operatoria normal, o que se encuentren registrados dentro de regímenes especiales de aduanas domiciliarias y/o factorías.

2. Realizar el seguimiento y control de la operatoria de comercio exterior de los grandes operadores.

3. Efectuar la fiscalización de los operadores seleccionados, de acuerdo con los planes, normas y procedimientos que dicte la Subdirección General de Fiscalización.

4. Elevar periódicamente informes al Director General sobre el cumplimiento de los grandes operadores y/o posibles desvíos detectados.

5. Coordinar las fiscalizaciones que se realicen con las áreas competentes de la Dirección General Impositiva.

6. Oficializar, registrar, notificar los cargos por ajustes de valor, por diferencia de derechos y demás tributos originados cuando ello corresponda, más toda otra liquidación que surja del accionar del área respectiva.

7. Efectuar el control de pago de los cargos notificados, dar curso a las impugnaciones que se presenten contra los cargos formulados, remitiéndolas al área responsable de sus sustanciaciones, proyectar la suspensión y el levantamiento de los importadores y exportadores cuando existan cargos vencidos impagos, y enviar los antecedentes respectivos al área responsable de su persecución por la vía judicial.

8. Efectuar el resumen mensual y anual del movimiento general de cargos.

9. Entender en la recepción, registro y despacho de la documentación que ingrese a la Dirección; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales; atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y participar al área pertinente del movimiento de los fondos de la Caja Chica asignada al Departamento.

OFICINA ADMINISTRATIVA

ACCION

Registrar, dar trámite y despacho de la documentación que se tramiten en le Departamento. Atender todo lo atinente a recursos humanos y suministros de bienes materiales, su mantenimiento y conservación

TAREAS

1. Recibir, registrar y distribuir las actuaciones que ingresen al Departamento, efectuando los cargos y descargos correspondientes.

2. Atender en la administración del personal de la dotación del Departamento.

3. Intervenir en la preparación del plan anual de necesidades y promover las acciones que hagan al adecuado control y mantenimiento de los recursos, bienes y/o servicios.

4. Mantener una fluida comunicación con las áreas que dependen del Departamento a efectos de solicitar y brindar las aclaraciones necesarias.

DIVISION ADUANAS DOMICILIARIAS

ACCION

Realizar, dentro del ámbito de las Aduanas domiciliarias, las verificaciones y fiscalizaciones, tendientes a determinar el grado de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras de acuerdo con las normas fijadas por la Superioridad y efectuar los cargos correspondientes.

TAREAS

1. Planificar las fiscalizaciones a ser realizadas por el área.

2. Realizar el seguimiento y control de las operaciones efectuadas en las Aduanas bajo su competencia.

3. Solicitar información técnica y específica de acuerdo a los requerimientos de la fiscalización

4. Inspeccionar en el domicilio de los operadores y/o responsables, las informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos aduaneros, cuando la importancia de las mismas así lo aconseje.

5. Entender en toda tarea externa que implique una fiscalización sobre los operadores a su cargo.

6. Realizar fiscalizaciones e investigaciones en forma conjunta con áreas de la Dirección General Impositiva.

7. Formular los cargos correspondientes que deriven de su accionar.

DIVISION ADUANAS FACTORIAS

ACCION

Realizar, dentro del ámbito de las Aduanas factorías, las verificaciones y fiscalizaciones, tendientes a determinar el grado de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras de acuerdo con las normas fijadas por la Superioridad y efectuar los cargos correspondientes.

TAREAS

1. Planificar las fiscalizaciones a ser realizadas por el área.

2. Realizar el seguimiento y control de las operaciones efectuadas en las Aduanas bajo su competencia.

3. Solicitar información técnica y específica de acuerdo a los requerimientos de la fiscalización.

4. Inspeccionar en el domicilio de los operadores y/o responsables, las informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos aduaneros, cuando la importancia de las mismas así lo aconseje.

5. Entender en toda tarea externa que implique una fiscalización sobre los operadores a su cargo.

6. Realizar fiscalizaciones e investigaciones en forma conjunta con áreas de la Dirección General Impositiva.

7. Formular los cargos correspondientes que deriven de su accionar.

ANEXO B14

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES
ADUANERAS METROPOLITANAS

DEPARTAMENTO FISCALIZACION ADUANERA METROPOLITANA

ACCION

Entender en la programación y planificación de las fiscalizaciones a efectuar en el ámbito de su jurisdicción, en base al análisis pormenorizado de la información producida por la Dirección General. Realizar acciones, investigaciones, fiscalizaciones en materia documental, tributaria, de valor, y de incentivos a la exportación, acorde con las necesidades de control que detecte el Servicio Aduanero.

TAREAS

1. Definir pautas generales para las tareas de fiscalización, con el objeto de combatir la subfacturación, sobrevaloración y la evasión fiscal, produciendo información estadística.

2. Intervenir en la planificación y análisis documental y de valor, y en los ajustes por diferencias en liquidaciones de tributos aduaneros que se generen y en operaciones alcanzadas por estímulos a la exportación, efectuando el seguimiento de su trámite posterior hasta el cumplimiento de las obligaciones fiscales o la restitución de los importes abonados indebidamente.

3. Brindar todos los informes que le fueren solicitados con relación a temas de su competencia, por otras áreas de la Dirección General, la Justicia Federal, Provincial u otros organismos gubernamentales, aún cuando excedan el ámbito territorial y jurisdiccional.

4. Asesorar en la materia de su competencia, respecto de las investigaciones y/o sumarios que se tramiten por infracciones o delitos tipificados en la legislación aduanera vigente.

5. Efectuar en todo el ámbito de su jurisdicción las inspecciones ex-post o inspecciones en empresas, conjuntas con la DGI de corresponder, que por acciones sugeridas surjan de la Dirección de Gestión del Riesgo y de los planes, normas y procedimientos que dicte la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

6. Inspeccionar en el domicilio de los contribuyentes y/o responsables, las informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos vinculados al control y a su situación aduanera/tributaria, cuando la importancia de las mismas así lo aconseje.

7. Efectuar las constataciones de domicilio, en virtud de sus auditorías o a pedidos de la Superioridad.

8. Cooperar en los procedimientos en plaza, tendientes a controlar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

9. Controlar las asignaciones y descargos de fiscalizaciones externas producidas en el ámbito de la Sección Control de Cargos y Pagos, evaluando los controles practicados y las informaciones obtenidas, a los fines de proponer pautas y medidas correctivas, elaborando periódicamente información referida a los resultados obtenidos.

OFICINA ADMINISTRATIVA

ACCION

Registrar, tramitar y despachar la documentación que se tramite en el Departamento, como así también en todo lo atinente a recursos humanos y suministros de bienes materiales, su mantenimiento y conservación.

Realizar el procesamiento informático de los datos de operaciones aduaneras, procedimientos y secuestros de mercaderías del Departamento.

TAREAS

1. Recibir, registrar y distribuir las actuaciones que ingresen al Departamento, efectuando los cargos y descargos correspondientes.

2. Intervenir en la administración del personal de la dotación del Departamento.

3. Intervenir en la preparación del plan anual de necesidades y promover las acciones que hagan al adecuado control y mantenimiento de los recursos, bienes y/o servicios.

4. Formular los requerimientos de datos a las distintas áreas de esta Administración Federal y fuerzas de seguridad relacionadas, con el nivel de detalle que establezca su Jefatura.

5. Mantener una fluida comunicación con las áreas informantes a efectos de solicitar y brindar las aclaraciones necesarias.

6. Procesar informativamente los datos recibidos, cruzándolos con la información de los distintos organismos relacionados y utilizando las herramientas estadísticas e informáticas más convenientes.

7. Elevar dichos resultados al Departamento con periodicidad y formatos útiles que sirvan como información al área de riesgo, proponiendo las líneas de acción o investigación.

8. Elaborar información comparativa, resúmenes, gráficos e información estadística para una correcta evaluación de los datos procesados y con el fin de que sean fácilmente interpretado por todas las áreas.

9. Informar al Departamento sobre las áreas que no brinden la información dentro de los plazos que se establezcan.

10. Observar el cumplimiento del secreto estadístico, denunciando las acciones que se aparten del mismo.

SECCION CONTROL DE CARGOS Y PAGOS

ACCION

Efectuar la oficialización, registro, notificación, intimación y control de pago de los cargos que se formulen por ajustes de valor y por fiscalización, e intervenir en las suspensiones de las firmas derivadas de esos cargos, así como en el envío de la información pertinente para su persecución por la vía de apremio.

TAREAS

1. Oficializar, registrar, notificar los cargos por ajustes de valor, por diferencia de derechos y demás tributos originados cuando ello corresponda, más toda otra liquidación que surja del accionar del área respectiva.

2. Efectuar el control de pago de los cargos notificados.

3. Dar curso a las impugnaciones que se presenten contra los cargos formulados, remitiéndolas al área responsable de sus substanciaciones.

4. Proyectar la suspensión de los importadores y exportadores cuando existan cargos vencidos impagos, y enviar los antecedentes respectivos al área responsable de su persecución por la vía judicial.

5. Proyectar el levantamiento de las suspensiones aludidas en el punto anterior, cuando se perfeccione el pago de los cargos adeudados.

6. Efectuar el resumen mensual y anual del movimiento general de cargos.

DIVISION CONTROL EXPOST DE IMPORTACION

ACCION

Entender en la revisión ex-post de destinaciones de importación y de toda otra documentación mediante la cual hayan tramitado importaciones por ante las Aduanas de su jurisdicción, controlando la declaración comprometida y el valor de las mercaderías, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TAREAS

1. Efectuar el control ex-post de las destinaciones de importación y del valor documentado, realizando las investigaciones y ejecutando los procedimientos que correspondan en cada caso, conforme lo establezcan los programas de fiscalización, recopilando antecedentes de valor y produciendo estadísticas.

2. Requerir la comparecencia de importadores por razones inherentes a la fiscalización y valoración de las destinaciones.

3. Intervenir en las actuaciones que procuren la devolución de importes abonados en demasía, cuando estas deban ser resueltas por la Subdirección General de Operaciones Metropolitanas.

4. Elaborar informes técnicos solicitados por otras áreas vinculadas a las tareas de fiscalización y valoración, así como consultas requeridas por otras áreas, en cuestiones estrictamente inherentes a su ámbito de competencia.

5. Elaborar dictámenes técnicos cuando, como consecuencia del análisis documental de las destinaciones de importación, se advierta la incorrecta aplicación del régimen tributario y/o aduanero vigente, o deban efectuarse ajustes en el valor imponible, a los efectos de dar sustento a los cargos suplementarios a formular por las aduanas de registro.

6. Producir informes a la Dirección del Gestión de Riesgo, con los resultados obtenidos a partir de las acciones sugeridas, en la forma que ésta lo determine.

DIVISION CONTROL EXPOST DE EXPORTACION

ACCION

Entender en la revisión ex-post de destinaciones de exportación y de toda otra documentación mediante la cual hayan tramitado exportaciones por ante las Aduanas de su jurisdicción, controlando la declaración comprometida y el valor de las mercaderías, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

TAREAS

1. Efectuar el control ex-post de las destinaciones de exportación y del valor documentado, realizando las investigaciones y ejecutando los procedimientos que correspondan en cada caso, conforme lo establezcan los programas de fiscalización, recopilando antecedentes de valor y produciendo estadísticas.

2. Requerir la comparecencia de exportadores por razones inherentes a la fiscalización y valoración de las destinaciones.

3. Elaborar informes técnicos solicitados por otras áreas vinculadas a las tareas de fiscalización y valoración, así como consultas requeridas por otras áreas, en cuestiones estrictamente inherentes a su ámbito de competencia.

4. Elaborar dictámenes técnicos cuando, como consecuencia del análisis documental de las destinaciones de exportación, se advierta la incorrecta aplicación del régimen tributario y/o aduanero vigente, o deban efectuarse ajustes en el valor imponible, a los efectos de dar sustento a los cargos suplementarios a formular por las aduanas de registro.

5. Producir informes a la Dirección de Gestión de Riesgo, con los resultados obtenidos a partir de las acciones sugeridas, en la forma que ésta lo determine.

DIVISION COMPROBACION DE DESTINO

ACCION

Efectuar la comprobación del uso y/o destino de las mercaderías que se importen condicionadas al cumplimiento de determinadas obligaciones.

TAREAS

1. Inspeccionar los estados demostrativos de las firmas que ingresan mercaderías bajo el régimen de comprobación de destino. Intervención por averías, desafectación y transferencias.

2. Verificar facturas comerciales remitidas por las Direcciones Aduaneras Metropolitanas a fin de constatar la autenticidad de las mismas e introducción a plaza de mercaderías involucradas.

3. Inspeccionar mercaderías introducidas bajo el régimen de admisión temporaria.

4. Secuestrar y/o interdictar y proceder al levantamiento de la medida cautelar sobre mercaderías dispuesta oportunamente por la autoridad competente.

5. Inspeccionar mercaderías ingresadas al amparo de las normas que determinan que las mismas quedan sujetas a comprobación de destino.

6. Inspeccionar mercaderías ingresadas por franquicias otorgadas por la Dirección Nacional de Migraciones.

7. Verificar la posesión de automotores de discapacitados.

8. Secuestrar y/o interdictar mercaderías en infracción detectadas en el momento de efectuar la comprobación de destino, haciendo conocer el hecho al área legal correspondiente.

DEPARTAMENTO INSPECCIONES ADUANERAS

ACCION

Proponer y supervisar la realización de los programas y actividades tendientes a prevenir y reprimir los ilícitos en materia aduanera. Ejercer el poder de policía y la fuerza pública. Proponer y ejecutar el plan de acción aprobado.

TAREAS

1. Entender en las investigaciones, procedimientos y tareas de vigilancia a fin de prevenir y reprimir los ilícitos en materia aduanera.

2. Entender en las tareas de apoyo que fueren requeridas por autoridad judicial.

3. Disponer las medidas cautelares que correspondan y su levantamiento cuando así proceda, mediando acto fundado.

4. Entender en el secuestro de mercaderías, medios de transporte y demás bienes vinculados a los ilícitos en materia aduanera, así como también en el registro y/o detención de personas.

5. Entender en los controles selectivos de las destinaciones, operaciones y regímenes especiales aduaneros.

6. Coordinar la realización de acciones conjuntas con: otras dependencias de la AFIP, las fuerzas de seguridad y/o con otros organismos gubernamentales (SENASA, INAL, ANMAT, RENAR, etc.).

7. Entender en las relaciones con otros organismos nacionales y extranjeros en el marco de las acciones de su competencia.

8. Ejercer la supervisión de las áreas que le dependen, efectuar el seguimiento de los programas y actividades aprobados y su evaluación, proponiendo de corresponder las adecuaciones pertinentes.

9. Disponer las medidas necesarias para proveer y mantener en condiciones el equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones delegadas en el personal a su cargo.

SECCION ADMINISTRATIVA

ACCION

Registrar, tramitar y despachar la documentación que se tramite en el Departamento. Atender lo atinente a recursos humanos y suministros de bienes materiales, su mantenimiento y conservación.

Realizar el procesamiento de la información vinculada a las acciones y resultados de las áreas del Departamento, elaborar los informes de gestión, y atender los requerimientos de las dependencias afectadas a la gestión de riesgo.

TAREAS

1. Recibir, registrar y distribuir las actuaciones que ingresen al Departamento, efectuando los cargos y descargos correspondientes.

2. Intervenir en la administración del personal de la dotación del Departamento.

3. Intervenir en la preparación del plan anual de necesidades y promover las acciones que hagan al adecuado control y mantenimiento de los recursos, bienes y/o servicios.

4. Formular los requerimientos de datos de las distintas áreas de esta Administración Federal y Fuerzas de Seguridad relacionadas, con el nivel de detalle que establezca su jefatura.

5. Mantener una fluida comunicación con las áreas informantes a efectos de solicitar y brindar las aclaraciones necesarias.

6. Procesar informáticamente los datos recibidos, cruzándolos con la información de los distintos organismos relacionados y utilizando las herramientas estadísticas e informáticas más convenientes.

7. Elaborar y elevar la información estadística producida por las áreas dependientes.

8. Observar el cumplimiento del secreto estadístico, denunciando las acciones que se aparten del mismo.

DIVISION INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS EXTERNOS

ACCIONES

Coordinar las tareas de investigación en materia aduanera y en los procedimientos relacionados. Ejercer el poder de policía y la fuerza pública. Entender en los procedimientos conjuntos con otras dependencias de la AFIP, fuerzas de seguridad, otros organismos, o dispuestos por autoridad judicial. Entender en el diligenciamiento de órdenes de allanamiento, de secuestros, de interdicción de mercaderías y detención de personas. Implementar controles tendientes a comprobar la legal tenencia en plaza de mercaderías de origen extranjero con fines comerciales o industriales.

TAREAS

1. Realizar investigaciones referidas a delitos e infracciones aduaneras.

2. Efectuar inspecciones y procedimientos en domicilios, comercios y en los lugares donde se presuma la existencia de mercadería ingresada ilegalmente.

3. Programar, coordinar y participar en operativos conjuntos con otras dependencias de la AFIP, las fuerzas de seguridad, y otros organismos.

4. Proceder al secuestro de documentación, medios de transporte y demás bienes vinculados a los delitos, así como efectuar la detención de las personas involucradas en los mismos, cuando la autoridad judicial así lo disponga.

5. Ejercer las interdicciones de las mercaderías y disponer el levantamiento de dicha medida cuando así correspondiere, por decisión de autoridad competente.

6. Desarrollar las acciones que le competen en horas y días inhábiles.

7. Efectuar la identificación de detenidos actuando como nexo con el Registro de Infractores.

8. Colaborar en la realización de procedimientos y allanamientos ordenados por autoridad judicial competente.

SECCION INVESTIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS

ACCION

Efectuar investigaciones y procedimientos de prevención y represión de ilícitos en materia aduanera. Implementar los procedimientos en plaza tendientes a controlar la legal tenencia de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales.

TAREAS

1. Realizar investigaciones referidas a delitos e infracciones aduaneras.

2. Efectuar el secuestro de mercaderías, medios de transporte y demás bienes vinculados a los ilícitos comprendidos en la legislación aduanera.

3. Realizar inspecciones y allanamientos en domicilios, comercios y en los lugares donde se presuma la existencia de mercadería ingresada ilegalmente.

4. Adoptar y levantar las medidas cautelares pertinentes, cuando así correspondiere por decisión de autoridad competente.

5. Proponer y ejecutar los procedimientos con el objetivo de prevenir y o detectar ilícitos en el tráfico internacional de mercaderías.

6. Programar, coordinar y desarrollar operativos conjuntos con otras dependencias de la AFIP, fuerzas de seguridad, y otros organismos.

SECCION SERVICIO DE GUARDIA Y DILIGENCIAMIENTOS JUDICIALES

ACCION

Colaborar en la realización de procedimientos y allanamientos ordenados por la autoridad competente. Atender las necesidades de capacitación del servicio.

TAREAS

1. Ejercer en la persona del Inspector de Turno las atribuciones del Director de la Aduana de Buenos Aires, en horario y/o días inhábiles, sin perjuicio de la natural dependencia de sus jefaturas inmediatas superiores.

2. Coordinar los procedimientos relativos a ilícitos aduaneros con las fuerzas prevencionales y/o aprehensoras, poniendo en conocimiento de inmediato al instructor de sumarios de prevención, en orden al turno.

3. Cooperar en las tareas de enlace con el S.I.M. o dependencia funcional que desarrolle esa función ante eventuales caídas del sistema tendientes a normalizar la operatoria.

4. Colaborar en los procedimientos y allanamientos ordenados por autoridad judicial.

5. Confeccionar y actualizar el registro de habilitaciones para la portación de armas extendidas a funcionarios de toda la Dirección General de Aduanas y emitir los certificados habilitantes a los mismos, una vez aprobados los cursos e incorporados al registro mencionado.

6. Intervenir en la adopción de las medidas necesarias para el aprovisionamiento, control, registro y mantenimiento del equipamiento necesario para el cumplimiento de las funciones delegadas al personal del Departamento Inspecciones Aduaneras.

DIVISION CONTROL DE OPERACIONES ADUANERAS

ACCION

Efectuar controles selectivos sobre las destinaciones, operaciones y regímenes especiales aduaneros, a partir del análisis de riesgo, con prescindencia del canal de verificación selectivo que le fuera asignado, para la totalidad de las mercaderías que comprenden la nomenclatura del sistema armonizado con especial interés en aquellos materiales, mercaderías y/o residuos denominados peligrosos, tóxicos y/o sensitivos y otros que puedan afectar el patrimonio artístico, histórico, arqueológico o científico, como también los derechos marcarios.

TAREAS

1. Proponer acciones de control y líneas de investigación tendientes a prevenir y reprimir los ilícitos aduaneros.

2. Entender en la realización de inspecciones y visitas de fondeo en medios de transporte cargueros y/o de pasajeros, como asimismo la verificación de cargas y equipajes en rutas y caminos.

3. Controlar selectivamente las destinaciones, operaciones y regímenes especiales jurisdiccionales.

4. Entender en los controles selectivos en zona secundaria aduanera.

SECCION BRIGADA DE FONDEO

ACCION

Efectuar inspecciones y visitas de fondeo en medios de transporte cargueros y/o de pasajeros.

Desarrollar acciones selectivas tendientes a proponer y ejecutar controles sobre el flujo de mercaderías.

TAREAS

1. Realizar en forma selectiva inspecciones de fondeo en medios de transporte aéreos, marítimos, terrestres y/o de pasajeros.

2. Proceder a la lectura y análisis de la base de datos del Módulo Manifiesto Informático vía acuática y aérea, ejecutando acciones de control para detectar desvíos en la carga, descarga, permanencia a bordo de mercaderías, sobrantes y faltantes.

3. Realizar en forma selectiva el control de reembarcos, transbordos, tránsitos y regímenes especiales.

SECCION CONTROL DE DESTINACIONES

ACCION

Efectuar controles en forma selectiva sobre las destinaciones aduaneras de importación y exportación a partir del análisis de riesgo, y con especial énfasis en las alcanzadas por canal de selectividad naranja y verde. Proponer planes de acción para prevenir y reprimir los ilícitos en materia aduanera.

TAREAS

1. Efectuar controles selectivos en base a análisis de riesgo, sobre las mercaderías amparadas por destinaciones aduaneras de importación y exportación.

2. Producir informes periódicos con sus resultados de gestión.

3. Brindar información en apoyo de las políticas de control implementadas acerca de materiales, mercaderías y/o residuos denominados peligrosos, tóxicos y/o sensitivos y otros que puedan afectar el patrimonio artístico, histórico, arqueológico o científico, como también los derechos marcarios.

4. Fomentar el intercambio de información con otros organismos nacionales y coordinar acciones conjuntas cuando la particularidad de ciertas mercaderías requiera la presencia de personal especializado.

SECCION CONTROL DE SEGUIMIENTO SATELITAL

ACCION

Efectuar el seguimiento satelital, de las operaciones y/o destinaciones aduaneras y tomar las acciones de prevención y/o represión en orden a las alarmas recibidas. Intervenir en los controles con tecnologías no intrusivas.

TAREAS

1. Efectuar el monitoreo y seguimiento informático de cargas registradas en el ámbito de la SDG OAM, alcanzadas por el DES, como el área de control primaria.

2. Desarrollar un plan de contingencia ante eventuales situaciones de inseguridad de las cargas acorde a las alarmas recibidas con el fin de prevenir y reprimir la comisión de infracciones o delitos aduaneros utilizando el poder de Policía Aduanera y la Fuerza Pública, y dando aviso inmediato a las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales.

3. Establecer mecanismos de control basados en la información recibida por los usuarios internos y externos a fin de prevenir y reprimir la comisión de infracciones o delitos aduaneros, adoptando las medidas que correspondan, pudiendo requerir la colaboración de la División Investigaciones y Procedimientos Externos.

4. Realizar el control de gestión a partir de la información recopilada, tanto en el DES como en el Sistema Informático María.

5. Efectuar las altas, bajas y modificaciones de las rutas y zonas georreferenciadas.

DIVISION DROGAS

ACCION

Entender en las acciones de prevención y represión del contrabando de drogas y delitos conexos, en el ámbito jurisdiccional.

Asesorar al Departamento, llevar estadísticas, y supervisar las áreas que le dependen.

TAREAS

1. Impulsar la ejecución de operativos de control de rutina y/o sorpresivos en zona primaria aduanera, a fin de prevenir y reprimir ilícitos con drogas.

2. Establecer un sistema computarizado de estadísticas o seguimiento de cargas, medios transportadores, rutas, procesos, etc. para apoyar la determinación de objetivos.

3. Coordinar operativos de control con otras dependencias de la AFIP, fuerzas de seguridad y otros organismos, en materia movimientos de drogas o precursores químicos.

4. Ejercer el poder de policía aduanera y la fuerza pública.

5. Entender en las tareas de apoyo que fueren requeridas por autoridad judicial.

SECCION CONTROLES GENERALES

ACCION

Programar, coordinar y desarrollar operativos en forma selectiva y/o aleatoria en el ámbito jurisdiccional.

Dar apoyo inmediato a las tareas que realiza el Departamento, llevar estadísticas, y administrar el uso y mantenimiento de los equipos especiales.

TAREAS

1. Cooperar con las respectivas áreas operativas en el desarrollo, dentro de la zona primaria aduanera, de programas de control sobre pasajeros, mercaderías y medios transportadores, equipajes, etc. para prevenir y reprimir los ilícitos con drogas.

2. Practicar operativos de rutina y/o especiales o sorpresivos sobre los objetivos, que se determinen como de alto riesgo por su itinerario, tipo de mercadería, clase de medio transportador, etc. o en base a inteligencia previa.

3. Establecer un sistema computarizado de estadísticas o seguimiento de cargas, medios transportadores, rutas, procesos, etc. para apoyar la determinación de objetivos.

4. Coordinar con autoridades oficiales o entidades privadas las actividades conducentes a un mayor control sobre movimientos de drogas o precursores químicos controlados dentro de la zona primaria aduanera.

SECCION EQUIPOS ESPECIALES Y ENTRENAMIENTO PRACTICO

ACCION

Realizar las tareas de coordinación y planificación en relación a la asignación de los recursos, mecanismos de intercambio informativo, el correcto funcionamiento de la red informática interna, y toda iniciativa que permita localizar problemas de operación, recomendando a través nuevas alternativas medidas correctivas para un mejor funcionamiento.

Impulsar medidas tendientes a mantener programas de actualización en materia de capacitación, entrenamiento y práctica de personal.

TAREAS

1. Atender la incorporación, actualización y utilización de modernos medios técnicos electrónicos, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las investigaciones, procedimientos, etc.

2. Realizar la provisión, contralor y mantenimiento de los vehículos del Departamento para su eficaz funcionamiento en las tareas inherentes al mismo.

3. Entender en los programas de instrucción en la materia de su competencia, como la organización y desarrollo de la formación de entrenadores y de adiestramiento de canes para la búsqueda de drogas.

ANEXO B19

SUBDIRECCION GENERAL DE CONTROL ADUANERO

DIVISION R.I.L.O.

ACCION

Mantener el enlace internacional de la Red R.I.L.O. de acuerdo a las pautas instrumentadas por la OMA (Organización Mundial de Aduanas)

TAREAS

1. Establecer una comunicación permanente y una red de análisis sobre la lucha contra la droga y el fraude comercial, entre los miembros de las Oficinas Regionales RILO (Oficina Regional para la Coordinación de Inteligencia) y la sede de la Organización Mundial Aduanera.

2. Generar y mantener actualizado el sistema de recepción, recopilación e investigación del trafico internacional de estupefacientes y/o fraude aduanero a raíz de procedimientos realizados por la Aduana, otras fuerzas y las informaciones recibidas de RILO.

3. Incrementar la reciprocidad informática con los organismos nacionales e internacionales.

4. Cumplimentar los requerimientos que le formulen la Dirección a los fines de mejorar la eficiencia operativa y/o informativa.

5. Oficiar de enlace en el intercambio de información con otros servicios aduaneros.

6. Dar seguimiento las solicitudes realizadas al exterior.

7. Requerir a las áreas internas solicitantes el resultado obtenido de la utilización de la información del exterior.

8. Canalizar los pedidos de información externa a las áreas competentes dentro del Organismo y supervisar su cumplimento.

9. Confeccionar informes y reportes al Director General sobre las tareas realizadas y los resultados obtenidos.

DIVISION ORDENAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS

ACCION

Entender en el estudio de los convenios internacionales relacionados con la política aduanera.

TAREAS

1. Registrar los acuerdos y convenios internacionales y las operaciones de importación y exportación hasta los cupos previstos en dichos instrumentos.

2. Llevar el control de cupos de importación establecidos en los convenios vigentes.

3. Llevar el registro de los acuerdos con ALADI y convenios.

4. Actualizar el ordenamiento de las resoluciones aduaneras vigentes.

5. Realizar la clasificación de los proyectos de actos dispositivos

DEPARTAMENTO MERCOSUR Y ASUNTOS DE FRONTERA

ACCION

Asistir al Subdirector General en la planificación de las actividades y en el análisis, formulación y evaluación de propuestas de asuntos aduaneros y su representación en el ámbito del MERCOSUR.

Coordinar y promover con los distintos Servicios Aduaneros las acciones tendientes a la armonización de los procedimientos operativos aduaneros.

Entender en la aplicación de las normas comunitarias inherentes a fronteras, participando con las Direcciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior, en los distintos foros relacionados a las políticas de integración.

TAREAS

1. Proponer el diseño y la coordinación de las políticas y estrategias nacionales y establecer las modalidades y procedimientos para los proyectos de cooperación en materia aduanera.

2. Coordinar con los organismos competentes de cada sector el seguimiento de las actividades en ejecución, en sus aspectos administrativo y operativo y en lo relativo a la participación argentina en comisiones, congresos, conferencias, reuniones, muestras, ferias y todo evento internacional cuyo temario incluya aspectos de cooperación técnica aduanera y temas operativos fronterizos, en forma tal de asegurar la coherencia político funcional de dichas actividades.

3. Participar en la definición de las instrucciones relativas a las negociaciones a efectuarse en asambleas, conferencias, congresos o reuniones internacionales sobre los aspectos aduaneros a considerarse en ellos.

4. Coordinar la participación de la Aduana argentina en:

4.1. Reuniones Binacionales con países limítrofes convocadas por la Cancillería.

4.2. Reuniones convocadas para la aplicación de los Tratados de Controles integrados con Chile y Bolivia, de Integración y Complementación Minera con Chile Comisiones Administradoras de los Tratados, Grupos Técnico-Mixtos, Comisión Administradores de los Acuerdos de Complementación Económica y toda otra negociación que a futuro requiera la representación de funcionarios técnicos aduaneros.

5. Intervenir en las negociaciones de los Tratados y en la celebración de Convenios de Cooperación técnica aduanera con los gobiernos y organismos internacionales, en coordinación con la Cancillería.

6. Identificar y planificar las acciones y las políticas necesarias para instrumentar la integración en materia aduanera, entre los países del área, así como también realizar y coordinar los planes y programas destinados a profundizar el proceso de integración con los países latinoamericanos, en coordinación con la Cancillería.

7. Asesorar al Director General con relación a las solicitudes y ofertas de cooperación técnica externa.

8. Coordinar la participación de la Aduana en los distintos Comités Técnicos creados por la Comisión de Comercio MERCOSUR relacionados con la actividad del comercio exterior y la aplicación de la normativa aduanera.

9. Intervenir en los proyectos de actos dispositivos que tengan relación con la normativa comunitaria.

10. Participar en la elaboración de normas que complementen o modifiquen la operatoria en las áreas comunitarias, interviniendo en las propuestas de los Comités de Frontera, en lo atinente al funcionamiento operativo de las Aduanas.

11. Participar en el análisis, evaluación y formulación de propuestas en temas relativos a fronteras, como así también respecto del establecimiento de controles únicos de frontera.

DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar y proponer los criterios que permitan definir los perfiles de riesgo de las operaciones y destinaciones, y de los operadores y auxiliares del comercio exterior de todo el país, así como también evaluar los resultados de los mismos.

ACCIONES

1. Instrumentar las políticas definidas por la Dirección General de Aduanas en materia de la evaluación del riesgo.

2. Entender en el análisis e interpretación de la información estadística a fin de evaluar el funcionamiento del sistema aduanero y tributario, y el comportamiento fiscal de los operadores y auxiliares del comercio exterior, a través de su clasificación y categorización y del establecimiento de indicadores que reflejen su conducta.

3. Determinar los criterios de selectividad para las operaciones y destinaciones, como así también para los operadores y auxiliares del comercio exterior, dando cuenta en forma periódica a la Dirección General de los criterios incorporados.

4. Deterrminar y actualizar los criterios de planificación para determinar los niveles de riesgos aduaneros.

5. Evaluar los resultados de la aplicación de los perfiles, y determinar las nuevas metodologías que puedan ayudar a perfeccionar el sistema de selectividad.

6. Analizar los datos residentes en los sistemas de información del Organismo, y producir con base en los mismos la información requerida por la Dirección para el control de resultados de los procesos realizados.

7. Proponer la adecuación y actualización de los sistemas de información del Organismo, con el fin de mejorar la calidad y oportunidad de la información producida.

8. Coordinar la distribución de la documentación de la Dirección, supervisar el adecuado mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados a la misma y atender los asuntos inherentes al personal.

SECCION ADMINISTRATIVA

ACCION

Realizar el registro, trámite y despacho de la documentación que se tramiten en la Dirección. Atender todo lo atinente al personal y suministros de bienes materiales, su mantenimiento y conservación.

TAREAS

1. Recibir, registrar y distribuir las actuaciones que ingresen a la Dirección, efectuando los cargos y descargos correspondientes.

2. Intervenir en la administración del personal de la dotación de la Dirección.

3. Intervenir en la preparación del plan anual de necesidades y promover las acciones que hagan al adecuado control y mantenimiento de los recursos, bienes y/o servicios.

4. Mantener una fluida comunicación con las áreas que dependen de la Dirección a efectos de solicitar y brindar las aclaraciones necesarias.

DEPARTAMENTO SELECTIVIDAD

ACCION

Planificar, proponer y controlar los criterios que permitan definir los perfiles de riesgo de las destinaciones y/o operaciones aduaneras como así también de los operadores y auxiliares del comercio exterior.

Entender en la retroalimentación del sistema de análisis de riesgos, evaluar el comportamiento de los perfiles establecidos y proponer adecuaciones en los mismos.

TAREAS

1. Establecer pautas para la conformación de perfiles de riesgo.

2. Detectar y tipificar modalidades relevantes del fraude y evasión fiscal aduanera, asociando esta información con datos pertinentes de comercio exterior, para la elaboración de nuevos perfiles que contemplen las nuevas modalidades.

3. Determinar las nuevas metodologías que puedan ayudar a perfeccionar el sistema de selectividad.

4. Evaluar la efectividad de los perfiles aplicados.

5. Elaborar estadísticas tendientes a determinar factores y/o elementos que permitan perfeccionar el sistema de selectividad vigente.

6. Intervenir en la selección, asignación y control de los casos que serán sometidos a canal morado e investigar de acuerdo con las metas, planes, normas y procedimientos establecidos por la Superioridad.

DIVISION ANALISIS Y EVALUACION DE RIESGOS

ACCION

Efectuar el análisis de la información obtenida de fuentes internas y externas al Organismo, información estadística y de comercio exterior; con el objeto determinar perfiles de riesgo.

TAREAS

1. Realizar estudios sobre sectores comerciales o industriales específicos, de importación o exportación, con el fin de establecer pautas de comportamiento y determinar posibles desvíos en sus operaciones.

2. Detectar, analizar e interpretar toda información a fin de evaluar el funcionamiento del sistema aduanero y tributario.

3. Practicar estudios sobre la normativa aduanera con el objetivo de identificar vacíos en la misma que constituyan potenciales áreas de riesgo.

4. Relevar de bases de datos Impositivas, Aduaneras y Previsionales todo el material requerido por parte del Departamento.

5. Relevar información concerniente al Comercio Exterior, de distintos medios, para ser afectada a su análisis:

- Cámaras de Comercio Exterior
- Entidades Aseguradoras
- Prensa
- Entidades Bancarias y Financieras
- Internet
- Demás Organismos Gubernamentales
- Empresas de Transporte y Logística.
- Fuentes internacionales

6. Realizar estudios sobre tendencias o métodos de fraude detectados a nivel internacional y que pudieran afectar a la operatoria aduanera.

7. Identificar áreas, mercancías y procedimientos que podrían representar peligro para los objetivos de la Aduana y evaluar la gravedad del impacto que, de ocurrir los riesgos identificados, producirían en las distintas áreas afectadas, mediante la ponderación de riesgos.

8. Administrar el Módulo de Riesgo, incorporando los criterios, variables y perfiles necesarios para el funcionamiento y actualización del sistema de selectividad aduanero.

9. Requerir la evaluación de los resultados de los perfiles determinados a la División Análisis y Evaluación de Resultados, con el objeto de producir las correcciones necesarias.

DIVISION ANALISIS Y EVALUACION DE RESULTADOS

ACCION

Entender en la retroalimentación del sistema de análisis de riesgos, en términos de efectividad y utilidad, proponiendo las modificaciones necesarias para optimizar su rendimiento.

TAREAS

1. Evaluar los resultados de la aplicación de los perfiles.

2. Efectuar seguimiento de las investigaciones realizadas, midiendo la eficacia de las acciones sugeridas.

3. Elaborar información estadística para la toma de decisiones.

4. Detectar nuevos métodos de evasión a través de la lectura de resultados no vinculados a perfiles.

5. Proponer las bajas de las reglas de selectividad que no resulten efectivas.

DEPARTAMENTO GESTION ESTRATEGICA DE VALOR

ACCION

Establecer las pautas de control y análisis de la valoración de las mercaderías en Aduana, recopilando antecedentes en materia de valor y elaborando estadísticas de gestión así como proponer líneas de acción o investigación a la Dirección de Gestión del Riesgo.

Entender en la confección de valores referenciales y valores criterio de importación y exportación, los que serán utilizados en la selectividad, y para su aplicación por parte de las áreas técnicas de valoración, de acuerdo con las metas, planes, normas, procedimientos e instrucciones fijados por la superioridad.

TAREAS

1. Establecer las pautas de control y análisis de la valoración de las mercaderías en Aduana de conformidad con las disposiciones aplicables.

2. Entender en el control de la valoración aduanera de las mercaderías en aduana y en las consultas que le fueran solicitadas.

3. Efectuar investigaciones pormenorizadas de valor en aquellos casos especiales requeridos por la Superioridad.

4. Proponer a la Dirección Gestión del Riesgo los casos que por antecedentes de valor serían pasibles de fiscalización por las áreas competentes.

5. Realizar análisis de gestión, produciendo estadísticas y cuadros de indicadores respecto a la problemática del valor de mercaderías importadas, que servirán de base para la conformación de perfiles por parte del Departamento Selectividad.

6. Evaluar los controles practicados y efectuar el análisis de la información obtenida, a los efectos de proponer pautas y medidas correctivas.

7. Utilizar las herramientas estadísticas necesarias para administrar el Módulo de Valoración.

8. Incorporar al Módulo de Valoración los valores referenciales y criterios determinados por las Divisiones Valoración de Importación y Valoración de Exportación.

9. Atender el asesoramiento y evacuar consultas referentes a la valoración de mercadería, emitiendo para ello los dictámenes técnicos correspondientes.

DIVISION VALORACION DE IMPORTACION

ACCION

Entender en la supervisión del dictado de las normas y reglamentos y en la recopilación de antecedentes y estadísticas sobre el valor de las mercaderías en aduana.

TAREAS

1. Recabar, recopilar y analizar la información y antecedentes en materia de valor, para mercaderías de importación.

2. Preparar y elevar información tendiente a la determinación de perfiles de los operadores y auxiliares del servicio aduanero en materia de importación.

3. Proponer líneas de acción o investigación a las distintas áreas técnicas, como consecuencia de las investigaciones que lleven a determinar rangos o criterios de valor.

4. Seleccionar los importadores y auxiliares del servicio aduanero a los cuales se les aplicará controles intensivos de valor.

5. Requerir la comparecencia de importadores por razones inherentes a la valoración de destinaciones de importación.

6. Efectuar las investigaciones de todas aquellas destinaciones que merezcan una evaluación pormenorizada por pedido de la Superioridad.

7. Evacuar consultas referidas a los aspectos técnicos de valoración

8. Elaborar los dictámenes e informes técnicos solicitados por otras áreas vinculadas a las tareas de valoración, así como consultas requeridas por otras áreas en la materia de su competencia

DIVISION VALORACION DE EXPORTACION

ACCION

Entender en la supervisión del dictado de las normas y reglamentos y en la recopilación de antecedentes y estadísticas sobre el valor de las mercaderías en aduana.

TAREAS

1. Recabar, recopilar y analizar la información y antecedentes en materia de valor, para mercaderías de exportación.

2. Preparar y elevar información tendiente a la determinación de perfiles de los operadores y auxiliares del servicio aduanero en materia de exportación.

3. Proponer líneas de acción o investigación a las distintas áreas técnicas, como consecuencia de las investigaciones que lleven a determinar rangos o criterios de valor.

4. Seleccionar los importadores y auxiliares del servicio aduanero a los cuales se les aplicará controles intensivos de valor.

5. Requerir la comparecencia de exportadores por razones inherentes a la valoración de destinaciones de importación.

6. Efectuar las investigaciones de todas aquellas destinaciones que merezcan una evaluación pormenorizada por pedido de la Superioridad.

7. Evacuar consultas referidas a los aspectos técnicos de valoración

8. Elaborar los dictámenes e informes técnicos solicitados por otras áreas vinculadas a las tareas de valoración, así como consultas requeridas por otras áreas en la materia de su competencia.

DIVISION ANALISIS

ACCION

Entender en el análisis y recopilación de información a los efectos de proponer líneas de acción o investigación a las distintas áreas, así como en la selección, asignación y control de los casos que serán sometidos para su estudio, investigación y/o fiscalización, de acuerdo con las metas, planes, normas, procedimientos e instrucciones fijados por la superioridad, proponiendo acciones conjuntas con otras áreas de la organización con el fin de realizar operativos, procedimientos y fiscalizaciones externas o inspecciones.

TAREAS

1. Proponer el tipo de información a solicitar a otras áreas de la AFIP, DGA y DGI.

2. Recabar, sistematizar y analizar la información proveniente de las distintas áreas de la AFIP.

3. Proponer las pautas para establecer las prioridades en la aplicación del canal morado, en los procedimientos y fiscalizaciones externas y en el análisis de la documentación de valor, y/o de los operadores y auxiliares del servicio aduanero.

4. Proponer las pautas para establecer los controles de selectividad para la valoración de la mercadería.

5. Recopilar información y antecedentes que respaldas las bases de datos de las áreas de valoración de importación y exportación.

6. Preparar y elevar información tendiente a la determinación de perfiles de los operadores y auxiliares del servicio aduanero en materia de importación y exportación, con el fin de perfeccionar la intervención de la AFIP en materia de control.

7. Efectuar la selección de los importadores, exportadores y auxiliares del servicio aduanero a los cuales se les aplique el sistema de selectividad con motivo del valor, determinando y efectuando su inclusión en el Sistema Informático María.

8. Proponer los casos pasibles de fiscalizaciones por otras áreas.

9. Producir y brindar toda información necesaria previa a la asignación de las pautas y líneas de acción que le sea requerida por la superioridad.

10. Elaborar información vinculada a sus tareas específicas para elevar a la superioridad y a las áreas de control de gestión.

11. Recopilar la información de gestión producida por las diferentes áreas y generar las estadísticas y cuadros necesarios para una correcta evaluación de la gestión.

12. Utilizar las herramientas estadísticas necesarias para administrar el Módulo de Valoración.

13. Evaluar los controles practicados y efectuar el análisis de las informaciones obtenidas, a los efectos de proponer pautas y medidas correctivas.

14. Definir la información a solicitar a las distintas áreas referidas al control de gestión en la administración del Módulo de Valoración.

15. Fijar los niveles de control del valor y su incorporación al Módulo de Valoración.

DIVISION EMPRESAS VINCULADAS

ACCION

Entender en las investigaciones sobre el valor declarado en las destinaciones de importación y exportación tramitadas por firmas vinculadas financiera y económicamente con sus proveedores o compradores del exterior, respectivamente, a fin de establecer si el mismo se encuentra influenciado por dicha vinculación, así como analizar los contratos de cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial para determinar la eventual incidencia de las regalías devengadas en la determinación del valor en aduanas.

TAREAS

1. Efectuar las investigaciones conducentes a establecer la posible influencia de la vinculación en los precios declarados, en las destinaciones de importación y exportación.

2. Estudiar los contratos suscriptos por el importador/exportador con su proveedor o comprador del exterior, en concepto de cesión de derechos de propiedad intelectual e industrial.

3. Confeccionar las liquidaciones de derechos y demás tributos por ajustes de valor originados por la aplicación de la legislación vigente en la materia.

4. Elaborar el padrón de ajustes de valor como resultado de las investigaciones concluidas.

5. Producir estadísticas y cuadros indicadores que reflejen la gestión desarrollada, y su implicancia tributaria.

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar los planes y programas referentes a la lucha contra el fraude aduanero, el narcotráfico, el fraude marcario y las prohibiciones no económicas, así como también controlar su cumplimiento.

ACCIONES

1. Coordinar el mapa de investigaciones a nivel país y dirigir las líneas investigativas resultantes.

2. Procesar la información interna y externa a fin de prevenir ilícitos aduaneros.

3. Realizar las investigaciones para la prevención y represión del delito de contrabando, su tentativa o encubrimiento.

4. Dar intervención a las áreas operativas competentes en las investigaciones referidas a la prevención y represión de las infracciones aduaneras.

SECCION ADMINISTRATIVA

ACCION

Registrar, tramitar y despachar la documentación que se tramite en la Dirección, como así también en todo lo atinente a recursos humanos y suministros de bienes materiales, su mantenimiento y conservación.

Realizar el procesamiento informático de los datos de operaciones aduaneras, procedimientos y secuestros de mercaderías de la Dirección.

TAREAS

1. Recibir, registrar y distribuir las actuaciones que ingresen a la Dirección, efectuando los cargos y descargos correspondientes.

2. Intervenir en la administración del personal de la dotación de la Dirección.

3. Intervenir en la preparación del plan anual de necesidades y promover las acciones que hagan al adecuado control y mantenimiento de los recursos, bienes y/o servicios.

4. Formular los requerimientos de datos a las distintas áreas de esta Administración Federal y fuerzas de seguridad relacionadas, con el nivel de detalle que establezca su Dirección.

5. Mantener una fluida comunicación con las áreas informantes a efectos de solicitar y brindar las aclaraciones necesarias.

6. Procesar informativamente los datos recibidos, cruzándolos con la información de los distintos organismos relacionados y utilizando las herramientas estadísticas e informáticas más convenientes.

7. Elevar dichos resultados a la Dirección con periodicidad y formatos útiles que sirvan como información al área de riesgo, proponiendo las líneas de acción o investigación.

8. Elaborar información comparativa, resúmenes, gráficos e información estadística para una correcta evaluación de los datos procesados y con el fin de que sean fácilmente interpretado por todas las áreas.

9. Informar a la Dirección sobre las áreas que no brinden la información dentro de los plazos que se establezcan.

10. Gestionar la publicación de los resultados obtenidos en la página de Intranet de esta Administración Federal para su divulgación masiva, previa su aprobación por el area competente.

11. Observar el cumplimiento del secreto estadístico, denunciando las acciones que se aparten del mismo.

DEPARTAMENTO NARCOTRAFICO

ACCION

Dar cumplimiento a los planes estratégicos en la lucha contra el narcotráfico, efectuar su seguimiento y realizar las investigaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento de los mismos.

TAREAS

1. Cumplir funciones de investigación para el esclarecimiento de ilícitos, ya sea por denuncias, oficios judiciales, informaciones de otras fuerzas de seguridad y de dependencias aduaneras.

2. Acopiar, evaluar y procesar la información que se obtenga de medios oficiales, privados, judiciales o cualquier otro medio posible.

3. Efectuar averiguaciones sobre la evolución económico-financiera, movimientos de fondos, operaciones de importación - exportación que puedan significar blanqueos de dinero o lavado de activos provenientes del narcotráfico.

4. Recopilar en forma conjunta con la Dirección Gestión del Riesgo, la información relativa al lavado de dinero, estudiando modalidades empleadas a efectos de tipificar las distintas metodologías detectadas.

5. Supervisar y coordinar todas las tareas investigativas y operativas, brindar apoyo técnico y colaborar con los requerimientos de las áreas operativas metropolitanas y del Interior.

6. Participar en el orden nacional e internacional en congresos, seminarios o actos propiciados por organismos oficiales o privados que traten el tema de su competencia.

7. Requerir los desarrollos informáticos necesarios para contar con sistemas de control, estadísticos y de recopilación de información adicional sobre la producción, importación, exportación, distribución, etc., de los productos químicos para la elaboración de drogas y para la fabricación de armas químicas.

8. Actualizar las bases de datos de importación y exportación de productos químicos, desarrolladas a partir de la información de la Dirección de Informática y de las Aduanas, y como fruto de la cooperación internacional e intercambio de información científica y técnica.

9. Mantener actualizado el listado de empresas inscriptas ante la SECRETARIA PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO, informando a las Aduanas de los cambios producidos en tiempo y forma.

10. Realizar investigaciones sobre la base de informes emanados de la División y de otras dependencias de la Dirección General de Aduanas, así como por pedido de organismos gubernamentales, nacionales y extranjeros.

11. Establecer contactos fluidos con la Dirección Gestión de Riesgo como así también con las áreas pertinentes regionales transmitiendo información actualizada sobre alertas, indicios o datos que pudiesen generar fiscalizaciones preventivas en la materia.

12. Mantener la vigilancia sobre ciertas actividades de la industria para aminorar el riesgo de que sustancias químicas comerciales se empleen con fines nocivos.

13. Recibir declaraciones respecto de la transferencia de sustancias químicas de doble uso, a fin de garantizar que las mismas se empleen para fines exclusivamente pacíficos.

DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS

ACCION

Dar cumplimiento a los planes estratégicos en la lucha contra el fraude marcario y el control de las prohibiciones no económicas y de mercaderías de índole sensitivo, efectuar su seguimiento y realizar las investigaciones necesarias a los fines de su seguimiento y control.

TAREAS

1. Establecer las políticas de control con el objeto de proteger el patrimonio artístico, histórico, arqueológico o científico del territorio nacional.

2. Efectuar investigaciones encaminadas a la detección de materiales peligrosos, residuos, mercaderías usadas, precursores de armas químicas, biológicas, armas, explosivos, material nuclear y cualquier mercadería de índole sensitiva.

3. Mantener contacto fluido e intercambiar información con el Departamento de Inspecciones Aduaneras de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y las Divisiones Regionales de Inspección Especializadas de la Subdirección de Operaciones Aduaneras del Interior.

4. Definir las áreas de acción y el universo de mercaderías que serán controlados por las Divisiones que le dependen.

5. Controlar el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes estratégicos que involucran al control de las prohibiciones no económicas y el fraude marcario.

6. Establecer contactos con aduanas de países fronterizos, para intercambios de información y determinación de líneas de acción conjuntas.

7. Definir criterios de fiscalización y control respecto del fraude marcario, para ser elevados a la Dirección Gestión de Riesgos para su incorporación al sistema pertinente.

8. Promover el desarrollo de sistemas informáticos que apoyen y tiendan a la prevención del fraude marcario.

DIVISION FRAUDE MARCARIO

ACCION

Ejecutar las políticas aduaneras de control expost dirigidas a evitar la importación y exportación de mercaderías con marcas de fábrica o de comercio falsificadas, de copia pirata o que vulnere la propiedad intelectual o industrial, realizando las investigaciones necesarias a tal fin.

TAREAS

1. Mantener contacto permanente con el Registro Nacional de Marcas y Patentes, con el objeto de verificar la inscripción de nuevas marcas, y prevenir y reprimir la importación y exportación de mercaderías alcanzadas por el artículo 46 de la Ley 25.986.

2. Realizar estudios de mercaderías, operadores, zonas de ingreso y comercialización que pudiesen implicar marcas falsas.

3. Realizar las investigaciones sobre nuevas tendencias de bienes con propensión a ser falsificados.

4. Instruir a las áreas operativas de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y Metropolitanas, sobre las tareas, procedimientos y operativos a realizar como producto de las investigaciones llevadas a cabo por el área.

DIVISION PROHIBICIONES NO ECONOMICAS

ACCION

Ejecutar las políticas aduaneras de control expost dirigidas a evitar la ingreso o egreso del territorio aduanero, de especies consideradas en extinción, de mercaderías que dañen el medio ambiente y la salud pública, armas y explosivos y toda investigación que tienda a la protección del patrimonio artístico, histórico, arqueológico y científico de la República Argentina, de acuerdo a lo establecido por el art. 610 del C.A.

TAREAS

1. Gestionar información en las entidades que administran el sistema de concesión de licencias, certificados o permisos de exportación/importación, con el objeto de obtener información sobre los permisos emitidos y posibles movimientos comerciales a efectuarse; como así también con los organismos nacionales e internacionales, vinculados a la lucha contra el fraude de bienes artísticos, arqueológicos, históricos, etc.

2. Confeccionar un registro con las posibles mercaderías de origen nacional o extranjero que pudiesen ser ingresadas o egresadas del territorio nacional (operadores, países demandantes y oferentes, etc.)

3. Utilizar los canales de información existentes para mantener contactos fluidos con las áreas aduaneras regionales, transmitiendo y recibiendo información actualizada sobre indicios o datos que pongan en evidencia riesgos para el medio ambiente, la salud pública o atenten contra el patrimonio patrimonio artístico, histórico, arqueológico y científico de la República Argentina, pudiendose generar fiscalizaciones de cualquier tipo en la materia.

4. Asistir mediante especialistas en la materia a otras áreas de la Dirección General así como a dependencias del interior del país, en los casos en que fuere necesario.

5. Emitir alertas para efectuar controles, tanto a la Dirección Gestión del Riesgo como a las dependencias aduaneras que pudiesen verse afectadas por el comercio internacional de mercaderías que afecten al patrimonio cultural nacional, al medio ambiente, a la salud pública, la defensa nacional o pudieren involucrar especies en extinción, e instruir sobre las acciones a llevar a cabo.

6. Relevar en las entidades específicas, aquellas especies de la fauna y flora argentina que se encuentran incluidas en la normativa vigente.

7. Efectuar el control y seguimiento de las operaciones y destinaciones aduaneras de armas y explosivos.

8. Mantener actualizado el listado de empresas inscriptas ante el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, informando a las Aduanas de los cambios producidos en tiempo y forma.

9. Realizar periódicamente, estudios e informes con los resultados de la gestión realizada.

ANEXO B21

SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICO LEGAL ADUANERA

DIRECCION DE TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dictar normas para la interpretación y aplicación de las leyes y reglamentos de la técnica y operativa aduanera.

ACCIONES

1. Dictar actos dispositivos de clasificación arancelaria.

2. Habilitar zonas primarias aduaneras en función de las necesidades operacionales.

3. Aprobar la determinación del valor en Aduana.

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

ACCION

Conocer y decidir en la substanciación de los sumarios contenciosos por infracciones aduaneras y disciplinarios por inconductas de Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero, Importadores, Exportadores y Otros Sujetos y en los procedimientos de impugnación y de repetición.

TAREAS

1. Dirigir el trámite de los sumarios contenciosos hasta el dictado de la correspondiente resolución que ponga fin a los mismos.

2. Dirigir el trámite de los sumarios por inconductas de los Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero, Importadores, Exportadores y Otros Sujetos, como así también dirigir e intervenir en las impugnaciones y repeticiones que se presenten.

3. Disponer la ejecución de sus pronunciamientos firmes.

4. Disponer de las mercaderías afectadas a los sumarios a su cargo.

5. Reasignar las competencias de las Secretarías de Actuación en función de las necesidades del servicio.

SECCION ADMINISTRATIVA

ACCION

Entender en el registro, trámite y despacho de las actuaciones que se tramiten en el Departamento.

Atender los asuntos relacionados con los recursos humanos y el adecuado suministro de bienes materiales, su mantenimiento y conservación.

TAREAS

1. Recibir, registrar y distribuir las actuaciones que ingresen al Departamento, efectuando los asientos correspondientes.

2. Tramitar y efectuar el seguimiento de los asuntos relacionados con el personal del Departamento.

3. Intervenir en la preparación del plan anual de necesidades y promover las acciones que hagan al adecuado control del mantenimiento de los recursos, bienes y/o servicios.

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO.1

ACCION

Entender en la instrucción de los sumarios contenciosos de su competencia.

TAREAS

1. Instruir los sumarios contenciosos por las infracciones a los regímenes de admisión temporaria de importación y exportación y al régimen de envíos postales.

2. Registrar y controlar el trámite de las actuaciones.

3. Proyectar las resoluciones pertinentes.

4. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta el previsto por el art. 1110 de la ley 22.415 y modificatorias.

5. Suscribir las resoluciones que extingan la acción penal aduanera previstas en los arts. 930 al 932 de la ley 22.415 y modificatorias.

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 2

ACCION

Entender en la instrucción de sumarios contenciosos de su competencia.

TAREAS

1. Instruir los sumarios contenciosos por las infracciones al régimen de contrabando menor, mercadería a bordo sin declarar, transgresiones a los regímenes de equipaje, pacotilla, y franquicias diplomáticas, y tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales.

2. Registrar y controlar el trámite de las actuaciones.

3. Proyectar las resoluciones pertinentes.

4. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta el previsto por el art. 1110 de la ley 22.415 y modificatorias.

5. Suscribir las resoluciones que extingan la acción penal aduanera previstas en los arts. 930 al 932 de la ley 22.415 y modificatorias.

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 3

ACCION

Entender en la instrucción de sumarios contenciosos de su competencia.

TAREAS

1. Instruir los sumarios contenciosos por las infracciones de declaraciones inexactas y otras diferentes injustificadas, de calidad, cantidad, valor y otras diferencias injustificadas respecto de faltantes y sobrantes a la descarga del medio de transporte de mercaderías declaradas.

2. Registrar y controlar el trámite de las actuaciones.

3. Proyectar las resoluciones pertinentes.

4. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta el previsto por el art. 1110 de la ley 22.415 y modificatorias.

5. Suscribir las resoluciones que extingan la acción penal aduanera previstas en los arts. 930 al 932 de la ley 22.415 y modificatorias.

6. Autorizar el libramiento de mercadería bajo el régimen de garantías en los términos del art. 453 inc. h) de la ley 22.415 y modificatorias

SECCION ASUNTOS DE CANTIDAD Y CALIDAD

ACCION

Entender en la instrucción de sumarios contenciosos con relación a las infracciones de declaraciones inexactas y otras diferencias injustificadas respecto de la calidad y cantidad de las mercaderías declaradas y otras diferencias injustificadas respecto de faltantes y sobrantes a la descarga del medio de transporte de mercaderías declaradas.

TAREAS

1. Instruir sumarios contenciosos por las infracciones de declaraciones inexactas y otras diferencias injustificadas respecto de la calidad y cantidad de las mercaderías declaradas y otras diferencias injustificadas respecto de faltantes y sobrantes a la descarga del medio de transporte de mercaderías declaradas.

2. Recibir escritos, documentación y diligenciar oficios.

3. Efectuar las notificaciones correspondientes a los sumarios contenciosos en trámite.

SECCION ASUNTOS DE VALOR

ACCION

Entender en la instrucción de sumarios contenciosos con relación a las infracciones de declaraciones inexactas y otras diferencias injustificadas respecto del valor de las mercaderías declaradas.

TAREAS

1. Instruir sumarios contenciosos por las infracciones de declaraciones inexactas y otras diferencias injustificadas respecto del valor de las mercaderías declaradas.

2. Recibir escritos, documentación y diligenciar oficios.

3. Efectuar las notificaciones correspondientes a los sumarios contenciosos en trámite.

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 4

ACCION

Entender en la instrucción de sumarios contenciosos de su competencia.

TAREAS

1. Instruir los sumarios contenciosos por las infracciones a los regímenes de admisión temporaria y comprobación de destino.

2. Registrar y controlar el trámite de las actuaciones.

3. Proyectar las resoluciones pertinentes.

4. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta el previsto por el art. 1110 de la ley 22.415 y modificatorias.

5. Suscribir las resoluciones que extingan la acción penal aduanera previstas en los arts.930 al 932 de la ley 22.415 y modificatorias.

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 5

ACCION

Entender en la instrucción de sumarios contenciosos de su competencia.

TAREAS

1. Instruir los sumarios contenciosos por el delito de contrabando e infracciones conexas.

2. Registrar y controlar el trámite de las actuaciones.

3. Efectuar el seguimiento de las causas en trámite en sede judicial por el delito de contrabando.

4. Instruir y substanciar las actuaciones disciplinarias hasta la conclusión de las causas penales.

5. Proyectar las resoluciones pertinentes.

6. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta lo previsto por el art. 1110 de la ley 22.415 y modificatorias.

7. Suscribir las resoluciones que extingan la acción penal aduanera previstas en los arts. 930 y 932 de la ley 22.415 y modificatorias.

DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 6

ACCION

Entender en la instrucción de sumarios contenciosos de su competencia y la ejecución de sentencias administrativas o judiciales firmes.

Entender en el trámite de las notificaciones y en las determinaciones contables de los cálculos de multas y tributos en los sumarios contenciosos.

TAREAS

1. Instruir los sumarios contenciosos por las infracciones previstas en los arts. 994, 995 y 969 de la ley 22.415 y modificatorias y las actuaciones previstas por la Resolución ANA Nº 2183/95.

2. Registrar y controlar el trámite de las actuaciones.

3. Proyectar las resoluciones pertinentes.

4. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta el previsto por el art. 1110 de la ley 22.415 y modificatorias.

5. Suscribir las resoluciones que extingan la acción penal aduanera previstas en los arts. 930 al 932 de la ley 22.415 y modificatorias correspondientes a las infracciones a los arts. 994, 995 y 969 del citado texto legal y las generadas por aplicación de la Resolución ANA Nº 2183/95.

6. Entender en la ejecución de fallos, resoluciones y sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada.

7. Efectuar el compendio de las resoluciones dictadas por el Departamento.

8. Coordinar y supervisar las tareas del Cuerpo de Oficiales Notificadores.

9. Supervisar las determinaciones contables de los cálculos de multas y tributos de los sumarios contenciosos, incluida la fijación de intereses al tiempo de la resolución.

DIVISION SUMARIAL Y REPETICIONES

ACCION

Conocer en los juzgamientos de inconductas disciplinarias de Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero, Importadores, Exportadores y Otros Sujetos.

Conocer en los pedidos de repetición de tributos aduaneros de importación y exportación.

TAREAS

1. Proyectar la instrucción de los sumarios disciplinarios a los Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero, a los Importadores y Exportadores.

2. Substanciar el procedimiento disciplinario de acuerdo a lo establecido por la ley 22.415 y modificatorias, a los Auxiliares del Comercio y del Servicio Aduanero, Importadores, Exportadores y Otros Sujetos, y concluir el mismo propiciando la sanción a aplicar.

3. Registrar en el sistema correspondiente las sanciones impuestas a los Despachantes de Aduana, Agentes de Transporte Aduanero, Apoderados e Importadores y Exportadores.

4. Sustanciar el procedimiento de repetición de tributos aduaneros, conforme a los arts. 1068 a 1079 de la Ley 22.415 y modificatorias.

DIVISION IMPUGNACIONES

ACCION

Entender en las impugnaciones que se interpongan contra los actos administrativos establecidos taxativamente en el art. 1053 de la ley 22.415 y modificatorias y en la ejecución de sentencias administrativas y judiciales firmes.

TAREAS

1. Entender en los procedimientos de impugnación respecto de los actos por los cuales se liquidaren tributos aduaneros en forma originaria o suplementaria, se intimare a la restitución de los importes que se hubieren pagado indebidamente en virtud de los regímenes de estímulo a la exportación, se aplicaren prohibiciones, se denegare el pago de los importes que los interesados reclamaren al Fisco en virtud de los regímenes de estímulo a la exportación, se aplicaren multas automáticas, se resolvieren cuestiones que pudieran afectar derechos e intereses legítimos de los administrados que no estuvieren contemplados en otros procedimientos

2. Registrar y controlar el trámite de las actuaciones.

3. Suscribir todos los actos que impulsan el procedimiento hasta el previsto por el art. 1064 de la ley 22.415 y modificatorias.

4. Proyectar las resoluciones pertinentes.

5. Ordenar la constitución, ingreso y liberación de garantías.

6. Efectuar suspensiones y/o levantamientos a las firmas en los registros respectivos.

7. Disponer la ejecución de los pronunciamientos firmes.

DIVISION SUMARIOS DE PREVENCION

ACCION

Instruir los sumarios de prevención por delitos aduaneros, para dar intervención a los Jueces en lo Penal Económico, oficiando de nexo con dichos magistrados y otras fuerzas preventoras.

TAREAS

1. Ejecutar las diligencias ordenadas en causas originadas en procedimientos realizados por la Dirección General de Aduanas y/o por otras fuerzas.

2. Instruir los sumarios de prevención para su posterior elevación al juzgado de turno y enviar copia a los jueces contenciosos.

3. Adoptar todas las medidas cautelares previstas por la legislación, dando cuenta de las mismas a quien corresponda.

4. Colaborar en la realización de investigaciones y procedimientos ordenados por autoridad competente.

5. Oficiar de nexo entre los juzgados de competencia y la Dirección General de Aduanas y con todas las demás fuerzas de prevención – seguridad en temas concernientes a delitos aduaneros.

6. Concretar y mantener actualizado un sistema informático de infractores a las normas aduaneras, en el que consten todos los antecedentes de personas tanto físicas como jurídicas, referidos a condenas provenientes de actuaciones delictivas e infracciones de carácter aduanero y proporcionar los informes relativos a estos antecedentes que le sean solicitados.

7. Identificar a las personas involucradas en los sumarios preventivos iniciados por dependencias de la Dirección, con la correspondiente apertura del prontuario (identificación cromática y morfológica, dactiloscópica, toma de fotografías y ficha patronímica, carátula y fallo, etc.).

8. Clasificar y archivar las fichas dactiloscópicas confeccionadas por ésta, como así también las remitidas por otras fuerzas de seguridad.

9. Proporcionar y recibir de los Organismos Nacionales y/o Provinciales competentes los antecedentes de inculpados, sean éstos personas físicas o jurídicas.

10. Evacuar consultas relacionadas con pedidos de antecedentes obrantes en el registro de personas tanto físicas como jurídicas, provenientes de las distintas dependencias aduaneras, de otras fuerzas de seguridad, juzgados, etc.

11. Llevar los registros de los sumarios preventivos sustanciados tanto por esta instancia como de los provenientes de otras Fuerzas de Seguridad (conforme Art. 1121 inc. B) de la Ley 22.415), como así también de las actuaciones administrativas derivadas de estos.

SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 1 Y 2

SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 3 Y 4

SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 5 Y 6

SECCION SECRETARIA PREVENCIONAL Nº 7 Y 8

ACCION

Instruir los sumarios de prevención por delitos aduaneros, para dar intervención a los jueces en lo Penal Económico correspondientes a la identificación realizada por cada Secretaría Prevencional.

TAREAS

5. Ejecutar las diligencias ordenadas en causas originadas en procedimientos realizados por la Dirección General de Aduanas y/o por otras fuerzas.

6. Instruir los sumarios de prevención para su posterior elevación al juzgado de turno y enviar copia a los jueces contenciosos.

7. Adoptar todas las medidas cautelares previstas por la legislación, dando cuenta de las mismas a quien corresponda.

8. Colaborar en la realización de investigaciones y procedimientos ordenados por autoridad competente.

9. Oficiar de nexo entre los juzgados de competencia y la Dirección General de Aduanas y con todas las demás fuerzas de prevención - seguridad en temas concernientes a delitos aduaneros.

10. Llevar los registros de los sumarios preventivos sustanciados tanto por esta instancia como de los provenientes de otras Fuerzas de Seguridad (conforme Art. 1121 inc. B) de la Ley 22.415), como así también de las actuaciones administrativas derivadas de estos.

SECCION REGISTRO DE INFRACTORES

ACCION

Realizar la identificación de las personas involucradas en sumarios preventivos iniciados por dependencias de la Dirección General de Aduanas y evacuar consultas sobre pedidos de antecedentes.

TAREAS

1. Concretar y mantener actualizado un sistema informático de infractores a las normas aduaneras, en el que consten todos los antecedentes de personas tanto físicas como jurídicas, referidos a condenas provenientes de actuaciones delictivas e infracciones de carácter aduanero y proporcionar los informes relativos a estos antecedentes que le sean solicitados.

2. Identificar a las personas involucradas en los sumarios preventivos iniciados por dependencias de la Dirección General de Aduanas, con la correspondiente apertura del prontuario (identificación cromática y morfológica, dactiloscópica, toma de fotografías y ficha patronímica, carátula y fallo, etc).

3. Clasificar y archivar las fichas dactiloscópicas confeccionadas por ésta, como así también las remitidas por otras fuerzas de seguridad.

4. Proporcionar y recibir de los Organismos Nacionales y/o Provinciales competentes los antecedentes de inculpados, sean éstos de personas físicas o jurídicas.

5. Evacuar consultas relacionadas con pedidos de antecedentes obrantes en el registro de personas tanto físicas como jurídicas, provenientes de las distintas dependencias aduaneras, de otras fuerzas de seguridad, juzgados, etc.

Nº 503.519



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Conforme a la intimación efectuada en el expediente judicial caratulado González Ramón I. c/ Antonio Sabino Saez s/ Juicio Ejecutivo, Expte 415, año 2000 Secretaría 1, Juzgado Civil y Comercial Nº 1 Pcia. Roque Sáenz Peña, el Banco de la Nación Argentina Sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, por art. 29 ley 21.799 y 22.232, hace saber por TRES publicaciones que el Martillero Público JUAN CARLOS GENERO, MP 541, REMATARA el día 17 de Febrero de 2006 a las 10 horas en Don Bosco 88 - 3º piso Oficina 26 Resistencia, Sede del Colegio de Martilleros del Chaco. 1 (uno) inmueble urbano con todo lo clavado, plantado y/o adherido al suelo consistente en una vivienda familiar y un tinglado. Todo en buen estado. Superficie del terreno 891 M2 —según informe municipal—. El inmueble está ubicado en calle Tucumán Nº 99 (esq. Salta) de la Ciudad de Quitilipi, e identificado como: Circ. I —Secc A— Mz 60 Pc 6, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio real Matrícula Nº 6410, Dpto. Quitilipi, Chaco. Condiciones de Venta: BASE: $ 314.926,11 - deuda hipotecaria al 18-10-2005- al contado en efectivo en pesos y mejor postor. Deudas: Municipalidad: $ 4.027,70 al 29-11-05 SAMEEP: sin deuda al 12-12-05 SECHEEP $ 48,63 al 28-11-05- Las deudas y recargos que pesan sobre el inmueble hasta el día de la subasta serán a cargo del comprador. Forma de Pago: Seña: 20% y comisión 3% CONTADO en efectivo y en pesos en el acto del remate. Saldo dentro de los 10 (diez) días corridos de aprobado el remate por el Banco de la Nación Argentina.- El saldo del precio se actualizará por la tasa de cartera general hasta el efectivo pago, no así la seña que retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. El Banco de la Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento. Plazo para escriturar: 45 días corridos a partir de la aprobación del remate a realizarse por escribano designado por el Banco de la Nación Argentina. Se podrán realizar ofertas bajo sobre cerrado con 48 horas de anticipación a la fecha de la subasta. La apertura de los sobres estará a cargo del martillero actuante y se efectuará el día 17-02-2006, quince minutos antes de la hora y en el lugar fijados para la subasta indicada en primer término. Para las ofertas bajo sobre cerrado consultar con la Gerencia del BNA, sucursal Quitilipi. Son a cargo del comprador: los respectivos gastos de escrituración, impuestos y honorarios.- Si correspondiere IVA será a cargo del comprador. De no haber postores por la base estipulada, transcurrida una hora se hará un segundo remate reduciendo el 25% la misma. Si también fracasare esta subasta, transcurrida una hora, se realizará una tercera subasta "sin base".- El inmueble se encuentra ocupado por el demandado- Remate ordenado en asunto Banco de la Nación Argentina s/ Liquidación Administrativa de inmueble urbano hipotecado por tercería en autos: González Ramón I. c/ Antonio Sabino Saez s/ Juicio Ejecutivo, Expte 415, año 2000 Secretaría 1, Juzgado Civil y Comercial Nº 1, sito en 9 de Julio 342, 1º piso de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco - INFORMES: Banco de la Nación Argentina Sucursal Quitilipi, Chaco, Teléfono 03732- 480094-480095 o Martillero actuante Juan Carlos Genero, Sarmiento 167, Pcia. R. S. Peña, Teléfonos. 03732-423006 y 15589396.- Quitilipi, Diciembre 26 de 2005. — Firmado: DANIEL HUGO MARTINEZ, Gerente, RF 2244.

e. 20/1 Nº 81.166 v. 23/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RESISTENCIA

Dra. MARTA INES BRUGNOLI, Agente Fiscal de la AFIP, hace saber por dos días que el Martillero ROQUE JACINTO BUSTOS, Mat. Prof. N° 407, rematará el 11 de febrero de 2006, a las 10 hs., en Belgrano N° 679 de Pcia. Roque S. Peña, Chaco; los inmuebles individualizados como: 1°) Pc. 45, Circ. V, Folio Real Matrícula N° 2833, ubicado en Pje. El Palmar, Dpto. Maipú. Sup.: 234has. 25as. 76cas. Ocupado por el Sr. Ramón Antonio Sosa, en calidad de cuidador. Base: $ 79.656,78.-; 2°) Pc. 286, Cinc. X, Folio Real Matrícula N° 5706, ubicado en Pje. La Gerónima, Col. Pastoril R. Peña, Dpto. Gral. Güemes. Sup.: 91 has. 43as. 42cas. Ocupado por el Sr. José Manuel Sosa y su grupo fliar. en calidad de cuidador. Base: $ 16.243,41.-; y 3°) Pc. 287, Circ. X, Folio Real Matrícula N° 5707, ubicado en Pje. La Gerónima, Cot. Pastoril R. Peña, Dpto. Gral. Güemes. Sup.: 22has. 26as. 9cas. Deshabitado y al cuidado del Sr. José Manuel Sosa. Base: $ 43.746,55.- Conforman una unidad económica. CONDICIONES: con base, al contado y mejor postor. Seña: 10%. Saldo a la aprobación de la subasta. Comisión: 3%, eventual desalojo y deudas a cargo del comprador: Imp. Inm., Rec. y Tasa Retributiva de Serv.: $3.094,44.- al 30/11/05 y Bol. de deuda N° 201/2003 de $ 33.911,75; quien deberá constituir domicilio en el radio del Tribunal. Exhibición e informes: martillero actuante 03732-15459745, Mitre N° 750 de Pcia. Roque S. Peña, Chaco. Autos caratulados: "AFIP-RSS c/BORDON, MARIO OSCAR s/EJEC. FISCAL" Exp. 1258/00, Secretaría de Ejecución Fiscal, Juzgado Federal de Resistencia, Chaco. — Dra. MARTA INES BRUGNOLI, C.S.J.N. F° 42 T° 83, Agente Fiscal.

e. 20/1 Nº 502.100 v. 23/1/2006



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 7/2005

Bs. As., 16/1/2006

VISTO los Expedientes Nros S01:0020518/2003 y S01:0074169/2004 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 1209 de fecha 27 de septiembre de 2005, y la Resolución Nº 42 de fecha 29 de diciembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3º del Decreto en cuestión, se dispone que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, autorizará, a través de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependientes ambas de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la citada Secretaría, a requerir en forma conjunta al agente de registro, la apertura de cuentas escriturales a favor de los titulares del beneficio, de acuerdo a la intervención de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en su carácter de Autoridad de Aplicación en la materia.

Que encontrándose celebrado el contrato de prestación de servicios con la CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA como agente de registro escritural, cuyo modelo resultó aprobado por el Artículo 4º de la Resolución Nº 42/05 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se encuentran dadas las condiciones para propiciar el presente acto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado oportunamente la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 1209/05 y 3º de la Resolución Nº 42/05 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, a requerir en forma conjunta al agente de registro escritural, la apertura de cuentas escriturales a favor de los titulares del beneficio denominado Reintegros Impositivos, que hayan sido otorgados por la SECRETARIA DE ENERGIA en su carácter de Autoridad de Aplicación en la materia, cuyo medio de pago fuera establecido por el Decreto Nº 1209/05 y la Resolución Nº 42/05 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. MOOSE, Secretario de Hacienda.

e. 20/1 Nº 503.267 v. 20/1/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 259/2005

Bs. As., 30/9/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0214123/2004 y su agregado sin acumular Nº S01:0254162/2004 ambos del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Haroldo SOAVE, solicita la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maní EC-48 (AO) y EC-12 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por la Ley Nº 20.247, en reunión de fecha 26 de JULIO de 2005, según Acta Nº 322, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución Nº 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta Nº 46/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maní EC-48 (AO) y EC-12 solicitada por el señor Juan Haroldo SOAVE.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídanse los respectivos títulos de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 20/1 Nº 81.116 v. 20/1/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 20/2006

Bs. As., 17/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0210447/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA (en adelante CEB) ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de DISTRIBUIDOR, conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 21 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que obran en el expediente citado en el Visto, el “Contrato de Prórroga de la Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, en las áreas abastecidas por la CEB” de fecha 30 de julio de 1998 y un “Addendum” de fecha 18 de agosto de 1998, ambos firmados por el Poder Ejecutivo de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, en ejercicio del Poder Concedente; y la “Adecuación de las Prestaciones de la Cooperativa Eléctrica de San Carlos de Bariloche” con su Cuadro Tarifario, aprobado por el Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD mediante la Resolución EPRE Nº 0094 del 28 de julio de 1998.

Que asimismo se encuentra agregado el “Adendum al Contrato de Abastecimiento de Energía y Potencia” suscrito el 22 de noviembre de 2005 entre la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A. (en adelante EDERSA) y la CEB, por el que deciden adecuar el contrato que los vincula resolviendo rescindir la compra de energía que la CEB le adquiría a EDERSA, quedando esta última liberada para acceder al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), y que EDERSA le continuará prestando el servicio de transporte, desde el Nodo Alicurá hasta la E.T. Bariloche, de la energía y potencia comprada por la CEB en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que la CEB manifiesta con carácter de declaración jurada su plena conformidad con los términos de la Ley Nº 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias.

Que la falta de cumplimiento de las normas establecidas hará perder en forma automática a la CEB su condición de agente, tal como se establece en el ANEXO 17 “INGRESO DE NUEVOS AGENTES AL MEM”, de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación y el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (LOS PROCEDIMIENTOS), aprobado por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 21 de abril de 1992 y sus modificatorias.

Que la presentación de la solicitud de ingreso de dicha cooperativa ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.797 del 7 de diciembre de 2005.

Que no se presentaron objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA (CEB) como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de DISTRIBUIDOR, a partir del 1º de febrero de 2006, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA (CEB), a la EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A. (EDERSA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de RIO NEGRO e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 20/1 Nº 503.316 v. 20/1/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 21/2006

Bs. As., 17/1/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0442510/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que esta SECRETARIA DE ENERGIA, mediante la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1 del 20 de agosto de 2002 estableció un Procedimiento Especial para concretar la ampliación de los capacitores serie de las ET Choele Choel y Olavarría, permitiendo asignar fondos desde la Subcuenta de Excedentes por Restricciones a la Capacidad de Transporte del Corredor Comahue - Buenos Aires (Fondos SALEX), hasta un CIEN POR CIENTO (100%) del costo de esa Ampliación, considerando las dificultades en obtener financiamiento para este tipo de obras que presentaba la economía nacional en esa época.

Que en consecuencia, en vistas de la situación macroeconómica reinante, se entendió conveniente priorizar la disponibilidad de fondos para desarrollar dicha ampliación en el plazo más corto posible, disminuyendo el riesgo de pérdida de valor de la moneda nacional medida en términos de obras de transporte realizables.

Que por Resolución ENRE Nº 518 de fecha 20 de noviembre de 2002, se otorgó el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para Ampliar los Capacitores Serie de las ET Choele Choel y Olavarría, con referencias a que la finalidad principal de la obra era aumentar la capacidad del corredor a CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MEGAVATIOS (4950 MW), aprobándose el precio máximo, y autorizándose la asignación de los fondos de la subcuenta SALEX del corredor Comahue - Buenos Aires de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 1 del 20 de agosto de 2002.

Que, en consecuencia, se deben arbitrar todos los medios para que la inversión realizada con Fondos SALEX produzca los beneficios previstos ya que, de no ser así, resultará en una obra sin un sustento económico u operativo que deriven en beneficios para el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) en su conjunto.

Que los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), agrupados, en “GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA COMAHUE” (GEEAC), actuando en calidad de Comitente del Contrato firmado para realizar la Ampliación aludida, otorgó la habilitación comercial de la misma a partir de las 00:00 horas del día 13 de junio de 2005, contando con la conformidad del TRANSPORTISTA para operar con OCHO (8) bancos de capacitores, si no hay máquinas en servicio en la Central Térmica Piedra Buena y con los bancos K1OL y K3OL puenteados, en caso de que haya alguno de dichos generadores conectados a la red.

Que a través de su nota GEEAC/AC/105/05, del 26 de agosto de 2005, el grupo “GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA COMAHUE” (GEEAC) presentó a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) el informe final de los estudios de resonancia sub-sincrónica de la Central Térmica Piedra Buena, el que incluye una propuesta de implementación de una protección dedicada, con el objeto de reducir y/o eliminar el efecto de los torques transitorios sobre el eje de los generadores de la central aludida, consistente en la implementación de una protección Provisoria y un Automatismo de “By Pass” de Capacitores.

Que CENTRAL PIEDRA BUENA S.A., mediante su nota PB/ACM/bc/0373 de fecha 22 de agosto de 2005, en respuesta a la Nota B-29891-1 de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), manifiesta su rechazo a la solución propuesta por el grupo “GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA COMAHUE” (GEEAC) para evitar daños en los generadores derivados de los torques transitorios sobre sus ejes, fundamentándose en las razones expuestas por sus asesores (PB POWER) en el informe que adjunta a dicha nota.

Que el rechazo de CENTRAL PIEDRA BUENA S.A. a las soluciones y recomendaciones presentadas por el grupo “GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA COMAHUE” (GEEAC), está basado principalmente en las deficiencias del modelo matemático de representación de sus propios turbo grupos, objetando por ello la implementación del esquema de protecciones propuesto sin tener antes un modelo confiable para los estudios de fallas y análisis de pérdida de vida útil de sus generadores.

Que mediante la nota PB/ACM/bc/0514 de fecha 24 de octubre de 2005, CENTRAL PIEDRA BUENA S.A. remitió a la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA un informe en donde resume lo tratado en la reunión convocada ese mismo día por el Señor Subsecretario de Energía Eléctrica para analizar este tema; en el que manifiesta su compromiso de contratar los ensayos para determinar un nuevo modelado de sus máquinas, así como coordinar con la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) la medición de corrientes y tensiones en los generadores.

Que, asimismo, en el aludido informe CENTRAL PIEDRA BUENA S.A. presenta el avance de la gestión para la contratación de los referidos ensayos a GENERAL ELECTRIC INTERNACIONAL INC., declarando disponer de una propuesta de esa empresa que cumple con el pliego preparado por esa generadora a esos efectos, y manifiesta que ha decidido aceptar la misma.

Que posteriormente, con fecha 25 de noviembre de 2005 y mediante nota PB/CC/bc/0631, CENTRAL PIEDRA BUENA S.A. informa a la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA que han surgido inconvenientes en la gestión aludida, solicitando una reunión para consensuar los pasos a seguir.

Que, por otro lado, no existe al presente un informe técnico demostrando que la solución propuesta sea insuficiente para proteger del riesgo de rotura por torques transitorios sobre el eje de los grupos turbogeneradores, derivados de resonancias sub-sincrónicas.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer si la solución propuesta por el grupo “GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA COMAHUE” (GEEAC) es efectiva para evitar daños en los generadores de Central Térmica Piedra Buena derivados de la existencia de resonancias sub-sincrónicas.

Que, con ese objetivo, es imperativo iniciar a la brevedad posible los estudios y ensayos requeridos y designar los responsables de la ejecución de las diferentes actividades a realizar, procurando contar, antes del próximo invierno, con la disponibilidad de aquellas protecciones y automatismos que sean necesarios para alcanzar el objetivo de disponer CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MEGAVATIOS (4950 MW) de capacidad máxima en el corredor Comahue-Buenos Aires.

Que, como se señalara, disponer de esa capacidad de transporte en cualquier condición de despacho de la Central Térmica Piedra Buena redunda en una disminución de los riesgos de déficit en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) cuando se alcanzan niveles muy altos de demanda.

Que dado el tiempo transcurrido y la utilización de Fondos SALEX para ampliar la capacidad de transporte, se juzga necesario establecer, a la brevedad posible y con total claridad, si el recurso de aplicar la Protección Provisoria, a través de una Desconexión Automática de Generadores (DAG) y el Automatismo de “By Pass” de Capacitores propuesta por el grupo “GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA COMAHUE” (GEEAC) elimina el riesgo de daños en el eje de las unidades de generación de la Central Térmica Piedra Buena.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 37 de la Ley Nº 15.336, de los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley Nº 24.065 y de lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 432 del 25 de agosto de 1982.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Instrúyese a CENTRAL PIEDRA BUENA S.A. a remitir a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), antes del 4 de marzo de 2006, el modelo matemático de simulación del funcionamiento de los turbo-generadores de la Central Térmica Piedra Buena, así como cualquier otra información que se le solicite, a los efectos de realizar los estudios para determinar los torques transitorios y evaluar la estabilidad a la resonancia subsincrónica de dichas unidades generadoras.

Los parámetros del citado modelo deberán representar adecuadamente las características de las unidades generadoras referidas, para lo cual se requiere la ejecución de los ensayos necesarios para la determinación de los mismos.

Los costos incurridos para la realización de estos estudios y ensayos serán soportados exclusivamente por CENTRAL TERMICA PIEDRA BUENA S.A..

ARTICULO 2º — Instrúyese al grupo de “GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA COMAHUE” (GEEAC), en su calidad de Solicitante de la Ampliación de los bancos de capacitores de la tercera y cuarta línea del corredor Comahue-Buenos Aires y de Comitente del Contrato correspondiente que fuera aprobado por Resolución ENRE Nº 377 del 17 de septiembre de 2003, a realizar nuevos estudios de torques transitorios y de estabilidad a la resonancia subsincrónica de los generadores de la Central Térmica Piedra Buena, utilizando los datos y modelos que suministre CENTRAL PIEDRA BUENA S.A. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución, y demostrar fehacientemente que las soluciones propuestas en el informe presentado mediante su nota GEEAC/AC/105/05 de fecha 26 de agosto de 2005 u otra equivalente que surja de estos nuevos estudios, son insuficientes para evitar una posible afectación de la vida útil del eje de dichos turbo-generadores.

La ejecución de tales estudios deberá estar a cargo de una empresa de reconocido prestigio y que disponga de capacidad técnica y antecedentes suficientes en el análisis de problemas de características equivalentes.

Antes del 29 de abril de 2006, el grupo "GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA COMAHUE" (GEEAC) deberá remitir a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), con copia a TRANSENER S.A., un informe conteniendo los resultados de estos estudios a los efectos de su evaluación y posterior elevación a esta SECRETARIA DE ENERGIA, en donde se indique la solvencia de las soluciones propuestas.

TRANSENER S.A. deberá remitir a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), dentro de los CINCO (5) días de recibido el informe referido, su opinión sobre la consistencia de la funcionalidad de los automatismos propuestos, en función de las hipótesis adoptadas en el estudio y en consideración de los resultados obtenidos, como así también deberá informar sobre la afectación de las instalaciones del sistema de transporte de energía eléctrica bajo su responsabilidad.

En base a los resultados de los estudios y a la opinión de la TRANSPORTISTA, la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) deberá elevar a esta SECRETARIA DE ENERGIA el informe final conteniendo los resultados de la evaluación.

ARTICULO 3º — Instrúyese a TRANSENER S.A. a suministrar toda la información que le sea solicitada a los efectos de ejecutar los estudios y ensayos definidos en los artículos 1º y 2º del presente acto y a prestar la máxima colaboración en todo lo que se le requiera para la consecución de los objetivos buscados.

ARTICULO 4º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a supervisar la ejecución de los trabajos a realizar por CENTRAL PIEDRA BUENA S.A. y el Grupo "GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA COMAHUE" (GEEAC), incluyendo entre ellos, el suministro de información, los ensayos, mediciones y estudios requeridos en la presente norma, teniendo como premisa que el objetivo es poner en servicio los automatismos y protecciones necesarios antes del 15 de junio de 2006 para disponer de una capacidad máxima de transporte de energía eléctrica a esa fecha de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MEGAVATIOS (4950 MW) en el Corredor Comahue-Buenos Aires, sin restricciones de despacho sobre la Central Térmica Piedra Buena.

A estos efectos, la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) deberá tener en consideración todas las tramitaciones y gestiones realizadas hasta la fecha, tanto por CENTRAL PIEDRA BUENA S.A. como el Grupo "GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA COMAHUE" (GEEAC) en relación a esta cuestión.

En caso de detectar atrasos o inconvenientes en el suministro de información o en la ejecución de los ensayos, análisis o estudios correspondientes a las tareas referidas en los artículos 1º a 3º precedentes, la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) deberá informar a la SECRETARIA DE ENERGIA de tal eventualidad.

ARTICULO 5º — Instrúyese a TRANSENER S.A. para que, en un plazo no mayor a VEINTE (20) días corridos, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución, remita a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) el proyecto, presupuesto y cronograma para la instalación y puesta en servicio de la protección y automatismo de "By Pass" de capacitores propuesto por el grupo "GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA COMAHUE" (GEEAC) en su informe final de fecha 26 de agosto de 2005 (nota GEEAC/AC/105/05), debiendo tener en cuenta que el objetivo buscado es contar con los automatismos y protecciones necesarios en servicio antes del 15 de junio de 2006 a los efectos de disponer, a esa fecha, de una capacidad máxima de transporte de energía eléctrica de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MEGAVATIOS (4950 MW) en el Corredor Comahue - Buenos Aires, sin restricciones de despacho sobre la Central Térmica Piedra Buena.

La ejecución de estas obras por parte de TRANSENER S.A. requerirá la previa aprobación de esta SECRETARIA DE ENERGIA del cronograma y presupuesto correspondientes, disponiéndose para la puesta en servicio de las mismas de un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la aprobación de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Una vez culminados y aceptados los estudios referidos en los artículos precedentes, esa Transportista deberá realizar la revisión de los trabajos, cronograma y presupuesto efectuados, informando a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) las variaciones que pudieran surgir respecto a lo previamente autorizado.

En caso de que los estudios no den resultados favorables y, por consiguiente, se decida no completar la implementación de los automatismos y protecciones aludidos, los costos incurridos y/o que hubieren sido autorizados hasta la presentación del informe final referido en el artículo 2º del presente acto, serán reconocidos y abonados en función de las certificaciones correspondientes.

ARTICULO 6º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a evaluar la propuesta de TRANSENER S.A. para instalar y poner en servicio la protección y automatismo de "By Pass" de capacitores y remitir a esta SECRETARIA DE ENERGIA el análisis de la solución propuesta y del presupuesto correspondiente, dentro de los CINCO (5) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

ARTICULO 7º — Los montos requeridos para solventar los estudios establecidos en el artículo 2º y las obras a que hace referencia el artículo 5º del presente acto serán debitados de la Sub - Cuenta de Excedentes por Restricciones a la Capacidad de Transporte correspondiente al Corredor Comahue - Buenos Aires.

ARTICULO 8º — Facúltase al Señor Subsecretario de Energía Eléctrica a efectuar todas las comunicaciones que sea menester a los efectos de interactuar con el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED), resolviendo las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la presente resolución. A los efectos de las comunicaciones relativas a la aplicación de la presente resolución, se deberá entender que el Señor Subsecretario de Energía Eléctrica actúa en nombre de la SECRETARIA DE ENERGIA.

ARTICULO 9º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), TRANSENER S.A. CENTRAL PIEDRA BUENA S.A., y al grupo "GENERADORES DE ENERGIA ELECTRICA DEL AREA COMAHUE" (GEEAC).

ARTICULO 10 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 20/1 Nº 503.314 v. 20/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 10/2006

ACTA Nº 831

Expediente ENRE Nº 17.709/05 y otros

Bs. As., 5/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ($ 210.542,12) correspondientes al período comprendido entre enero y abril de 2005, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa respectivamente en los Anexos I, II, III y IV a este acto del que forman parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPEC; 3) Notifíquese a CAMMESA y a EPEC. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales. Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo.—- MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30; en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 20/1 Nº 503.296 v. 20/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 58/06

ACTA Nº 834

Expediente ENRE Nº 19.647/05

Bs. As., 12/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar la solicitud de ampliación Menor de la capacidad de Transporte presentada por la EDEFOR S.A., a través de TRANSNEA S.A., en los términos del Título IV Ampliaciones Menores, Capítulo 2 del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte del Anexo 16 de Los Procedimientos; 2) Hacer saber a la Transportista que deberá informar a este Organismo la entrada en servicio de dicha instalación en un plazo no mayor a los treinta (30) días posteriores a la misma; 3) TRANSNEA S.A. deberá dar cumplimiento a la Ley Nº 25.551 y el Decreto PEN Nº 1600/02 - Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos, denominado "Compre Trabajo Argentino". 4) Notifíquese a EDEFOR S.A., a TRANSNEA S.A. y a CAMMESA. ... Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo.—- MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 20/1 Nº 503.294 v. 20/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 59/06

ACTA Nº 834

Expediente ENRE Nº 18975/05

Bs. As., 12/1/2006

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar la Ampliación Menor solicitada por la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA DE PUERTO MADRYN (SERVICOOP), a través de la Empresa de TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSPA S.A.), consistente en la habilitación de un nuevo punto de conexión en la E.T Distribución General Planta de Aluminio (DGPA). El nuevo punto de conexión se materializará en la celda Nº 11 - 33 kV para la cual se prevén realizar las adecuaciones correspondientes y la instalación de un nodo SMEC a cargo de SERVICOOP; 2) TRANSPA S.A. deberá dar cumplimiento a la Ley Nº 25.551 y el Decreto PEN Nº 1600/02 - Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos, denominado "Compre Trabajo Argentino"; 3) Notifíquese a SERVICOOP, a TRANSPA S.A., a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNCA .... Firmado: JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo.—- MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 20/1 Nº 503.291 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL CENTRO

DISPOSICION N° 4/2006

Régimen de Reemplazos - Jefatura de la División Jurídica de la Dirección Regional Centro. - S/Modificación.

Bs. As., 11/1/2006

VISTO la Disposición Nº 47/04 (DI RCEN) del 15 de Junio de 2004,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se estableció el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de División dependientes jerárquicamente de esta Dirección Regional Centro.

Que razones de índole funcional, indican la necesidad de modificar los reemplazos establecidos en el citado acto, respecto a la División Jurídica.

Que en ejercicio de las atribuciones que le son propias, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.)
DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1 — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de División Jurídica de la Dirección Regional Centro, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION JURIDICA	Sección Dictámenes
	Sección Sumarios

ARTICULO 2º— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Director (int.), Dirección Regional Centro.

e. 20/1 Nº 503.263 v. 20/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 939/05

ACTA Nº 828

Expediente ENRE Nº 15.117/03

Bs. As., 28/12/03

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la Distribuidora EDELAP S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la calidad del producto técnico de los semestres de control del noveno al decimoquinto de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de enero 2001 a junio de 2004), de acuerdo a lo previsto en el punto 5.5.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión con una multa de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 21/100 ($ 898.622,21), la que deberá acreditarse oportunamente a todos los usuarios activos conforme se los define en el artículo 3º de la Resolución ENRE Nº 171/2000. 2.- Sancionar a EDELAP S.A. aplicando las penalidades por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y las bonificaciones que corresponde acreditar a los usuarios medidos y omitidos detallados en los anexos 5 a 11 de la Resolución por la mala calidad del producto de los semestres de control del noveno al decimoquinto de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de enero 2001 a junio de 2004) por incumplimiento a los límites establecidos en los puntos 2 y 2.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y la Resolución ENRE Nº 184/2000. El monto total de la sanción asciende a PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 28/100 ($ 40.252,28) y deberá acreditarse oportunamente a los usuarios de acuerdo al detalle incluido en el anexo citado en este artículo. 3.- Sancionar a EDELAP S.A. aplicando las penalidades por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y las bonificaciones que corresponde acreditar a los usuarios NO medidos y omitidos detallados en el anexo 12 de la Resolución por la mala calidad del producto de los semestres de control del noveno al decimoquinto de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de enero 2001 a junio de 2004) por incumplimiento a los límites establecidos en los puntos 2 y 2.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y la Resolución ENRE Nº 184/2000. El monto total de la sanción asciende a PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 63/100 ($ 88.814,63) y deberá acreditarse oportunamente a los usuarios de acuerdo al detalle incluido en el anexo citado en este artículo. 4.- Sancionar a EDELAP S.A. aplicando las penalidades por las diferencias entre los cálculos realizados por la Distribuidora y las bonificaciones que corresponde acreditar a los usuarios NO medidos detallados en el anexo 13 de la Resolución por la mala calidad del producto de los semestres de control del noveno al decimoquinto de la Etapa 2 (período comprendido entre los meses de enero 2001 a junio de 2004) por incumplimiento a los límites establecidos en los puntos 2 y 2.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y la Resolución ENRE Nº 184/2000. El monto total de la sanción asciende a PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 99/100 ($ 598,99) y deberá acreditarse a los oportunamente usuarios de acuerdo al detalle incluido en el anexo citado en este artículo. 5.- La modalidad de cómputo y asignación del pago de las penalidades que se imponen en este acto se encuentran previstas en el acta acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y EDELAP S.A. del 5 de abril de 2005, ratificada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 802/2005. 6.- Sin perjuicio de lo que resulta del artículo anterior, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecido en el acta acuerdo citada en el artículo precedente, el ENRE definirá las modalidades de acreditación del cumplimiento de los pagos previstos en la mencionada acta acuerdo que resultaren necesarias, incluyendo las que corresponden a lo dispuesto en las Resoluciones ENRE Nº 171/2000 y Nº 325/2000. Determinará asimismo el texto de las leyendas a incorporar en las facturas. 7.- Notifíquese a EDELAP S.A. y hágase saber que a) Integra la presente Resolución un Anexo y sus correspondientes subanexos, b) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto y, c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (T.O. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales, y c) todo lo previsto en la presente Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020, 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar).

e. 20/1 Nº 502.926 v. 20/1/2006

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución N° 3403/2005

Bs. As., 28/12/2005

VISTO el Expediente N° 6789/2001 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, la Ley N° 24.156 y los Decretos N° 229/2000 y N° 103/2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 229 de fecha 8 de marzo de 2000 se creó el Programa "CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO", a fin instrumentar servicios por parte de los organismos públicos, a efectos de transparentar las condiciones y modalidades operativas de las prestaciones del Estado Nacional y los derechos que le asisten a los ciudadanos.

Que el artículo 6° del citado decreto expresa, que el referido programa será de aplicación a los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, incluyendo en este ámbito a los organismos descentralizados.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, que se encuentra alcanzado por la aplicación de la citada norma, ha dictado la Resolución ENARGAS N° 3131, por la que ha puesto en vigencia el Convenio para la implementación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, firmado entre esta Autoridad de Regulación y la Coordinación General de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 14 de noviembre de 2000.

Que el Programa establecido coadyuva a que este Ente con accionar, evidencie el cumplimiento de los objetivos determinados para el sector, por la Ley N° 24.076.

Que la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO del ENARGAS para el ejercicio 2006, prevé acceder a nuevos estándares operativos en sus servicios y prestaciones.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto atento las competencias otorgadas por Ley N° 24.076, en su artículo 50, inciso x;

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO para año 2006, que como Anexo I forma parte de la presente, que cuenta con dictamen legal en tal sentido.

ARTICULO 2° — Establécese que la CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO entrará en vigencia a partir del primer día hábil del año 2006.

ARTICULO 3° — Créase la COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO, conformada por profesionales de este Organismo.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese. — RICARDO D. VELASCO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — CARLOS A. ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

ENARGAS - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO

Diciembre 2005

1. Presentación

1.1. Carta al Ciudadano

El Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas asume un compromiso con el ciudadano a través de la firma de la presente carta, en el marco del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, convencido de la necesidad de incluir al ENARGAS en el proceso de modernización de los organismos públicos que tiene como objetivo principal el logro de una administración eficiente y comprometida con las políticas nacionales. Una gestión pública transparente, responsable y capaz de satisfacer las necesidades y requerimientos de una ciudadanía activa y participativa.

El "Programa Carta Compromiso con el Ciudadano" fue creado mediante el Decreto Nº 229/00 y es impulsado por la Subsecretaría de la Gestión Pública constituyéndose como un instrumento de mejora continua con el objeto de propender a la mayor eficiencia y calidad en la gestión administrativa.

Si bien las funciones principales del organismo son la de Regulación, Fiscalización y Resolución de Controversias, la primer etapa del compromiso asumido por el ENARGAS se focaliza en esta última actividad.

Este documento explicita los derechos y obligaciones de los usuarios, informa sobre los servicios que presta el ENARGAS, la manera de acceder a ellos y genera una relación directa con el ciudadano que se irá perfeccionado sucesivamente con la firma de nuevas Cartas en las que el organismo irá asumiendo nuevos compromisos.

Convencido de la necesidad de impulsar nuevos procesos de eficientización y mejora de sus servicios, el Ente Nacional Regulador del Gas, organismo descentralizado en la jurisdicción del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, instrumenta las funciones y facultades que tiene conferidas por Ley en concordancia con la consolidación de la política energética nacional. Entendemos que la implementación de los compromisos aquí asumidos, servirán de guía para la consecución de los objetivos planteados en todas las esferas del gobierno.

Indice General

1.4. Misión y objetivos del ENARGAS

1.5. Funciones y Facultades

1.6. Ambito de competencia

1.7. Las normas básicas que regulan las actividades de transporte y distribución de gas natural por redes y gas natural comprimido (GNC), son las siguientes:

1.8. Organización de la industria del Gas

2. Funciones del ENARGAS

2.1. Regulación

2.2. Fiscalización

2.3. Resolución de controversias

2.3.1. Consultas y Reclamos

2.3.2. Procedimiento de consultas y/o reclamos

3. Atención al Público

4. Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos

4.1. Derechos y obligaciones de los usuarios en su relación con las distribuidoras

5. Canales de información y comunicación

5.1. Canales de comunicación con el ciudadano

5.1.1. Atención personal

5.1.2. Atención telefónica

5.1.3. Correo electrónico

5.1.4. Centro de Documentación e Información (CDI)

5.1.5. Página Web

5.2. Acciones de promoción del Organismo

5.2.1. Folletería

5.2.2. Documentos Técnicos

5.2.3. Folletería y carteles del ENARGAS en las Licenciatarias

5.2.4. Informe Anual

5.3. Campañas de Comunicación

5.3.1. Campañas Anuales de Comunicación

5.4. Prensa

6. Participación Ciudadana

6.1. Comisión de Usuarios

6.2. Jornadas de capacitación e información a Usuarios

6.3. Audiencias Públicas

6.4. Encuestas de satisfacción a los usuarios

6.5. Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética - CEARE

7. Compromisos de Calidad

8. Estándares de los Servicios

8.1. Estándares para la Atención de Reclamos

8.2. Estándares para la Atención de Consultas

9. Compromisos de Mejora para el Año 2006

9.1. Servicios de Control y Fiscalización

9.2. Ampliación geográfica de atención al usuario

9.3. Información y Comunicación

9.4. Participación Ciudadana

9.4.1. Encuesta de Satisfacción

9.4 2. Sistema de quejas y sugerencias

9.4.3. Jornadas de capacitación e información

10. Sistema de Monitoreo.

11. Esquema para el monitoreo de los Compromisos

1. Presentación

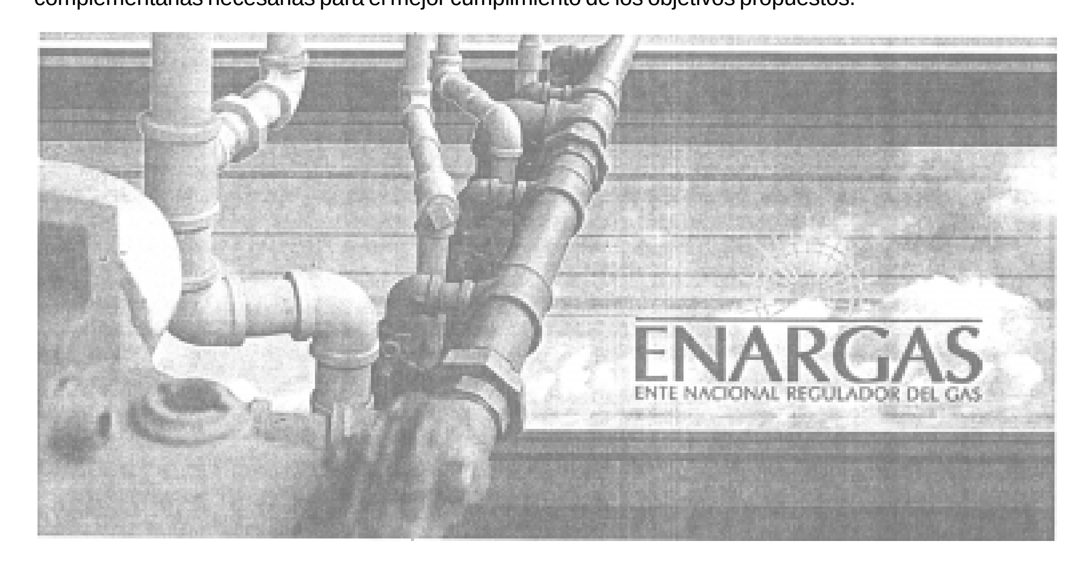
1.2. Orígenes del Sector gasifero en la Argentina

En el año 1945 se nacionaliza la Compañía Primitiva de Gas que pasa a manos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.E. En 1946 se crea la Dirección General de Gas del Estado y en 1952 la Dirección se transforma en la Administración General de Gas del Estado.

Para el año 1949 el gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires introduce el gas natural al mercado de consumo, comenzando así la conversión de gas manufacturado a gas natural. Fue, en su momento, el más largo del mundo con 1700 Km. de longitud.

Privatización de Gas del Estado: Creación del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y de los servicios de transmisión y distribución de gas natural.

El 20 de junio de 1992 es sancionada la Ley Nº 24.076 y junto con el Decreto Reglamentario del PEN Nº 1738/92, establecen el marco regulatorio de la actividad del gas natural en la República Argentina, que incluye la privatización de Gas del Estado S.E., la creación del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) como organismo autárquico, la etapa de transición y todas aquellas disposiciones transitorias y complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.



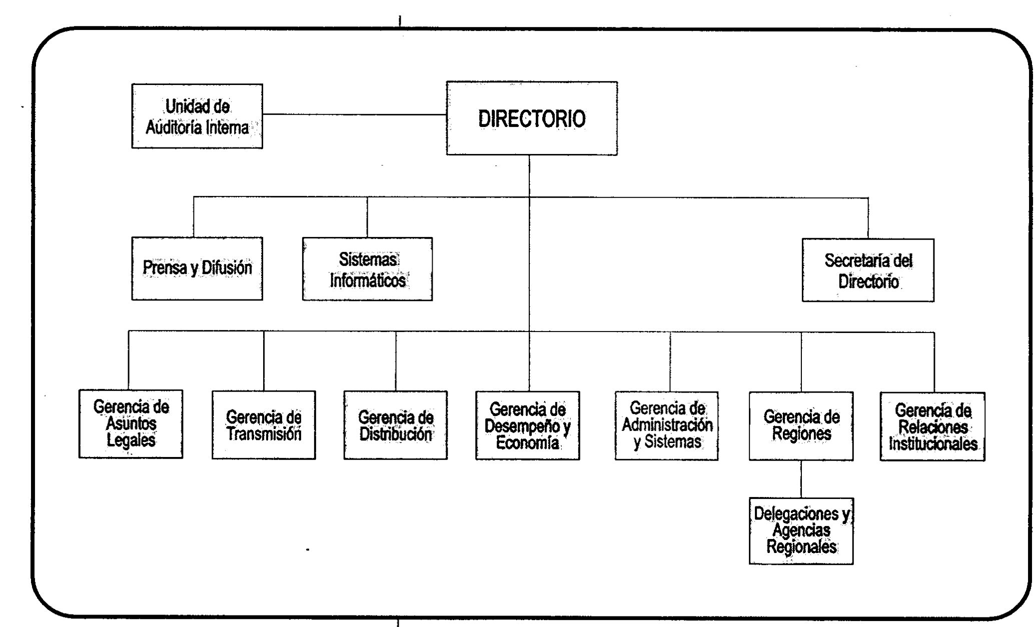
1.3. Estructura orgánica del ENARGAS

Como consecuencia de la transferencia al sector privado de la prestación de los servicios de transporte y distribución de gas, se hizo necesaria, dado su carácter de servicios públicos, la existencia de un organismo regulador —ENARGAS— que dictara las normas a las que debía atenerse la correcta prestación del servicio en el marco establecido por el Congreso de la Nación mediante la Ley Nº 24.076, verificando el cumplimiento por parte de las Licenciatarias de acuerdo a lo establecido en el Marco Regulatorio de la actividad.

Desde la creación del Organismo, su estructura fue evolucionando, respondiendo al crecimiento del mercado, incorporando nuevas Gerencias técnicas de conocimiento especifico. La estructura orgánica actualmente vigente fue establecida mediante la Resolución ENARGAS Nº 1698/00.

Esquema de la Estructura

Orgánica del ENARGAS



1.4. Misión y objetivos del ENARGAS

El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) es el organismo descentralizado creado con el objeto de regular, fiscalizar y resolver las controversias suscitadas en relación con el servicio público de gas.

Los objetivos de la regulación establecidos por el mencionado texto legal, y respecto de los cuales el ENARGAS cumple la misión de ejecutarlos y controlar su cumplimiento, son:

a) Proteger adecuadamente los derechos de los consumidores.

b) Promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de gas natural y alentar inversiones para asegurar el suministro a largo plazo.

c) Propender a una mejor operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de gas natural.

d) Regular las actividades del transporte y distribución de gas natural, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables.

e) Incentivar la eficiencia en el transporte, almacenamiento, distribución y uso del gas natural.

f) Incentivar el uso racional del gas natural, velando por la adecuada protección del medio ambiente.

g) Propender a que el precio de suministro de gas natural a la industria sea equivalente a los que rigen internacionalmente en países con similar dotación de recursos y condiciones.

1.5. Funciones y Facultades

El Artículo 52 de la Ley Nº 24.076 establece las siguientes funciones y facultades para el cumplimiento de los objetivos del ENARGAS:

a) Hacer cumplir la Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia, controlando la prestación de los servicios, a los fines de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los términos de la habilitación.

b) Dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de la Ley en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, de medición y facturación de los consumos, de control y uso de medidores, de interrupción y reconexión de los suministros, de escapes de gas, de acceso a inmuebles de terceros, calidad del gas y odorización. En materia de seguridad, calidad y odorización su competencia abarca también al gas natural comprimido.

c) Dictar reglamentos con el fin de asegurar que los transportistas y distribuidores establezcan planes y procedimientos para el mantenimiento en buenas condiciones de los bienes afectados al servicio durante el período de las respectivas habilitaciones y que proporcionen al Ente informes periódicos que permitan determinar el grado de cumplimiento de dichos planes y procedimientos.

d) Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o indebidamente discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas de la industria, incluyendo a productores y consumidores y dictar las instrucciones necesarias a los transportistas y distribuidores para asegurar el suministro de los servicios no interrumpibles.

e) Establecer las bases para el cálculo de las tarifas de las habilitaciones a transportistas y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes habilitaciones y con las disposiciones de la ley.

f) Aprobar las tarifas que aplicarán los prestadores, disponiendo la publicación de aquéllas a cargo de éstos.

g) Publicar los principios generales que deberán aplicar los transportistas y distribuidores en sus respectivos contratos para asegurar el libre acceso a sus servicios.

h) Determinar las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de habilitaciones de transporte y distribución de gas natural mediante licitación pública.

i) Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en las convocatorias a Licitación Pública y suscribir los contratos de concesión y determinar las condiciones de las demás habilitaciones ad referéndum del mismo.

j) Propiciar ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuando corresponda, la cesión, prórroga, caducidad o reemplazo de las concesiones.

k) Autorizar las servidumbres de paso mediante los procedimientos aplicables, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 23, y otorgar toda otra autorización prevista en la Ley.

l) Organizar y aplicar el régimen de Audiencias Públicas previsto en la Ley.

m) Velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública, en la construcción y operación de los sistemas de transporte y distribución de gas natural, incluyendo el derecho de acceso a la propiedad de productores, transportistas, distribuidores y consumidores previa notificación, a efectos de investigar cualquier amenaza potencial a la seguridad y conveniencia pública.

n) Promover ante los tribunales competentes, las acciones civiles o penales que tiendan a asegurar el cumplimiento de sus funciones y de los fines de la ley, su reglamentación y los términos de las habilitaciones.

ñ) Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, asegurando el principio del debido proceso.

o) Requerir de los transportadores y distribuidores los documentos e información necesarias para verificar el cumplimiento de la Ley, su reglamentación y los respectivos términos de las habilitaciones, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de información que pueda corresponder de acuerdo a lo dispuesto por la ley.

p) Publicar información y asesorar a los sujetos de la industria del gas natural, siempre que con ello no perjudique indebidamente los derechos de terceros.

q) Aplicar las sanciones previstas en la Ley Nº 17.319, en la Ley Nº 24.076 y en sus reglamentaciones y en los términos de las habilitaciones, respetando en todos los casos los principios del debido proceso.

r) Asegurar la publicidad de las decisiones que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas.

s) Someter anualmente al PODER EJECUTIVO NACIONAL y al CONGRESO DE LA NACION un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los consumidores y el desarrollo de la industria del gas natural.

t) Ejercer, con respecto a los sujetos de la Ley todas las facultades que la Ley Nº 17.319 otorga a su AUTORIDAD DE APLICACION.

u) Delegar en sus funcionarios las atribuciones que considere adecuadas para una eficiente y económica aplicación de la Ley.

v) Aprobar su estructura orgánica.

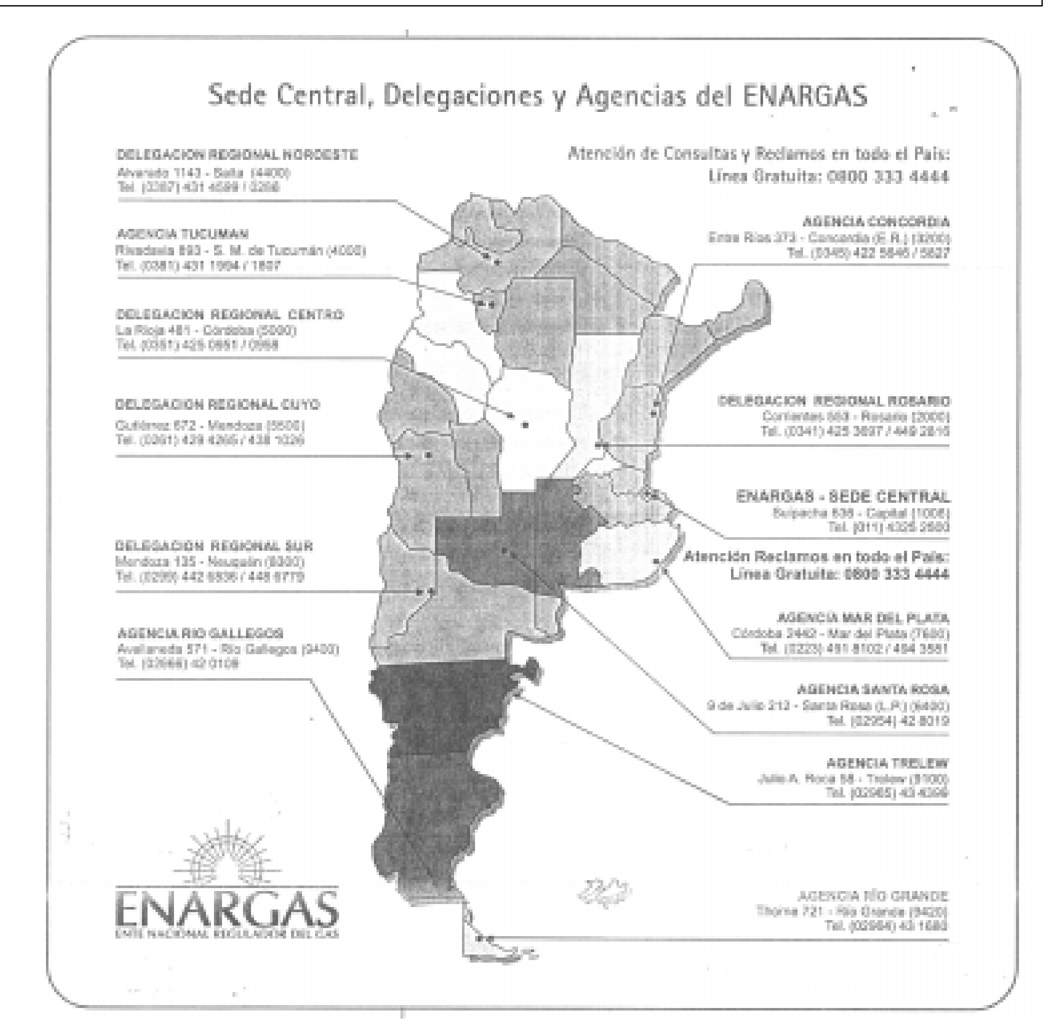
w) Delegar progresivamente en los gobiernos provinciales el ejercicio de aquellas funciones que considere compatibles con su competencia.

x) En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y su reglamentación.

1.6. Ambito de competencia

El ENARGAS regula la prestación del servicio de gas natural distribuido por redes y el gas natural comprimido con jurisdicción nacional. La cobertura nacional se realiza a través de las diferentes Licenciatarias de transporte y distribución. Para el correcto monitoreo de las actividades de las Licenciatarias y una adecuada atención y respuesta a los usuarios, la Ley ha previsto la descentralización de actividades del organismo en todo el país a través de Delegaciones y Agencias Regionales.

En la actualidad, el ENARGAS cuenta con 12 Delegaciones y Agencias Regionales, identificadas en el mapa siguiente:



1.7. Las normas básicas que regulan las actividades de transporte y distribución de gas natural por redes y gas natural comprimido (GNC), son las siguientes:

- Ley Nº 24.076: Marco Regulatonio de la Actividad y Decreto Nº 885/92 de promulgación de la Ley.
- Reglamentación de la Ley Nº 24.076: Decretos Nº 1738/92, Nº 2731/93, Nº 692/95, Nº 951/95 y Nº 1020/95.
- Decreto Nº 2255/92: Licencias de Transporte y Distribución y Reglamentos de Servicio de Transporte y Distribución.
- Decreto Nº 1411/94: Operaciones de Compra de Gas Natural en el marco del Decreto Nº 2731/93.
- Decreto Nº 180/04 - Régimen de inversiones de infraestructura básica de gas durante el proceso de normalización del servicio público. Creación del mercado electrónico de gas (MEG).
- Decreto Nº 181/04 - Implementación de acuerdos con los productores para la normalización de los precios de gas natural. Mecanismo de adquisición de gas natural en forma directa.
- Resolución Nº 752/05 - Acuerdo para la implementación del esquema de normalización de los precios del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte. Grandes usuarios firmes o interrumpibles. Nuevos consumidores directos de gas natural.

Otras normas vinculadas con la actividad:

- Ley de Procedimientos Administrativos y su reglamentación Ley Nº 19.549 y Decreto Nº 1759/72 TO 1991.
- Decreto Nº 229/00 de creación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano.
- Decreto Nº 1172/03 sobre Acceso a la Información Pública - Régimen de Audiencias Públicas.
- Ley Nº 24.348 y Decreto Nº 1168/94 - Emprendimientos de Distribución de Gas.
- Ley Nº 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria. Ley Nº 25.790, Nº 25.820 y Nº 25.972, ampliaciones y ratificaciones de la Ley Nº 25.561.
- El proceso de renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos ha sido reglamentado en dos etapas:

▪ 1º Etapa: Decreto Nº 293/02 y Nº 370/02.

▪ 2º Etapa: Decreto Nº 311/03 y Resolución Nº 188/03 y Nº 44/03.

Resoluciones emitidas por el ENARGAS:

- Resolución ENARGAS Nº 35/93 - Subdistribución de Gas por Redes.
- Resolución ENARGAS Nº 10/93 - Expansiones de redes.
- Resolución ENARGAS Nº 44/94 - Expansiones de redes.
- Resolución ENARGAS Nº 124/95 - Procedimiento para la formulación y solución de reclamos.
- Resolución ENARGAS Nº 412/97 - Mecanismos de financiación de Instalaciones Internas.
- Resolución ENARGAS Nº 419/97 - Reglamento de reventa de capacidad.
- Resolución ENARGAS Nº 1188/99 - Dispositivos de seguridad para artefactos de gas natural.
- Resolución ENARGAS Nº 1192/99 - Indicadores de Calidad de Servicio.

- Resolución ENARGAS Nº 1256/99 - Pautas generales y procedimientos técnicos provisorios.
- Resolución ENARGAS Nº 1482/00 - Indicadores de Transparencia del Mercado - Servicio de distribución.
- Resolución ENARGAS Nº 1483/00 - Asignación de la Capacidad de Transporte firme.
- Resolución ENARGAS Nº 1748/00 - Reglamentos de Servicio de Transporte y Distribución de Gas.
- Resolución ENARGAS Nº 2247/01 - Modificaciones al Procedimiento para la atención de consultas y reclamos.

La información sobre la normativa básica que regula la industria del gas se encuentra disponible en la página del Organismo en Internet (www.enargas.gov.ar) y en el Centro de Documentación e Información de Sede Central - Suipacha 636 - 1er. Subsuelo - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía - Información Legislativa, InfoLeg (www.infoleg.gov.ar).

1.8. Organización de la Industria del Gas

La industria del gas natural en la Argentina se encuentra organizada en tres segmentos diferenciados: producción, transporte y distribución.

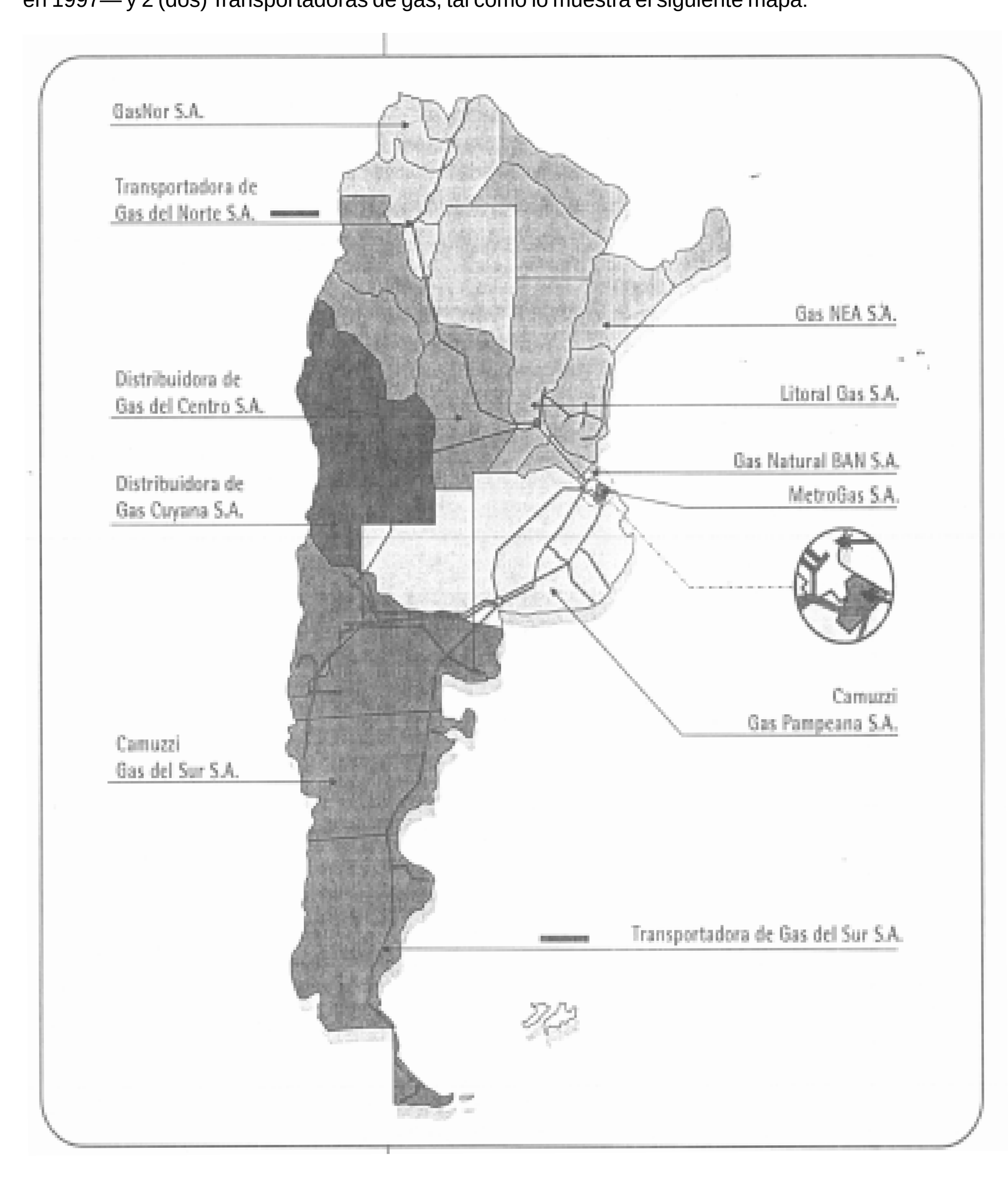
La exploración y producción del gas natural es una actividad desregulada: los productores exploran, extraen y comercializan libremente el gas y la autoridad de aplicación es la Secretaría de Energía de la Nación. Por su parte, el transporte y la distribución del gas natural por redes constituyen servicios públicos regulados y las empresas licenciatarias que los prestan están sujetas a la jurisdicción de contralor del Ente Nacional Regulador del Gas.

Esquema de la Organización de la Industria del Gas

EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	TRANSPORTE	DISTRIBUCIÓN
	Monopolio natural	Monopolio natural
Desregulado Autoridad de aplicación: Secretaría de Energía	Regulado por el ENARGAS	Regulado por el ENARGAS
	Servicio Público	Servicio Público
	Dividido en 2 (dos) Licenciatarias: Transportadora de Gas del Norte (TGN) Transportadora de Gas del Sur (TGS)	El sistema de distribución de Gas Natural está dividido en 9 (nueve) empresas de distribución, cada una con exclusividad en un área geográfica determinada.

Ambas licencias, de transporte y distribución, se otorgaron al momento de la privatización, por un período de 35 (treinta y cinco) años, renovables por 10 (diez) años más.

Es así como en el territorio Argentino, al momento de la privatización, los servicios de transporte y distribución de gas quedan conformados en: 8 (ocho) empresas Distribuidoras —que llegan a ser 9 (nueve) en 1997— y 2 (dos) Transportadoras de gas, tal como lo muestra el siguiente mapa:



La Ley Nº 24.076 enmarca las actividades de los diferentes actores que interactuan en la Industria del Gas natural:

- Productores

Se considera productor a toda persona física o jurídica que siendo titular de una concesión de explotación de hidrocarburos, o por otro título legal, extrae gas natural de yacimientos ubicados en el territorio nacional, disponiendo libremente del mismo.

La producción del país se concentra en tres cuencas: NOROESTE (Noroeste Argentino), NEUQUINA (Centro Oeste) y SUR (Cuenca Austral y Golfo San Jorge),

- Licenciatarias de transporte

Se considera transportista a toda persona jurídica que es responsable del transporte del gas natural desde el punto de ingreso al sistema de transporte hasta el punto de recepción por los distribuidores, consumidores que contraten directamente con el productor y almacenadores.

- Licenciatarias de distribución

Se considera distribuidor al prestador responsable de recibir el gas del transportista y abastecer a los consumidores a través de la red de distribución hasta el medidor de consumo, dentro de una zona, entendiéndose por tal una unidad geográfica delimitada. El distribuidor, en su carácter de tal, podrá realizar operaciones de compra de gas natural pactando directamente con el productor o comercializador.

- Subdistribuidores

Es la persona física o jurídica que opera tuberías de Gas que conectan un Sistema de Distribución con un grupo de usuarios, o que opera tuberías de gas que conectan un Sistema de Transporte con un grupo de usuarios y ha sido declarado Subdistribuidor por el Ente ya sea por encontrarse operando tales instalaciones a la fecha de sanción de la Ley, o por ser sucesor en los derechos de quien así se encontraba, o por haber entrado en operación posteriormente sin vulnerar los derechos del Distribuidor de la zona en que opera.

- Comercializadores

Son todos aquéllos que, con excepción de las compañías distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes, efectúen transacciones de compraventa o compra y venta de gas natural y/o de su transporte, por sí o por cuenta de terceros.

Los comercializadores de gas natural compran, venden y negocian el gas natural interactuando en el mercado y fomentando una mayor competencia,

- Sujetos del sistema de GNC

Compuesto por Fabricantes de Equipos Completos y/o sus partes, Productores de Equipos Completos (PEC), Importadores, Centros de Revisión Periódica de Cilindros (CRPC), Talleres de montaje (TdM) y Estaciones de Carga.

- Organismos de certificación

Entidad acreditada por el ENARGAS para la planificación, coordinación, administración y ejecución integral de los trabajos relacionados con la aprobación y certificación de la calidad de productos para la industria del gas, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica que el Ente emite, en cuanto a los aspectos técnicos, de eficiencia, seguridad, uso racional de la energía y conservación del medio.

- Usuarios residenciales, industriales y comerciales

Es todo aquel sujeto interesado o vinculado al uso del gas en cualquiera de sus formas, Gas Natural, Gas Licuado del Petróleo distribuido por redes y Gas Natural Comprimido, (en adelante GN, GLP y GNC).

2. Funciones del ENARGAS

Según lo establecido por su Ley de creación, el ENARGAS tiene como funciones principales la Regulación, Fiscalización y Resolución de Controversias.

2.1. Regulación

El ENARGAS dicta los reglamentos a los que deben ajustarse los sujetos del sistema en materia de seguridad, calidad de gas, normas y procedimientos técnicos. Asimismo aprueba las tarifas que aplican los prestadores, entre otras reglamentaciones y emite diversas autorizaciones, tales como las necesarias para la realización de obras de magnitud, así como para ser considerado comercializador.

2.2. Fiscalización

Controla la prestación del servicio, de manera de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las respectivas licencias.

El ENARGAS realiza inspecciones y auditorías, a la vez que requiere a las Licenciatarias la información necesaria para su control y seguimiento.

Asimismo reviste particular importancia la labor efectuada en orden a velar por la protección del medio ambiente y de la seguridad pública en el desarrollo de proyectos gasíferos.

Cabe señalar que, el ENARGAS se encuentra facultado para aplicar sanciones a los prestadores y a terceros, como resultado de los procedimientos de fiscalización llevados a cabo.

SUJETOS REGULADOS POR EL ENARGAS

a) Las empresas prestadoras de los servicios de transporte y distribución o subdistribución de gas por redes.

b) Comercializadores de gas y/o transporte.

c) Sujetos del sistema de GNC:

i. Fabricantes de Equipos Completos y/o sus partes

ii. Productores de Equipos Completos (PEC).

iii. Importadores

iv. Centros de Revisión Periódica de Cilindros (CRPC).

v. Talleres de montaje (TdM).

vi. Estaciones de carga,

d) Organismos de certificación (OC).

2.3. Resolución de controversias

La intervención jurisdiccional del Ente es previa y obligatoria para toda controversia que se suscite entre los sujetos de la Ley, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas vinculadas a los servicios de transporte, distribución y comercialización de gas.

Esta competencia de carácter general, que comprende todos los supuestos de controversia, se ejerce habitualmente en los siguientes casos:

- Atención y resolución de los reclamos vinculados con el servicio de gas, las normas que lo regulan y su eficiente prestación, mediante la intervención en los diferendos que se susciten entre los usuarios y las prestatarias del servicio de distribución de gas.

- Resolución de los recursos planteados por los instaladores matriculados, estaciones de GNC y empresas contratistas contra las sanciones dispuestas por las Licenciatarias.

- Determinación —a falta de acuerdo— del monto del canon por servidumbre a ser abonado por las Licenciatarias a los superficiarios de predios afectados por la traza de gasoductos y/o plantas compresoras.

Si bien las funciones principales del organismo son las de Regulación. Fiscalización y Resolución de Controversias, la primer etapa del compromiso asumido por el Organismo a través de la "Carta Compromiso con el Ciudadano", se focaliza en la Resolución de Controversias, siendo uno de los objetivos principales del Organismo la protección de los derechos de los usuarios.

2.3.1. Consultas y Reclamos

Los contactos que establecen los usuarios, grandes usuarios, futuros usuarios o terceros interesados con el ENARGAS son clasificados en "CONSULTAS" o "RECLAMOS", según corresponda.

- Consulta es todo contacto que contiene un requerimiento de información o aclaración sobre las condiciones o normas para la prestación del servicio de gas, sus empresas prestadoras o el ENARGAS mismo.

- Se entiende por Reclamo todo contacto que, en principio, denote una posible transgresión a la normativa vigente o un error por parte de la prestadora.

El reclamo a la vez resulta procedente, si luego de analizado requiere una acción (corrección, contraprestación, resarcimiento, etc.) por responsabilidad de la prestadora e improcedente si no requiere acción alguna por responsabilidad de la misma.

2.3.2. Procedimiento de consultas y/o reclamos

- Los reclamos pueden realizarse personalmente, por teléfono, por correspondencia postal o electrónica, por facsímil o por Internet.

- La persona del sector de Reclamos del ENARGAS que recibe la consulta o el reclamo se hace cargo de él, hasta su finalización, adquiriendo el carácter de Funcionario Responsable, de manera que el reclamante cuenta con un único interlocutor con facultades suficientes para completar su resolución.

- Para la aceptación y tramitación del reclamo por parte del ENARGAS el interesado debe acreditar su interposición previa en la sede de la Licenciataria correspondiente y su falta de respuesta en término o respuesta insatisfactoria. Se ha exceptuado de este requisito los casos de emergencia.

- El Funcionario Responsable del reclamo obtiene del reclamante las características del caso planteado, lo clasifica según el listado de tipificación vigente e ingresa los datos al Sistema de Seguimiento de Reclamos, detallando claramente el requerimiento formulado.

- En el mismo acto, se emite la nota comprobante del reclamo en la que se suministra al reclamante el número de reclamo y el nombre del Funcionario Responsable, así como el compromiso de mantenerlo informado sobre la evolución del trámite. En caso de un reclamo personal, el Funcionario Responsable entrega en mano al reclamante la nota comprobante de reclamo, rubricada por él. En caso que el reclamo se hubiera efectuado por cualquiera de las otras vías de recepción, el funcionario se encarga de que la nota comprobante de reclamo, firmada por él, sea remitida por correo al reclamante.

- Se le da traslado a la prestadora para que aclare y/o solucione el problema, emplazándola a que responda dentro del plazo perentorio dispuesto por el funcionario. De no constar expresamente, se entiende que se han otorgado diez días hábiles desde su recepción.

- El traslado dispuesto implica automáticamente la suspensión del cobro de la o las facturas que pueden haber dado origen al reclamo hasta tanto el ENARGAS resuelva el caso.

- La respuesta de la prestadora es analizada por el Funcionario Responsable en los términos de su ajuste a la normativa vigente. Asimismo, puede ordenar las medidas instructivas y probatorias que estime pertinentes, incluida la posibilidad de convocar a las partes a una audiencia de conciliación.

- Una vez resuelto el reclamo por el Funcionario Responsable y de no compartirse la decisión adoptada, ésta puede ser recurrida por ambas partes mediante la interposición de un recurso jerárquico ante el Directorio del Organismo, dentro de los quince días de notificada, sin perjuicio de su eventual revisión judicial ulterior por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en los términos del art. 66 de la Ley Nº 24.076.

3. Atención al Público

Los usuarios, sean residenciales, comerciales o industriales, cuentan con diversas vías de comunicación con el organismo, los que se detallan a continuación:

	SERVICIO	DIRECCIÓN -Apartado Postal-	TELÉFONO / FAX CORREO ELECTRÓNICO	HORARIOS DE ATENCIÓN
CENTRO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS	Atención de consultas y reclamos vinculados con la prestación del servicio del Gas Natural por redes.	Consultas y/o reclamos: Suipacha 636 P.B Capital Federal Apartado especial Gratuito Nº 600 (C1000WAF - Correo Central)	Para reclamos: reclamos@enargas.gov.ar Para consultas y/o reclamos: 0-800-333-4444 Para seguimiento de reclamos: reclamos@enargas.gov.ar 0-800-333-4444	Atención personal de lunes a viernes de 10 a 17 hs. Atención telefónica de lunes a viernes de 10 a 17 hs.
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN	Información especializada en la Actividad del Gas (normativa, publicaciones, y estadísticas). Consulta in situ de material bibliográfico e informativo o documentación para trabajos de investigación sobre la industria del Gas.	Suipacha 636 Primer subsuelo Capital Federal	4325 -2500	Atención personal de lunes a viernes de 10 a 17 hs. Atención telefónica de lunes a viernes de 10 a 17 hs.
SITIO WEB	Información sobre la Industria del Gas. Acceso a consultas y reclamos.	www.enargas.gov.ar		

Las Agencias y Delegaciones Regionales del ENARGAS, atienden al público en el horario de 10 a 17 hs.

4. Derechos y Obligaciones de los Ciudadanos

El ciudadano tiene derecho a:

- Obtener información clara, veraz y completa sobre las actividades desarrolladas por el ENARGAS.

- Ser asesorado sobre los trámites y requisitos que debe cumplir en sus actuaciones ante el organismo.

- Ser tratado con el máximo respeto y deferencia por las autoridades y por el personal al servicio del ENARGAS.

- Conocer el estado de tramitación de las actuaciones administrativas en las que tenga la condición de interesado.

- Identificar a las autoridades y personal que tramitan los procedimientos.

- Obtener copia sellada de los documentos que presente.

- Acceder a los registros y archivos públicos.

- Obtener un pronunciamiento fundado por parte del ENARGAS en aquellos procedimientos en los que tenga la condición de interesado.

- Que el ENARGAS dicte resolución expresa ante sus peticiones, solicitudes o denuncias, en caso de corresponder.

- Presentar quejas por la omisión de trámites o retrasos en los procedimientos en los que sea interesado, y a reclamar ante cualquier inconveniente en el funcionamiento de los servicios del organismo.

- Formular ante el ENARGAS sus reclamos sobre temas relacionados con la prestación del servicio, una vez que hayan realizado —como paso previo— consulta o reclamo ante la compañía distribuidora de gas y la respuesta no haya sido satisfactoria, o necesiten asesoramiento técnico, administrativo o legal.

- Recibir un procedimiento de atención de reclamos ajustado a los principios de legalidad, informalidad, celeridad e inmediatez buscando siempre que sea posible la conciliación de las partes.

- Solicitar consultas y recibir asesoramiento sobre la normativa aplicable y sobre todos los temas que son de tratamiento del ENARGAS.

- Recurrir —cuando las decisiones respecto de reclamos no sean satisfactorias— por vía jerárquica ante el Directorio del ENARGAS.

El ENARGAS cuenta en su página web con información relacionada al acceso a la información pública, en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 1172/03. A través del mismo, el Poder Ejecutivo Nacional expresó su voluntad de propender hacia una reforma política integral para una nueva cultura orientada a mejorar la calidad de la democracia garantizando el máximo flujo informativo entre los actores sociales y sus autoridades, a fin de asegurar el ejercicio responsable del poder.

4.1. Derechos y obligaciones de los usuarios en su relación con las distribuidoras

Para que los reclamos u otras tramitaciones sobre el servicio de gas sean consideradas por el ENARGAS, los ciudadanos deben conocer sus derechos y obligaciones con relación a las distribuidoras y/o comercializadoras del servicio.

Para ello cuentan con el derecho de:

- Disponer de información adecuada sobre sus derechos expresados en la normativa vigente (Marco Regulatorio y normas complementarias).

- Formular reclamos con referencia a cualquier deficiencia en la prestación del servicio licenciado, como por ejemplo:

a) La calidad del servicio de acuerdo con los estándares de Calidad del Producto, Calidad del Servicio y Calidad del Servicio Comercial determinados en el marco regulatorio vigente.

b) Una tarifa justa y razonable por el servicio prestado.

c) Una correcta atención y ágil solución de sus reclamos.

d) Facturas claras que faciliten su comprensión, entre otros.

- Los usuarios del servicio de gas deben cumplir las obligaciones que prevén diversas disposiciones contenidas en el Marco Regulatorio vigente, entre las cuales se destacan las de:

a) Informar correctamente, con carácter de declaración jurada, los datos que son requeridos al registrar su solicitud de suministro.

b) Actualizar dicha información cuando se produzcan cambios en los datos iniciales.

c) Respetar las normas vigentes sobre instalaciones y mantenimiento de gas domiciliario.

d) Mantener las instalaciones propias en perfecto estado de conservación.

e) No manipular, reparar, remover ni modificar las instalaciones de la distribuidora por sí, o por medio de terceros.

f) Permitir que el personal de la distribuidora, debidamente acreditado, realice las inspecciones sobre los gabinetes de medidores y/o equipos de medición y demás instalaciones.

5. Canales de información y comunicación

El ENARGAS publica y brinda información para los actores de la industria del gas natural, promoviendo las actividades propias del Organismo así como de las decisiones adoptadas por parte del Directorio, resguardando el derecho de confidencialidad de las licenciatarias.

Los usuarios en general que necesiten información más detallada acerca del funcionamiento y características de la industria del gas, pueden obtenerla a través de los siguientes canales:

5.1 Canales de comunicación con el ciudadano

5.1.1 Atención personal

En nuestra Sede Central y en cada una de nuestras Delegaciones y Agencias se brinda información confiable, precisa y completa, al público que la solicita.

5.1.2 Atención telefónica — 0-800-333-4444

El ENARGAS cuenta con una línea gratuita 0-800-333-4444 a través de la cual se atienden consultas y reclamos de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

5.7.3 Correo electrónico — reclamos@enargas.gov.ar

A través de esta vía, el usuario o el interesado puede acceder a consultas acerca de la forma de realizar reclamos sobre los servicios de distribución de Gas Natural por redes.

5.1.4 Centro de Documentación e Información (CDI)

En el CDI el interesado puede acceder a información acerca de la industria del gas, así como retirar sin cargo la folletería emitida por el Organismo. Entre el acervo bibliográfico se cuenta con la valiosa documentación e información técnica de la ex - Gas del Estado S.E., siendo habitualmente consultada por estudiantes, profesionales y técnicos vinculados a la temática gasífera.

Dirección: Sede Central del ENARGAS
Suipacha 636 — Primer Subsuelo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de atención:
lunes a viernes de 10 a 17 hs.

5.7.5 Página Web — www.enargas.gov.ar

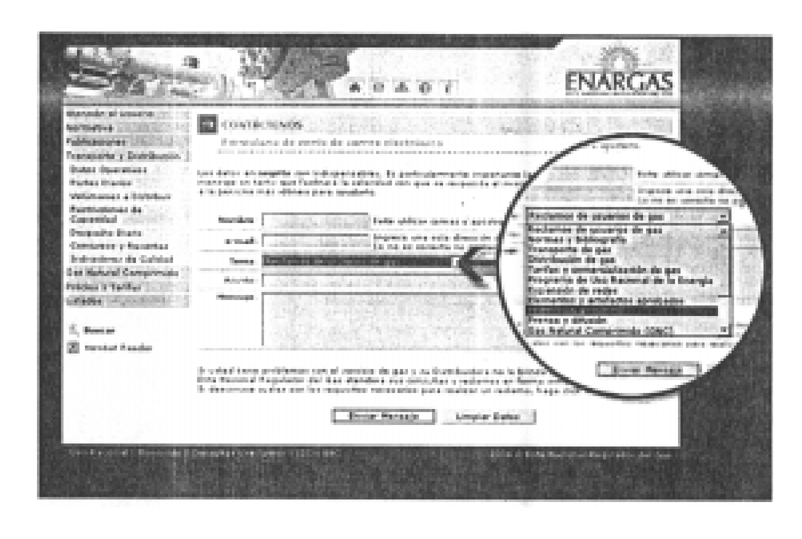
En la página Web del ENARGAS se puede obtener amplia información del organismo. Para cada servicio, es posible acceder a información orientadora y a los correspondientes formularios para la realización de reclamos sobre deficiencias o irregularidades en la prestación de algunos de los servicios que son competencia del Organismo.

El ENARGAS mantiene actualizada su página web, cuyo contenido actual es el siguiente:

MENÚ PRINCIPAL	CONTENIDOS
Atención al Usuario	Formulario de reclamos – Delegaciones y Agencias – Monóxido de carbono – Prevención y Datos útiles – Estadísticas de reclamos
Normativa	Marco Legal – Resoluciones – Normas técnicas – Protección Ambiental – Decreto N° 1.172/03 – Decreto N° 577/03 – Fideicomiso de gas
Publicaciones	Informes – Audiencias públicas – Prensa – Capacitación – Atlas y Mapas
Transporte y Distribución	Datos operativos – Partes diarios – Volúmenes a distribuir – Restricciones de capacidad – Despacho diario – Concursos y Reventa – Indicadores de calidad
Gas Natural Comprimido	Sujetos del sistema – Regularización del Registro de Matrículas Habilitantes – Consultas al Sistema Informático Centralizado – Normativa – Obleas 2006 –Estadísticas
Precios y Tarifas	Tarifas – Precios de Cuenca – Tasas y Cargos.
Listados	Licenciatarias – Asociaciones de Defensa del Consumidor – Subdistribuidores – Comercializadores – Elementos Certificados – Links
Novedades	Calidad de Gas – Contratos Estaciones de GNC – Obras de Fideicomiso de Gas – Adjudicación Concursos de Capacidad – Consultas GNC – Programa Uso Racional de la Energía – Informe Abastecimiento 2004 – Desempeño de las Licenciatarias de Gas - Informe del ENARGAS
Institucional	Qué es el Ente – Organigrama

La página web también cuenta con un BUSCADOR que facilita y orienta la búsqueda de información del usuario.

El sitio web ofrece la posibilidad de realizar reclamos y/o sugerencias acerca del contenido de la página y consultas sobre los diferentes servicios que presta el Organismo a través del botón "CONTÁCTENOS".



La apertura de temas que figuran en la página web del Organismo es la siguiente:

- Reclamos de usuarios de gas
- Normas y Bibliografía
- Transporte de gas
- Distribución de gas
- Tarifas y comercialización de gas
- Programa de Uso Racional de la Energía
- Expansión de redes
- Elementos y artefactos aprobados
- Protección ambiental
- Prensa y Difusión
- Gas Natural Comprimido (GNC)
- Organización de la industria del gas
- Funciones del ENARGAS
- Sugerencias acerca del sitio WEB
- Seguridad y monóxido de carbono
- Otros temas

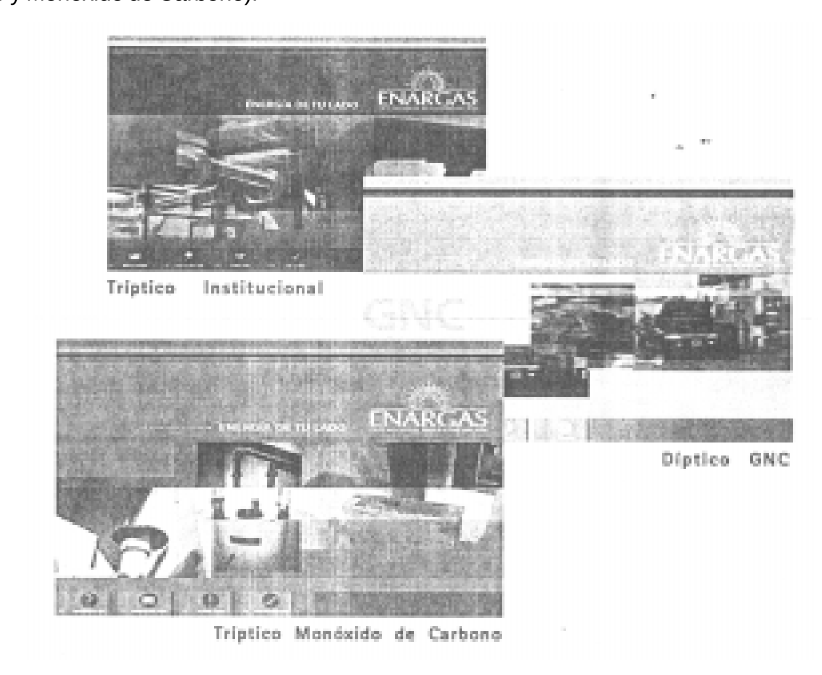
5.2. Acciones de promoción del Organismo

5.2.1 Folletería

El ENARGAS dispone de folletos con información destinada al usuario, entre ellos:

a) Institucional: contiene información de carácter general sobre las funciones del organismo y los derechos de los usuarios.

b) Informativa: relativo al correcto uso y recomendaciones relacionadas con la seguridad pública (GNC y Monóxido de Carbono).



La información brindada es accesib, clara, completa, precisa y el material es presentado a través de un diseño ordenado y visualmente atractivo. La cantidad impresa y distribuida está en concordancia con los objetivos de difusión y la cobertura de destinatarios prefijados.

5.2.2 Documentos Técnicos

Se desarrollan una serie de informes explicativos de varias temáticas como Calidad de Gas y Programa del Uso Racional de Energía, entre otros, los cuales se vuelcan en la página web o se distribuyen a pedido puntual de los interesados.

5.2.3 Folletería y carteles del ENARGAS en las Licenciatarias

Se diseña y distribuye anualmente material específico para ser colocado en las oficinas comerciales de las distribuidoras, con información acerca de los derechos de los usuarios frente a eventuales inconvenientes en la realización de reclamos. En ellos se difunde una segunda instancia (reclamo ante el ENARGAS) para el mayor resguardo de sus derechos.



Afiche Institucional

5.2.4 Informe Anual

Se publica el Informe Anual de las actividades del Organismo, conforme las previsiones del Art. 52 inc. s) de la Ley Nº 24.076. En él se detallan las acciones desarrolladas en el ejercicio anterior, descripción de la evolución de la industria del gas en la Argentina, las resoluciones emitidas, la oferta y demanda de gas en la Argentina, los datos estadísticos relativos a los reclamos y consultas de los usuarios, la ejecución del presupuesto del Ente y los objetivos para el ejercicio siguiente.

5.3 Campañas de Comunicación

5.3.1 Campañas anuales de Comunicación

Con el objeto de mantener informado al usuario del servicio de gas natural e incrementar el conocimiento del organismo por parte de la ciudadanía en general, el ENARGAS desarrolla anualmente —en función de sus posibilidades presupuestarias— campañas de difusión, respondiendo a la estrategia general de comunicación. Los temas más difundidos son los relativos a la presencia institucional del organismo y aquellos que pueden afectar la seguridad pública, tales como:

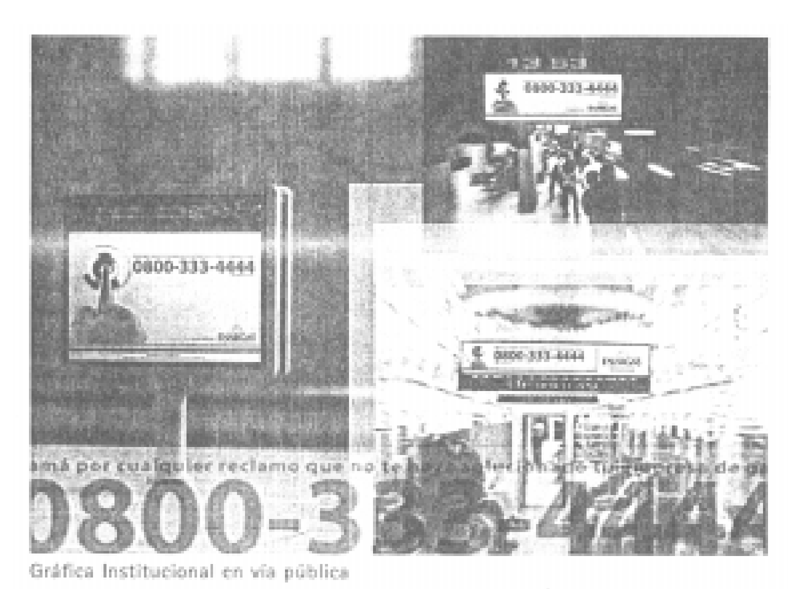
a) Derechos de los usuarios y canales de reclamos: tiene como finalidad dar a conocer las funciones del organismo en su rol de tutelaje de los derechos de los usuarios y las diferentes vías para canalizarlos.

b) Accidentes por inhalación de monóxido de carbono: con el objeto de dar plena difusión a las recomendaciones y consejos para prevenir accidentes originados por inhalación de monóxido de carbono, a causa de artefactos instalados o mantenidos en forma incorrecta o deficiente o ubicados en ambientes carentes de ventilación adecuada, se efectúan anualmente Campañas de prevención de accidentes.

Soportes de Comunicación

Se realizan las siguientes acciones de comunicación con el objetivo principal de acercar el Organismo al usuario y difundir información relativa al resguardo de la seguridad pública. Del mismo modo, se desarrollan campañas de educación destinadas a alumnos de escuelas primarias considerándolos propagadores de mensaje en cuanto a la prevención de posibles accidentes, sembrando una consciencia en su desarrollo futuro sobre el uso racional y seguro de un bien no renovable como es el gas natural. En ese sentido, y de acuerdo a los recursos disponibles, los medios utilizados son:

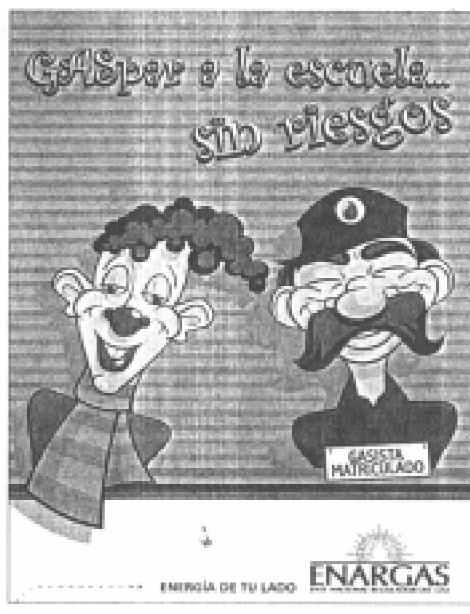
a) Medios de transporte con circulación masiva: indicadores de estación y relojes en los andenes del subterráneo de la Ciudad de Buenos Aires, cartelería en andenes de las principales estaciones de trenes de la Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires, dispositivos electrónicos on line a bordo en unidades de transporte público automotor (Ciudad de Buenos Aires y Gran Buenos Aires) y distribución de volantes en estaciones de peaje de acceso a zonas costeras con información relativa a la prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono en fechas de alta concentración turística.



Gráfica Institucional en vía pública

b) Obras de teatro educativas en establecimientos de educación primaria: A modo de experiencia piloto, el ENARGAS produjo y puso en escena la obra de teatro infantil, titulada: "GASpar a la escuela...sin riesgo", presentada en escuelas de la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, la que fue estrenada el día 3 de mayo de 2005. La obra puesta en escena con la participación dedos actores y escenografía especial, se complementa entregando a los alumnos material pedagógico de información y evaluación.

El Organismo estima, para el período escolar 2006, mantener esta vía de comunicación.



Díptico informativo y evaluatorio

c) Historieta educativa infantil: para dar sustento a las acciones que tienen como público objetivo a los niños en edad escolar, se distribuyen en las escuelas que participan del programa, historietas educativas. La producción de este material fue realizada íntegramente por el personal del ENARGAS cuidando tanto los aspectos gráficos como pedagógicos teniendo en cuenta el público receptor.

d) Concurso de Cortos Publicitarios: la prevención de accidentes por inhalación de monóxido de carbono (CO) fue el tema elegido para el lanzamiento del Concurso Nacional de Cortometrajes, realizado en forma conjunta con ADIGAS (Asociación Distribuidores de Gas de la República Argentina). Las organizaciones involucradas buscan —con nuevas formas de comunicación— ayudar a concientizar y difundir masivamente que estos accidentes pueden evitarse teniendo en cuenta las adecuadas normas de seguridad y la prevención por parte de los usuarios. El concurso cuenta con el auspicio del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).



5.4 Prensa

El área de Prensa del ENARGAS tiene a su cargo la confección y disfusión de los actos y decisiones del organismo que puedan resultar de interés para la ciudadanía en general. Asimismo, en función de eventuales requerimientos, actúa como nexo entre los medios de comunicación masiva y el organismo, recopila la información y elabora el mensaje para su posterior difusión.

6. Participación Ciudadana

En el convencimiento de la necesidad de propender hacia una mejora continua en la calidad de los servicios brindados, el ENARGAS utiliza las herramientas de participación ciudadana como modalidad permanente. A estos efectos, el organismo facilita diversas vías de interacción con la ciudadanía que permiten una mayor receptividad hacia los niveles de satisfacción, las expectativas y las opiniones de ésta.

6.1 Comisión de Usuarios

Se constituyó el 29 de abril de 2003 la Comisión de Usuarios del Servicio de gas por redes (en adelante la Comisión de Usuarios), con el objetivo de gestar un ámbito común de información, capacitación y realización conjunta de actividades relacionadas con la protección de los derechos de los usuarios del servicio público de gas.

Según lo previsto en la Ley Nº 24.240 —Normas de Protección y Defensa de los Consumidores—, inciso b) del Art. 43, participan de la Comisión de Usuarios, las Asociaciones inscriptas en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la República Argentina de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Industria y Comercio, a fin de interactuar en consulta permanente con el ENARGAS. La Comisión de Usuarios cuenta con un Reglamento de Funcionamiento interno que encuadra las actividades de las asociaciones que la integran. La oficina asignada por el organismo para la realización de sus encuentros se ubica en Tucumán 926, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que cuenta con instalaciones y equipamiento adecuado.

La participación de la ciudadanía, a través de los representantes de las Asociaciones, resulta un aporte significativo en orden de colaborar en la evaluación de aquellas cuestiones que estén relacionadas con la protección de los derechos de los usuarios.

6.2 Jornadas de capacitación e información a Usuarios

El ENARGAS elabora anualmente un plan de jornadas de capacitación e información que se instrumentan en la Sede Central y en distintos puntos del interior del país. Este medio de intercambio con el ciudadano, está destinado a los usuarios en general, quienes son convocados a través de las asociaciones de usuarios y consumidores, entidades vecinales y autoridades locales.

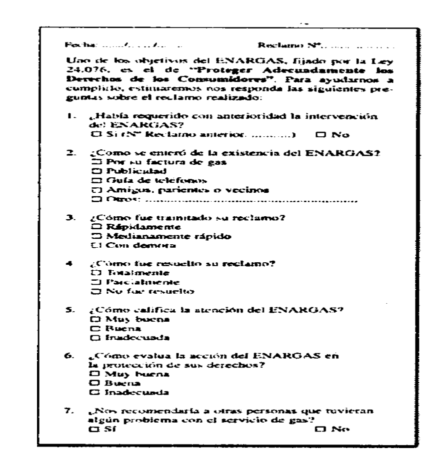
6.3 Audiencias Públicas

Se encuentran previstas en nuestro Marco Regulatorio y se llevan a cabo desde el inicio de actividades del Organismo, convocándose a todos los eventuales interesados mediante publicaciones en diarios de circulación masiva y a través de página de Internet del ENARGAS.

6.4 Encuestas de satisfacción a los usuarios

Con el fin de conocer la opinión de los usuarios acerca de la gestión de sus reclamos por parte del ENARGAS, se realiza una encuesta de satisfacción mediante material impreso.

Conjuntamente con la nota de cierre de cada reclamo, el ENARGAS remite al reclamante, con respuesta gratuita, una encuesta sobre el servicio prestado.


Fecha: ....../....../...... Reclamo Nº.................

Uno de los objetivos del ENARGAS, fijado por la Ley 24.076, es el de **"Proteger Adecuadamente los Derechos de los Consumidores"**. Para ayudarnos a cumplirlo, estimaremos nos responda las siguientes preguntas sobre el reclamo realizado:

1. ¿Había requerido con anterioridad la intervención del ENARGAS?
☐ Sí (Nº Reclamo anterior ....) ☐ No

2. ¿Como se enteró de la existencia del ENARGAS?
☐ Por su factura de gas
☐ Publicidad
☐ Guía de teléfonos
☐ Amigos, parientes o vecinos
☐ Otros: ....

3. ¿Cómo fue tramitado su reclamo?
☐ Rápidamente
☐ Medianamente rápido
☐ Con demora

4 ¿Cómo fue resuelto su reclamo?
☐ Totalmente
☐ Parcialmente
☐ No fue resuelto

5. ¿Cómo califica la atención del ENARGAS?
☐ Muy buena
☐ Buena
☐ Inadecuada

6. ¿Cómo evalua la acción del ENARGAS en la protección de sus derechos?
☐ Muy buena
☐ Buena
☐ Inadecuada

7. ¿Nos recomendaría a otras personas que tuvieran algún problema con el servicio de gas?
☐ Sí ☐ No

6.5 Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética — CEARE

El Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética surge como resultado de un convenio entre las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y los Entes Nacionales Reguladores del Gas (ENARGAS) y de la Electricidad (ENRE). Este Instituto tiene como fin principal capacitar recursos humanos en el área regulatoria energética, promover la cooperación entre los Entes, las empresas reguladas y las instituciones académicas, en lo que se refiere a transferencia de conocimientos, investigación y experiencia de su aplicación en los órganos de regulación.

7. Compromisos de Calidad

En función de los objetivos trazados por el Organismo en cuanto a la protección de los derechos de los ciudadanos, el ENARGAS presta sus servicios velando por el cumplimiento de los siguientes atributos:

Accesibilidad:

Cuidando que los horarios de atención, tanto para la presentación, como para la consecución de los trámites, se ajusten a las necesidades de los ciudadanos. Que las instalaciones para la atención al público, cuenten con equipamiento adecuado y una buena señalización, facilitando el acceso y el uso de personas discapacitadas.

Cortesía y Amabilidad:

Garantizando un trato cordial, amable y respetuoso en la atención al público por parte del personal.

Confiabilidad:

Prestando sus servicios en forma segura, confiable y respetuosa de las normas y procedimientos vigentes.

Igualdad y Equidad:

La igualdad y equidad de los ciudadanos en el acceso y en la prestación de un servicio son condiciones a tutelar por parte del Organismo, cuidando que el ciudadano perciba un trato igualitario.

Capacidad de Respuesta:

Actuando con celeridad en las tramitaciones, agilizando los tiempos de respuesta y solución de los mismos, orientándose hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

Competencia:

Garantizando la idoneidad, aptitudes, conocimientos y habilidades del personal en las tareas desempeñadas.

Transparencia:

Asegurando una gestión clara y transparente, haciendo públicas las resoluciones y decisiones del Directorio, a través de medios como la página web del Organismo.

Comunicación:

Difundiendo información sobre los derechos de los usuarios, aspectos relacionados con la seguridad pública y el uso racional de la Energía, entre otros, con la utilización de un lenguaje claro y simple.

8. Estándares de los Servicios

Los estándares de calidad son las metas que el Ente Nacional Regulador del Gas se ha propuesto alcanzaren la prestación de sus servicios. Para medir el grado de cumplimiento de los estándares, el ENARGAS realizará un seguimiento permanente a través de los indicadores que se explicitan para cada estándar comprometido. Los resultados de estas mediciones serán publicados periódicamente y estarán a disposición del público, para que éste pueda conocer la evolución de los mismos.

El cuadro siguiente contiene los estándares que el organismo se compromete a monitorear durante la aplicación de esta primera versión de Carta Compromiso con el Ciudadano en lo referido a la atención de consultas y reclamos.

8.1 Estándares para la Atención de Reclamos

ATENCIÓN DE RECLAMOS

TIPO DE RECLAMO	ENTÁNDARES
Facturación y Gestión de Deudas 1) Facturación errónea 2) Factura no recibida 3) Factura recibida con atraso 4) Reclamo deuda inexistente 5) Cobro cargo incorrecto 6) Error en el período de consumo facturado 7) Datos de usuario incorrectos 8) Otros de facturación y gestión de deudas	• La primera respuesta al reclamante sobre el fondo del asunto relacionado con **Facturación y Gestión de Deudas** se realiza dentro de los 30 días desde la fecha del envío del comprobante de reclamo, siempre que el descargo de la Licenciataria hubiera satisfecho al Ente. • Para cada reclamo se envía o entrega el respectivo comprobante, en el que se detalla el número de reclamo y el funcionario responsable.
Gestión de Prestaciones 1) Reparación vía pública incorrecta o demorada 2) Mala atención al reclamante 3) Otros por gestión de prestaciones	• La primera respuesta al reclamante sobre el fondo del asunto relacionado con **Gestión de Prestaciones**, se hace dentro de los 30 días desde la fecha del envío del comprobante de reclamo, siempre que el descargo de la Licenciataria hubiera satisfecho al Ente. • Para cada reclamo se envía o entrega el respectivo comprobante, en el que se detalla el número de reclamo y el funcionario responsable.
Inconvenientes con el Suministro de Gas 1) Corte improcedente de suministro 2) Escaso suministro (sin gas/poco gas) 3) Pérdida de gas (olor a gas) 4) Otros por inconvenientes en el suministro 5) Demora en atender solicitud cierre de suministro 6) Habilitación o rehabilitación demorada	• Todos los reclamos urgentes son trasladados a la Distribuidora por fax o correo electrónico dentro de los 10 minutos de recibidos.

8.2. Estándares para la Atención de Consultas

ATENCIÓN DE CONSULTAS

TIPO DE CONSULTA	ENTÁNDARES
Escrita 1) Mail 2) Web 3) Fax 4) Apartado postal	• Las consultas que no requieren intervención de áreas del Ente, son respondidas dentro de los 5 días corridos de su presentación.
Personal 1) Sede Central 2) Agencias y Delegaciones	• Todos los concurrentes al Centro de Atención Personal no esperan más de 15 minutos. • En todas las áreas que atienden al público, el ciudadano es tratado con amabilidad, respeto y cortesía por parte del personal del ENARGAS. • Las áreas de atención al público están debidamente señalizadas, garantizando instalaciones adecuadas en las áreas de atención al público, con ambiente climatizado y asientos para la espera. • Se garantiza la atención al público en días hábiles de 10 a 17 hs.
Telefónica 0800 333 4444	• El tiempo para acceder a la atención telefónica es menor o igual a 40 segundos en, por lo menos, el 80% de los llamados atendidos, computados a partir de la finalización del mensaje del contestador. • En todas las áreas que atienden al público, el ciudadano es tratado con amabilidad, respeto y cortesía por parte del personal del ENARGAS. • Se garantiza la atención al público en días hábiles de 10 a 17 hs.

9. Compromisos de Mejora para el Año 2006

Considerando que los estándares presentados en el punto anterior son el inicio del proceso de mejora continua que el ENARGAS espera emprender mediante la aplicación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, se enumeran a continuación los compromisos asumidos para el año próximo.

9.1 Servicios de Control y Fiscalización

El ENARGAS asume el compromiso de incorporar al alcance del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano (en esta oportunidad referido a Resolución de Controversias únicamente), estándares de calidad relacionados con los Servicios de Fiscalización y Control, completando de esta manera la totalidad de las áreas de servicio del organismo.

9.2 Ampliación geográfica de atención al usuario

El organismo se compromete a fortalecer las áreas geográficas que cuenten con presencia institucional a través de Agencias y Delegaciones. Del mismo modo, en aquellas zonas donde actualmente no se cuenta con representatividad institucional física, el ENARGAS se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para la apertura de nuevos puntos de contacto.

9.3 Información y Comunicación

El ENARGAS se compromete a publicar en su página web:

- Los resultados mensuales de las mediciones de los compromisos asumidos en esta Carta, así como el grado de cumplimiento de los Estándares.
- Las mejoras comprometidas y no comprometidas en esta Carta y su grado de cumplimiento durante la implementación del Programa.

9.4 Participación Ciudadana

9.4.1 Encuesta de Satisfacción

Se llevará a cabo en el organismo, una encuesta permanente de satisfacción en lo referido a la Atención al Público. La misma será efectuada voluntariamente por los interesados que se hayan acercado a las oficinas de atención del ENARGAS tanto en la Sede Central como en las Agencias y Delegaciones. La encuenta será procesada y analizada con la cooperación técnica de la Subsecretaría de Gestión Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

En ella se relevarán los siguientes aspectos: amabilidad y cortesía del personal de atención al público, condiciones ambientales y edilicias de las áreas de atención al público, accesibilidad horaria, señalización, tiempo de espera en sala, entre otros.

9.4.2 Sistema de quejas y sugerencias

Realizaremos las acciones necesarias para implementar un Sistema de Quejas y Sugerencias en la Sede Central del organismo, así como en las Agencias y Delegaciones, con el objeto de recabar información vinculada con las mejoras la calidad de atención que el organismo pueda brindar.

A través de dicho sistema, se registrarán eventuales Quejas y Sugerencias recibidas, dándoles tratamiento y respuesta al interesado. El mismo impulsará mecanismos internos para llevar adelante un sistema más eficiente a efectos de poder mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por el organismo.

9.4.3 Jornadas de capacitación e información

El ENARGAS se compromete a ampliar su planificación anual de Jornadas en las que desarrollarán temas como Capacitación a Usuarios, Mantenimiento de Instalaciones Internas, Recomendaciones para los usuarios de GNC, así como jornadas técnicas y específicas que resulten de interés para los usuarios.

Asimismo se compromete en dichos encuentros, a difundir información referida a la Carta Compromiso con el Ciudadano suscripta por el organismo.

10. Sistema de Monitoreo

El monitoreo es el procedimiento a través del cual se verifica la eficiencia y eficacia en la ejecución del Programa Carta Compromiso y tiene como objetivo recomendar, en los casos que corresponda, las medidas correctivas para optimizar los resultados esperados. Consiste en la obtención permanente de información acerca del logro de los resultados, el grado de ejecución de los estándares y compromisos asumidos en esta Carta Compromiso, la forma de empleo de los recursos disponibles y su realimentación en un proceso de mejora continua.

Constituye una valiosa herramienta de gestión para el organismo que permite mediante el seguimiento periódico, analizar resultados, encontrar deficiencias e incongruencias, corregir y replanificar cuándo y dónde corresponda y determinar en qué medida los estándares y los compromisos asumidos se cumplen.

Operativamente la recuperación y consolidación de la información de monitoreo está a cargo de la Unidad de Monitoreo Interna, creada especialmente para tal fin.

El monitoreo del nivel de cumplimiento de los estándares y mejoras comprometidas, se realiza a través de un software de Tablero de Control, instalado en la dirección de Internet http://tc.sgp.gov.ar cuyo acceso se realiza a través de claves (password) que disponen los mandos medios del organismo, la Unidad de Monitoreo Interno y consultores de la Oficina Nacional para la Innovación de Gestión.

Del análisis de los resultados, se definen las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos asumidos. Estas acciones son plasmadas en actas de reunión, que junto con el Informe sobre el proceso de implementación, sirven de base para la preparación del Informe Trimestral y el Informe de Evaluación Final Anual que se eleva a la Secretaria de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo establecido en el Decreto Nº 229/00.

Con el objeto de asegurar la calidad y consistencia del proceso de monitoreo, la Subsecretaría de la Gestión Pública, a través del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, brinda la asistencia necesaria dejando abierta la instancia para que la Unidad de Monitoreo Interna, cuando así lo considere conveniente, procese en simultáneo y con igual metodología otros Indicadores de gestión.

Los indicadores para la medición de reclamos y consultas están incluidos en los cuadros siguientes.

INDICADORES DE ATENCIÓN DE RECLAMOS

TIPO DE RECLAMO	INDICADOR
Facturación y Gestión de Deudas 1) Facturación errónea 2) Factura no recibida 3) Factura recibida con atraso 4) Reclamo deuda inexistente 5) Cobro cargo incorrecto 6) Error en el período de consumo facturado 7) Datos de usuario incorrectos 8) Otros de facturación y gestión de deudas	• **Porcentaje:** de respuestas sobre el fondo del asunto relacionadas con Facturación y Gestión de Deudas, realizadas dentro de los 30 días de enviado el comprobante del reclamo. **Fórmula de cálculo:** (Nº de reclamos sobre los que se hubieran enviado la primera respuesta sobre el fondo del asunto relacionadas con Facturación y Gestión de Deudas dentro de los 30 días de enviados el comprobante del reclamo / Nº total de reclamos relacionados con Facturación y Gestión de Deudas sobre los que correspondiera realizar una primera respuesta) x 100. **Fuente de medición:** Sistema informático de Consultas y Reclamos del Enargas. **Frecuencia de medición:** mensual. **Atributo de calidad:** capacidad de respuesta. • **Porcentaje:** de comprobantes de reclamos enviados o entregados, en el que se detallan el número de reclamo y el funcionario responsable. **Fórmula de cálculo:** (Nº de comprobantes de reclamos enviados por correo o entregados personalmente, en el que se detalla el número de reclamo y el funcionario responsable / Nº total de reclamos recibidos) x 100. **Fuente de medición:** sector Reclamos del Enargas. **Frecuencia de medición:** mensual. **Atributo de calidad:** confiabilidad.
Gestión de Prestaciones 1) Reparación vía pública incorrecta o demorada 2) Mala atención al reclamante 3) Otros por gestión de prestaciones	• **Porcentaje:** de respuestas sobre el fondo del asunto relacionadas con Gestión de Prestaciones, realizadas dentro de los 30 días de enviado el comprobante del reclamo. **Fórmula de cálculo:** (Nº de reclamos sobre los que se hubieran enviado la primera respuesta sobre el fondo del asunto relacionadas con Gestión de Prestaciones, dentro de los 30 días de enviados el comprobante del reclamo / Nº total de reclamos relacionados con Facturación y Gestión de Deudas sobre los que correspondiera realizar una primera respuesta) x 100. **Fuente de medición:** Sistema informático de Consultas y Reclamos del Enargas. **Frecuencia de medición:** mensual. **Atributo de calidad:** capacidad de respuesta. • **Porcentaje:** de comprobantes de reclamos enviados o entregados, en el que se detallan el número de reclamo y el funcionario responsable. **Fórmula de cálculo** (Nº de comprobantes de reclamos enviados por correo o entregados personalmente, en el que se detalla el número de reclamo y el funcionario responsable / Nº total de reclamos recibidos) x 100. **Fuente de medición:** sector Reclamos del Enargas. **Frecuencia de medición:** mensual. **Atributo de calidad:** confiabilidad.
Inconvenientes con el Suministro de Gas 1) Corte improcedente de suministro 2) Escaso suministro (sin gas/poco gas) 3) Pérdida de gas (olor a gas) 4) Otros por inconvenientes en el suministro 5) Demora en atender solicitud cierre de suministro 6) Habilitación o rehabilitación demorada	• **Porcentaje:** porcentaje de reclamos urgentes que son trasladados a la distribuidora por fax o correo electrónico dentro de los 10 minutos de recibidos. **Fórmula de cálculo** (Nº de reclamos por falta de suministro trasladados a la distribuidora por fax o correo electrónico dentro de los 10 minutos de recibidos / Nº total de reclamos urgentes recibidos) x 100. **Fuente de medición:** muestreo de reclamos urgentes. **Frecuencia de medición:** mensual. **Atributo de calidad:** capacidad de respuesta en el traslado de los reclamos urgentes.

INDICADORES DE ATENCIÓN DE CONSULTAS

TIPO DE CONSULTA	INDICADOR
Escrita 1) Mail 2) Web 3) Fax 4) Apartado postal	• **Porcentaje:** de consultas formuladas por escrito, que no requieren intervención de diversas áreas del Ente, respondidas dentro de los 5 días corridos de su presentación. **Fórmula de cálculo:** (Nº de consultas formuladas por escrito, que no requieren intervención de diversas áreas del Ente, respondidas dentro de los 5 días corridos de su presentación / Nº total de consultas recibidas que no requieren intervención de diversas áreas del Ente) x 100. **Fuente de medición:** Sistema informático de Consultas y Reclamos del Enargas. **Frecuencia de medición:** mensual. **Atributo de calidad:** capacidad de respuesta.
Personal 1) Sede Central 2) Agencias y Delegaciones	• **Porcentaje:** de concurrentes al Centro de Atención Personal que no esperan más de 15 minutos. **Fórmula de cálculo:** (Nº de concurrentes al Centro de Atención Personal que no esperan más de 15 minutos / Nº total de concurrentes al Centro de Atención Personal) x 100. **Fuente de medición:** encuestas de satisfacción. **Frecuencia de medición:** mensual. **Atributo de calidad:** capacidad de respuesta. • **Porcentaje:** de respuestas positivas sobre señalización de las áreas de atención al público en encuestas de satisfacción. **Fórmula de medición:** (Nº de respuestas positivas sobre señalización de las áreas de atención al público en encuestas de satisfacción / Nº total de respuestas sobre señalización de las áreas de atención al público en encuestas de satisfacción) x 100. **Verificación:** mediante observación in situ y encuestas de satisfacción. **Frecuencia de medición:** mensual. **Atributo de calidad:** accesibilidad. • **Porcentaje:** nivel de cumplimiento del estándar vinculado a la identificación del personal. **Verificación:** mediante observación in situ y encuestas de satisfacción. **Frecuencia de medición:** mensual. **Atributo de calidad:** identificación del personal de atención al público. • **Porcentaje:** de respuestas positivas vinculadas a la amabilidad y cortesía del personal que atiende público en encuestas de satisfacción. **Fórmula de cálculo:** (Nº de respuestas positivas vinculadas a la amabilidad y cortesía del personal que atiende público en encuestas de satisfacción / Nº total de respuestas vinculadas a la amabilidad y cortesía del personal que atiende público en encuestas de satisfacción) x 100. **Fuente de medición:** encuestas de satisfacción. **Frecuencia de medición:** mensual. **Atributo de calidad:** amabilidad y cortesía en la atención al público. • **Porcentaje:** de respuestas positivas vinculadas a las condiciones ambientales de las áreas de atención al público en encuestas de satisfacción. **Fórmula de cálculo:** (Nº de respuestas positivas vinculadas a las condiciones ambientales de las áreas de atención al público en encuestas de satisfacción / Nº total de respuestas vinculadas a las Condiciones ambientales de las áreas de atención al público en encuestas de satisfacción) x 100. **Fuente de medición:** encuestas de satisfacción. **Frecuencia de medición:** mensual. **Atributo de calidad:** condiciones ambientales de las áreas de atención al público.
Telefónica 0800 333 4444	• **Nivel:** de cumplimiento del estándar. **Fórmula de cálculo:** [(Nº de llamados atendidos dentro de los 40 segundos / Nº total de llamados) / 0.8] x 100. **Fuente de medición:** Sistema de Registro de llamadas IVR (Interactive Voice Response). **Frecuencia:** mensual. **Atributo de calidad:** capacidad de respuesta. • **Nivel:** de cumplimiento de los estándares verificado a través de información emitida por el IVR. **Fuente de medición:** Sistema de Registro de llamadas IVR (Interactive Voice Response). **Frecuencia:** mensual. **Atributo de calidad:** accesibilidad horaria del servicio.

11. Esquema para el monitoreo de los Compromisos

Los canales de información y comunicación del ENARGAS así como los mecanismos de participación ciudadana serán también monitoreados por el Programa Carta Compromiso con el Ciudadano.

Por tratarse de atributos cualitativos que en razón de su carácter no admiten una medición a través de indicadores cuantitativos, los mismos serán monitoreados tutelando el cumplimiento de los atributos incluidos en los siguientes cuadros:

CANAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

	Información presencial Centro de Doc. e Información	Folletería, Carteles y Cartelería	Página Web	0800 333 4444	Informe Anual	Anuncios publicitarios en vía pública	Obre de Teatro Infantil
VARIABLES DE ANÁLISIS	• Accesibilidad • Adecuación al tipo de público destinatario • Calidad de la información • Utilidad y claridad del lenguaje • Precisión, veracidad y confiabilidad	• Destinatarios • Tipo de folleto e información • Accesibilidad / Visibilidad • Calidad del diseño • Calidad del contenido • Periodicidad de la actualización	• Accesibilidad • Información y servicios que brinda • Actualización • Precisión, veracidad y confiabilidad de la información • Claridad del lenguaje • Utilidad según tipo de destinatario	• Accesibilidad • Idoneidad de los operadores • Integridad • Alcance jurisdiccional • Capacidad de respuesta • Calidad de la respuesta • Difusión del canal	• Destinatarios • Accesibilidad • Calidad de la información • Claridad/ Utilidad • Precisión, veracidad y confiabilidad • Periodicidad	• Destinatarios • Accesibilidad • Calidad de la información • Calidad del diseño • Periodicidad	• Destinatarios • Accesibilidad • Calidad de la información • Periodicidad
REGISTRO	• Encuestas de satisfacción • Informes de Monitoreo • Registro de acciones de comunicación	• Encuestas • Monitoreo in situ • Otros registros	• Contador de visitas • Reportes del sistema • Encuestas	• Reportes del sistema • Encuestas • Capacitación de operadores	• Página Web	• Encuestas • Grupos focales	• Encuestas/Evaluación • Monitoreo in situ

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

	Comisión de Usuarios	Audiencias Públicas	Encuestas	Jornadas de Capacitación e Información a Usuarios	Sistema de Quejas y Sugerencias
VARIABLES DE ANÁLISIS	• Motivo • Convocatoria • Temática abordada • Infraestructura • Funcionamiento • Documentos • Retroalimentación interna • Contacto • Proyectos futuros	• Motivo de la implementación • Convocatoria • Temáticas abordadas • Informe Final • Retroalimentación interna • Difusión de resultados • Registro	• Instrumento • Cantidad y frecuencia • Objetivos y Alcance • Implementación • Contenidos • Muestra / Casos • Duración • Retroalimentación interna • Difusión de resultados	• Motivo • Instrumento • Objetivo • Temática • Universo • Difusión • Asistencia • Implementación • Duración • Frecuencia	• Motivo de la implementación • Instrumentos del sistema • Canales de difusión • Registros del sistema • Procesamiento • Sistema de respuesta • Difusión de resultados • Retroalimentación interna
REGISTRO	• Encuesta • Grupos Focales	• Publicación de convocatorias • Registro / Actas • Documentos / Informes	• Ficha metodológica / Cuestionario • Informe y síntesis de resultados	• Encuesta • Grupos Focales	• Registro de quejas y sugerencias • Informes de resultados

e. 20/1 Nº 502.473 v. 20/1/2006

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

MERCOSUR/GMC/ACTA Nº 05/05

LXI REUNION ORDINARIA DEL GRUPO MERCADO COMUN

Se realizó en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, entre los días 23 y 25 de noviembre de 2005, la LXI Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común, con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

En la reunión, se trataron los siguientes temas:

1. PROGRAMA DE TRABAJO DEL MERCOSUR 2004-2006

1.1. MERCOSUR Económico – Comercial

1.1.1. Aspectos Aduaneros y Comercio Intra Zona

1.1.1.1 Medidas Especiales

La Delegación de Paraguay reiteró su interés en que el GMC analice en profundidad el Proyecto de Decisión sobre Medidas Especiales a ser aplicadas por un Estado Parte, con carácter excepcional y temporal, a las importaciones de productos originarios de otro Estado Parte (ANEXO VIII - RESERVADO – MERCOSUR/LVIII GMC/DT Nº 11/05).

El GMC acordó mantener el tema en su Agenda.

1.1.2. Arancel Externo Común

El GMC tomó nota del documento presentado por la Delegación de Brasil en la CCM, sobre una propuesta de reestructuración del AEC para BITs, con vistas a reducir el promedio arancelario y la dispersión de alícuotas del sector (Anexo XI – RESERVADO – MERCOSUR/LXXXI CCM/DT Nº 41/05).

La Delegación de Argentina presentó un Proyecto de Decisión por el cual se prorroga por un plazo de dos años la Dec. CMC Nº 31/03 sobre excepciones al AEC (Anexo VIII - MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 37/05).

1.1.2.1 Regímenes Aduaneros Especiales de Importación

El GMC tomó nota de los trabajos en el ámbito de la CCM, en base a las propuestas presentadas por las Delegaciones de Brasil (Anexo XIII - MERCOSUR LXXXI CCM/DT Nº 42/05) y de Uruguay (Anexo XIV - MERCOSUR LXXXI CCM/DT Nº 43/05). El GMC considerará en oportunidad de su próxima Reunión Extraordinaria el Proyecto de Decisión que será elevado a la consideración del CMC.

Con relación a la Dec. CMC Nº 33/03, la Delegación de Argentina presentó un Proyecto de Decisión por el cual se prorroga por un plazo adicional de dos años lo estipulado en los Artículos 2 y 5 (Anexo IX - MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 38/05).

Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en el LX GMC respecto a la Dec. CMC Nº 34/03, la Delegación de Argentina presentó un Proyecto de Decisión por el cual se prorroga la puesta en vigencia del Régimen Común de Bienes de Capital (BK) no producidos en la Región, por un plazo de cinco años (Anexo X - MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 39/05).

1.1.2.2 Implementación de la Decisión CMC Nº 54/04

El GMC analizó el Proyecto de Decisión elaborado por la CCM referente a la Reglamentación de la Decisión CMC Nº 54/04 y lo elevó a la consideración del CMC (Anexo III - P. Dec. CCM Nº 04/05 Rev. 1).

1.1.3 Fondos Estructurales. Reglamentación

El GMC recibió el informe de la CRPM sobre la XI Reunión del GAN Dec. CMC Nº 19/04, realizada en Montevideo los días 17 y 18 de noviembre de 2005, respecto de los trabajos de Reglamentación de la Dec. CMC Nº 18/05. Asimismo, tomó nota que la próxima Reunión del GAN, se realizará los días 28 al 30 de noviembre.

Las delegaciones reiteraron la importancia de la pronta incorporación de la Decisión CMC Nº 18/05 a los ordenamientos jurídicos internos de los Estados Partes, así como la necesidad de realizar las respectivas previsiones presupuestarias.

En relación con los proyectos pilotos previstos en el FOCEM, la CRPM sugirió que sea tenido en cuenta el “Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA)”.

Al respecto, el GMC recordó que todas las propuestas presentadas al FOCEM deben seguir lo previsto en la Dec. CMC Nº 18/05 y lo que establezca su futura reglamentación.

El GMC acordó continuar con el tratamiento del tema en su próxima reunión extraordinaria.

1.1.4 Reglamentos Técnicos y Acuerdos de Reconocimiento Mutuo

El GMC tomó nota de la información proporcionada por el SGT Nº 5 respecto de los sectores o productos que contemplan procedimientos de evaluación de la conformidad.

Las delegaciones realizarán consultas internas a efectos de analizar la información recibida de los Subgrupos y evaluar las mismas en la próxima reunión del GMC.

El GMC recordó la importancia asignada al tema teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Trabajo 2004-2006. Las delegaciones se comprometieron a identificar, para la próxima reunión ordinaria del GMC, los sectores/productos que consideran de su interés a fin de iniciar las negociaciones de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo, de acuerdo a lo establecido en la Dec. CMC Nº 26/03 y en el marco de la Res. GMC Nº 77/98.

1.1.4.1 Directrices para la Elaboración y Revisión de Reglamentos Técnicos y Procedimientos MERCOSUR

La Delegación de Brasil informó que durante el análisis interno de los comentarios presentados por la Delegación de Argentina, en relación a su propuesta de revisión de la Res. GMC Nº 56/02, se verificó la necesidad de reevaluar los términos de la propuesta brasileña original.

El tema permanece en la agenda del GMC.

1.1.4.2 Sistemas de Notificación e Información de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad Intra – MERCOSUR

Las delegaciones coincidieron en la necesidad de abordar las propuestas oportunamente presentadas sobre el tema en el ámbito de un grupo especial y acordaron convocarlo en forma paralela a la próxima reunión ordinaria del GMC.

1.1.5 Reglamentos Comunes en Materia de Defensa Comercial frente a Terceros Estados

El GMC prosiguió el análisis de los aspectos institucionales que involucran el tratamiento de los Reglamentos Comunes en Materia de Defensa Comercial frente a Terceros Estados. Al respecto, la Delegación de Uruguay reiteró la necesidad de conformar un ámbito técnico, a efectos de avanzar en los temas institucionales pendientes de definición. La Delegación de Brasil manifestó que el tema amerita un tratamiento urgente en un ámbito apropiado a ser determinado por el GMC.

El tema continúa en la Agenda del GMC.

1.2. MERCOSUR - INSTITUCIONAL

1.2.1. Reglas de Procedimiento del Tribunal Permanente de Revisión (TPR)

De conformidad a lo acordado en el LX GMC, la PPTU remitió al TPR los comentarios formulados por las delegaciones respecto de las reglas de procedimiento del Tribunal, los que fueron aceptados por éste. En ese sentido, el GMC elevó a consideración del CMC el Proyecto de Decisión Nº 03/05 “Reglas de Procedimiento del TPR” (Anexo III).

La Delegación de Argentina manifestó que sería conveniente recomendar al CMC que al aprobar las Reglas de Procedimiento, le solicite al TPR iniciar los trabajos de Reglamentación de los Procedimientos para cada uno de sus ámbitos de actuación.

El GMC estimó conveniente analizar las funciones de la Secretaría del TPR, en todo aquello que no implica modificar las disposiciones del Protocolo de Olivos en materia de tareas atribuidas a la SM.

1.2.2. Agenda para una Reforma Institucional del MERCOSUR

La Delegación de Argentina presentó un “non paper” que incluye un listado de los temas que considera más relevantes a tener en cuenta en una eventual reforma institucional.

La Delegación de Paraguay informó que próximamente presentará un documento de reflexión sobre el tema.

La Delegación de Uruguay reiteró su interés en consensuar una agenda mínima para la necesaria reforma institucional del MERCOSUR, a ser abordada en un ámbito especial de alto nivel a partir del 1 de enero de 2006. La agenda mínima deberá contener los lineamientos que sirvan como guía para este trabajo. El objetivo será iniciar el camino de una reforma institucional habiendo definido previamente el alcance de la misma, teniendo en cuenta los trabajos desarrollados en el ámbito del Grupo de Trabajo para la revisión del Protocolo de Ouro Preto.

La Delegación de Brasil manifestó su entendimiento de que el proceso de reforma institucional del MERCOSUR deberá extenderse por el tiempo que sea necesario para que se pueda alcanzar el objetivo de mejorar la eficiencia de los órganos de la estructura institucional del MERCOSUR.

El tema será abordado en la XXX Reunión Extraordinaria del GMC.

1.2.3. Anteproyecto de Protocolo constitutivo del Parlamento MERCOSUR

La PPTU circuló a las delegaciones, el día 8 de noviembre de 2005, el Anteproyecto de Protocolo constitutivo del Parlamento MERCOSUR, consensuado en el ámbito de la CPC.

El Coordinador de Uruguay de la CPC informó sobre el desarrollo de las negociaciones que llevaron a concluir, en ese ámbito, el referido Proyecto.

El GMC subrayó la importancia de la aprobación del Parlamento MERCOSUR y acordó analizar la última versión del mismo y realizar consultas internas durante la próxima semana, para que sea aprobado en la XXIX Reunión Ordinaria del CMC.

La Delegación de Paraguay señaló su preocupación ante las disposiciones del proyecto del Protocolo constitutivo presentado, que alteran el sistema de toma de decisiones y la representación igualitaria vigentes en el MERCOSUR.

1.2.4. Estado de Implementación de la Decisión CMC Nº 22/04

El GMC tomó nota del informe elevado por el SGT Nº 2, en su XXXII Reunión, sobre la vigencia y aplicación de las normas emanadas de los órganos con capacidad decisoria del MERCOSUR (implementación de la Dec. CMC Nº 22/04).

El GMC acordó tratar esta cuestión en su próxima reunión ordinaria.

2. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION DE COMERCIO, SUBGRUPO DE TRABAJO Y FOROS DEL MERCOSUR

2.1. Decisión CMC Nº 59/00 – Pautas y Programas de Trabajo.

El GMC recibió los informes sobre el grado de cumplimiento del Programa de Trabajo correspondiente al año 2005 de los siguientes órganos: SGT Nº 2, SGT Nº 3, SGT Nº 4, SGT Nº 5 y SGT Nº 8 (Anexo IV-MERCOSUR/LXI GMC/DI Nº 20/05).

Por otra parte, el GMC aprobó los Programas de Trabajo para el año 2006 de los siguientes órganos: SGT Nº 3, SGT Nº 4, SGT Nº 6, SGT Nº 8, SGT Nº 10 y REAF (Anexo V- MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 36/05).

El GMC reitera a sus órganos subsidiarios la necesidad de elevar sus respectivos Programas de Trabajo anuales en el formato establecido en el DI Nº 11/04 Rev. 1 (GMC – Acta 04/04).

2.2. Comisión de Comercio

La PPTU informó sobre la LXXXI Reunión Ordinaria de la CCM, realizada en Montevideo, entre los días 21 y 23 de noviembre de 2005.

El GMC aprobó las Resoluciones Nº 40/05 “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente AEC”, Nº 41/05 “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente AEC”, Nº 42/05 “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente AEC” y Nº 59/05 “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente AEC”.

El GMC instruyó a la CCM para que, antes del 30 de noviembre próximo, consensúe propuestas de cooperación para su presentación al BID.

2.3. Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc

2.3.1. Grupo de Servicios

La PPTU informó sobre la XXVIII Reunión Ordinaria del GS, celebrada en Montevideo, entre los días 24 y 25 de octubre de 2005 y la XXIX Reunión Ordinaria del GS (Santiago de Chile, 21 al 23 de noviembre de 2005).

El GMC tomó conocimiento que el 7 de diciembre entrará en vigencia el Protocolo de Montevideo, al haberse depositado ya el tercer instrumento de ratificación. En ese sentido, la PPTU manifestó que sería del mayor interés presentar una VI Ronda de negociaciones de compromisos específicos que muestre avances significativos, dado que se trata de la primera ronda luego de la entrada en vigencia del Protocolo. Al respecto, las delegaciones se comprometieron a realizar los mayores esfuerzos para lograrlo y en el caso de que no se registren avances al 30 de noviembre, se solicitará prórroga al GMC Extraordinario.

El GMC instruye al GS a mantener contactos y reuniones, en la medida de lo posible, con el SGT Nº 4 a efectos de realizar un tratamiento conjunto del tema de servicios financieros.

Por otra parte, la PPTU informó sobre la reunión del GAH MERCOSUR-Chile señalando el interés de MERCOSUR en cuanto a avanzar en negociaciones que permitan liberalizar el comercio de Servicios entre MERCOSUR y Chile, buscando cursos de acción que permitan dar cumplimiento al mandato de los artículos 34 a 36 del ACE 35.

2.3.2. Grupo Ad Hoc de Biotecnología Agropecuaria

La PPTU informó sobre la II Reunión Ordinaria del GAHBA, celebrada en Montevideo, los días 8 y 9 de noviembre de 2005.

El GMC tomó nota del análisis efectuado por dicho Grupo con relación a la Rec. CPC Nº 06/04 "Banco de Genoplasma del MERCOSUR". En ese sentido, consideró oportuna la sugerencia de que dicha Recomendación sea considerada por la RECYT.

2.4. Subgrupos de Trabajo

2.4.1. SGT Nº 2 "Aspectos Institucionales"

La PPTU informó sobre los resultados de la XXXII Reunión Ordinaria del SGT Nº 2 realizada en Montevideo, entre el 15 y 17 de noviembre de 2005.

Asimismo, el GMC tomó nota del informe sobre los trabajos realizados en los respectivos Estados Partes tendientes a la incorporación de la Dec. CMC Nº 22/04 a sus ordenamientos jurídicos internos.

El GMC aprobó la Res. GMC Nº 61/05 "Pautas para el funcionamiento del Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho". Asimismo solicitó al CCT que estudie alternativas de fuentes de financiamiento para las actividades del referido Centro, para su presentación al GMC.

Con relación al Proyecto de Resolución Nº 02/05 "Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión. Reglamentación del Art. 35 de la Dec. CMC Nº 37/03" y al Proyecto de Decisión Nº 03/05 "Reglamentación del Procedimiento de Emisión de Opiniones Consultivas solicitadas al TPR del MERCOSUR por los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Partes del MERCOSUR", el GMC acordó volver a considerarlos en ocasión de su XXX Reunión Extraordinaria.

El GMC eleva a consideración del CMC el Proyecto de Decisión Nº 04/05 "Procedimiento Especial del Protocolo de Olivos para la Solución de Controversias originadas en Acuerdos emanados de Reuniones de Ministros del MERCOSUR".

El GMC aprobó el Instructivo elaborado por el SGT Nº 2 conteniendo lineamientos para la derogación de normas no incorporadas por ningún Estado Parte y con plazo de incorporación vencido (Anexo XVII – MERCOSUR/ LXI GMC/DT Nº 44/05).

2.4.2. SGT Nº 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad"

La PPTU informó sobre los resultados de la XXIII Reunión Ordinaria del SGT Nº 3 realizada en Montevideo, entre los días 7 y 11 de noviembre de 2005.

El GMC aprobó la Res. GMC Nº 60/05 "Certificado de Aprobación de Modelo de Instrumentos de Medición".

2.4.3. SGT Nº 4 "Asuntos Financieros"

La PPTU informó sobre la XX Reunión Ordinaria del SGT Nº 4, realizada en Montevideo, entre los días 9 y 11 de noviembre de 2005.

El GMC tomó nota de la solicitud del SGT Nº 4 para mantener reuniones conjuntas con el Grupo de Servicios a efectos de realizar un trabajo coordinado entre ambos foros.

El GMC acordó incluir entre los temas de interés del MERCOSUR para la futura programación de la cooperación MERCOSUR-UE 2007-2013, el de integración de mercado de valores, de acuerdo a lo sugerido por dicho Subgrupo. Al respecto, se instruye a seguir el mecanismo previsto en la Res. GMC Nº 57/05 para encaminar la propuesta de cooperación consensuada en el ámbito del Subgrupo.

2.4.4. SGT Nº 5 "Transporte"

La PPTU informó sobre la XXX Reunión del SGT Nº 5 realizada en Montevideo, entre los días 26 y 28 de octubre de 2005.

Con relación al proyecto de Resolución de Creación de un Consejo Permanente de Seguridad Vial del MERCOSUR en el ámbito del SGT Nº 5, con el objeto de proponer políticas en materia de prevención de accidentes, armonizar normas de tránsito y criterios de aplicación de las mismas en los Estados Partes, de acuerdo a la Rec. CPC Nº 5/04, el GMC recordó que para la organización de sus trabajos, los foros dependientes pueden adoptar sus propias modalidades operativas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente. En ese sentido, el GMC acordó solicitar al SGT Nº 5 información sobre la integración de dicho foro.

El GMC consideró los proyectos de Resolución sobre "Perfeccionamiento del plazo de vigencia de la inspección técnica vehicular" y "Principios Generales de Acceso a la Profesión Transportista", los que permanecen en su ámbito, pendientes de información de la Dec. 20/02 de Argentina (Anexo XIX – MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 45/05).

Respecto al DT Nº 1/05 Reglamentación de Transporte de Productos Farmacéuticos elevado al GMC, se consideró oportuno que, una vez finalizado el tratamiento del tema por parte del SGT Nº 11, ambos Subgrupos mantengan reuniones conjuntas para considerar dicho asunto.

2.4.5. SGT Nº 6 "Medio Ambiente"

La PPTU informó sobre los resultados de la XXXV Reunión Ordinaria del SGT Nº 6, realizada en Montevideo, entre los días 15 y 17 de noviembre de 2005.

El GMC instruyó a la CCM a remitir a consideración del CT Nº 1 la solicitud de creación de códigos arancelarios para las sustancias comprendidas en los diferentes Acuerdos Multilaterales Ambientales de los cuales los Estados Partes sean signatarios (Rótterdam, Estocolmo, Montreal, Basilea), que se incluye como Anexo XIII – MERCOSUR/LXI GMC/DI Nº 23/05.

La Delegación de Brasil sugirió que dicho Subgrupo mantenga contactos con la Comisión Intergubernamental de Salud Ambiental y del Trabajador de la Reunión de Ministros de Salud a efectos de coordinar los trabajos realizados en ambos foros.

El GMC instruyó al SGT Nº 6 a elaborar una propuesta de cooperación, en los términos de la Res. GMC Nº 57/05, a ser presentada al Gobierno de Japón a través de JICA.

2.4.6. SGT Nº 7 "Industria"

De acuerdo a la instrucción emanada de la LX GMC, los Coordinadores Nacionales de SGT Nº 7 presentaron al GMC el informe "Estado de situación del Foro de Competitividad de Madera y Muebles del MERCOUR", que se adjunta como Anexo VI (MERCOSUR/LXI GMC/DI Nº 21/05).

Al respecto, el GMC enfatizó la necesidad de profundizar la experiencia de integración productiva regional en el ámbito del proyecto piloto del Foro de Madera – Muebles.

Asimismo, recordó el mandato para la identificación de sectores para instalar foros de nuevas cadenas productivas regionales.

El GMC instruyó al SGT Nº 7 a designar un representante por cada Estado Parte para articular acciones con la Comisión de Apoyo al Desarrollo Científico y Tecnológico de la RECYT, en el marco del Programa MERCOSUR de Incubadoras.

2.4.7. SGT Nº 8 "Agricultura"

La PPTU recibió el informe de la XXVII Reunión Ordinaria del SGT Nº 8, celebrada en Montevideo, entre los días 15 y 18 de noviembre de 2005.

El GMC aprobó las siguientes Resoluciones (Anexo III):

- Res. GMC Nº 43/05 "Equivalencias de denominaciones de clases y/o categorías de semillas botánicas"
- Res. GMC Nº 44/05 "Derogación de la Res. GMC Nº 44/92"
- Res. GMC Nº 45/05 "Derogación de la Res. GMC Nº 70/94"
- Res. GMC Nº 46/05 "Derogación de la Res. GMC Nº 78/00"
- Res. GMC Nº 47/05 "Derogación de la Res. GMC Nº 54/01"
- Res. GMC Nº 48/05 "Sistema Integrado de Medidas Fitosanitarias para el manejo de riesgo de Xanthomonas axonopodis pv. Citri en frutos cítricos"
- Res. GMC Nº 49/05 "Procedimientos para la aprobación de tratamientos cuarentenarios"
- Res. GMC Nº 50/05 "Tratamientos cuarentenarios MERCOSUR"
- Res. GMC Nº 51/05 "Sub-estándar 3.7.6 Requisitos Fitosanitarios para Malus sp. (manzano) según país de destino y origen para los Estados Partes del MERCOSUR"
- Res. GMC Nº 52/05 "Sub-estándar 3.7.17 Requisitos fitosanitarios para Prunus pérsica (duraznero) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR"
- Res. GMC Nº 53/05 "Sub-estándar 3.7.19 Requisitos fitosanitarios para Vitis vinífera (vid; videira) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR"
- Res. GMC Nº 54/05 "Sub-estándar 3.7.26 Requisitos fitosanitarios para Pyrus sp. (peral) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR",
- Res. GMC Nº 55/05 "Sub-estándar 3.7.36 Requisitos fitosanitarios para Prunus doméstica (ciruelo) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR"
- Res. GMC Nº 56/05 "Sub-estándar 3.7.37 Requisitos fitosanitarios para Prunus armeniaca (damasco) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR"

El GMC tomó nota de la consideración por parte del Subgrupo de la Rec. CPC Nº 09/05.

Con relación al proyecto de cooperación sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, en negociación con la Comisión Europea, la Delegación de Argentina manifestó su conformidad con la última versión de las Disposiciones Técnico Administrativas del referido proyecto, las que serán remitidas por la PPTU a la Delegación de la Comisión Europea para su consideración.

El GMC tomó conocimiento de la instrucción solicitada a la Reunión de Ministros de Agricultura a efectos de clarificar y optimizar las relaciones entre el CAS y el SGT Nº 8, así como entre el Comité Veterinario Permanente (CAS-CVP) y la Comisión de Sanidad Animal (SGT Nº 8 –CSA).

2.4.8. SGT Nº 9 "Energía"

La PPTU informó sobre la XL Reunión del SGT Nº 9, celebrada en Montevideo, el día 20 de octubre de 2005.

El GMC tomó nota de los trabajos realizados en ese ámbito con relación al Proyecto Acuerdo Marco sobre Complementación Energética entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados.

2.4.9. SGT Nº 10 "Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social"

La PPTU presentó el informe de la XXII Reunión Ordinaria del SGT Nº 10, realizada en Montevideo, el día 27 de octubre de 2005.

La Delegación de Paraguay consideró oportuno que dicho Subgrupo mantenga contactos con la Comisión Intergubernamental de Salud Ambiental y del Trabajador de la Reunión de Ministros de Salud a efectos de tomar conocimiento de los trabajos realizados en dicho ámbito.

2.4.10. SGT Nº 11 "Salud"

Teniendo en cuenta que, como resultado de las consultas internas previstas en la Dec. CMC Nº 20/02, la Delegación de Brasil presentó algunas observaciones al Proyecto de Resolución "RTM Tercerización para productos de higiene personal, cosméticos y perfumes" (DT Nº 28/05 Rev. 1), el GMC instruyó al SGT Nº 11 a considerar nuevamente dicho proyecto.

El GMC instruyó al SGT Nº 11 a coordinar con el SGT Nº 5 respecto de las negociaciones de la Reglamentación de Transporte de Productos Farmacéuticos y Farmoquímicos, una vez finalizado el análisis del tema en el ámbito del Subgrupo.

El GMC tomó conocimiento del proyecto de cooperación en materia de salud remitido al BID en el marco de la Iniciativa para Bienes Públicos Regionales.

2.4.11. SGT Nº 15 "Minería"

El GMC tomó nota de la II Reunión Ordinaria del SGT Nº 15 celebrada en Montevideo, los días 24 y 25 de octubre de 2005.

Respecto de las pautas negociadoras definidas por el Subgrupo, el GMC instruyó a SGT Nº 15 a elaborar un proyecto de Resolución para su aprobación por el GMC.

El GMC tomó nota del interés del SGT Nº 15 de mantener contactos con el SGT Nº 6 a efectos de intercambiar información sobre temas ambientales relacionados a la minería.

En ese sentido, el GMC instruyó al SGT Nº15 a presentar, en el próximo GMC un listado de los temas de interés, que habiliten el tratamiento conjunto con el SGT Nº 6.

2.5. Reuniones Especializadas

2.5.1. Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF)

La PPTU presentó un informe sobre la IV Reunión Ordinaria de la REAF, realizada en Montevideo, los días 4 y 5 de noviembre de 2005.

El GMC analizó las recomendaciones elevadas por la REAF y realizó las siguientes consideraciones:

- DT Nº 8/05 "Bases para una Política de Seguro para la Agricultura Familiar": se señaló a la REAF que las propuestas de proyectos en el marco del FOCEM deberán seguir lo establecido en la Dec. CMC Nº 18/05 y su posterior reglamentación.

- DT Nº 9/05 "Bases para un Política de Financiamiento para la Agricultura Familiar": el GMC toma nota solicitando a las instancias competentes de los Estados Partes a tener en cuenta lo expresado en dicha recomendación.

- DT Nº 10/05 "Bases para una Política de Género en la Agricultura Familiar": el GMC solicita a la REAF que, en coordinación con la REM, promueva ante las autoridades nacionales las recomendaciones contenidas en dicho documento.

El GMC tomó conocimiento de la aceptación de la nueva donación del FIDA para la agricultura familiar. Al respecto, el GMC solicitó a la REAF información sobre el acuerdo alcanzado.

2.5.2. Reunión Especializada de Ciencia y Tecnología (RECYT)

La PPTU informó sobre los resultados de la XXXIV Reunión Ordinaria de la RECYT, celebrada en Montevideo, el 11 de noviembre de 2005.

El GMC tomó nota de la solicitud al SGT Nº 7 para que designe un representante por cada Estado Parte con el objetivo de articular acciones en el marco del Programa MERCOSUR de Incubadoras.

El GMC instruyó a la RECYT a actualizar, a la brevedad posible, los términos del proyecto de cooperación sobre Escuela Virtual de Sociedad de la Información y remitirlo al CCT.

2.5.3. Reunión Especializada de Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR (RECAM)

La PPTU informó sobre la I Reunión Extraordinaria de la RECAM, llevada a cabo en Montevideo, entre los días 16 y 18 de noviembre de 2005.

El GMC consideró el proyecto de Resolución "Certificado de Nacionalidad de Películas Cinematográficas de Largometrajes del MERCOSUR" y acordó mantenerlo en su ámbito a fin de continuar realizando consultas internas.

2.6. COMITE DE COOPERACION TECNICA

La PPTU informó sobre los resultados de la LXIII Reunión Ordinaria del CCT realizada en Montevideo, entre los días 15 y 18 de noviembre de 2005.

El GMC recibió el informe sobre el estado de situación de los proyectos de cooperación técnica en negociación y en ejecución, que figura con Anexo VII – MERCOSUR/LXI GMC/DI Nº 22/05.

El GMC aprobó las Res. GMC Nº 58/05 y Nº 63/05 mediante las cuales acuerdan la suscripción de los Convenios de Financiación entre el MERCOSUR y la Unión Europea, de los proyectos de Apoyo al Desarrollo de las Biotecnologías en el MERCOSUR – BIOTECH y de Cooperación Estadísticas II, que se ejecutarán en el ámbito de la RECYT y de los Institutos Nacionales de Estadísticas de los Estados Partes del MERCOSUR.

Asimismo, el GMC suscribió los Acuerdos de Delegación para la ejecución de los proyectos mencionados (Anexo XI).

El GMC acordó solicitar a la PPTU que informe a la Delegación de la Comisión Europea (CE) en Montevideo sobre la designación del Lic. Alejandro Giusti del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) de la República Argentina, como Director de la Entidad de Gestión del proyecto sobre Cooperación Estadísticas II, próximo a ejecutarse.

El GMC solicitó a la PPTU el envío de una nota a la Delegación de la CE remitiendo oficialmente las Disposiciones Técnico Administrativas (DTA´s) consensuadas por el SGT Nº 8, junto con el compromiso de la contrapartida del MERCOSUR, para el proyecto de cooperación sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Con relación al proyecto Dimensión Socio-laboral del MERCOSUR, el GMC solicitó a la PPTU el envío de una nueva nota a la Delegación de la CE con la finalidad de obtener la extensión del plazo de ejecución del proyecto por un año, así como la redistribución financiera necesaria.

En virtud de los inconvenientes en la ejecución del Proyecto de Cooperación Aduanera MERCOSUR-UE, el GMC acordó que se solicite a la Delegación de la CE, a través de la PPTU, una reunión con autoridades con facultad de decisión, conjuntamente con el CT Nº 2, el CCT y el Director del Proyecto, a efectos de resolver las dificultades que impiden desarrollar las actividades previstas en el POG en la forma establecida y en los tiempos acordados.

Con respecto al Proyecto de Cooperación "Armonización de Normas Técnicas, Reglamentos y Evaluación de la Conformidad", en ejecución en el ámbito del SGT Nº 3, el GMC solicitó a la PPTU reitere ante dicha Delegación el pedido de respuesta a todos los ítem manifestados en la Nota Nº 551/05, sin lo cual la implementación del proyecto, que sufre un retraso de un año, no ofrece certidumbre acerca de sus contenidos y beneficios para MERCOSUR.

El GMC solicitó a la PPTU el envío de una nota a la Delegación de la CE ratificando el interés del MERCOSUR en los proyectos de Comercio Electrónico y Escuela Virtual de Sociedad de la Información, presentados en noviembre de 2004 y que involucran al SGT Nº 13 y a la RECYT, respectivamente.

Por otra parte, el GMC acordó se envíe a través de la PPTU a la Delegación de la CE una nota expresando la disconformidad del MERCOSUR respecto de la decisión de la Comisión Europea sobre el proyecto de Centro MERCOSUR de Promoción del Estado de Derecho y solicitando la reconsideración de dicha medida.

El GMC acordó enviar a la Delegación de la CE, a través de la PPTU, una propuesta de temas de interés del MERCOSUR en materia de cooperación técnica para ser considerados en el Memorandum de Entendimiento previsto para el período 2007-2013.

El GMC solicitó a la PPTU poner en conocimiento de la Delegación de la CE la designación, por parte de la CPC, del Sr. Oscar Casal como Director del Proyecto de cooperación Parlamento MERCOSUR.

El GMC solicitó a la PPTU a remitir al BID, una vez consensuados los proyectos de cooperación a consideración de la CCM, las propuestas para ser incluidas en la programación 2006.

La PPTU, por indicación del GMC, enviará una nota al Gobierno de Japón solicitando cooperación para un proyecto aprobado por la Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR sobre control de enfermedades infecciosas y SIDA.

El GMC instruyó al SGT Nº 6 a elaborar una propuesta de cooperación para poner a consideración de la JICA.

El GMC solicitó a la PPTU el envío de una nota a la Agencia Española de Cooperación (AECI) ratificando el interés del MERCOSUR en los temas propuestos por el SGT Nº 6.

2.7. INCORPORACION DE LA NORMATIVA

La PPTU informó sobre la XXXIV Reunión de la RTIN, realizada en Montevideo, el día 18 de noviembre de 2005.

El GMC tomó conocimiento del aumento del grado de incorporación de las normas del MERCOSUR a los ordenamientos jurídicos internos de los Estados Partes.

Teniendo en cuenta lo establecido en el instructivo (Anexo XVII), el GMC instruyó a la SM para que en su próxima reunión presente el listado de normas aprobadas entre los años 1991-2001, que:

- tengan plazo de incorporación ya vencido
- no requieran aprobación parlamentaria y no hayan sido incorporadas por ningún estado parte
- estuvieren en proceso de revisión por más de cuatro años

Asimismo, la SM deberá informar periódicamente al GMC respecto de las normas aprobadas a partir del año 2001 que se encuentren en las situaciones previstas en el párrafo anterior, luego de transcurridos cuatro años de la fecha prevista para su incorporación.

Con relación a la instrucción del GMC, el SGT Nº 5 informó que las siguientes normas están en proceso de revisión:

- Res. GMC Nº 58/94 Principios para el Acceso a la Profesión de Transporte y su Ejercicio en el MERCOSUR.
- Normativa sobre pesos y dimensiones de vehículos
- Dec. CMC Nº 02/94 Acuerdo de Transporte de Mercaderías Peligrosas
- Res. GMC Nº 75/97 Inspección Técnica Vehicular
- Res. GMC Nº 17/94 Transporte de Encomiendas en Buses.

Se anexa listado de normas pendientes de incorporación por un solo Estado Parte (Anexo XVIII – MERCOSUR/XXXII RTIN/DI Nº 04/04 Rev. 4).

3. POLITICA DE COOPERACION DEL MERCOSUR

El GMC aprobó la Res. GMC Nº 57/05 "Reglamento del Comité de Cooperación Técnica y Procedimientos para la Cooperación en el MERCOSUR".

Asimismo, el GMC aprobó una propuesta de temas de interés del MERCOSUR para la futura cooperación con la Unión Europea durante el período 2007-2013.

4.1. SECRETARIA DEL MERCOSUR

4.1. Informe de la Secretaría

El informe de la SM será recibido en ocasión de la XXX Reunión Extraordinaria del GMC.

4.2. Funcionamiento de la SM

La PPTU presentó un Proyecto de Resolución "Modificación de la Res. GMC Nº 06/04 Normas Generales relativas a los funcionarios de la SM" (Anexo XVI – MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 43/05).

Las delegaciones acordaron continuar analizando la propuesta en oportunidad de la XXX Reunión Extraordinaria del GMC.

4.3. Control de consistencia jurídica de las normas MERCOSUR

El tema continúa en el ámbito del GMC.

4.4. Grupo de Asuntos Presupuestarios

El GMC recibió el informe de la XI Reunión del GAP realizada en Montevideo, entre los días 11 y 14 de noviembre de 2005.

El GMC aprobó la Res. GMC Nº 62/05 "Presupuesto de la Secretaría del MERCOSUR para el Ejercicio 2006". Asimismo, aprobó la Res. GMC Nº 64/05 "Utilización de los excedentes financieros" a efectos de hacer frente a los compromisos asumidos en el marco del Proyecto de cooperación con la Unión Europea de "Apoyo a la SM".

El GMC autorizó a la SM a asignar el monto de excedentes financieros U$S 164.260 para financiar momentáneamente los gastos corrientes de la SM, a la vez que instruyó a restituir esos fondos al rubro de excedentes presupuestarios una vez efectivizados los aportes adeudados de los Estados Partes.

La Delegación de Uruguay presentó un proyecto de Resolución para la creación de un Comité de Seguimiento de Asuntos Presupuestarios del MERCOSUR, que plantea modificaciones a la propuesta de la Delegación de Brasil (MERCOSUR/LX GMC/DT Nº 32/05), que figura como Anexo XIV – MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 41/05.

El tema continúa en la agenda del GMC.

5. RELACIONAMIENTO EXTERNO

La PPTU realizó un breve informe relativo a las diversas negociaciones del MERCOSUR con terceros Estados y bloques regionales.

Asimismo, las delegaciones intercambiaron opiniones sobre la agenda de Relacionamiento externo a la vez que, de acuerdo a lo acordado en la LX Reunión del GMC, se realizó un análisis sobre las prioridades para el Relacionamiento externo del bloque regional. En tal sentido, la Delegación de Argentina hizo entrega de un documento que contiene una serie de lineamientos para las negociaciones externas del MERCOSUR y un cronograma de reuniones para el año 2006 (Anexo XII – MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 40/05), los cuales serán analizados por las delegaciones.

5.1. MERCOSUR – Israel

La PPTU informó que el Acuerdo Marco de Comercio MERCOSUR – Israel se suscribirá en Montevideo, el día 8 de diciembre de 2005, en oportunidad de la XXIX Reunión del Consejo Mercado Común.

5.2. MERCOSUR – República Dominicana

La PPTU informó que el Comunicado Conjunto de Cancilleres y el Programa de Trabajo MERCOSUR-República Dominicana serán firmados en Montevideo, el día 8 de diciembre de 2005, en ocasión de la XXIX Reunión del Consejo Mercado Común.

5.3. MERCOSUR – Unión Europea

La PPTU recordó que, según lo acordado en la Reunión Ministerial de Bruselas del 2 de setiembre de 2005, se realizó en Montevideo la reunión de Coordinadores MERCOSUR-UE el día 16 de noviembre de 2005 con el fin de explorar los pasos a seguir en la negociación del Acuerdo de Asociación Interregional.

En ocasión de la última reunión antes referida, ambas partes acordaron lo siguiente:

a) la PPT mantendrá frecuentes contactos con la contraparte europea con el fin de preparar la reunión a realizarse en febrero de 2006

b) ambos bloques deberán llevar a la próxima reunión de Coordinadores propuestas concretas y sustanciales

c) se consideró la posibilidad de convocar a una tercera reunión a nivel de Coordinadores, con posterioridad al encuentro de febrero de 2006 y antes de la próxima reunión Ministerial MERCOSUR-UE.

5.4. MERCOSUR-Chile

La PPTU informó que, de acuerdo a lo convenido en la IX Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del ACE Nº 35 MERCOSUR-Chile celebrada en Montevideo los días 12 y 13 de setiembre de 2005, se realizaron la reunión del Grupo Ad Hoc sobre Normas y Reglamentos Técnicos del Acuerdo el 9 de noviembre de 2005, y la reunión el Grupo Ad Hoc sobre Servicios MERCOSUR-Chile el día 22 de noviembre en Santiago.

La Delegación de Argentina informó que tanto Chile como su Gobierno procedieron a incorporar en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos la Resolución Nº 6 sobre programa de desgravación de harina de trigo, restando que los demás Estados Partes del MERCOSUR procedan a realizar dicha incorporación.

5.5. MERCOSUR-SACU

La PPTU informó sobre la IX Ronda Negociadora MERCOSUR – SACU, realizada en Montevideo, durante los días 26 a 28 de octubre de 2005.

En tal oportunidad, se concluyó el proyecto de Anexo en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. De acuerdo con los compromisos asumidos en la Ronda, el día 1º de diciembre se enviará un proyecto de texto en materia de Cooperación Aduanera, así como también se deberá realizar el intercambio simultáneo de respuestas a la lista adicional de 21 productos y de posiciones en aquellas líneas arancelarias en las que no fue posible alcanzar un acuerdo.

La próxima reunión negociadora tendría lugar en Sudáfrica, a comienzos del año 2006, en fecha a determinar por ambas Partes.

5.6. MERCOSUR – Consejo de Cooperación del Golfo (CCG)

La PPTU hizo referencia a la realización de una reunión MERCOSUR-CCG en Riad, Arabia Saudita, los días 26 y 27 de noviembre de 2005, de carácter exploratorio, en la que se intercambiará información sobre los respectivos procesos de integración y se definirán el alcance del Acuerdo Marco y los lineamientos futuros del proceso negociador.

5.7. MERCOSUR – Perú

La PPTU informó que se encuentra próxima a su finalización la protocolización del mencionado Acuerdo en ALADI.

5.8. MERCOSUR – Bolivia

La PPTU señaló que, en virtud de la actual agenda negociadora, la identificación de una fecha para celebrar la próxima reunión de la Comisión Administradora del ACE 36 MERCOSUR-Bolivia debería realizarse durante la Presidencia Pro-Tempore Argentina.

La PPTU recordó, asimismo, que el 31 de diciembre de 2005 vence el plazo del régimen del drawback, en atención a lo cual — y de acuerdo a lo establecido en la reunión intra-MERCOSUR celebrada el 8 de septiembre pasado en Montevideo, preparatoria de la reunión con Bolivia— la PPTU envió una nota a Bolivia solicitando la extensión de dicho régimen hasta el 31 de diciembre de 2010. La PPTU expresó que dicha extensión podría hacerse efectiva a través de las Representaciones Permanentes ante ALADI.

5.9. MERCOSUR – Panamá

La PPTU informó que Panamá transmitió su imposibilidad de aceptar las dos fechas del mes de noviembre que le fueran propuestas para celebrar la I Reunión MERCOSUR – Panamá. En ese sentido, Panamá ha propuesto que dicha reunión tenga lugar el 19 de enero de 2006.

5.10. MERCOSUR – CARICOM

La PPTU sugirió a los demás Estados Partes que la II Reunión MERCOSUR-CARICOM se celebre durante el primer semestre del año 2006.

5.11. MERCOSUR – Santo Tomé y Príncipe – Guinea Bissau

La PPTU informó que el texto de Acuerdo Marco de Comercio recientemente consensuado a nivel intra MERCOSUR será puesto a consideración de las Repúblicas de Santo Tomé y Príncipe y de Guinea Bissau.

5.12. MERCOSUR-Japón

La Delegación de Argentina informó que recibió la solicitud de Japón de realizar la VII Reunión Consultiva MERCOSUR-Japón el día 27 de enero de 2006.

5.13. MERCOSUR – Marruecos

La PPTU recordó que, el 22 de febrero de 2005, la PPTP envió al Reino de Marruecos el Proyecto de Acuerdo Preferencial de Comercio y este país remitió en el mes de mayo una contrapropuesta que se encuentra a consideración de los Estados Partes.

La Delegación de Argentina adelantó que durante el próximo semestre convocará reuniones exploratorias.

5.14. MERCOSUR – Egipto

La PPTU recordó que en octubre de 2004, la PPTB había procedido a enviar a Egipto una propuesta de Acuerdo de Preferencias Fijas, la cual permanece aún sin respuesta por parte de ese país. La delegación de Argentina manifestó su intención de propiciar reuniones exploratorias durante el próximo semestre a fin de avanzar en el diálogo entre ambas partes.

5.15. SGPC

La PPTU informó que la lista de pedidos MERCOSUR fue enviada a Ginebra y ya fue presentada en las negociaciones del SGPC.

Se acordó trabajar conjuntamente sobre modalidades a nivel de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR, así como analizar las posibilidades de lo que pueda hacer el MERCOSUR en favor de los países menos adelantados (PMA) en dichas negociaciones.

5.16. MERCOSUR-Cuba

La Delegación de Argentina señaló que en el próximo semestre (posiblemente abril 2006) convocará una reunión MERCOSUR-Cuba con la finalidad de avanzar en un acuerdo comercial.

5.17. MERCOSUR-México

Con relación al interés de México de estrechar sus vínculos con el MERCOSUR, se acordó reiterar la apertura del MERCOSUR al respecto y su disposición para retomar la negociación comercial entre ambas partes.

5.18. MERCOSUR – CER

La PPTU informó que transmitió por nota la aceptación del MERCOSUR a la invitación recibida de Nueva Zelanda para la realización de una reunión MERCOSUR – CER, los días 8 y 9 de marzo de 2006, en Auckland.

6. SOLICITUD DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DE INGRESO AL MERCOSUR

El GMC trabajó sobre un proyecto de Reglamentación del Artículo 20 del Tratado de Asunción (Anexo XV – MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 42/05).

El tema volverá a ser considerado en la XXX Reunión Extraordinaria del GMC.

7. APROBACION DE RESOLUCIONES

El GMC aprobó las Resoluciones Nº 40/05 a Nº 64/05.

El GMC instruyó a los órganos subsidiarios a cumplir estrictamente con lo establecido en el art. 2 de la Dec. CMC Nº 20/02 a efectos de acompañar, los proyectos de normas consensuados en su ámbito con la información sobre la forma de incorporación al ordenamiento jurídico nacional de cada Estado.

8. OTROS ASUNTOS

8.1. Grupo de Estadísticas del MERCOSUR

La Delegación de Argentina adelantó los lineamientos de la propuesta que presentará en oportunidad de la próxima reunión del GMC.

8.2. Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR

El tema será considerado en oportunidad de la XXX Reunión Extraordinaria del GMC.

PROXIMA REUNION

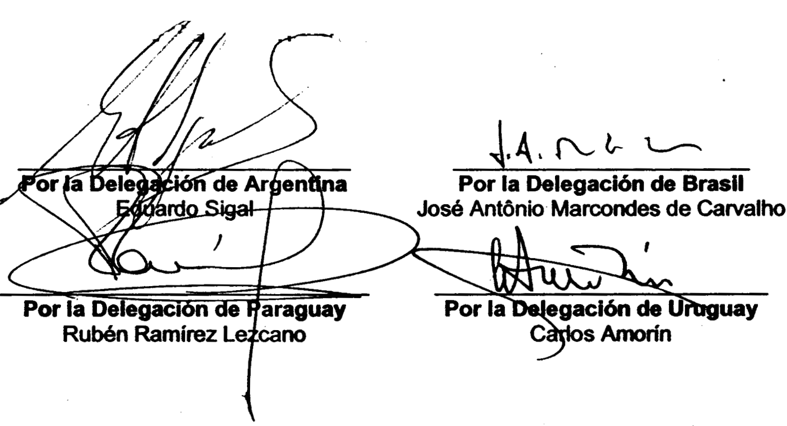
El GMC acordó realizar la XXX Reunión Extraordinaria, el día 05 de diciembre de 2005, en Montevideo.

ANEXOS:

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resoluciones y Proyectos de Decisión
Anexo IV	MERCOSUR/LXI GMC/DI Nº 20/05 – Grado de Cumplimiento de Programa de Trabajo 2005
Anexo V	MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 36/05 – Programas de Trabajo Aprobados
Anexo VI	MERCOSUR/LXI GMC/DI Nº 21/05 – Estado de situación del Foro de Competitividad de Madera y Muebles del MERCOUR
Anexo VII	MERCOSUR/LXI GMC/DI Nº 22/05 – Informe del CCT
Anexo VIII	MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 37/05 – Proyecto de Decisión sobre AEC, presentado por Argentina
Anexo IX	MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 38/05 – Proyecto de Decisión sobre BIT´s, presentado por Argentina
Anexo X	MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 39/05 – Proyecto de Decisión sobre BK, presentado por Argentina
Anexo XI	Acuerdo Delegación – Programa de Apoyo al Desarrollo de las Biotecnologías en el MERCOSUR – BIOTECH (UE – MERCOSUR)
Anexo XII	MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 40/05 Lineamientos para el Manejo de la Agenda Externa del MERCOSUR y Cronograma de reuniones de Relacionamiento Externo del MECOSUR para el año 2006, presentado por Argentina
Anexo XIII	MERCOSUR/LXI GMC/DI Nº 23/05 Solicitud de creación de códigos arancelarios
Anexo XIV	MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 41/05 Proyecto de Resolución sobre Asuntos Presupuestarios, presentado por la PPTU
Anexo XV	MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 42/05 Proyecto de Decisión sobre Reglamentación del Artículo 20 del Tratado de Asunción
Anexo XVI	MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 43/05 Proyecto de Resolución sobre Modificación de la Res. GMC Nº 06/04, presentado por la PPTU
Anexo XVII	MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 44/05 Instructivo sobre identificación de normas no incorporadas por los Estados Partes o sujetas a revisión

Anexo XVIII MERCOSUR/XXXII RTIN/DI Nº 04/04 Rev. 4 – Normas MERCOSUR que faltan ser incorporadas por un solo Estado Parte.
Anexo XIX MERCOSUR/LXI GMC/DT Nº 45/05 Proyectos de Resolución del SGT Nº 5 Transporte



MERCOSUR/GMC/RES. Nº 40/05

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 65/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 1/VII/06, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 41/05

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 65/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/VII/06, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 42/05

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 7/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 65/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/VII/06, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 43/05

EQUIVALENCIAS DE DENOMINACIONES DE CLASES Y/O CATEGORIAS DE SEMILLAS BOTANICAS (DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 77/00)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 20/02 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 77/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar el comercio de semillas entre los Estados Partes del MERCOSUR, es necesario establecer equivalencias de denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas.

Que al haberse aprobado la Ley de Semillas Nº 10.711/2003 en Brasil, se modificaron las denominaciones de las Categorías de Semillas Botánicas en ese Estado Parte.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar las "Equivalencias de Denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas", que figuran como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Instituto Nacional de Semillas - INASE

Brasil: Ministério de Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - DAS
Departamento de Fiscalização de Insumos Agrícolas - DFIA
Coordenação de Sementes e Mudas - CSM

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas -SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Instituto Nacional de Semillas - INASE

Art. 3 - Derogar la Res. GMC Nº 77/00.

Art. 4 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes de 25/07/2006.

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 44/05

DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 44/92

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 06/96, 20/02 y 08/03 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 44/92 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) se han ido actualizando las materias vinculadas a la Res. GMC Nº 44/92.

Que, en tal sentido, resulta necesario derogar la mencionada Resolución.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 – Derogar la Res. GMC Nº 44/92 "Formato de Certificado Fitosanitario Unico".

Art. 2 – Esta Resolución necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de Brasil. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 25/02/2006.

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 45/05

DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 70/94

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 06/96, 20/02 y 08/03 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 70/94 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitaria (CIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) se han ido actualizando las materias vinculadas a la Res. GMC Nº 70/94.

Que, en tal sentido, resulta necesario derogar la mencionada Resolución.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 – Derogar la Res. GMC Nº 70/94 "Certificado Fitosanitario Unico y Certificado Fitosanitario de Reexportación".

Art. 2 – Esta Resolución necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de Brasil y Paraguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 25/05/2006.

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 46/05

DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 78/00

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 06/96, 20/02 y 08/03 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 78/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) se han ido actualizando las materias vinculadas a la Res. GMC Nº 78/00.

Que, en tal sentido, resulta necesario derogar la mencionada Resolución.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 – Derogar la Res. GMC Nº 78/00 "Código de Conducta para la Importación y Liberación de Agentes Exóticos de Control Biológico" (Deroga Res. GMC Nº 53/93).

Art. 2 – Esta Resolución necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de Uruguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 25/07/2006.

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 47/05

DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 54/01

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 06/96, 20/02 y 08/03 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 54/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) se han ido actualizando las materias vinculadas a la Resolución GMC Nº 54/01.

Que, en tal sentido, resulta necesario derogar la mencionada Resolución.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 – Derogar la Res. GMC Nº 54/01 "Análisis de Riesgo de Plagas".

Art. 2 – Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes (Art. 11 de la Dec. CMC Nº 20/02).

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 48/05

SISTEMA INTEGRADO DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL MANEJO DE RIESGO DE *XANTHOMONAS AXONOPODIS* PV. CITRI EN FRUTOS CITRICOS.

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones Nº 06/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que sobre la base de las normas internacionales pertinentes, se ha realizado la evaluación de riesgo de *Xanthomonas axonopodis pv citri* en frutos cítricos y se han evaluado las opciones de manejo del riesgo para evitar el establecimiento de esta plaga en un área libre.

Que la aplicación de un sistema basado en puntos críticos de control de acuerdo a la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias Nº 14 "Aplicación de Medidas Integradas en un enfoque de Sistemas para el Manejo del Riesgo de Plagas", permite reducir y controlar el riesgo de introducción y establecimiento de esta plaga y representa una medida equivalente menos restrictiva para el comercio.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Sistema Integrado de Medidas Fitosanitarias para el manejo del Riesgo de *Xanthomonas axonopodis* pv. *citri* en Frutos Cítricos" que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes de 25/07/2006.

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 49/05

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS
(DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 88/96)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones Nº 06/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el procedimiento para la aprobación y reconocimiento de un tratamiento cuarentenario como Tratamiento Cuarentenario MERCOSUR (TM).

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Procedimiento para la Aprobación de Tratamientos Cuarentenarios", que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.- SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar la Res. GMC Nº 88/96.

Art. 4 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 25/07/2006.

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 50/05

TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones Nº 06/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar la nómina de tratamientos que han sido aprobados y reconocidos por las autoridades fitosanitarias de los Estados Partes como medida fitosanitaria de mitigación de riesgo.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar la actualización de los "Tratamientos Cuarentenarios MERCOSUR", que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 25/07/2006.

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES Nº 51/05

SUB-ESTANDAR 3.7.6 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *MALUS SP.* (MANZANO) SEGUN PAIS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
(DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 62/98)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 06/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 62/98, 57/01 y 52/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Res. GMC Nº 62/98, se aprobaron los requisitos fitosanitarios para Malus *sp. (manzano),* a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Sub Estándar 3.7.6 Requisitos Fitosanitarios para *Malus sp.* (manzano) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR", que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar la Res. GMC Nº 62/98.

Art. 4 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 25/07/2006.

LXI GMC – Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 52/05

SUB-ESTANDAR 3. 7.17 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA PRUNUS PERSICA (DURAZNERO) SEGUN PAIS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
(DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 102/96)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 06/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 102/96, 57/01 y 52/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC Nº 102/96, se aprobaron los requisitos fitosanitarios para Prunus persica (duraznero), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el “Sub Estándar 3.7.17 Requisitos Fitosanitarios para Prunus persica (duraznero) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR”, que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar la Res. GMC Nº 102/96.

Art. 4 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 25/07/2006.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 53/05

SUB-ESTANDAR 3.7.19 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA VITIS VINIFERA (VID; VIDEIRA) SEGUN PAIS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
(DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 103/96)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 06/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 103/96, 57/01 y 52/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC Nº 103/96, se aprobaron los requisitos fitosanitarios para Vitis vinifera (vid), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el “Sub Estándar 3.7.19 Requisitos Fitosanitarios para Vitis vinifera (vid) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR”, que figura como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar la Res. GMC Nº 103/96.

Art. 4 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 25/07/2006.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES Nº 54/05

SUB-ESTANDAR 3.7.26 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA PYRUS SP. (PERAL) SEGUN PAIS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
(DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 63/98)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 06/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 63/98, 57/01 y 52/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Res. GMC Nº 63/98, se aprobaron los requisitos fitosanitarios para Pyrus sp. (peral), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el “Sub Estándar 3.7.26 Requisitos Fitosanitarios para Pyrus sp. (peral) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR”, que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar la Res. GMC Nº 63/98.

Art. 4 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 25/07/2006.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES Nº 55/05

SUB-ESTANDAR 3.7.36 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA PRUNUS DOMESTICA (CIRUELO) SEGUN PAIS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
(DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 70/99)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 06/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 70/99, 57/01 y 52/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Res. GMC Nº 70/99, se aprobaron los requisitos fitosanitarios para Prunus domestica (ciruelo), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el “Sub Estándar 3.7.36 Requisitos Fitosanitarios para Prunus domestica (ciruelo) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR”, que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar la Res. GMC Nº 70/99.

Art. 4 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 25/07/2006.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES Nº 56/05

SUB-ESTANDAR 3.7.37 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA PRUNUS ARMENIACA (DAMASCO) SEGUN PAIS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR
(DEROGACION DE LA RES. GMC Nº 69/99)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 06/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 69/99, 57/01 y 52/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Res. GMC Nº 69/99, se aprobaron los requisitos fitosanitarios para Prunus armeniaca (damasco), a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Sub Estándar 3. 7. 37 Requisitos Fitosanitarios para Prunus armeniaca (damasco) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR", que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA.

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar la Res. GMC Nº 69/99.

Art. 4 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 25/07/2006.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 57/05

REGLAMENTO DEL COMITE DE COOPERACION TECNICA Y
PROCEDIMIENTOS PARA LA COOPERACION EN EL MERCOSUR

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 10/91, 12/04 y 20/04 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 26/92, 77/97 y 47/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La necesidad de sistematizar los procedimientos para la evaluación y aprobación de los proyectos de cooperación técnica del MERCOSUR;

Que el Comité de Cooperación Técnica es el órgano de identificación, selección, negociación, aprobación, seguimiento y evaluación de la cooperación técnica del MERCOSUR;

La conveniencia de establecer un mecanismo para la presentación de las iniciativas por parte de los organismos donantes y de los órganos del MERCOSUR demandantes de cooperación técnica;

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Reglamento del Comité de Cooperación Técnica y Procedimientos para la Cooperación en el MERCOSUR", en los términos de la presente Resolución.

Capítulo I – Naturaleza, atribuciones y responsabilidades del CCT

Art. 2 - El Comité de Cooperación Técnica es el órgano del GMC competente para toda la cooperación técnica del MERCOSUR.

Art. 3 - El CCT tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) asesorar al Grupo Mercado Común y coordinar con los demás órganos del MERCOSUR en materia de cooperación técnica.

b) realizar la identificación, selección, negociación, aprobación, seguimiento y evaluación de las acciones horizontales de cooperación técnica del MERCOSUR y con países extrazona, asociaciones regionales y organismos internacionales.

c) canalizar las ofertas que recibe el MERCOSUR y la demanda de proyectos de cooperación técnica originadas en su ámbito.

d) asegurar que las iniciativas de cooperación técnica en el ámbito del MERCOSUR cumplan con los objetivos de fortalecimiento del proceso de integración regional.

e) realizar un constante seguimiento de las estrategias, prácticas y procedimientos adoptados en la implementación de la cooperación técnica, evaluando la eficiencia y eficacia de sus mecanismos y el impacto de sus resultados en la promoción del proceso de integración del MERCOSUR.

f) mantener contacto permanente con los organismos donantes y los órganos beneficiarios e invitarlos, cuando se considere oportuno, a participar de sus reuniones a efectos de informar sobre la situación de los proyectos de cooperación.

g) participar de los comités de evaluación o seguimiento de los proyectos de cooperación que así lo prevean.

h) realizar un informe anual de evaluación de la cooperación técnica del MERCOSUR a ser presentado al GMC.

i) considerar las iniciativas referidas a los convenios, su addenda y prórrogas relacionadas con las acciones de cooperación técnica a ser suscriptas por el GMC.

j) aprobar, con el consentimiento del GMC, la designación del Estado Parte coordinador de los proyectos de cooperación técnica del MERCOSUR, de la Entidad Gestora y de los Directores de dichos proyectos.

k) autorizar a la Entidad Gestora a la apertura de cuentas bancarias de los proyectos de cooperación técnica, en los casos que fuera necesario.

l) presentar informes al GMC sobre la situación de los proyectos de cooperación en oportunidad de cada reunión ordinaria de ese órgano.

Art. 4 - El CCT podrá solicitar el apoyo de la Secretaría del MERCOSUR para la realización de las tareas necesarias en la implementación de los proyectos de cooperación técnica.

Asimismo, podrá solicitar a la Secretaría del MERCOSUR un informe de las actividades realizadas en su tarea de apoyo para la ejecución de los proyectos.

Capítulo II - Procedimiento para la selección y aprobación de proyectos de
cooperación técnica

Art. 5 - En el cumplimiento de sus atribuciones el CCT actuará de forma articulada con los órganos de MERCOSUR y éstos deberán regirse por los procedimientos de la presente Resolución en lo que atañe a las actividades de cooperación técnica.

Art. 6 - El CCT recibirá las propuestas de proyectos de cooperación que estén orientadas a proveer conocimientos, recursos humanos y/o financieros destinados a promover capacidad técnica, administrativa y tecnológica a los Estados Partes, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del proceso de integración regional.

Dichas propuestas de proyectos de cooperación deberán ser previamente consensuadas por los órganos competentes del MERCOSUR en relación a la iniciativa que se trate.

La evaluación y aprobación de las propuestas de cooperación comprenderá las siguientes etapas:

a) presentación

b) análisis

c) aprobación

d) negociación

Art. 7 - Las propuestas de proyectos de cooperación técnica del MERCOSUR deberán ser sometidas a la consideración del CCT, por las instancias competentes, a través de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, con la antelación necesaria a las Reuniones Ordinarias del Comité.

Se consideran instancias competentes:

a) los órganos del MERCOSUR

b) los países extra-zona

c) los bloques regionales y subregionales

d) los organismos internacionales

Art. 8 - Las propuestas iniciales de proyectos de cooperación deberán incluir los siguientes componentes:

a) objetivos

b) descripción del sector

c) justificación

d) resultados esperados

e) actividades

f) cronograma de ejecución;

g) país coordinador e institución ejecutora

h) duración y

i) previsión presupuestaria y contrapartida

Art. 9 - Las propuestas de proyectos deberán contemplar, por lo menos, una de las siguientes modalidades de cooperación:

a) capacitación

b) fortalecimiento Institucional

c) transmisión de conocimientos y tecnologías

e) estudios y diagnósticos sobre aspectos puntuales

d) realización de foros de discusión y debate

Art. 10 - No serán consideradas por el CCT propuestas de proyectos caracterizadas por:

a) inversión en infraestructura

b) préstamos financieros - con excepción de fondos perdidos vinculados a la implementación de actividades de cooperación

c) ayuda humanitaria

d) donación

Art. 11 - El CCT, en la etapa de análisis preliminar de las propuestas de proyectos de cooperación podrá: aprobarlas, realizar recomendaciones de modificación o rechazarlas.

El proyecto cuya propuesta haya sido rechazada no podrá ser presentada nuevamente al CCT.

El proyecto que contenga recomendaciones de modificación será encaminado al órgano en el cual se origina la propuesta a fin de que realice los ajustes necesarios para su nueva presentación al CCT.

Art. 12 - Una vez aprobadas las propuestas de proyecto, el CCT identificará la fuente donante de la cooperación y realizará negociaciones para su financiamiento, dando inicio a la formalización de los instrumentos jurídicos necesarios para su implementación.

Art. 13 - La presente Resolución deroga la Res. GMC Nº 77/97.

Art. 14 - La presente Resolución no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. 58/05

CONVENIO DE FINANCIACION MERCOSUR – UNION EUROPEA PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LAS BIOTECNOLOGIAS EN EL MERCOSUR - BIOTECH ALA/2005/017-350

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 10/91 y 12/04 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 26/92, 26/01 y 57/05 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la estrategia del relacionamiento externo del MERCOSUR, una de las prioridades, ha sido la celebración de Acuerdos que incrementan los vínculos económicos con otros países o agrupaciones de países.

Que la experiencia de la Unión Europea como donante de cooperación técnica resulta de interés al MERCOSUR.

Que es necesario promover el desarrollo y la explotación de las biotecnologías en el MERCOSUR, para aumentar duraderamente el valor añadido y la competitividad de sus productos en los mercados internacionales.

Que mediante la Dec. CMC Nº 12/04 se delegó en el Grupo Mercado Común la facultad de suscribir convenios en el marco de la negociación de programas de cooperación técnica.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar la firma del Convenio de Financiación MERCOSUR – Unión Europea para el "Programa de Apoyo al Desarrollo de las Biotecnologías en el MERCOSUR – BIOTECH ALA/2005/017-350", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 – El Anexo a la presente Resolución se encuentra únicamente en idioma español.

Art. 3 – Esta Resolución no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 59/05

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nros. 7/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nro. 65/01 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar la "Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común", en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 – Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 1/VII/06, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos nacionales antes de esa fecha.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 60/05

CERTIFICADO DE APROBACION DE MODELO DE INSTRUMENTOS DE MEDICION

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 51/97, 61/97, 38/98 y 56/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC Nº 51/97 trata de los criterios generales aplicados a Metrología Legal;

Que las Recomendaciones y Documentos de la Organización Internacional de Metrología Legal – OIML, ampliamente reconocidas y aplicadas en la normalización internacional son, por consenso de los Estados Partes, referencia para la armonización de los Reglamentos Técnicos MERCOSUR en el ámbito de la Metrología Legal;

Que el Documento de la Organización Internacional de Metrología Legal: OIML B3 – Sistema de Certificados OIML para instrumentos de medición, edición 2003, establece las modalidades de aplicación de los certificados de conformidad para instrumentos de medición;

Los imperativos de orden técnico para la adecuación y armonización de la actuación metrológica entre los Estados Partes, en cuanto a las exigencias y requisitos necesarios al control metrológico relativo a los instrumentos de medición.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar e instituir el "Certificado de Aprobación de Modelo de Instrumentos de Medición", cuya forma y contenido se incorpora como Anexo A de esta Resolución.

La "Identificación del Certificado de Aprobación de Modelo de Instrumentos de Medición" se realizará conforme al Anexo B de esta Resolución.

El código de Aprobación de Modelo del instrumento coincidirá con la identificación del Certificado de Aprobación de Modelo conforme al Anexo B de esta Resolución.

Art. 2 - Definir como autoridad emisora de un "Certificado de Aprobación de Modelo de Instrumentos de Medición" a la autoridad competente de la Metrología Legal del Estado Parte.

Art. 3 - Los informes de ensayos elaborados por diferentes Organismos deben ser fechados y firmados por las personas responsables de los mismos. El informe de ensayo de aprobación de modelo debe ser, en su conjunto, validado por la autoridad competente de la Metrología Legal del Estado Parte.

Art. 4 - La autoridad emisora puede realizar todos los ensayos, o parte de ellos, en locales acordados con el solicitante dentro del área de jurisdicción del Estado Parte, siempre que los métodos y las condiciones de ensayo cumplan las exigencias de la Resolución MERCOSUR aplicable.

Art. 5 - La autoridad competente de la Metrología Legal del Estado Parte responsable de la aprobación de modelo debe informar a los demás Estados Parte de los Certificados de Aprobación del Modelo emitidos conforme a la Resolución MERCOSUR pertinente.

A los efectos de este artículo los certificados deben ser acompañados por el informe de ensayo asociado conforme a la Resolución MERCOSUR aplicable al instrumento de medición.

Art. 6 - Los Certificados de aprobación de modelo emitidos por un Estado Parte, serán aceptados por los demás Estados Partes considerando el Reglamento Técnico MERCOSUR pertinente, a partir de la fecha establecida en el Artículo 9º.

Art. 7 – Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Economía y Producción, Secretaría de Coordinación Técnica. (S.C.T.)

Brasil: Instituto Nacional de Metrologia, Normalização e Qualidade Industrial (INMETRO).

Paraguay: Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Uruguay: Ministerio de Industria, Energía y Minería (M.I.E.M).

Art. 8 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extra-zona.

Art. 9 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 25/05/06

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 61/05

PAUTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MERCOSUR DE PROMOCION DE ESTADO DE DERECHO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 26/03 y 24/04 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que el Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho, se creó con la finalidad de organizar y ejecutar acciones en materias de investigación académica, capacitación y difusión sobre aspectos vinculados al proceso de integración regional.

Que es necesario dotar a esta entidad de pautas para su funcionamiento, con el objetivo del fiel cumplimiento de su cometido.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar las pautas para el funcionamiento del Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho (CMPED).

Art. 2 - El CMPED será dirigido por un Comité de Dirección, que estará integrado por un representante gubernamental designado por cada Estado Parte.

La coordinación del Comité será ejercida anualmente, por rotación, por uno de sus integrantes.

Art. 3 - Para el inicio de su funcionamiento y por un plazo de hasta dos años, el CMPED contará con el apoyo administrativo/logístico del Gobierno de la República del Paraguay.

Art. 4 - El CMPED desarrollará las tareas y actividades estipuladas en el Art. 2 de la Dec. CMC Nº 24/04 en su sede de la ciudad de Asunción. Sin perjuicio de ello, las actividades en materia de investigación, difusión y capacitación podrán ser realizadas en otras ciudades de los Estados Partes del MERCOSUR.

Art. 5 - El CMPED deberá presentar anualmente, para su aprobación por el GMC, el programa de actividades y su respectiva fuente de financiamiento.

Art. 6 - La solicitud de autorización para desarrollar actividades que no estén previstas en el referido programa, será puesta a consideración de los Coordinadores Nacionales del GMC, a través de la Presidencia Pro Tempore, para su aprobación.

Art. 7.- El CMPED podrá establecer relaciones con instituciones de similar naturaleza u objetivo para el cumplimiento de su finalidad.

Art. 8. – El GMC evaluará la necesidad de modificar las presentes pautas, en función del desarrollo de las actividades del CMPED.

Art. 9 - Esta Resolución no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 62/05

PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DEL MERCOSUR PARA EL EJERCICIO 2006

VISTO: Los Artículos 14, 32 y 45 del Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 86/00, 66/01, 58/02, 48/03, 50/03 y 39/04 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Res. GMC Nº 50/03 la SM debe elevar a consideración del GMC, su proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente.

Que el GMC instruyó a la SM que elabore en conjunto con el Grupo de Asuntos Presupuestarios, el proyecto de presupuesto de la Secretaría del MERCOSUR.

Que es necesario que el Grupo Mercado Común apruebe el presupuesto de ingresos-egresos de funcionamiento de la SM.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Presupuesto de la Secretaría del MERCOSUR para el Ejercicio 2006", que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 63/05

CONVENIO DE FINANCIACION MERCOSUR – UNION EUROPEA PROYECTO
DE COOPERACION ESTADISTICAS II
ALA/2005/17540

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 10/91 y 12/04 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones Nº 26/92, 26/01 y 57/05 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la estrategia del relacionamiento externo del MERCOSUR, una de las prioridades, ha sido la celebración de Acuerdos que incrementan los vínculos económicos con otros países o agrupaciones de países.

Que la experiencia de la Unión Europea como donante de cooperación técnica resulta de interés al MERCOSUR.

Que es necesaria la armonización, el desarrollo estadístico y la producción de indicadores armonizados en los temas priorizados por las altas autoridades estadísticas de los Estados Partes del MERCOSUR.

Que mediante la Dec. CMC Nº 12/04 se delegó en el Grupo Mercado Común la facultad de suscribir convenios en el marco de la negociación de programas de cooperación técnica.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar la firma del Convenio de Financiación MERCOSUR – Unión Europea para el "Proyecto de Cooperación Estadísticas II MERCOSUR ALA/2005/17540", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 – El Anexo a la presente Resolución se encuentra únicamente en idioma español.

Art. 3 – Esta Resolución no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 64/05

UTILIZACION DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

VISTO: Los Artículos 14, 32 y 45 del Protocolo de Ouro Preto y la Resolución Nº 50/03 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

El compromiso asumido por la SM en el marco del Proyecto "Apoyo a la Secretaría del MERCOSUR" ASR/B7-3110/98/0426, financiado por la Unión Europea, relacionado con la sostenibilidad de las inversiones realizadas por el Proyecto, que implica un compromiso formal y explícito de mantenimiento de estas inversiones con el Presupuesto Corriente de la SM, una vez que el proyecto haya terminado.

La necesidad de no incurrir en gastos que incrementen las contribuciones de los Estados Partes para el Año 2006.

Que la SM no cuenta con recursos corrientes para afrontar dichos gastos.

Que la SM dispondrá de excedentes financieros líquidos por la suma de U$S 234.060, una vez efectivizados los pagos de los montos adeudados por algunos Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 – Autorizar a la SM a utilizar de los excedentes financieros líquidos, la suma de U$S 85.305, una vez se hayan efectuado los pagos adeudados por los Estados Partes, para hacer frente a los compromisos asumidos en el marco del Proyecto "Apoyo a la Secretaría del MERCOSUR" ASR/B7-3110/98/0426, que figura en anexo.

Art. 2 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

LXI GMC - Montevideo, 25/XI/05

NOTA: El Acta y los Anexos de la LXI Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común, celebrada entre los días 23 al 25 de noviembre de 2005, en la ciudad de Montevideo, pueden consultarse en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar y en el sitio de internet correspondiente a la Dirección de Asuntos Económicos Comerciales del Mercosur.

e. 20/1 Nº 503.198 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 44047. 4/1/2006. Ref.: Mercado Unico y Libre de Cambios. Aclaraciones Comunicación "A" 4285.

LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar ante consultas recibidas con relación a lo dispuesto en el punto 2.1.3. de la Comunicación "A" 4285 del 17.01.05, que los contratos de cobertura con el exterior entre monedas extranjeras y de tasa de interés que realicen el sector financiero y el sector privado no financiero por sus obligaciones con el exterior, no pueden durante la vigencia de los mismos, cubrir riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la moneda o tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con la celebración de los mismos.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c. — JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios.

e. 20/1 Nº 503.284 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 44048. 4/1/2006. Ref.: Aportes de inversores directos. Comunicación "A" 4447.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar ante diversas consultas recibidas sobre el registro de operaciones en el mercado de cambios, que corresponde utilizar el Código 447 "Aportes de inversiones directas en el país" por los aportes de inversores directos en sociedades locales, en la medida que adicionalmente a la documentación que debe ser requerida para avalar la genuinidad del concepto de la operación, la transferencia de fondos a liquidarse en el mercado local de cambios cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1) haya sido ordenada por el inversor directo, o

2) corresponda a una retransferencia de fondos desde la cuenta en el exterior de la sociedad local. En este caso, debe demostrarse que esos fondos corresponden al aporte efectuado por el inversor no residente y que el paso por la cuenta del exterior de la sociedad local, fue sólo transitoria como parte del proceso de integración e ingreso de los fondos en el mercado local de cambios. En este sentido, se entiende que el carácter transitorio se cumple cuando la retransferencia de fondos a la cuenta del banco corresponsal de la entidad local, se concretó en un período no posterior a los 2 días hábiles inmediatos siguientes de la fecha de acreditación de los fondos en la cuenta del exterior de la sociedad en concepto de integración del aporte de capital.

En estos casos, la entidad autorizada a operar en cambios debe contar antes de dar curso a la operación, con documentación que avale la fecha de acreditación en la cuenta del exterior del cliente, y que los fondos acreditados en dicha cuenta en esa fecha, corresponden efectivamente a la transferencia ordenada por el inversor directo en calidad de aporte a la sociedad local.

Saludamos Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c. — JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios.

e. 20/1 Nº 503.285 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 44049. 4/1/2006. Ref.: Comunicación "C" 40595.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Comunicación "C" 40595 del 10.01.05, a los efectos de aclarar que los movimientos correspondientes a operaciones de cambio que no se realicen en efectivo, pueden corresponder a movimientos en cuentas a la orden recíproca o indistinta, de las cuales la persona física o jurídica que realiza la operación de cambio, es uno de los titulares.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c. — JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios.

e. 20/1 Nº 503.304 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4460. 27/12/2005. Ref.: Circular REMON 1 - 804. Horario de liquidación del cierre de pases pasivos del BCRA. Ruedas REPO, BCRA, FCI.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución decidió modificar el horario de la Compra a término por el cierre de un pase pasivo de las operaciones concertadas en la ruedas REPO.

El crédito de los pesos en las cuentas de las entidades se efectivizará a las 11:00 del día del vencimiento por lo que se modifica la parte pertinente de la Comunicación A 4450 del 02.12.2005.

De esta manera los fondos de las ruedas BCRA, FCI y REPO serán liquidados a las 11:00 una vez debitadas las Lebacs de la cuenta CRyL "cartera propia" de la entidad.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA PUBLICA ARGENTINA

LUIS D'ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas a/c. — JULIO SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

e. 20/1 Nº 503.297 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4466. 30/12/2005. Ref.: Circular. RUNOR 1 - 767. Incorporación de sociedad calificadora de riesgo. Actualización de textos ordenados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución aprobó la inscripción de la empresa calificadora de riesgo Evaluadora Latinoamericana S.A. Calificadora de Riesgo, en el registro del Banco Central a los fines de participar en la evaluación de los activos a que hace referencia la Sección 4. de las normas sobre "Inversiones con los recursos de los fondos de jubilaciones y pensiones. Calificación de Activos.".

En virtud de ello, les hacemos llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en los textos ordenados de las normas sobre "Evaluación de entidades financieras" e "Inversiones con los recursos de los fondos de jubilaciones y pensiones. Calificación de Activos.".

Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "normativa" ("textos ordenados"), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA MARIA LEMMI, Subgerente de Emisión de Normas. — JUAN CARLOS ISI, Gerente Principal de Investigación y Emisión Normativa a/c.

ANEXO

El/los anexos no se publica/n. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción Normativa).

e. 20/1 Nº 503.279 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8599. 17/11/2005. Ref.: Mercado Unico y Libre de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que por Resolución Nº 637/05 publicada en el Boletín Oficial en el día de la fecha, el Ministerio de Economía y Producción ha resuelto lo siguiente:

"ARTICULO 1º — Establécese que deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Artículo 4º del Decreto Nº 616 del 9 de junio de 2005 y normas complementarias, todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, que cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, cuando los requisitos mencionados resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinado a la adquisición de alguno de los activos fideicomitidos.

ARTICULO 2º — Para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será de aplicación el régimen penal correspondiente.

ARTICULO 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

e. 20/1 Nº 503.280 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8619. 23/12/2005. Ref.: Declaración de excedentes y Confirmación de entrega de billetes. Incorporación de campos adicionales.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Ustedes a fin de informarles que, a efectos de ampliar la funcionalidad de nuestros sistemas informáticos, se procederá a la incorporación de nuevos datos al régimen de declaración de excedentes vigente.

Estos datos permitirán la individualización del tipo de valor declarado y el estado de los mismos, detallándose en Anexo el nuevo diseño resultante, así como los parámetros de integración de estos campos.

El nuevo diseño entrará en vigencia a partir de las declaraciones que se realicen el día 4 de enero próximo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GERMAN CARRANZA, Gerente de Desarrollo de Sistemas a/c. — LUIS C. FIORE, Gerente de Tesoro.

ANEXO

B.C.R.A.		Anexo a la Com. "B" 8619

Diseño de registro para Declaración de excedentes en Pesos

Campo	Tipo	Longitud	Observaciones
Especie	N	6	fijo '080'
Entidad	N	7	
Plaza	N	10	fijo '0101'
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Tipo	A	1	fijo 'B'
Estado	A	1	fijo 'B'
Valor 1	N	10	cantidad billetes numeración 2
Valor 2	N	10	cantidad billetes numeración 5
Valor 3	N	10	cantidad billetes numeración 10
Valor 4	N	10	cantidad billetes numeración 20
Valor 5	N	10	cantidad billetes numeración 50
Valor 6	N	10	cantidad billetes numeración 100
Valor 7	N	10	ceros
Valor 8	N	10	ceros
Valor 9	N	10	ceros
Valor 10	N	10	ceros

Diseño de registro para Confirmación de entrega de billetes

Campo	Tipo	Longitud	Observaciones
Especie	N	6	fijo '9999'
Entidad	N	7	
Plaza	N	10	
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Tipo	A	1	fijo 'B'
Estado	A	1	fijo 'B'
Valor 1	N	10	Número de operación MEP
Valor 2	N	10	Importe total de lo entregado
Valor 3	N	10	ceros
Valor 4	N	10	ceros
Valor 5	N	10	ceros
Valor 6	N	10	ceros
Valor 7	N	10	ceros
Valor 8	N	10	ceros
Valor 9	N	10	ceros
Valor 10	N	10	ceros

e. 20/1 Nº 503.289 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8624. 30/12/2005. Ref.: Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado y tasa de interés. Volatilidades para enero de 2006 y tasa a aplicar a los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante enero de 2006 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 6.5.6.4. de la Sección 6., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante enero de 2006 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0030.

Finalmente, les informamos que la tasa a aplicar en diciembre de 2005 a los efectos de ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER" en la determinación del "VAN^{ai}_{rp}", conforme

a la metodología a que se refiere el punto 5.1. de la Sección 5. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", es de 12,5% anual.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ANA M. LEMMI, Subgerente de Emisión de Normas. — JUAN CARLOS ISI, Gerente Principal de Investigación y Emisión Normativa a/c.

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO. VOLATILIDADES PARA ENERO DE 2006	Anexo a la Com. "B" 8624

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
1. Títulos Públicos		
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2012 (RG12D)	0,0095	4
Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Libor 2013 (RA13D)	0,0095	4
Títulos Discount denominados en Dólares regidos por ley argentina (DICA)	0,0290	4
Títulos Discount denominados en Dólares regidos por ley de Nueva York (DICY)	0,0195	4
Títulos Par denominados en Dólares regidos por ley argentina (PARA)	0,0480	4
Títulos Par denominados en Dólares regidos por ley de Nueva York (PARY)	0,0290	4
Títulos Discount denominados en Pesos (DICP)	0,0195	2
Títulos Par denominados en Pesos (PARP)	0,0195	2
Valores Negociables vinculados al PBI en pesos Vto. 2035 (TVPP)	0,0480	2
Valores Negociables vinculados al PBI en Dólares ley argentina (TVPA)	0,0480	4
Valores Negociables vinculados al PBI en Dólares ley Nueva York (TVPY)	0,0480	4
Bonos de Consolidación en moneda nacional-4a. serie (PRO 7)	0,0480	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional-2a. serie al 2% (PR 11)	0,0195	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional-4a. Serie al 2% (PR 12)	0,0095	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional-6a. Serie al 2% (PR 13)	0,0290	2
Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% vto. 2007 (RF07P)	0,0095	1
Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% vto. 2008 (RS08P)	0,0095	1
Bonos del Gobierno Nacional en Pesos 2% vto. 2014 (RS14P)	0,0095	2
Bono Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0095	2
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 3a. Serie (PRE 5)	0,0390	1
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 3a. Serie 2% (PRE 8)	0,0095	1
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 4a. Serie 2% (PRE 9)	0,0095	2
Letras del B.C.R.A. en pesos con vto. 08.03.06 (P08M6)	0,0040	1
Notas del B.C.R.A. en pesos ajustable CER con vto. 06.12.06 (CD06N)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. en pesos ajustable CER con vto. 08.02.06 (C08F6)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. en pesos ajustable CER con vto. 22.03.06 (C22M6)	0,0040	1
Letras del B.C.R.A. en pesos ajustable CER con vto. 12.07.06 (C12L6)	0,0040	1
Notas del B.C.R.A. en pesos ajustable CER con vto. 25.07.07 (CL07N)	0,0040	1
Notas del B.C.R.A. en pesos ajustable CER con vto. 23.01.08 (CE08N)	0,0040	1
Notas del B.C.R.A. en pesos ajustable CER con vto. 24.12.08 (CD08N)	0,0040	1
2. Acciones		
Acindar (ACIN)	0,0195	-
Agrometal (AGRO)	0,0290	-
Aluar Aluminio Argentino (ALUA)	0,0195	-
Alpargatas (ALPA)	0,0390	-
BBVA Banco Francés (FRAN)	0,0290	-
Banco Macro BanSud (BSUD)	0,0195	-
Carbocior (CARC)	0,0390	-
Celulosa Argentina (CELU)	0,0195	-
Central Costanera (CECO2)	0,0195	-
Central Puerto (CEPU2)	0,0290	-
Comercial del Plata (COME)	0,0290	-
Cresud (CRES)	0,0195	-
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0290	-
Juan Minetti (JMIN)	0,0290	-
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0195	-
Petrobras Energía Participaciones (PBE)	0,0195	-
Renault Argentina (RENO)	0,0390	-
Repsol YPF (REP)	0,0195	-
Siderar (ERAR)	0,0290	-
Solvay Indupa (INDU)	0,0195	-
Telecom Argentina (TECO2)	0,0195	-
Telefónica (TEF)	0,0195	-
Tenaris (TS)	0,0195	-
Transener (TRAN)	0,0290	-
Transportadora de Gas del Sur (TGSU2)	0,0195	-

e. 20/1 Nº 503.300 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8627. 2/1/2006. Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Estadísticas Monetarias. — FRANCISCO E. GISMONDI, Gerente Principal de Coyuntura.

ANEXO

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290	Anexo a la Com. "B" 8627

SERIES DE TASAS DE INTERÉS						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corres-ponden los valores de las series	Com. "A" 1828 Punto 1 Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 3 Ley 23370 Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 4 Sublímite clientela general Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Com. 14290 Uso de la Justicia Base 1.4.91	Fecha a la que corresponde la tasa aplicada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	en porcentaje						en % efectivo mensual	
20051201	74.9211	311.5002	15531.3429	2629.8540	270.0349	20051201	0.08	0.29
20051202	74.9258	311.5769	15544.6007	2631.2773	270.0669	20051202	0.09	0.29
20051203	74.9305	311.6536	15557.8697	2632.7013	270.1026	20051205	0.09	0.30
20051204	74.9352	311.7303	15571.1500	2634.1261	270.1383	20051206	0.08	0.32
20051205	74.9399	311.8070	15584.4415	2635.5516	270.1740	20051207	0.08	0.33
20051206	74.9451	311.8851	15597.7928	2636.9864	270.2097	20051209	0.07	0.33
20051207	74.9503	311.9632	15611.1554	2638.4219	270.2467	20051212	0.07	0.34
20051208	74.9550	312.0400	15624.4809	2639.8496	270.2861	20051213	0.07	0.30
20051209	74.9597	312.1168	15637.8177	2641.2781	270.3255	20051214	0.07	0.32
20051210	74.9644	312.1936	15651.1658	2642.7073	270.3662	20051215	0.07	0.33
20051211	74.9691	312.2704	15664.5252	2644.1373	270.4069	20051216	0.07	0.36
20051212	74.9738	312.3472	15677.8959	2645.5680	270.4476	20051219	0.07	0.35
20051213	74.9779	312.4227	15691.2292	2646.9909	270.4883	20051220	0.07	0.32
20051214	74.9820	312.4982	15704.5738	2648.4145	270.5302	20051221	0.07	0.32
20051215	74.9861	312.5737	15717.9297	2649.8389	270.5672	20051222	0.07	0.31
20051216	74.9902	312.6492	15731.2968	2651.2640	270.6067	20051223	0.07	0.28
20051217	74.9943	312.7247	15744.6752	2652.6899	270.6474	20051226	0.07	0.34
20051218	74.9984	312.8002	15758.0649	2654.1165	270.6881	20051227	0.08	0.33
20051219	75.0025	312.8757	15771.4660	2655.5438	270.7288	20051228	0.07	0.31
20051220	75.0066	312.9512	15784.8784	2656.9719	270.7732	20051229	0.07	0.29
20051221	75.0107	313.0268	15798.3021	2658.4007	270.8164	20051230	0.07	0.27
20051222	75.0148	313.1024	15811.7372	2659.8303	270.8559			
20051223	75.0189	313.1780	15825.1836	2661.2606	270.8954			
20051224	75.0230	313.2536	15838.6414	2662.6916	270.9337			
20051225	75.0271	313.3292	15852.1106	2664.1234	270.9720			
20051226	75.0312	313.4048	15865.5911	2665.5559	271.0103			
20051227	75.0353	313.4804	15879.0830	2666.9892	271.0449			
20051228	75.0394	313.5561	15892.5863	2668.4232	271.0869			
20051229	75.0441	313.6332	15906.1505	2669.8666	271.1277			
20051230	75.0482	313.7089	15919.6767	2671.3021	271.1660			
20051231	75.0523	313.7846	15933.2143	2672.7383	271.2018			

e. 20/1 Nº 503.295 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8626. 2/1/2006. Ref.: The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd. Cambio de su denominación social.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd. ha modificado su denominación social por The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DANIEL R. MIRA CASTETS, Gerente de Autorizaciones. — DANIEL H. MERLO, Subgerente General de Cumplimiento y Control a/c.

e. 20/1 Nº 503.299 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8628. 2/1/2006. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 20/1 Nº 503.290 v. 20/1/2006

ANEXO

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. "B" 8632

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER)
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		Base 2.2.2002=1
	168.08	169.95	20060107	1.7219
			20060108	1.7225
			20060109	1.7231
			20060110	1.7237
			20060111	1.7243
			20060112	1.7250
			20060113	1.7256
			20060114	1.7262
			20060115	1.7268
			20060116	1.7274
			20060117	1.7280
			20060118	1.7287
			20060119	1.7293
			20060120	1.7299
			20060121	1.7305
			20060122	1.7311
			20060123	1.7317
			20060124	1.7324
			20060125	1.7330
			20060126	1.7336
			20060127	1.7342
			20060128	1.7348
			20060129	1.7355
			20060130	1.7361
			20060131	1.7367
168.08	169.95		20060201	1.7373
			20060202	1.7379
			20060203	1.7386
			20060204	1.7392
			20060205	1.7398
			20060206	1.7404

e. 20/1 Nº 503.286 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8629. 3/1/2006. Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8628, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 49 días hasta la suma de $VN 748.282.000.- y en Notas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 9 meses de plazo (273 días de plazo original y 273 días de plazo remanente) hasta la suma de $VN 220.000.000.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 20/1 Nº 503.293 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8632. 4/1/2006. Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA LAURA MONTEAGUDO, Subgerencia de Estadísticas Monetarias. — FRANCISCO E. GISMONDI, Gerente Principal de Coyuntura.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 43.504. 9/11/2005. Ref.: Fe de erratas. Comunicación "A" 4430.

LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que corresponde reemplazar el texto correspondiente a la Com "A" 4430 por el siguiente:

"Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 26.10.05 inclusive, exceptuar a las entidades financieras del límite establecido en la Comunicación "A" 4308 y complementarias, por las operaciones propias de suscripción primaria de:

a) valores del Gobierno Nacional, y

b) bonos del sector privado que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados,

que estén denominados en moneda extranjera, y que se realicen a partir de la vigencia de la presente Comunicación.

Las entidades financieras cursarán los correspondientes boletos de cambio, por el código:

Venta de cambio: 893 Suscripción primaria de entidades financieras de valores del Gobierno nacional emitidos en moneda extranjera.

Venta de cambio: 894 Suscripción primaria de entidades financieras de bonos del sector privado emitidos en moneda extranjera."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

e. 20/1 Nº 503.281 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 44.019. 3/1/2006. Ref.: Comunicación "B" 8628. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para subsanar el error de transcripción detectado en el punto 10. apartado h) divulgado por la Comunicación "B" citada en la referencia.

En tal sentido, donde dice: "10. Notas del BCRA en Pesos cupón variable (Badlar + 2,5%) a 2 años de plazo (721 días de plazo original y 714 días de plazo remanente) h) Servicios financieros: ...Los vencimien-

tos de estos servicios operarán los días 01 de septiembre, 01 de diciembre, 01 de marzo y 01 de junio de cada año...", debe decir "10. Notas del BCRA en Pesos cupón variable (Badlar + 2,5%) a 2 años de plazo (721 días de plazo original y 714 días de plazo remanente) h) Servicios financieros: ...Los vencimientos de estos servicios operarán los días 28 de marzo, 28 de junio, 28 de septiembre y 28 de diciembre de cada año..."

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 20/1 Nº 503.292 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 44045. 4/1/2006. Ref.: Medio por el cual las entidades autorizadas a operar en cambios deben remitir cierta información a este Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que a partir de la fecha, las notas que deben ser entregadas a este Banco Central en virtud de lo dispuesto en las Comunicaciones "A" 3677, "A" 4105 y complementarias, por las cuales se comunica a la Gerencia Principal de Exterior y Cambios decisiones de la entidad en materia de horarios, días en que no operará en cambios, y la inclusión de la operatoria de cambios a través de cajeros automáticos, deben ser enviadas exclusivamente mediante e-mail a la dirección exteriorycambio@bcra.gov.ar, con copia a regimen.informativo@.bcra.gov.ar.

El cumplimiento de las normas cambiarias en materia de la presentación de las notas respectivas, se considerará satisfecho con la fecha del acuse recibo de la Gerencia Principal de Exterior y Cambios, que será enviada por el mismo medio como comprobante de haber recibido dicha comunicación de la entidad.

Saludamos a Uds. atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c. — JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios.

e. 20/1 Nº 503.302 v. 20/1/2006

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 44046. 4/1/2006. Ref.: Mercado Unico y Libre de Cambios. Aclaraciones a la Comunicación "A" 4260 y complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de aclarar que en los casos de transferencias de fondos recibidas a favor de personas físicas o jurídicas, que no son clientes de la entidad local a la fecha de recepción de los fondos en la cuenta de corresponsalía, pueden ser considerados como transferencias recibidas por error, y por lo tanto, la entidad local puede proceder a la devolución de los fondos acorde a los establecido en el punto f de la Comunicación "A" 4260, modificada por la Comunicación "A" 4355 del 31.05.05.

Saludamos a Uds. atentamente,

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c. — JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios.

e. 20/1 Nº 503.282 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Por ignorarse los domicilios y por resultar en la búsqueda personas inciertas, se hace saber a las personas nombradas quienes se encuentran involucrados en los Sumarios Contenciosos e instruidos por la supuesta infracción que se hace mención por esta División Aduana, que en los presentes se han dictado RESOLUCION en forma definitivo (CONDENA) por encontrarse que la conducta asumida por los nombrados caben dentro de las previsiones de los referidos textos legales. Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta de la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Fdo.: Abog. Raul Antonio Romero - Administrador (I) Ad. Clorinda, (Fsa), 27 de diciembre del 2005, sito en San Martin Nº 1101.

SC12-Nº 363/03 -VAZQUEZ JOSE ALBERTO -L.E. Nº 7.658.214, S/INF. ART. 987 C.A. multa CONDENA a $ 766,88, equivalente a 1(una) vez el valor en Plaza de la mercadería involucrada en autos. Podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines del agotamiento de la vía) previstos por el art. 84, ssgtes. y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquicos en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. RESOLUCION Nº 307/05 (Ad Clor), (12-10-05).

SC12-Nº 389/03 -DOMINGUEZ JUAN IGNACIO -D.N.I. Nº 24.889.581, S/INF. ART. 987 C.A. multa CONDENA $ 1.647,78, equivalente a 1 (una) vez el valor en Plaza de la mercadería involucrada en autos. Podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines del agotamiento de la vía) previstos por el art. 84, ssgtes. y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquicos en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. RESOLUCION Nº 323/05 (Ad Clor), (13-10-05).

SC12-Nº 488/03 -ANCHUR HUGO ALEJANDRO -D.N.I. Nº 11.752.842, S/INF. ART. 987 C.A. multa CONDENA $ 1.151,76, equivalente a 1(una) vez el valor en Plaza de la mercadería involucrada en autos. Podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines del agotamiento de la vía) previstos por el art. 84, ssgtes. y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquicos en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. RESOLUCION Nº 334/05 (Ad Clor), (13-10-05).

Quedan Uds., debidamente notificados.

Sección Sumarios, 27 de diciembre del 2005.

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Administrador (I) Ad. Clorinda.

e. 20/1 Nº 503.226 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Por ignorarse los domicilios y por resultar en la búsqueda personas inciertas, se hace saber a las personas nombradas quienes se encuentran involucrados en los Sumarios Contenciosos e instruidos por la supuesta infracción que se hace mención por esta División Aduana, que en los presentes se han dictado RESOLUCION en forma definitivo (CONDENA) por encontrarse que la conducta asumida por los nombrados caben dentro de las previsiones de los referidos textos legales. Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta de la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Fdo.: Abog. Raul Antonio Romero-Administrador (I) Ad. Clorinda, (Fsa), 27 de diciembre del 2005, sito en San Martín Nº 1101.

SC12-Nº 498/03 -GARAY MIRTA GRACIELA -D.N.I. Nº 18.700.375, S/INF. ART. 987 C.A. multa CONDENA a $ 1.276,76, equivalente a 1(una) vez el valor en Plaza de la mercadería involucrada en autos. Podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines del agotamiento de la vía) previstos por el art. 84, ssgtes. y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquicos en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. RESOLUCION Nº 309/05 (Ad Clor), (12-10-05).

SC12-Nº 502/03 -MIRANDA GONZALEZ VALENTINA -D.N.I. Nº 92.991.020, S/INF. ART. 977 C.A. multa CONDENA $ 354,06, equivalente a 1 (una) vez el valor en aduana. Deberá indicar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en autos (reexportación o ingreso a plaza), haciéndole saber asimismo que para el ultimo de los casos, corresponde abonar los Tributos, que para el caso asciende a la suma de $ 2.312,59, debiendo este importe ingresar a las correspondientes. Dicho pago deberá efectuarse dentro del plazo perentorio de quince (15) días a contar desde la notificación del presente resolutorio, vencido tal plazo y en salvaguarda de los intereses tanto fiscales como particulares, se darán automáticamente por abandonadas las mercaderías en favor del Estado, las que serán dispuestas conforme las normativas vigentes (subasta, donación y/o destrucción). Que teniendo en cuenta que el monto de la multa no supera el importe previsto por el art. 1024 del C.A, y que en virtud del art. 31, párrafo 3º, Ley 19549 es necesario agotar la vía administrativa a fin de poder acceder a la instancia judicial, se le hace saber que contra la presente Resolución podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines del agotamiento de la vía) previstos por el art. 84, ssgtes. y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquicos en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. RESOLUCION Nº 314/05 (Ad Clor), (13-10-05).

Quedan Uds., debidamente notificados.

Sección Sumarlos, 27 de diciembre del 2005.

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Administrador (I) Ad. Clorinda.

e. 20/1 Nº 503.227 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Por ignorarse los domicilios y por resultar en la búsqueda personas inciertas, se hace saber a las personas nombradas quienes se encuentran involucrados en los Sumarios Contenciosos e instruidos por la supuesta infracción que se hace mención por esta División Aduana, que en los presentes se han dictado RESOLUCION en forma definitivo (CONDENA) por encontrarse que la conducta asumida por los nombrados caben dentro de las previsiones de los referidos textos legales. Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta de la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Fdo.: Abog. Raul Antonio Romero - Administrador (I) Ad. Clorinda, (Fsa), 27 de diciembre del 2005, sito en San Martin Nº 1101.

SC12-Nº 514/03 -VUCKO MARIO RUBEN -D.N.I. Nº 30.476.480, S/INF. ART. 987 C.A. multa CONDENA $ 4.343,01, equivalente a 3 (tres) veces el valor en Plaza de la mercadería involucrada en autos. Podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines del agotamiento de la vía) previstos por el art. 84, ssgtes. y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquicos en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. RESOLUCION Nº 316/05 (Ad Clor), (13-10-05).

SC12-Nº 568/03 -GONZALEZ CARLOS RAUL -D.N.I. Nº 33.291.168, S/INF. ART. 987 C.A. multa CONDENA $ 586,04, equivalente a 1 (una) vez el valor en Plaza de la mercadería involucrada en autos. Podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines del agotamiento de la vía) previstos por el art. 84, ssgtes. y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquicos en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. RESOLUCION Nº 302/05 (Ad Cior), (12-10-05).

SC12-Nº 570/03 -CACERES LUISA -D.N.I. Nº 13.745.941, S/INF. ART. 987 C.A. multa CONDENA $ 1.062,72, equivalente a 1(una) vez el valor en Plaza de la mercadería involucrada en autos. Podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines

del agotamiento de la vía) previstos por el art. 84, ssgtes. y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquicos en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. RESOLUCION Nº 327/05 (Ad Clor), (13-10-05).

Quedan Uds., debidamente notificados.

Sección Sumarlos, 27 de diciembre del 2005.

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Administrador (I) Ad. Clorinda.

e. 20/1 Nº 503.228 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Por ignorarse los domicilios y por resultar en la búsqueda personas inciertas, se hace saber a las personas nombradas quienes se encuentran involucrados en los Sumarios Contenciosos e instruidos por la supuesta infracción que se hace mención por esta División Aduana, que en los presentes se han dictado RESOLUCION en forma definitivo (CONDENA) por encontrarse que la conducta asumida por los nombrados caben dentro de las previsiones de los referidos textos legales. Haciéndoles saber el importe de la multa impuesta de la condena, la que deberán efectivizarse en el perentorio término de (15) días hábiles de la publicación del presente Edicto. Fdo.: Abog. Raul Antonio Romero - Administrador (I) Ad. Clorinda, (Fsa), 27 de diciembre del 2005, sito en San Martin Nº 1101.

SC12-Nº 582/03 -ALVAREDO ALDO DANIEL -D.N.I. Nº 22.583.932, S/INF. ART. 985 C.A. multa CONDENA a $ 589,96, equivalente a 1(una) vez el valor en Plaza de la mercadería involucrada en autos. Podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines del agotamiento de la vía) previstos por el art. 84, ssgtes. y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquicos en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. RESOLUCION Nº 341/05 (Ad Clor), (14-10-05).

SC12-Nº 658/03 -ORTEGA RAMONA VALENTINA -D.N.I. Nº 18.675.577, S/INF. ART. 987 C.A. multa CONDENA $ 1.495,59, equivalente a 1 (una) vez el valor en Plaza de la mercadería involucrada en autos. Podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines del agotamiento de la vía) previstos por el art. 84, ssgtes. y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquicos en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. RESOLUCION Nº 318/05 (Ad Clor), (13-10-05).

SC12-Nº 717/03 -OJEDA PATRICIA CECILIA -D.N.I. Nº 22.776.469, S/INF. ART. 987 C.A. multa CONDENA a $ 505,93, equivalente a 1 (una) vez el valor en Plaza de la mercadería involucrada en autos. Podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines del agotamiento de la vía) previstos por el art. 84, ssgtes. y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquicos en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. RESOLUCION Nº 319/05 (Ad Clor), (13-10-05).

SC12-Nº 018/04 -RUIZ DIAZ VIVIANA -C.I.(PY). Nº 865.909, S/INF. ART. 987 C.A. multa CONDENA a $ 656,47, equivalente a 1 (una) vez el valor en Plaza de la mercadería involucrada en autos. Podrá interponer contra el presente pronunciamiento, Recursos de Reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente (opcional, no necesario a los fines del agotamiento de la vía) previstos por el art. 84, ssgtes. y ccdtes. del RLNPA, o Jerárquicos en los términos del art. 89 ssgtes., y ccdtes. Decreto 1759/72, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente. RESOLUCION Nº 334/05 (Ad Clor), (13-10-05).

Quedan Uds., debidamente notificados.

Sección Sumarios 27 de diciembre del 2005.

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Administrador (I) Ad. Clorinda.

e. 20/1 Nº 503.229 v. 20/1/2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de MANDARINA (Citrus reticulata) de nombre TDE 4, solicitada por The Regents of the University of California (USA).

SOLICITANTE: The Regents of the University of California (USA)

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Clarke, Modet & Cía. (Argentina) S.A. INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Mariano Bellocq.

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD: La variedad de mandarino de nombre TDE 4 presenta una época de maduración tardía, renuevos suavemente espinosos, un total de acidéz en el fruto: medio a alto y contenido de jugo en el fruto: medio. Se diferencia de la variedad GOLD NUGGET por la expresión de las siguientes características, entre otras:

Característica	TDE 4	GOLD NUGGET
Longitud del fruto	corto	medio
Diámetro del fruto	medio	pequeño
Color predominante de la superficie del fruto	naranja oscuro	amarillo anaranjada
Fruto: espesor de la cáscara en relación al diámetro	fina	medio
Color principal de la pulpa	naranja oscuro	anaranjada
Presencia de ombligo en el fruto, detectado interiormente	ocasionalmente presente	ausente / muy raro

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 1987.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 20/1 Nº 81.117 v. 20/1/2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de MANDARINA (Citrus reticulata) de nombre TDE 3, solicitada por The Regents of the University of California (USA).

SOLICITANTE: The Regents of the University of California (USA) REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Clarke, Modet & Cía. (Argentina) S.A. INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Mariano Bellocq

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

La variedad de mandarino de nombre TDE 3 presenta una época de maduración tardía, número de semillas en el fruto: ausente o muy bajo y un total de acidéz en el fruto: medio a alto. Se diferencia de la variedad GOLD NUGGET por la expresión de las siguientes características, entre otras:

Característica	TDE 3	GOLD NUGGET
Longitud del fruto	corto	medio
Diámetro del fruto	medio	pequeño
Cuello del fruto	presente	ausente
Color predominante de la superficie del fruto	naranja oscuro	amarillo anaranjada
Fruto: espesor de la cáscara en relación al diámetro	fina	medio
Color principal de la pulpa	naranja oscuro	anaranjada

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 1987.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 20/1 Nº 81.118 v. 20/01/2006

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética de MANDARINA (Citrus reticulata) de nombre TDE 2, solicitada por The Regents of the University of California (USA).

SOLICITANTE: The Regents of the University of California (USA) REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Clarke, Modet & Cía. (Argentina) S.A. INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Mariano Bellocq

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

La variedad de mandarino de nombre TDE 2 presenta una época de maduración tardía, número de semillas en el fruto: ausente o muy bajo y un total de acidéz en el fruto: medio a alto. Se diferencia de la variedad GOLD NUGGET por la expresión de las siguientes características, entre otras:

Característica	TDE 2	GOLD NUGGET
Longitud del fruto	corto	medio
Diámetro del fruto	medio	pequeño

Característica	TDE 2	GOLD NUGGET
Color predominante de la superficie del fruto	naranja oscuro	amarillo anaranjada
Fruto: espesor de la cáscara en relación al diámetro	fina	medio
Color principal de la pulpa	naranja oscuro	anaranjada
Presencia de ombligo en el fruto, detectado interiormente	ocasionalmente presente	ausente / muy raro

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 1987.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 20/1 Nº 81.119 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado los cargos (L M A N) generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas Aplicadas en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos) con más los intereses (Art. 924 C.A.) liquidados, intereses que constituirán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los intereses que correspondan dentro del plazo intimado se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 C.A.)

INTERESADO	TIPO DO	Número de Documento	Número D	Número de SUMARIO	IMPORTE $
ARAUJO, GLADIS MABEL	DNI	14828519	2856J/05	SA46-01384/98	$6,909.01
AZRAMENDIA, ARTEMIO ANTONIO	DNI	32736373	0929X/05	SA46-01056/99	$8,128.74
BERON, LIDIA RAQUEL	DNI	11584552	2852F/05	SA46-01472/98	$4,768.20
GUTIERREZ, FABIAN ARTURO	DNI	12590774	1966K/05	SA46-03051/97	$2,760.68
KREMER, JORGE MARINO	DNI	26301055	2752E/05	SA46-00069/00	$6,784.12
KUZMAN, ANGEL ENRIQUE	DNI	20197718	2751D/05	SA46-00129/00	$3,243.79
PAZOZ, JOSÉ	LE	7585448	2341V/05	SA46-00744/02	$557.44
PAZOZ, JOSÉ	LE	7585448	2340U/05	SA46-00704/00	$584.03
RAMOS, OSCAR	CI P Pcia	3284280	2657X/05	SA46-01202/99	$5,680.07
REYES, TOMASA	CI P Pcia	8222020	2422V/05	SA46-03529/98	$1,734.13
RIVAS MENA, MARTA CONCEPCIÓN	DNI	92210653	2671E/05	SA46-00180/00	$1,624.90
VARGAS, JOSÉ HERMENEGILDO	DNI	20686289	2840C/05	SA46-00045/00	$3,133.61
VARGAS, NORMA NELIDA	DNI	14948921	2841D/05	SA46-01013/99	$1,486.79
VARGAS, VENANCIO RAFAEL	DNI	13677412	2842E/05	SA46-00224/00	$1,620.30
VASQUEZ, ONEL ANIBAL	DNI	5812675	2843F/05	SA46-01524/98	$5,128.44
VELAZQUEZ, HIGINIO	LE	4617482	2845H/05	SA46-01163/99	$697.25
VELIZ, ALBERTO GERVASIO	DNI	12921821	2846X/05	SA46-03306/98	$3,662.34
VERA, ANGEL ROLANDO	DNI	13892097	2847J/05	SA46-00530/91	$3,132.34
VERA, ANGEL ROLANDO	DNI	13892097	2848K/05	SA46-01739/98	$6,846.01
VERON, JUAN DOMINGO	DNI	14356916	2857K/05	SA46-01384/98	$6,909.01
VERON, MARCELO DIONISIO	DNI	21773510	2853G/05	SA46-03643/98	$1,640.49
VERON, SILVIA CARINA	DNI	28198512	2855X/05	SA46-01858/98	$2,206.64
VIERA, BASIANO	DNI	92228111	2859M/05	SA46-10783/96	$2,167.61
VIERA, BASIANO	DNI	92228111	2858L/05	SA46-00613/00	$5,857.51
VILLAFAÑE, RENÉ JORGE	DNI	11476764	2860E/05	SA46-01396/98	$18,860.44
VILLALBA, MARINA ANGELICA	LC	5449125	2861F/05	SA46-00907/99	$1,070.73
VILLAMAYOR, JORGE DANIEL	DNI	12506018	2862G/05	SA46-01954/98	$2,150.14
VILLAR, TORIBIO	DNI	13540432	2863H/05	SA46-01239/99	$15,218.61
VILLARREAL, MARI MAVEL	DNI	13338783	2866K/05	SA46-00609/99	$1,850.82
VILLARROEL, MABEL CAROLINA	DNI	23969646	2865J/05	SA46-02794/98	$2,331.26
VILLARROEL, MABEL CAROLINA	DNI	23969646	2864X/05	SA46-03014/98	$2,219.77
VILLASANTI, DANIEL ALBERTO	DNI	17702557	2867L/05	SA46-00298/00	$425.08
VILLASANTIS, MARÍA IRENE	DNI	18733030	2868M/05	SA46-01188/99	$200.77
VINCI, LEONARDO JOSÉ	DNI	21880632	2869N/05	SA46-02823/98	$2,524.24
VITALE, ROBERTO JOSÉ	DNI	20265209	2870F/05	SA46-00152/00	$8,006.70
VIVANDELLI, JUAN CARLOS	DNI	11113112	2872H/05	SA46-00054/00	$2,630.37
YACOVELLA, ANA BEATRIZ ELIZABET	DNI	20550546	2875K/05	SA46-00387/00	$3,858.31
YAKUBON, CARLOS OSCAR	DNI	12411356	2876L/05	SA46-00238/99	$1,960.05
YARDIN, ALFREDO	DNI	5695450	2877M/05	SA46-03189/98	$5,397.12
YEGROS CANO, ANTONIO SEBASTIAN	DNI	92053950	2878N/05	SA46-00130/00	$2,028.73
YLATOPA LOPEZ, MARCO ANTONIO	DNI	92166618	2879Y/05	SA46-02221/98	$2,379.63
YUPANQUI BAZAN, WILMER	DNI	93696974	2880G/05	SA46-00929/99	$1,609.50
ZACOVICH, HECTOR HORACIO	DNI	16695574	2882X/05	SA46-03299/98	$6,491.93
ZAITZEV, STEFANIA	DNI	18232954	2881H/05	SA46-01780/97	$1,419.74
ZALAZAR, DORA ESTER	DNI	18701031	2883J/05	SA46-03315/98	$6,888.03
ZALAZAR, LEONIDIA ADRIANA	DNI	18701741	2884K/05	SA46-00416/00	$16,512.73
ZALAZAR, MARÍA MAGDALENA	DNI	14237744	2885L/05	SA46-00685/99	$1,821.37
ZALAZAR, RAQUEL MARILIN	DNI	33012099	2886M/05	SA46-01108/01	$460.11
ZALAZAR, RAQUEL MARILIN	DNI	33012099	2887N/05	SA46-00427/00	$1,586.35
ZALAZAR, RAÚL ANIBAL	DNI	23113570	2888Y/05	SA46-00769/99	$1,911.76
ZAMORA, JORGE	DNI	17307269	2889P/05	SA46-01349/99	$2,099.83
ZAMUDIO, MARTA INES	DNI	22266518	2890H/05	SA46-00903/99	$1,879.55
ZAMUDIO, MARTINA INES	DNI	12939984	2891X/05	SA46-00915/93	$1,967.12
ZAMUDIO, MARTINA INES	DNI	12939984	2892J/05	SA46-01773/98	$881.71
ZAPATA VIDAL, LILIAN ROXANA	DNI	92948298	2893K/05	SA46-00210/98	$1,998.24
ZARZA, VALENTÍN	LE	5762656	2894L/05	SA46-00723/99	$2,154.91
ZUBILLAGA, ERMELINDA ANIVAL	DNI	13225042	2895M/05	SA46-03653/98	$1,748.78

POSADAS, 27 de diciembre de 2005.

RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador (I) Aduana de Posadas.

e. 20/1 Nº 503.230 v. 20/1/2006



MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 - 4 Piso Telfax: (011) 4342- 8444 www.700escuelas.gov.ar

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Licitación Nº 366/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 10 EGB 1-2 Claypole Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 1.947.876,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 – 9 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.947.877 Acreditar superficie construida de: 2.714 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 367/05 Objeto: Construcción: EET Nº 1 Medio Técnico Coronel Borrego Presupuesto Oficial: $ 2.971.569,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 9,30 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.971.569 Acreditar superficie construida de: 4.734 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 368/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Nivel Polimodal Carmen de Areco Presupuesto Oficial: $ 2.133.034,52. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,00 hs Valor del pliego: $ 300. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.133.035 Acreditar superficie construida de: 3.250 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 369/05 Objeto: Construcción: JI a/c EGB a/c y sustitución EEM Nº 7. Barrio Arco Iris Tandil Presupuesto Oficial: $ 5.942.996,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 – 10 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 10,30 hs Valor del pliego: $ 300 Valor del pliego: $ 600. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.942.997 Acreditar superficie construida de: 8.776 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 370/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 2 Polimodal Santa María Coronel Suárez Presupuesto Oficial: $ 1.379.632,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.379.632 Acreditar superficie construida de: 1.842m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 371/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 (Anexo) Polimodal Iriarte General Pinto Presupuesto Oficial: $ 1.327.946,60 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,00 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 11,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.327.947 Acreditar superficie construida de: 1.772 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 372/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 9 Polimodal Lisandro Olmos La Plata Presupuesto Oficial: $ 1.423.036,61 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 12,00 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.423.037 Acreditar superficie construida de: 1.870 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 373/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 11 Polimodal Villa Fiorito Lomas de Zamora Presupuesto Oficial: $ 2.137.609,74 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 13,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.137.610 Acreditar superficie construida de: 2.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 374/05 Objeto: Construcción: EGB a/c EGB 1-2 Moreno Presupuesto Oficial: $ 3.554.683,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 14,30 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.554.683 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 375/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 1 Pila Presupuesto Oficial: $ 1.487.410,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 14,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.487.411 Acreditar superficie construida de: 1.994 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 376/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 5 Longchamps Partido Almirante Brown Presupuesto Oficial: $ 1.743.607,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,00 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 15,30 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.743.608 Acreditar superficie construida de: 2.476 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 377/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 31 Quilmes Partido Quilmes Presupuesto Oficial: $ 1.205.413,86 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 - 15,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 - 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.205.414 Acreditar superficie construida de: 1.792 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: días hábiles de 9 a 15 hs. UEPPFE - Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 -1900 La Plata -Telfax 0221- 4240335 / 0221- 424070-473007

PROVINCIA DEL CHACO

Licitación Nº 378/05 Objeto: Construcción: EEGB Nº 1011 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.550.204,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.550.205 Acreditar superficie construida de: 3.514 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 379/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 68 Villa Bermejito Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.223.710,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.223.711 Acreditar superficie construida de: 3.054 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 380/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1009 J. Castelli Departamento General Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.994.844,46 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.994.844 Acreditar superficie construida de: 2.746 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 381/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 327 Roque Saenz Peña Departamento Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.391.960,68 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 25/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 25/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.391.961 Acreditar superficie construida de: 3.315 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 382/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 744 "Cecilia Grierson" Santa Sylvina - Fray Justo S. María de Oro. Presupuesto Oficial: 1.879.218,13 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9:00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.879.218 Acreditar superficie

construida de: 2.591 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 383/05 Objeto: Construcción: NI EGB Nº 571 Tres Isletas Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 2.658.643,84 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios. Volumen Anual Disponible: $ 2.658.644 Acreditar superficie construida de: 3.672 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 384/05 Objeto: Construcción: ENS Nº 75 "Julio Cortázar" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.538.407,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.538.407 Acreditar superficie construida de: 3.548 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 385/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 789 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.840.011,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 26/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.840.011 Acreditar superficie construida de: 2.551 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 386/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 84 "Prof. Pedro Henriquez Ureña" Resistencia Departamento San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.036.154,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 07,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 8 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.036.155 Acreditar superficie construida de: 2.851 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 387/05 Objeto: Construcción: CEP Nº 64 Quitilipi Departamento Quitilipi Presupuesto Oficial: $ 2.704.545,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 08,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 9 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.704.546 Acreditar superficie construida de: 3.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 388/05 Objeto: Construcción: E EGB Nº 1022 R. S. Peña Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.857.621,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.857.621 Acreditar superficie construida de: 2.574 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 389/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 940 Machagay Presupuesto Oficial: $ 3.048.033,17 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.048.033 Acreditar superficie construida de: 4.238 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 390/05 Objeto: Construcción: EGB Nº 1010 R. S. Peña - Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 2.270.014,97 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006 a las 12 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.270.015 Acreditar superficie construida de: 3.148 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras. Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2º P Resistencia – Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 396/05 Objeto: Construcción: IPEM 298 Alta Gracia Depto. Santa María. Presupuesto Oficial: $ 2.375.188,16 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 03/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 03/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.192.481 Acreditar superficie construida de: 3.820 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de Apertura Escuela Barrientos- Intendente Molinari Nº 152 Barrio Parque del Virrey Alta Gracia

PROVINCIA DE CORRIENTES

Licitación Nº 397/05 Objeto: Construcción: Colegio "R. D. Casco" Lavalle Departamento Lavalle Presupuesto Oficial: $ 1.589.478,91 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –10 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.986.849 Acreditar superficie construida de: 2.610 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 398/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 52 "Juan Torres de Vera y Aragón" Rincón del Madregón Departamento Empedrado Presupuesto Oficial: $ 389.463,98 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006 –11 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 620 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 399/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 837 "José F. Paulini". Raleras Sud San Luis del Palmar Presupuesto Oficial: $ 389.463,98. Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006 -11,30 hs. Apertura de ofertas: 07/02/2006 –12 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 551.741 Acreditar superficie construida de: 632 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura La Rioja 665 1º piso Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 391/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c en asentamiento 30 ha. Bº Alto Comedero Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.629.254,17. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 9,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.629.254 Acreditar superficie construida de: 4.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 392/05 Objeto: Construcción: Bachillerato Nº 23 Humahuaca Departamento Humahuaca Presupuesto Oficial: $ 1.827.207,14 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 10,30 hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.827.207 Acreditar superficie construida de: 3.489m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. Senador Pérez Nº 581 Planta Alta San Salvador de Jujuy Tel 0388 422-1364 y Casa de Jujuy, Av Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Bs. As. Tel 011-4394-3012. Lugar de Apertura: Salón de Actos Secretaria de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta San Salvador de Jujuy

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 400/05 Objeto: Construcción: Esc Nº 192 "Modesto Careto" La Maruja Departamento Rancul Presupuesto Oficial: $ 1.264.171,89 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.264.172 Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 401/05 Objeto: Construcción: U E Nº 29 Trenel Departamento Trenell Presupuesto Oficial: $ 1.367.703,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-10,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 11 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.367.704 Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa La Pampa Tel: (02954) 426584

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 394/05 Objeto: Construcción: Esc 2-027 "Antenor Riveros" Fray Luis Beltrán Departamento Maipú Presupuesto Oficial: $ 1.516.840,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 27/01/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 27/01/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.516.841 Acreditar superficie construida de: 2.285 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 13 hs. P.A.C.E - Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza piso 8º Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º

PROVINCIA DE SAN LUIS

Licitación Nº 402/05 Objeto: Construcción: Escuela "Camino del Peregrino II". San Luis Capital Presupuesto Oficial: $ 1.977.420,83 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 07/02/2006-9,30 hs Apertura de ofertas: 07/02/2006- 10 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.977.421, Acreditar superficie construida de: 3.173 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos y Lugar de Apertura Edificio Arquitectura Ayacucho 931 CP 5700 San Luis Capital

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 393/05 Objeto: Construcción: EEM Nº 273 "Juan G. de Lavalle" Villa Ana Departamento Gral. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.319.310,80 Plazo de Ejecución: 16 (dieciséis) meses Recepción de ofertas hasta: 24/01/2006 -9,30hs. Apertura de ofertas: 24/01/2006 -10 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.739.483 Acreditar superficie construida de: 3.361 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura Sala de Situación del Ministerio de Educación UCP A. Illia Nº 1153 5º Piso (Santa Fe)-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Licitación Nº 395/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 1173 "Carlos Jensen" - Colegio "D.F. Sarmiento" Barrio 8 de Abril Santiago Capital Presupuesto Oficial: $ 4.369.997,99 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 31/01/2006 -9,30hs Apertura de ofertas: 31/01/2006- 10hs Valor del pliego: $ 200. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.369.998 Acreditar superficie construida de: 8.600 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas y Venta de pliegos y Lugar de Apertura: Días hábiles de 9 a 13 hs. Dirección General de Arquitectura Avda. Belgrano Sud 222 Santiago Capital

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 410/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "Batería Libertad" en Barrio Mafekin Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 669.100,81 Plazo de Ejecución: 5 (cinco) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 - 10 hs Valor del pliego: $ 200 Licitación Nº 411/05 Objeto: Construcción: Nivel Inicial "de las Américas" en Barrio Kennedy Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 309.736,35 Plazo de Ejecución: 4 (cuatro) meses Venta de pliegos: 05/01/2006 Apertura de ofertas: 08/02/2006 – 11 hs Valor del pliego: $ 200 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs Venezuela 169 Barrio Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4528 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación Nº 405/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s/ Nº Bº 490 Viviendas Rawson Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 856.503,04 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 8,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 406/05. Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 414 Futaleufú Departamento Esquel. Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 9,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 407/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial s / Nº Sarmiento Departamento Sarmiento Presupuesto Oficial: $ 927.385,53 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 10,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 408/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 412 Trelew Departamento Rawson. Presupuesto Oficial: $ 854.657,26 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 11,30 hs Valor del pliego: $ 250 Licitación Nº 409/05 Objeto: Construcción: Escuela Nivel Inicial Nº 443 Trelew Departamento Rawson Presupuesto Oficial: $ 836.033,63 Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 26/01/2006 a las 12,30h Valor del pliego: $ 250 Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8.00 a 13.00 hs Subsecretaría de Planeamiento Luis Costa Nº 330 – Rawson Lugar de apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Chubut Fontana Nº 50 Rawson

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 403/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en Malligasta, Malligasta, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $112.170,82 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 10 hs Valor del pliego: $ 150 Licitación Nº 404/05 Objeto: Construcción: J. Infantes de una sala en los Robles Salicas Depto. San Blas de los Sauces Presupuesto Oficial: $ 113.109,47 Plazo de Ejecución: 3 (tres) meses Venta de pliegos 22/12/2005 Apertura de ofertas: 24/01/2006 a las 11 hs Valor del pliego: $ 150 Consulta Venta de pliegos y Lugar de Apertura: San Martín 248 (La Rioja) Tel: (03822) 453749 / 453742. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.140 v. 6/2/2006

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

UES I I Hipólito Yrigoyen 460 - 4 P Tel (011) 4342-8444 www.700escuelas.gov.ar

El Programa Nacional 700 Escuelas, anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de 104 edificios escolares de Niveles EGB y Polimodal en 16 Provincias. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de los obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345 OC-AR. En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Nº 510/05 E.E.T. Nº 1 Coronel Pringles, Depto. Coronel Pringles Presupuesto Oficial: $ 4.661.811,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 9,00 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.661.812 Acreditar superficie construida de: 7.032 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 511/05 E.E.M. A/C - Bº 1183 Viviendas General Rodríguez, Depto. General Rodríguez Presupuesto Oficial: $ 3.129.145,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.129.145 Acreditar superficie construida de: 4.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 512/05 E.E.T. Nº 2 A/C - Villa Clelia La Costa, Mar de Ajó Presupuesto Oficial: $ 4.463.915,87 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.463.916 Acreditar superficie construida de: 6.360 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 513/05 E.G.B. A/C - Bº 600 Viviendas Gonzalez Catán, La Matanza Presupuesto Oficial: $ 3.449.233,41 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 12,00 Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.449.233 Acreditar

superficie construida de: 4.954 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 514/05 E.G.B. A/C Barrio San Javier La Matanza - La Matanza Presupuesto Oficial: $ 2.754.671,28 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -13,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 14, 00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.754.671 Acreditar superficie construida de: 3.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 515/05 E.G.B. A/C - Bº 588 Viviendas La Matanza - Virrey del Pino Presupuesto Oficial: $ 4.241.911,12 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/02/2006 -14,30 hs Apertura de ofertas: 28/02/2006 - a las 15, 00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.241.911 Acreditar superficie construida de: 6.410 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: UEPPFE Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo Calle 57 Nº 835 - 1900 La Plata Telfax: 0221-4240335/0800-333-9483 horario de 9.00 a 15.00 hs

PROVINCIA DE CATAMARCA

Licitación Nº 473/05 Escuela Nueva Nº 257 San Fernando del Valle Catamarca Presupuesto Oficial: $ 3.979.690,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.979.690 Acreditar superficie construida de: 6.025 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas y Venta de Pliegos: días hábiles de 8 a 20 hs Dirección de Infraestructura Escolar Chacabuco 895 PA Tel 03833-439180 Lugar de Apertura: Subsecretaría de Infraestructura Pública Chacabuco 895 PA

PROVINCIA DE CHACO

Licitación Nº 414/05 EET Nº 29 Charata, Departamento Chacabuco Presupuesto Oficial: $ 4.086.180,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.086.180 Acreditar superficie construida de: 5.621 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 415/050 EET Nº 25 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 3.795.751,70 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.795.752 Acreditar superficie construida de: 5.252 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 416/05 EGB Nº 69 "José Hernández" Puerto Vilelas, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 3.724.139,09 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.724.139 Acreditar superficie construida de: 5.198 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 417/05 EGB Nº 712 "Cnel. Dorrego" Resistencia Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.782.945,52 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.782.946 Acreditar superficie construida de: 3.892 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 418/05 EGB a/c Las Breñas, Departamento 9 de julio Presupuesto Oficial: $ 2.345.698,76 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.345.699 Acreditar superficie construida de: 3.230 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 419/05 CEP Nº 91 "P.R. Guitart" Isla del Cerrito, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 2.296.004,16 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.296.004 Acreditar superficie construida de: 3.194 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 422/05 ENS Nº 42 Mayor Luis J. Fontana La Verde, Departamento Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.090.424,02 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -7,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 8,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.090.424 Acreditar superficie construida de: 2.952 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 423/05 Instituto "S. F. Rey" Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 6.571.345,55 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 650 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 6.571.346 Acreditar superficie construida de: 9.203 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 424/05 ENS Nº 80 Misión Nueva Pompeya, Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 1.907.928,59 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.907.929 Acreditar superficie construida de: 2.536 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 425/05 EET Nº 16 Resistencia, Depto. San Fernando Presupuesto Oficial: $ 2.842.601,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.842.602 Acreditar superficie construida de: 3.942 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 426/05 E EGB 537 "Granaderos a Caballo Gral. San Martín" Pampa del Indio, L. Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 3.147.127,18 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.147.127 Acreditar superficie construida de: 4.334 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 427/05 Escuela a/c Las Palmas, Las Palmas, Departamento Bermejo Presupuesto Oficial: $ 1.219.902,96 Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 - 12,30 hs Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: 1.219.903 Acreditar superficie construida de: 1.694 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 431/05 ENS Nº 64 "Francisco Ramírez" Cote Lai, Departamento Tapenagá Presupuesto Oficial: $ 1.639.208,98 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 7,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 8,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.639.209 Acreditar superficie construida de: 2.260 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 432/05 E EGB Nº 807 "Provincia de Salta" La Escondida, Dpto Gral. Donovan Presupuesto Oficial: $ 2.401.948,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.401.948 Acreditar superficie construida de: 3.318 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 433/05 EGB Nº 1021 Villa Angela Presupuesto Oficial: $ 2.894.814,92 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.894.815 Acreditar superficie construida de: 3.967 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 434/05 EGB Nº 619 "E.E. Podestá" R. S. Peña, Comandante Fernández Presupuesto Oficial: $ 1.940.977,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.940.978 Acreditar superficie construida de: 2.689 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 435/05 E EGB a/c El Sauzalito, El Sauzalito Gral. Güemes Presupuesto Oficial: $ 2.069.105,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 16/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 16/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.069.105 Acreditar superficie construida de: 2.726 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta de Pliegos: Dirección de Licitaciones y Certificaciones de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas Marcelo T. de Alvear 145-2ºP Resistencia - Chaco Consultas: Unidad Ejecutora Provincial Avenida Castelli Nº 62 – Resistencia Lugar de Apertura: Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco - Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso - Ciudad de Resistencia - Chaco.

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 449/05 Jardín y EGB a/c Barrio La Floresta Córdoba Capital Presupuesto Oficial: $ 2.268.333,39 Plazo de Ejecución: 13 (trece) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.093.846 Acreditar superficie construida de: 3.516 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 450/05 Jardín de infantes "Fray Justo Santa María de Oro" Anexo Escuela "Niñas de Ayohuma" y CBU Rural anexo Estancia La Guadalupe, Dpto. Minas Presupuesto Oficial: $ 2.010.890,69 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.010.891 Acreditar superficie construida de: 3.070 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 451/05 IPEM Nº 239 - EGB 1 Y 2, CBU y Polimodal La Cautiva Departamento Río Cuarto Presupuesto Oficial: $ 2.294.956,40 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12 00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.294.956 Acreditar superficie construida de: 3.641 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos: Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441 / 4541 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 476/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 3 y Polimodal La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 4.733.574,66 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.155.716 Acreditar superficie construida de: 7.291 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 477/05 Escuela a/c Bº Faldeo de Velazco Sur EGB 1 y 2 La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 5.224.440,32 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.482.960 Acreditar superficie construida de: 8.047 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 478/05 Escuela a/c Bº María Augusta La Rioja Capital Presupuesto Oficial: $ 3.189.456,66 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.189.457 Acreditar superficie construida de: 5.001 m2 en no más de 3 (tres) contratos). Licitación Nº 479/05 Escuela "Ramírez de Velazco" Chilecito, Departamento Chilecito Presupuesto Oficial: $ 3.089.837,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.089.837 Acreditar superficie construida de: 4.761 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas San Martín 248 (La Rioja).

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación Nº 488/05 Escuela a/c Barrio Mutual Río Grande, Departamento Río Grande Presupuesto Oficial: $ 3.096.939,45 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 25/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 25/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.096.939 Acreditar superficie construida de: 3.478 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Patagonia 416 Tira 10 Casa 52 Ushuaia y en Casa de la Provincia, Sarmiento 745 5º Piso C. Federal Tel: (02901) 441404 (011) 43251632

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 412/05 EET Nº 1 La Quiaca, Departamento Yavi Presupuesto Oficial: $ 3.385.635,88 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 10,00hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.385.636.- Acreditar superficie construida de: 6.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 413/05 ETP Nº 1 Bº Bajo la Viña. S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 3.871.950,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 10/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.871.951.- Acreditar superficie construida de: 7.664 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 420/05 Bachillerato Nº 21, Bº M. Moreno S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.658.602,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.658.603.- Acreditar superficie construida de: 3.177 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 421/05 Escuela Nº 7 - EGB 1-2 Bº Coronel Arias S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.420.154,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 14/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 14/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.420.154.- Acreditar superficie construida de: 4.314 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 436/05 EGB3-POLIMODAL - Escuela Nº 5 El Moreno, Departamento Tumbaya Presupuesto Oficial: $ 1.391.040,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10.00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.391.040.- Acreditar superficie construida de: 2.760 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 437/05 Escuela a/c Bº S. Pedrito S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.990.482,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11.00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.990.482.- Acreditar superficie construida de: 3.926 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 452/05 NI-EGB 1-2. Escuela Nº 205 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 1.927.360,96 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.927.361.- Acreditar superficie construida de: 2.990 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 453/05 Nivel Medio - Colegio Nº 3 S. S. de Jujuy, Departamento Dr. M. Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.252.544,82 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.252.545.- Acreditar EGB 1-2 - Escuela Nº 10 L. G. San Martín, superficie construida de: 4.470 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación. Nº 474/05 Departamento Ledesma Presupuesto Oficial: $ 1.635.462,64 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.463.- Acreditar superficie construida de: 3.091 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 475/05 NI-EGB 1-2 - Escuela a/c Bº 25 de Mayo Palpalá, Departamento Palpalá Presupuesto Oficial: $ 1.565.577,63 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.565.578.- Acreditar superficie construida de: 3.122 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 496/05 NI-EGB 1-2 - Escuela Nº 338 El Piquete, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.385.831,57 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.385.832.- Acreditar superficie construida de: 4.110 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 497/05 NI-EGB 1-2-3 - Escuela Nº 66 El Talar, Departamento Santa Bárbara Presupuesto Oficial: $ 2.620.051,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.620.051.- Acreditar superficie construida de: 4.916 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta: Senador Pérez 581, Planta Alta S. S. de Jujuy Tel: 0388422-1364 y Casa de Jujuy, Av. Santa Fe 967 Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel 011-4394-3012 Lugar de Apertura: Salón de Actos de la Secretaría de Educación de la Provincia de Jujuy, Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta S. S. de Jujuy.

PROVINCIA DE LA PAMPA

Licitación Nº 428/05 U.E Nº 11 Santa Rosa Capital Presupuesto Oficial: $ 2.235.471,38 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 9,00 Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.916.118.- Acreditar superficie construida de: 3.596 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 429/05 UE Nº 115 Telén Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.300.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 10 00hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.300.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 430/05 UE Nº 33 Santa Isabel Departamento Chalileo Presupuesto Oficial: $ 1.504.364,93 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 15/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 15/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.504.365.- Acreditar superficie construida de: 2.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. LA PAMPA (continuación) Licitación Nº 438/05 UE Nº 15 General Pico Departamento Maraco

Presupuesto Oficial: $ 1.999.812,50 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.999.813.- Acreditar superficie construida de: 3.200 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 439/05 UE S/Nº Casa de Piedra Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.350.000.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.350.000.- Acreditar superficie construida de: 2.014 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 440/05 E.G.B. A/C - Niveles EGB 1-2 Catriló Presupuesto Oficial: $ 1.494.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 17/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 17/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.494.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 454/05 UE Nº 31 Victorica Departamento Loventué Presupuesto Oficial: $ 1.644.805- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 455/05 UE Nº 21 Guatraché Presupuesto Oficial: $ 1.644.805.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.644.805.- Acreditar superficie construida de: 2.300 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 456/05 ESC. Nº 6 Quemú Quemú. Presupuesto Oficial: $ 1.345.806,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs. Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.345.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 498/05 ESC. Nº 10 25 de Mayo Departamento Puelén Presupuesto Oficial: $ 1.445.806.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.445.806.- Acreditar superficie construida de: 2.136 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 499/05 EGB 3 y Polimodal a Crear Santa Rosa, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 5.886.420,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs. Valor del pliego: $ 550 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.709.136 .- Acreditar superficie construida de: 8.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta, venta de pliegos y Lugar de Apertura Subsecretaría de Coordinación MCE Oficina de Infraestructura O´Higgins Nº 660 1º piso Santa Rosa - La Pampa Tel: (02954) 426584.

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación Nº 457/05 Esc 1-430 "Cap de F. C. Negri" y Esc 4-176 Villa Potrerillos, Dpto. Luján de Cuyo Presupuesto Oficial: $ 2.647.588,60 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 09,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10, 00hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.118.071.- Acreditar superficie construida de: 3.809 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 458/05 EGB 1-2 - Esc 2-029 "Dr. A. Perrupato" Departamento San Martín Presupuesto Oficial: $ 1.672.756,25 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11, 00hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.338.205.- Acreditar superficie construida de: 2.433 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: P.A.C.E - Casa de Gobierno de la P. de Mendoza P8 Cuerpo Central Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la P. de Mendoza - Salón de acuerdos piso 7º PROVINCIA DE MISIONES Licitación Nº 480/05 Escuela Nº 690 Puerto Esperanza, Depto. Puerto Iguazú Presupuesto Oficial: $ 2.032.283,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.032.283.- Acreditar superficie construida de: 3.164 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 481/05 Escuela Nº 730 Posadas, Depto. Capital Presupuesto Oficial: $ 2.067.416,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.067.416.- Acreditar superficie construida de: 3.181 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 500/05 EPET Nº 15 Puerto Piray, Depto. Montecarlo Presupuesto Oficial: $ 4.023.696,00 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 10, 00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.218.957.- Acreditar superficie construida de: 6.706 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 501/05 Ciclo Básico Nº 7 Dos Hermanas, Depto. Alte. Brown Presupuesto Oficial: $ 986.695,60 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 a las 11, 00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.151.145.- Acreditar superficie construida de: 1.469 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: USCEPP, Chacra Nº 172 "Centro Cívico, Edificio 3, 2º Piso Posadas TEL (03752) 447-362 / 447-613.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 482/05 CEM Nº 109 Cipolletti, Departamento General Roca Presupuesto Oficial: $ 5.385.750,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.385.750.- Acreditar superficie construida de: 6.450 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos: S.O. y S.P. Bs. As. Nº 4 Lugar de Apertura: Irigoyen 379 5° Piso Cipolleti.

PROVINCIA DE SALTA

Licitación Nº 459/05 Escuela Bº V. Saavedra Tartagal, Departamento Gral. San Martín Presupuesto Oficial: $ 2.400.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.000.- Acreditar superficie construida de: 3.844 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 460/05 Escuela La Puerta, La Puerta, Departamento Molinos Presupuesto Oficial: $ 3.002.634,33- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.002.634.- Acreditar superficie construida de: 4.623 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 483/05 Escuela a/c Bº Solidaridad Salta, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.150.000,00.- Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.150.000.- Acreditar superficie construida de: 8.208 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 484/05 Escuela "La Puntana" La Puntana, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 2.400.554,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.400.555.- Acreditar superficie construida de: 4.541 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Fragata Libertad Nº 350.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación Nº 465/05 Escuela Industrial Nº 7 Las Heras, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 7.780.922,50 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 700 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 5.187.282.- Acreditar superficie construida de: 6.856 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 466/05 EGB a/c Puerto Deseado, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 4.834.614,49 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 500 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.834.614.- Acreditar superficie construida de: 4.263 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 467/05 Inicial EGB 1, Centro Nº 1 Caleta Olivia, Departamento Deseado Presupuesto Oficial: $ 1.998.175,27 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.998.175.- Acreditar superficie construida de: 1.691 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consultas, Venta de Pliegos y Lugar de Apertura: Dirección de Infraestructura CPE Santa Cruz, José Ingenieros 640 Río Gallegos.

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 441/05 EGB 3 Y Polimodal, Bº Norte Unido Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.462.395,60 Plazo de Ejecución: 20 (veinte) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.677.437 Acreditar superficie construida de: 6.467m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 442/05 Escuela Nº 1362 Reconquista, Departamento G. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.374.786,80 Plazo de Ejecución: 15 (quince) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.899.829 Acreditar superficie construida de: 3.442m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 443/05 Escuela Nº 692 Cañada de Gómez, Departamento Iriondo Presupuesto Oficial: $ 1.920.835,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.920.836 Acreditar superficie construida de: 2.784 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de Apertura: Santa Fe 1950 1º Piso Sede del Gobierno de la Provincia en Rosario PROVINCIA DE SAN JUAN Licitación Nº 461/05 Colegio Provincial de Rivadavia Rivadavia, Departamento Rivadavia Presupuesto Oficial: $ 1.853.946,05 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.589.097 Acreditar superficie construida de: 2.931m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 462/05 Escuela Domingo de Oro Tupelí, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 2.828.587,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.424.504 Acreditar superficie construida de: 4.437m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 463/05 Colegio Secundario de Barral Barral, Departamento Calingasta Presupuesto Oficial: $ 3.085.653,44 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.644.846 Acreditar superficie construida de: 3.698m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 464/05 Colegio Provincial Chimbas II Chimbas, Departamento Chimbas Presupuesto Oficial: $ 3.523.016,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 - 11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.019.728 Acreditar superficie construida de: 5.526m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 485/05 Escuela Dr. J. C. Navarro El Encón, Departamento 25 de Mayo Presupuesto Oficial: $ 3.337.185,00 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.860.444 Acreditar superficie construida de: 5.235m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 486/05 Esc. Normal F. J. Santa María de Oro S. J. de Jáchal, Departamento Jáchal Presupuesto Oficial: $ 2.595.326,25 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.224.565 Acreditar superficie construida de: 4.071m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 487/05 Escuela Benjamín Lenoir El Chilote, Departamento Ullum Presupuesto Oficial: $ 2.277.634,50 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 - 10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.952.258 Acreditar superficie construida de: 3.573m2 en no más de 3 (tres) contratos. Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Calle Mendoza 449 Sur 1º P San Juan, Capital Tel: (0264) 420-4676 Lugar de Apertura: Salón "Rogelio Cerdera" Casa de Gobierno Paula A. de Sarmiento 134(N) Capital San Juan.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 444/05 Instituto Técnico Aguilares, Departamento Aguilares Presupuesto Oficial: $ 3.406.616,03 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.406.616 Acreditar superficie construida de: 4.248 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 445/05 EGB 3 y Polimodal Chusca Chusca Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 2.205.705,24 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.205.705 Acreditar superficie construida de: 3.370 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 446/05 EGB 3 y Polimodal Granaderos Graneros, Departamento Graneros Presupuesto Oficial: $ 1.659.886,36 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -10.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.659.886 Acreditar superficie construida de: 2.556 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 447/05 EGB 3 y Polimodal V. Carmela V. Carmela Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 1.653.668,95 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -11.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.653.669 Acreditar superficie construida de: 2.530 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 448/05 Esc. de Comercio Dr. A. Heredia Tafí Viejo, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.310.000,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 21/02/2006 -12.30 hs Apertura de ofertas: 21/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.310.000 Acreditar superficie construida de: 3.552m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 468/05 EGB 3 y Polimodal Lomas de Tafí F Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -8.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 469/05 EGB 3 y Polimodal Dr. Miguel Lillo V. Quinteros, Departamento Monteros Presupuesto Oficial: $ 2.175.425,53 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9.30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.175.426 Acreditar superficie construida de: 3.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 470/05 EGB 3 y Polimodal Manantial Manantial, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.672.300,25 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.672.300 Acreditar superficie construida de: 2.532 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 471/05 EGB3 y Polimodal San Pablo San Pablo, Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 1.930.283,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.930.283 Acreditar superficie construida de: 2.970 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 472/05 EGB3 y Polimodal S. M. de Tucumán S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.652.511,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 22/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 22/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.652.512 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 489/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº UTA Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.732m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 490/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Gelsi Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.765m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 491/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Aeropuerto B. Río Salí, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 1.976.175,07 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.976.175 Acreditar superficie construida de: 3.164m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 492/05 N. Inicial, EGB 1, 2 y 3 Bº Promeba Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 2.394.028,20 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.394.028

Acreditar superficie construida de: 3.684m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 493/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Nº 61 Río Nilo, Departamento Burruyuca Presupuesto Oficial: $ 843.205,23 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 100 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.054.007. Acreditar superficie construida de: 1.140m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 494/05 N. Inicial EGB 1, 2 y 3 Virgen del Milagro San Andres, Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 2.109.729,81 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.109.730 Acreditar superficie construida de: 3.246m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 495/05 EGB 3 y Polimodal Bº Lola Mora S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.172.722,90 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 23/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 23/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.172.723 Acreditar superficie construida de: 3.342m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 502/05 Escuela Técnica Nº 1 Trancas, Departamento Trancas Presupuesto Oficial: $ 1.635.158,91 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -8,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 9,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.635.159 Acreditar superficie construida de: 2.532m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 503/05 Escuela Agrotécnica Faimallá Faimallá, Departamento Faimallá Presupuesto Oficial: $ 3.003.624,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -9,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 10,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.003.624 Acreditar superficie construida de: 4.620m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 504/05 Escuela A. J. de la Vega S. M. de Tucumán, Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.505.090,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -10,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 11,00 hs Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.505.090 Acreditar superficie construida de: 2.314m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 505/05 Escuela Técnica Nº 1 Bella Vista, Departamento Leales Presupuesto Oficial: $ 3.742.100,23 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -11,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 12,00 hs Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.742.100 Acreditar superficie construida de: 5.668m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 506/05 Escuela Agrotécnica Concepción Concepción, Departamento Chicligasta Presupuesto Oficial: $ 3.004.205,15 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -12,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 13,00 hs Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.004.205 Acreditar superficie construida de: 4.630m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 507/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº El Mirador V. Carmela, Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 2.098.207,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -15,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 16,00 hs Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.098.208 Acreditar superficie construida de: 3.186m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 508/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí A Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -16,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 17,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.766m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 509/05 N. Inicial EGB 1 y 2, Bº Lomas de Tafí D Los Pocitos, Departamento Tafí Viejo Presupuesto Oficial: $ 2.447.129,33 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 24/02/2006 -17,30 hs Apertura de ofertas: 24/02/2006 - a las 18,00 hs Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.447.129 Acreditar superficie construida de: 3.796m2 en no más de 3 (tres) contratos. Venta y Consulta de Pliegos: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán. Tel: (0381) 430-7913 Lugar de Apertura: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán.

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 17/1 Nº 503.141 v. 6/2/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente GATICA JUAN RAUL 20-11339968-7, con domicilio constituido en la calle CHOELE CHOEL DTO. 28 - VALENTINA SUR, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.296,32. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1295/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON 28/100 ($ 3.125,28), en concepto de capital impago y pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 24/100 ($ 10.877,24) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.945 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente LEIVA SEBASTIAN, CUIT 20-12638236-8, con domicilio constituido en Bº 1099 VIVIENDAS CASA 9 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.208,00. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 07/100 ($ 1.948,07), en concepto de capital impago y pesos SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 25/100 ($ 6.616,25) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.946 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente VARA RAMON SANTOS, CUIT 20-13811431-8, con domicilio constituido en INTENDENTE CARRO Nº 556 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 1.148,16. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1125/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 28/100 ($ 1.593,28), en concepto de capital impago y pesos CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE ($ 5.317,00) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.947 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

NEUQUEN, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente RODRIGUEZ PABLO ENRIQUE, CUIT 20-14349412-9, con domicilio constituido en PLAN ALBORADA CASA 101 Bº SARMIENTO de la localidad de CENTENARIO, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.208,00. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1457/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos TRES MIL SESENTA Y CUATRO ($ 3.064,00), en concepto de capital impago y pesos ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 23/100 en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.948 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente SAAVEDRA JUAN BAUTISTA, CUIT 20-16284578-1, con domicilio constituido en AVDA. ARGENTINA Nº 1100 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 27/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 1.766,40. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1288/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 48/100 ($ 2.512,48), en concepto de capital impago y pesos OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 71/100 ($ 8.650,71) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.949 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente PLOTTIER ALEJANDRO LUIS, CUIT 20-21520074-5, con domicilio constituido en COLONIA 2 DE ABRIL S/N de la localidad de PLOTTIER, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 26/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 3.185,28. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1303/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 08/100 ($ 4.265,08), en concepto de capital impago y pesos CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 51/100 ($ 14.530,51) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.950 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente ORTIZ LUIS ALBERTO, CUIT 23-60049704-9, con domicilio constituido en la calle CHOCON Nº 2200 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 06/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTO-

NOMOS por la suma de $ 794,88. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1107/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 60/100 ($ 1.225,60), en concepto de capital impago y pesos CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 96/100 ($ 4.175,96) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.951 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente SANCHEZ RENE LAUTERIO, CUIT 24-07091591-6, con domicilio constituido en B. CORDON COLON LOTE 268 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 19/01/1996, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.031,36. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1106/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 88/100 ($ 2.818,88), en concepto de capital impago y pesos NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 13/100 ($ 9.742,13) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.952 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente PETRONE SILVIA SUSANA, CUIT 27-11055978-5, con domicilio constituido en la calle AMARANTO SUAREZ Nº 670 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 28/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 2.208,00. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica que el plan solicitado ha sido rechazado por Resolución Nº 1170/2005 (AG SENE), por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 44/100 ($ 2.941,44), en concepto de capital impago y pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 ($ 10.228,04) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.953 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente MELLADO SILVIA ESTHER, CUIT 27-14349789-0, con domicilio constituido en OLASCOAGA Y COSTANERA de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 26/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 353,28. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1582/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 96/100 ($ 428,96), en concepto de capita impago y pesos UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 ($ 1.566,64) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.954 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente PERSOLIA ELVIRA, CUIT 27-14878803-6, con domicilio constituido en COLONIA 2 DE ABRIL S/N de la localidad de PLOTTIER, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 26/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 3.185,28. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1581/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 08/100 ($ 4.265,08), en concepto de capital impago y pesos CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 29/100 ($ 14.575,29) en concepto de intereses resarcitorios devengados. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.955 v. 20/1/2006

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION REGIONAL NEUQUEN

Neuquén, 9/12/2005

Se hace saber que el contribuyente JONES SILVANA ELIZABETH, CUIT 27-22437868-3, con domicilio constituido en la calle SAN ISIDRO Nº 3727 de la ciudad de NEUQUEN, provincia del Neuquén y, con referencia a su presentación de fecha 20/12/1995, mediante la cual solicita acogerse al plan de facilidades de pago establecido por el Decreto 493/95, incluyendo deuda proveniente del REGIMEN NACIONAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS por la suma de $ 529,92. Que la Agencia Sede Neuquén, en razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas por las resoluciones generales reglamentarias del citado decreto, le comunica mediante Resolución Nº 1332/05 (AG SENE) que el plan solicitado ha caducado, por lo que se le emplaza para que proceda a ingresar la suma de pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 08/100 ($ 674,08), en concepto de capital impago y pesos DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 61/100 ($ 2.177,61) en concepto de intereses resarcitorios. Por último se le hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Cont. Público SERGIO F. PEREZ, Jefe (Int.) Agencia Sede Neuquén.

e. 16/1 Nº 502.956 v. 20/1/2006

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE INSPECCION FEDERAL DEPENDIENTE DE LA
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES DE LA
SECRETARIA DE TRABAJO DEL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Resolución MTSS Nº 217/92 en su artículo 3º inciso j) establece que serán funciones de la Autoridad Administrativa de Trabajo:

"Proceder, previo dictamen jurídico, a la suspensión o pérdida de la habilitación administrativa o cancelación de la inscripción, en los supuestos previstos en el artículo 16º del Decreto Nº 342/92, y publicar edictos en el Boletín Oficial y Provincial que correspondiera a la zona de actuación de la empresa.

El aviso de suspensión o cancelación será publicado en el periódico nacional o local que habitualmente la empresa utilizará para requerir mano de obra guardando similares características en cuanto a su ubicación y dimensión. Los costos de dichas publicaciones estarán a cargo de las empresas sancionadas, los que se deducirán de las sumas caucionadas, en concepto de gastos.

Durante el transcurso del presente año, han perdido su habilitación las siguientes empresas:

LEGAJO Nº 1011/342 — MISTER WORK SRL — DISP DIF Nº 28/05

Zona De Actuación:-1 - Ciudad de Buenos Aires, 2- Los Partidos de Pilar, Tigre, General Sarmiento, Moreno, Gral. Rodríguez, y Belén de Escobar, Alte. Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Malvinas Argentina, Merlo, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Miguel, Tres de Febrero y San Vicente.

LEGAJO Nº 1026/342 — SOCIOS SA — DISP DIF Nº 13/05

Zona de Actuación: 1- Ciudad de Buenos Aires, 2- Provincia de Mendoza.

(LEGAJO Nº- 1255/342 — CICSAN MILENIUM SA — DISP DIF Nº 14/05

Zona de Actuación: 1- Ciudad de Buenos Aires.

LEGAJO Nº 1254/342 — SOLUCIONES LABORALES SA ESE — DISP DIF Nº 35/05

Zona de Actuación: 1- Ciudad de Buenos Aires.

LEGAJO Nº 1067/342 — FINES SA — DISP DIF Nº 12/05

Zona De Actuación: 1- Ciudad De Buenos Aires, 2- Los Partidos De Tigre, San Fernando, San Isidro, Vte. López, San Martín, 3 de Febrero, Morón, Gral. Sarmiento, La Matanza, Merlo, Moreno, Pilar, Tandil, Azul, Rauch, Juárez, González Chávez, Bolívar, Tapalque, Gral. Alvear, Daireaux Olavarría, Gral. Lamadrid, Laprida, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón, Quilmes, 2- Provincia de Córdoba

LEGAJO Nº 1167/342 — TIEMPO PROPIO SA — DISP DIF Nº 26/05

Zona de Actuación: 1- Ciudad de Buenos Aires, 2- Provincia de San Luis, 3- Provincia de Mendoza.

LEGAJO Nº 1196/342 — RECURSOS HUMANOS SRL — DISP DIF Nº 16/05

Zona de Actuación: 1- Ciudad de Buenos Aires

LEGAJO Nº 1192/342 — SPELL SA — DISP DIF Nº 37/05

Zona de Actuación: 1- Ciudad De Buenos Aires, 2- Los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Suárez, Coronel Rosales, Tornquist, Villarino, Patagones, Puán, Coronel Pringles, Coronel Dorrego, Adolfo Alsina, Guaminí, Saavedra, Pellegrini, Saliqueló, Gral. Pueyrredón, Gral. Alvarado, Balcares, Mar Chiquita, Gral. Madariaga, Ayacucho, Gral. Guido, Maipú, Gral. Lavalle, Lobería, Necochea, San Cayetano y Tres Arroyos, (Provincia de Buenos Aires), 3- Córdoba, 4- Santa Fe, 5- Mendoza, 6- Chaco, 7-Tucumán 8- Neuquén.

En virtud de lo expuesto, se solicita la intervención de la Dirección de Prensa y Comunicaciones, para que proceda a dar cumplimiento con dicha obligación. Por las características e incidencias de las medidas señaladas, resultaría necesaria la publicación requerida por tres días, en plazo no superior a las 60 días.

Atento a que todas las empresas involucradas han tenido zona de actuación en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en otras localidades del interior del país, se estima de mayor conveniencia la publicación en algunos de los periódicos de alcance nacional, que daría cumplimiento a la exigencia normativa no sólo en lo relativo a esta ciudad, sino que también a otras localidades en que la empresa se encontraba habilitada.

Además y tal cual lo enuncia la norma transcripta, deberá realizarse dicha publicación en el Boletín Oficial y en los provinciales correspondientes a las jurisdicciones o zonas de actuación que se detallan en forma conjunta con los datos de cada empresa. — Ing. GUIDO GONZALEZ BELLINI, Director de Inspección Federal M.T.E. y S.S.

e. 18/1 Nº 503.147 v. 24/1/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL UNION TRABAJADORES "SAN CRISTOBAL", Matr. Ex Inam Nº 1404 S.F. con domicilio legal en la Prov. de Santa Fe, que en el Expte. Nº 35/03 se ha ordenado, mediante Resolución Inaes Nº 897/04, la instrucción de sumario administrativo a la nombrada por las causales enunciadas en la mencionada Resolución. En el trámite referido ha sido designada la suscripta como instructora sumariante, habiéndose fijado el plazo de diez (10) días con mas tres (3) en razón de la distancia, para que presente el descargo y ofrezca la prueba de la que intente valerse (Art. 1º inc. "f" aP. 1 Y 2 de la Ley 19.549). Asimismo se hace saber a la ASOCIACION MUTUAL Y DE PROTECCION RECIPROCA ENTRE FERROVIARIOS DEPARTAMENTOS TRAFICO DE VILLA DIEGO, matr. Ex Inam Nº 389 S.F. domiciliada en la Prov. de Sta. Fe, que en el Expte. Nº 3043/03 por el que se sustancia un sumario a la entidad, ha recaído la Disposición Sumarial Nº 721/05 que en lo sustancial expresa: "Bs. As., Diciembre 21 de 2005. VISTO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído a la sumariada el derecho no utilizado en tiempo hábil para contestar el descargo y ofrecer prueba en los términos del art. 1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Art. 2º: Decrétase la rebeldía de la sumariada respecto del cumplimiento de la obligación impuesta por los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, cuyo emplazamiento se practicara mediante edictos, lo que deberá tenerse en cuenta en el futuro como elemento presuntamente configurativo de nueva causal de sumario...De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE".

Intímase a la entidad nombrada en primer término para que dentro del plazo de trece días proceda a denunciar su domicilio real en los términos, con el alcance y bajo apercibimiento previsto en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

e. 19/01 Nº 503.056 v. 23/01/2006